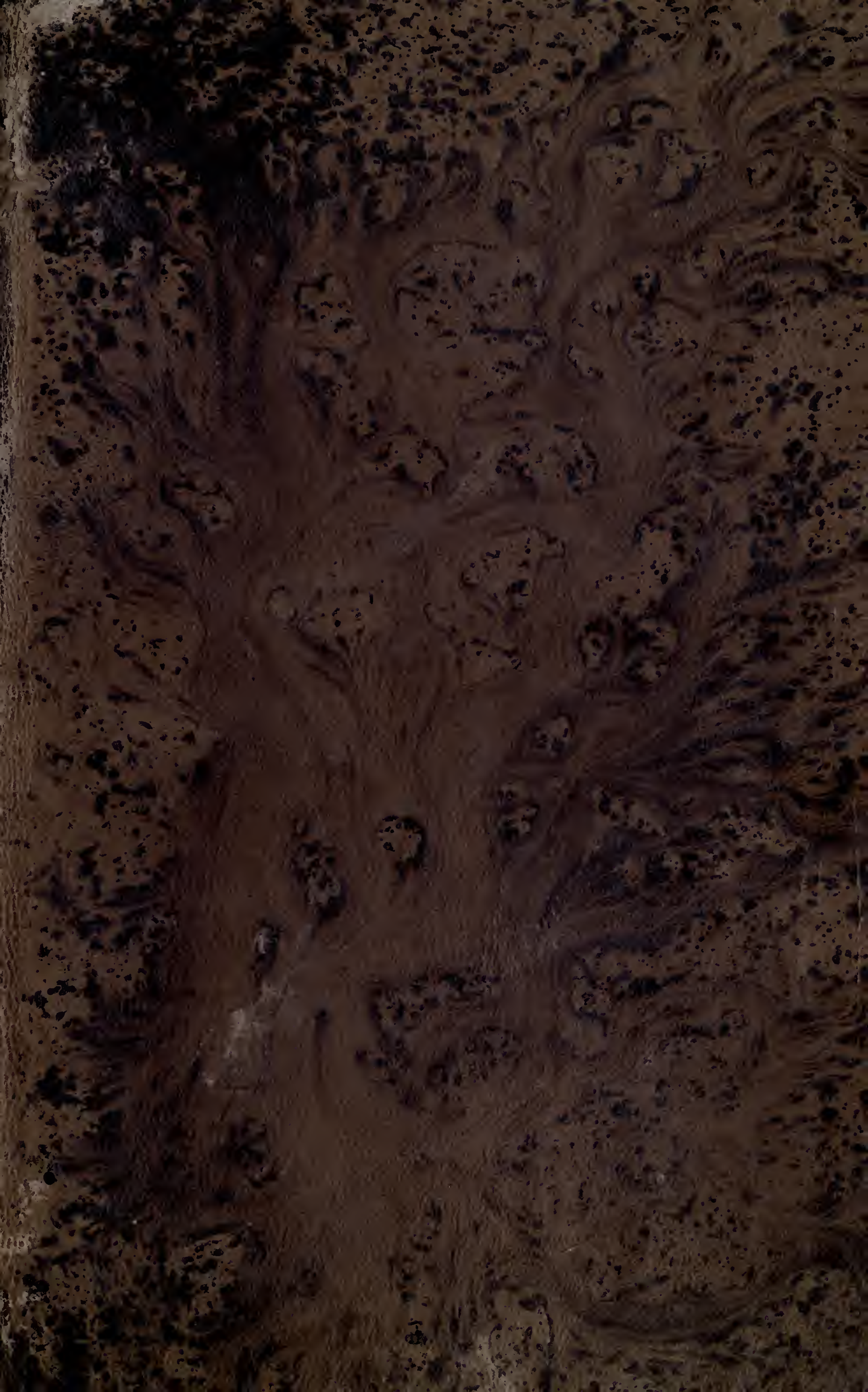
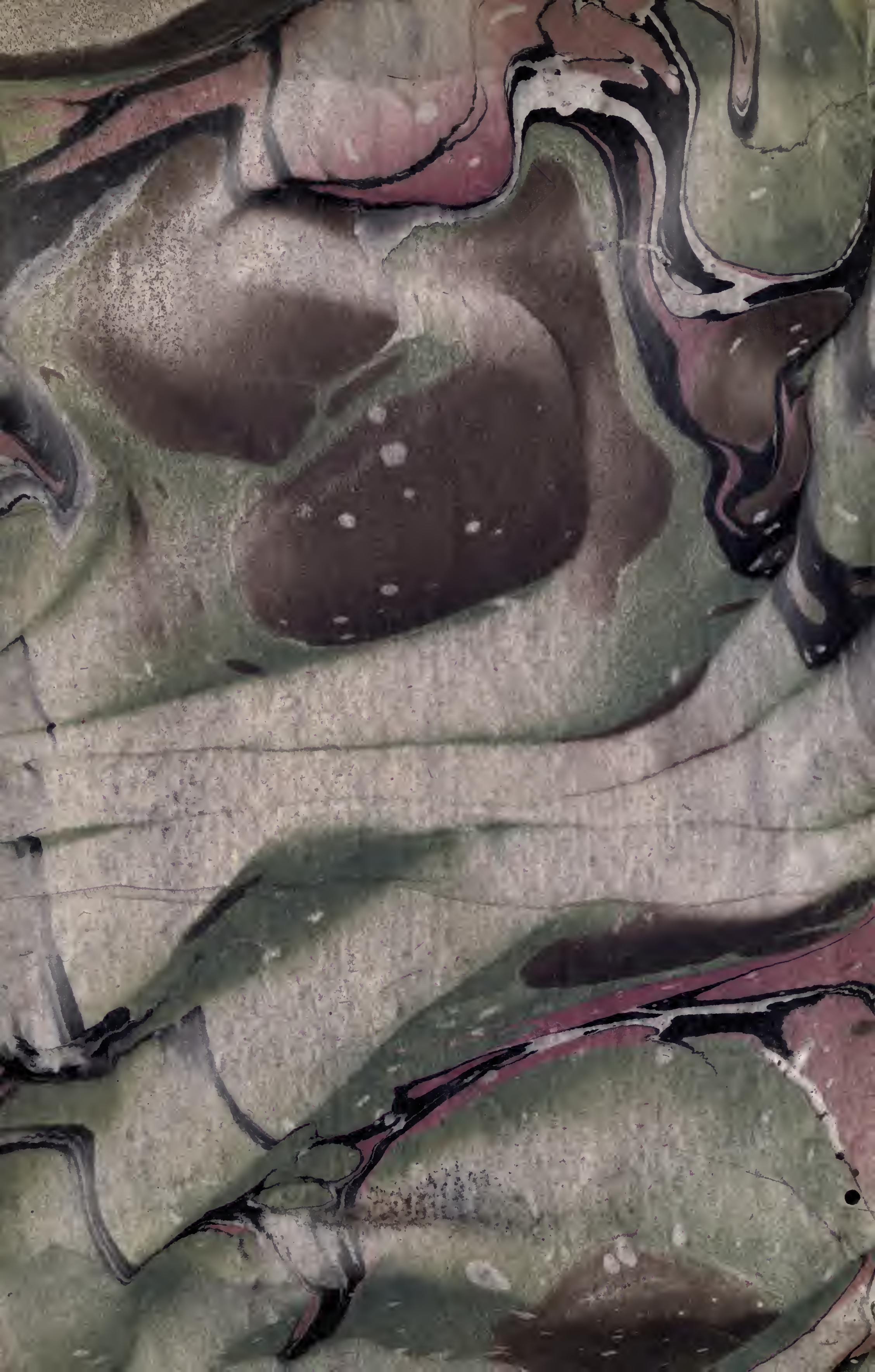






Digitized by the Internet Archive
in 2011 with funding from
Universidad Francisco Marroquín

http://www.archive.org/details/investigacinde03smitguat

INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.

Obra escrita en Inglés por ADAM SMITH, Doctor en Leyes, é Individuo de la Real Sociedad de Londres y de Edimburgo: Comisario de la Real Hacienda en Escocia: y Profesor de Filosofía Moral en la Universidad de Glasgow.

La traduce al Castellano el Lic. D. JOSEF ALONSO ORTIZ, con varias Notas é Ilustraciones relativas á España.

TOMO III.



EN VALLADOLID:
En la Oficina de la Viuda é Hijos de Santander.
Año de MDCCXCIV.

INDICE

DE LOS CAPITULOS DEL TOMO TERCERO.

LIBRO IV.

INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.

LIBRO IV.

De los Sistemas de Economía Política.

CAPITULO III.

De las restricciones extraordinarias impuestas sobre la introduccion de las mas de las Mercaderías procedentes de aquellos paises en cuyo comercio se supone contraria la balanza.

PARTE II.

De lo poco razonable de estas restricciones extraordinarias aun en suposicion de otros principios que los que establece el sistema mercantil.

En la primera parte de este Capitulo se ha procurado demostrar, quan inutil sea imponer restricciones extraordinarias en la introduccion de generos procedentes de los paises con quienes se supone poco ventajosa la balanza del Comercio aun en suposicion de los principios del Sistema mercantil.

No puede imaginarse una doctrina mas absurda que la de esta balanza del comercio sobre que se fundan no solo estas restricciones, sino casi todos los demas reglamentos comerciales.

Supone esta doctrina que quando dos pueblos comercian entre sí reciprocamente, si la balanza está en su punto de equilibrio, ambos pierden ó ambos ganan; pero que inclinandose hácia qualquiera de ellos pierde el uno, y el otro gana á proporcion que se aparta de aquel punto de exactitud. Ambas suposiciones son falsas. Un comercio que se fuerza por medio de gratificaciones y monopolios puede ser, y es por lo comun, ó poco ventajoso, ó perjudicial á aquel país en cuyo favor se cree haber sido establecido semejante metodo de comerciar, como se procurará demostrar mas adelante: pero aquel comercio que sin fuerza, ni violencia se gira natural, y regularmente entre dos pueblos es siempre ventajoso, aunque no siempre igualmente á ambas plazas.

Por ventaja, ó ganancia se ha de entender en todo caso no el aumento de la cantidad de oro y de plata, sino del valor permutable del producto anual de la tierra y del trabajo del país, ó el aumento de las rentas y emolumentos anuales de todos sus habitantes.

Si la balanza está en su punto, y si el comercio entre dos pueblos consiste enteramente en el cambio de sus producciones nacionales, no solo ganarán ambos en las mas ocasiones, sino que ganarán casi igualmente. Cada uno en tal caso franquea un Mercado seguro para igual sobrante del producto del otro: cada qual reemplaza el Capital empleado en producir y preparar para su venta aquella parte de producto sobrante del otro; el qual se ha distribuido, rendido utilidades, y dado mantenimiento á cierto numero de habitantes de los paises respectivos.

Cierta porcion de habitantes de cada uno de estos paises derivará indirectamente sus rentas y subsistencia de cierta porcion del otro reciprocamente. Como que las mercaderias permutadas se suponen de igual valor, los dos Capitales empleados en aquel comercio serán tambien en las mas ocasiones iguales, ó muy proximamente los mismos: y destinados ambos á la produccion y preparacion de unas mercaderias Nacionales, ó propias de ambos paises respectivamente, las rentas, utilidades, y mantenimiento que la distribucion de ellas habrá de facilitar á los habitantes de cada uno, tambien habrán de ser ó iguales, ó casi iguales. En cuya suposicion estas rentas y estos emolumentos que se dan reciprocamente estos paises serán mas ó menos á proporcion de lo extensivo de sus negociaciones y traficos. Si estos, por exemplo, ascendiesen anualmente al valor de cien mil pesos, ó á un millon de cada parte, cada uno de ellos produciria una renta anual en el un caso de cien mil, en el otro de un millon de pesos á los habitantes del otro.

Si el comercio de estos dos paises fuese de tal naturaleza que el uno no llevase al otro mas que mercaderias ó efectos Nacionales quando los retornos para el primero consistiesen unicamente en generos extrangeros, en este caso se supondria todavia equilibrada la balanza, pues que se pagaban efectos por efectos. Ambos tambien ganarian en este caso, pero de modo ninguno igualmente: y los habitantes del país que extraia para el otro efectos Nacionales solamente, serian los que sacasen mayor ganancia de aquel comercio. Si la Inglaterra, por exemplo,

no extraxese de España para sus dominios mas efectos que los naturales de nuestra Peninsula, ó producciones de nuestra Nacion, y no teniendo la Gran-Bretaña mercaderias propias de aquellas especies que se pidiesen en España anualmente nos pagase con retornos de cantidades grandes de generos extrangeros á ella, v. g. Tabaco, ó efectos de la India Oriental, este comercio aunque dexase renta á los habitantes de ambos paises, rendiria mas á los Españoles que á los Ingleses. Todo el Capital Español empleado al año en aquel trafico se distribuiria anualmente entre las gentes de España; pero entre los habitantes del Pueblo Ingles solo se distribuiria aquella porcion de Capital Ingles que se emplease en la produccion de aquellas mercaderias Nacionales con que tendrian que comprar las que hemos dicho extrangeras. La mayor parte de estas reemplazaria los Capitales que se habian empleado en la Virginia, en Indostan, ó en la China, y que habian rendido utilidades, y mantenido á los habitantes de aquellos distantes paises. Siendo pues iguales ó casi iguales los dos Capitales Ingles y Español, el empleo de ellos aumentaria mucho mas las rentas de España con lo que rendia su Capital, que el Ingles las de los habitantes de la Gran-Bretaña. España en este caso giraria un Comercio directo extrangero de consumo domestico con Inglaterra; y esta solo giraria uno indirecto y de grandes rodeos en España; y los distintos efectos del giro directo y del indirecto en el comercio externo de consumo interno, los dexamos ya completamente explicados en otra parte.

Acaso no se encontrarán en el mundo dos paises cuyo reciproco comercio consista en el cambio, de producciones naturales de ambas partes solamente, ó de producciones nacionales de la una, y extrangeras unicamente de la otra. Casi todas las Naciones cambian indiferentemente efectos extrangeros y naturales: pero siempre será mayor la ganancia de aquel país en que el cambio de sus propias producciones exceda al que haga de efectos extrangeros.

Si la Inglaterra pagase los efectos que anualmente extrae de España, no con tabaco, ni con generos de la India Oriental, sino con plata ú oro, la balanza ya se supondria desigual y desnivelada, como que no se pagaban efectos con efectos, sino con oro ó plata. No obstante el comercio en este caso rendiria como en el anterior mas utilidades y rentas á la España que á la Inglaterra, aunque á los habitantes de esta no podria menos de dexar algunas. Dexaria utilidad á la Inglaterra, por que no podrian menos de reemplazarse el Capital que se hubiese empleado en producir aquellas mercaderias Inglesas con que se adquirió aquel oro y aquella plata, y el que se habia distribuido y producido renta á ciertos habitantes de la Gran-Bretaña, y este reemplazo les habilitaria para proseguir su giro y su empleo. El Fondo general de Inglaterra no padeceria con esta extraccion de metales mayor diminucion que con la extraccion de generos de igual valor; por el contrario en los mas casos recibiria aumento. Ninguna Nacion envia á otros paises mas generos que aquellos de que

hay mas necesidad fuera que dentro, y cuyos retornos espera que sean regularmente de mas valor dentro que las mercaderias extraidas. Si el Tabaco que en Inglaterra no vale mas que cien mil libras, por exemplo, enviandose á Francia, comprase, ó pudiese comprar en ella una cantidad de vinos que en Inglaterra valiese ciento y diez mil, este cambio aumentaria el Capital Ingles en aquellas diez mil libras de exceso. Del mismo modo, si cien mil libras de oro Ingles comprasen en Francia una cantidad de vinos que valiesen en la primera ciento y diez mil, aquel cambio aumentaria en las mismas diez mil libras el Capital Ingles. Asi como un mercader que tiene el valor de ciento y diez mil libras empleadas en vino dentro de su bodega es mas rico que el que no tiene mas que cien mil en Tabaco en sus almacenes, asi tambien es mas rico que el que no tiene mas que las cien mil libras en dinero dentro de sus arcas. El primero pone en movimiento mayor cantidad de industria, y da renta, subsistencia, y empleo á mayor numero de individuos que qualquiera de los otros dos. El Capital pues de una Nacion entera es igual á los Capitales todos de cada uno de sus individuos, y la cantidad de industria que en ella puede mantenerse anualmente á la que pueden sostener todos estos Capitales respectivamente. Luego no puede menos de aumentarse con este cambio tanto el Capital del pais, como la industria que en él puede mantenerse anualmente. Es verdad que seria mas ventajoso para Inglatera poder comprar los vinos de Francia con sus generos de quinquilleria y texidos, que con

tabaco de Virginia, ó con oro ó plata del Brasil y Perú: por que un comercio externo directo de consumo doméstico es mucho mas util que el indirecto, ó por rodeos; pero no es menos ventajoso un comercio indirecto girado con oro ó plata que manejado con el cambio de otros efectos como sea igualmente indirecto: ni un pais que carezca de minas propias está mas expuesto á quedar exhausto de oro y plata con la anual extraccion de estos metales, que uno en que no se crie tabaco por igual exportacion de esta planta; por que asi como el pais que tiene con que comprar el Tabaco nunca podrá tener mucha falta de este utensilio, asi el que tenga con que comprar metales tampoco padecerá mucha excasez de oro ni plata, aunque no tenga minas de propiedad.

Se dice comunmente, que un artesano que tomase á su cargo el despacho de una Taberna emprenderia un trato perdido, ó contrario á sus intereses; y que por la misma razon ha de ser un trafico muy poco ventajoso el que una Nacion manufacturante aventure con otra en el articulo de vinos. Pero á esto debe responderse que el trafico de Taberna no es esencialmente ruinoso, ni infiere una perdida necesaria: por su naturaleza es tan ventajoso como qualquiera otro, aunque por lo regular está mas expuesto á muchos abusos. El empleo que hace un Tabernero, Aguardentero, ó Tendero de licores por menor viene á ser una division de trabajo tan necesaria en él como en el de qualquiera otra negociacion ó granjeria. Será por lo general mas util á un artesano comprar del tabernero el vino ó la cer-

beza que para su consumo necesite, que traficar en este ramo por sí mismo; y si es un artesano pobre le será mas ventajoso comprar aquellos licores por menor al tabernero, que hacer una prevencion grande de ellos. Y en quanto á consumir con algun exceso de estos generos podrá verificarse en algunos, como sucede tambien en otros ramos; del carnicero, v. g. si es gloton, ó del mercader, si quiere distinguirse por los vestidos entre los de su clase: pero siempre será mas ventajoso al cuerpo general de artesanos que todos estos traficos sean libres, aunque haya algunos que abusen de esta libertad; pues aunque se pueda verificar que ciertos particulares se arruinen por un excesivo consumo de licores, no puede verificarse este riesgo en toda una Nacion. En todos los paises hay gentes que expenden en estos generos mas caudales que los que pueden gastar comodamente, pero siempre son muchos mas los moderados y sobrios, y los que gastan mucho menos que lo que pudieran; siendo tambien digna de tenerse presente la reflexion de que si consultamos la experiencia, la baratura de los vinos mas es causa de sobriedad que de embriaguez. Por lo general los habitantes de los paises de vinos son los mas moderados en beber de toda Europa; sean de esto testigos los Españoles, los Italianos, y los pobladores de las Provincias Meridionales de Francia. Rara vez comete el hombre exceso de comer y beber de aquellas cosas que maneja diariamente por negociacion. Ninguno afecta el caracter de liberal ni obsequioso en dar lo que vale tan poco, como un vaso de vino en paises en que se cria con abun-

abundancia. Por el contrario en los paises en que no se cria ó por el excesivo frio, ó por el calor inmoderado, y en que por consiguiente es mas caro y mas raro aquel licor, la embriaguez suele ser un vicio muy general, como se ve en las Naciones Septentrionales, y en todas aquellas que están situadas entre los Tropicos, como los Negros de las Costas de Guinéa. Tengo oido muchas veces, que quando pasa un Regimiento Frances de las Provincias Septentrionales de Francia, donde está bastante caro el vino, á las partes Meridionales del mismo Reyno en que está mucho mas barato, aunque á los principios suelen los Soldados enviciarse con la baratura, y la novedad del vino bueno, á pocos meses de residencia la mayor parte de ellos se hace tan sobria como el resto de sus habitantes. Si en la Gran-Bretaña se quitasen los altos impuestos que hay cargados sobre los vinos extrangeros, lo barato haría al principio vicioso y ebrio al populacho, pero es muy creible que á poco tiempo sucediese la sobriedad. Al presente no es la embriaguez en Inglaterra un vicio comun entre las gentes de buena crianza, y de mediana educacion, y mucho menos de las de primera gerarquia, y sin embargo estas son las que podrian gastar mas caudales en licores, lo mismo que en qualquiera de las demas especies. Las miras que parece tener las restricciones extraordinarias en el comercio de vinos en la Gran-Bretaña, no tanto es impedir que las gentes, digamoslo asi, vayan á la Taberna, como el que acudan á donde pudieran comprarlo mejor y mas barato: puesto que favorecen el comercio de vinos de

Portugal, y desaniman el de Francia. Bien es verdad, que los Portugueses, segun se dice, son mejores consumidores de las manufacturas Inglesas que los Franceses, y por la misma razon deben ser preferidos en aquel ramo; por que asi como ellos amplian el consumo de los generos Ingleses, estos deben franquear el de aquellos. En todo esto se manifiesta que en aquella Nacion han sido erigidas en maximas politicas para el gobierno de un Imperio las artes y las mañas de un pobre artesano que por su situacion no puede extenderse á empresas mas espirituosas; por que solo los pobres artesanos, ó los mercaderes de caudales cortos son los que adoptan la regla de emplear para sus parroquianos solamente, y de comprar de solos sus corresponsales; pues un Comerciante rico compra los generos donde quiera que los encuentra mejores y mas baratos, sin atender á aquellos mezquinos intereses que perjudican al general de sus extensivos giros.

Imbuidas en unas maximas como estas, nos han querido persuadir algunas Naciones, que sus intereses consisten en empobrecer á sus vecinas. Se ha hecho creer á las Naciones que deben mirar con ojos envidiosos la prosperidad de todas aquellas con quienes comercian, y considerar las ganancias de ellas como perdidas suyas. El Comercio que tanto entre las Naciones como entre los particulares debe ser naturalmente un vinculo de union y de amistad, ha venido á ser un principio servil de enemistad y de discordia. Puede decirse, que la caprichosa ambicion de algunos Tiranos y Ministros que en algunas épocas ha tenido el mundo

no ha sido tan fatal al reposo universal de Europa, como el impertinente celo y envidia de los Comerciantes y Fabricantes. La violencia y la injusticia de algunos Gobernadores del mundo ha sido un antiguo mal á cuyo remedio en algunas épocas no ha alcanzado la situacion y la naturaleza misma de la inconstancia de las cosas humanas. Pero la interesada codicia, el espiritu de monopolio de mercaderes y fabricantes, no hay razon para que no puedan corregirse, ó á lo menos precaverse el que lleguen á turbar la tranquilidad de otros cuerpos que el de ellos mismos.

No puede dudarse, que el espiritu de monopolio fué el que inventó, y aun propagó semejante doctrina; y los que la enseñaron no fueron tan insensatos como los que la creyeron. En todo pais ha sido, es, y será interés del gran cuerpo de la sociedad comprar todo lo que necesite, lo mas barato que pueda, y donde se venda con esta comodidad. La proposicion es tan evidente que pareceria cosa ridicula tomarse el trabajo de probarla; ni se hubiera puesto jamas en terminos de disputa si la interesada sofistería de manufactores y comerciantes no hubiera confundido en esta parte el sentir de todo el genero humano. En este supuesto los intereses de ellos son absolutamente contrarios á los del gran cuerpo del pueblo. Asi como es interés de los individuos de una incorporacion ó gremio impedir que el resto de los habitantes de su Ciudad empleen en sus giros á otros operarios que á ellos, asi lo es de los mercaderes y fabricantes de toda una Nacion el asegurar para sí el monopolio uni-

versal de la venta domestica ó nacional. De aqui han nacido en la Gran-Bretaña, y en las mas partes de Europa los extraordinarios derechos que se han impuesto en casi todos los generos extrangeros. Del mismo principio han solido dimanar tambien las prohibiciones de todas aquellas manufacturas extrañas que pueden entrar á competencia con las propias. De aqui tambien, en gran parte, las restricciones extraordinarias sobre la introduccion de toda especie de efectos procedentes de aquellos paises con quienes se quiere decir que la balanza del comercio no es ventajosa; y cuya verdadera causa, prescindiendo de los casos en que lo exige la politica, es una animosidad nacional mas ó menos inflamada.

La riqueza de una nacion vecina aunque suele ser peligrosa para la guerra, y para las negociaciones politicas, es ciertamente ventajosa para el comercio. En un estado de hostilidad habilitaria á nuestros enemigos para sostener armadas y exercitos superiores á los nuestros; pero tambien les habilitará en el de paz y comercio para hacer con nosotros cambios de mayor cantidad y valor, y para franquearnos mejor despacho ó para el producto immediato de nuestra propia industria, ó para el de aquello que con este producto podamos adquirir. Asi como un hombre rico es un parroquiano mas util para aquellos artesanos que viven de su industria en una vecindad, que lo que puede ser un individuo pobre, asi tambien lo es una nacion rica para su vecina. Un rico artesano es sin duda un vecino perjudicial, ó á lo menos peligroso, para todos aquellos que tra-

tan en la misma especie de negociacion: pero todos los demas de la vecindad, ó la mayor parte de ellos, sacan muchas utilidades del buen mercado que los gastos de aquel les proporcionan; y ademas ganan porque aquel rico vende sus generos mas baratos á los pobres que trafican en el mismo ramo. Del mismo modo los fabricantes y artesanos de una Nacion rica son sin duda peligrosos rivales para sus vecinos; pero esta misma rivalidad es ventajosa al gran cuerpo de la sociedad, la qual por lo comun saca mayores utilidades del buen mercado que por otros capitulos la proporcionan los gastos grandes de una Nacion de esta especie. Un particular que carece de caudales, y pretende hacerse rico, jamas piensa en retirarse á las provincias pobres y remotas del pais, sino en establecerse ó en la misma Capital, ó en alguna otra Ciudad grande y populosa. Conocen todos que donde circulan pocas riquezas, pocas se pueden adquirir, y que donde está en movimiento la opulencia puede muy bien tocarles alguna parte. Las mismas maximas pues que en este caso regulan la conducta de un particular deberian hacerlo con la de un millon ó mas de personas; y estas mismas harian que toda una Nacion mirase las riquezas de su vecina como causa, ó á lo menos como una ocasion muy proxima y probable del aumento de las propias. Mas conforme á razon es, que quando una Nacion piense en enriquecerse con el comercio extrangero lo consiga siendo sus vecinos ricos, industriosos, y comerciantes, que siendo negados á la industria, y al comercio, y pobres. Una Nacion grande rodeada por to-

das partes de salvages, de vagamundos, y de barbaros miserables podria adquirir algunas riquezas con el cultivo de sus propias tierras, y con su comercio interior, pero de modo ninguno con el comercio externo, ó extrangero. Del primer modo parece haber adquirido su grandeza los antiguos habitantes de Egipto, y los modernos de la China. De los antiguos Egipcios se dice que odiaban, y aun despreciaban el comercio extrangero, y de los modernos Chinos se sabe que lo menosprecian hasta lo sumo, y que apenas se dignan de dispensarle una proteccion regular por sus leyes. Todas aquellas maximas modernas que en el comercio extrangero vayan dirigidas al fin de empobrecer en quanto esté de su parte á las Naciones vecinas, son otros tantos reglamentos destructivos del aprecio que se merece aquel comercio, y que le hacen asunto de muy poca significacion é importancia.

En consequencia de estas erradas maximas el comercio entre Inglaterra y Francia estuvo siempre sujeto en ambos paises á infinitas restricciones, y á mil obstaculos terminantes todos á desanimarlo en todo lo posible. Si aquellas Naciones se hubiesen parado á considerar sus verdaderos intereses sin aquella emulacion mercantil, ni aquella animosidad nacional que reinó siempre entre ellas pudiera haber sido su comercio el mas ventajoso del mundo para ambos paises. La Francia era la nacion mas proxima que tenia la Gran-Bretaña para el caso, y girando su trafico entre las costas meridionales Britanicas y las Septentrionales, ó las del N. O. de Francia podian haberse esperado sus

retornos quatro, cinco, y seis veces al año, casi del mismo modo que en un comercio enteramente interno. Por lo mismo el capital empleado en su giro podia en cada uno de aquellos paises poner en movimiento quatro, cinco, y seis veces mayor cantidad de industria y suministrar subsistencia y empleo á quatro, cinco, ó seis veces mayor numero de individuos que lo que podria hacer igual Capital empleado en qualquiera otro de los ramos del comercio extrangero de aquellas Naciones. Entre las provincias mas remotas respectivamente de Inglaterra y Francia podrian esperarse los retornos una vez al año lo menos, y aun este comercio seria quando no mas, tan ventajoso acaso como casi todos los demas ramos del Comercio Européo de los Ingleses. Seria tres veces mas ventajoso quando menos, que el ponderado suyo con las Colonias Americanas Septentrionales, cuyos retornos jamas se han verificado en menos de tres años, y freqüentemente no han bajado de quatro y de cinco hasta su total regreso. Ademas de esto se aseguraba que la Francia tenia mas de veinte y quatro millones de habitantes: y las Colonias Septentrionales de la America nunca pasaron de tres: y la Francia es un país mucho mas rico que la America Septentrional Inglesa, aunque por razon de la desigual distribucion de las riquezas hay en la primera mucha mas mendicidad, ó pobretería que en la segunda. Francia pues podia proporcionar un mercado lo menos ocho veces mas amplio, y por razon de la sucesiva freqüencia de los retornos mercantiles veinte y quatro veces mas ventajoso á Inglaterra que el

que la proporcionan las Colonias Americanas. Igualmente ventajoso seria para la Francia el Comercio de la Gran-Bretaña, y á proporcion de la riqueza, la proximidad, y la poblacion de los paises tendria la misma superioridad sobre el que gira Francia con sus propias Colonias. Tal es la palpable diferencia que se advierte entre el comercio que ambas Naciones se han empeñado en desanimar, y el que ha creido conveniente favorecer: cuyo exemplo puede traerse con propiedad á varias otras Naciones de la Europa.

Pero aquellas mismas circunstancias que pudieron haber hecho tan ventajoso á ambos paises un comercio libre y franco, fuéron las que motivaron sus principales restricciones y trabas. Como naciones vecinas no pudieron menos de mirarse como enemigas, y por tanto la riqueza y el poder de la una habia de parecer formidable á la otra: y de este modo aquello mismo que habia de estrechar la amistad, solo ha servido de inflamar la envidia, y el odio nacional. Ambas son Naciones ricas é industriosas; y los mercaderes y fabricantes de cada una temen la competencia de la pericia y actividad de la otra. Se exercitan cada dia y se inflaman la envidia y los celos mercantiles, y por lo mismo se ha de aumentar tambien la animosidad nacional: de modo que los negociantes de ambas partes se han llegado á anunciar reciprocamente, con toda la apasionada confianza que inspira un errado juicio y un interés caprichoso, la ruina inevitable de su comercio en conseqüencia de aquella balanza desventajosa de comercio que ellos preten-
den

den ſea efecto neceſario de un trafico libre y franco entre ambas Naciones.

No hay país comerciante en Europa cuya proxima ruina no haya sido anunciada á cada paso por eſtos pretendidos Doctores del Sistema de la balanza desventajoſa del comercio. Pero despues de tantas fatigas como ſe han tomado para demoſtrarlo, despues de tantas y tan vanas tentativas de todas las Naciones mercantes por inclinar hácia sí propias aquella balanza idéal, no hemos viſto todavia una Nacion en Europa que ſe haya empobrecido por eſta decantada cauſa. Por el contrario toda Ciudad, todo país á proporcion que ha abierto ſus puertas á las Naciones extrangeras con eſta franqueza de comercio, en vez de arruinarſe con ella como pretenden hacernos creer los errados principios de ſemejante ſiſtema mercantil, ſe ha enriquecido y llenado de opulencias. (*) Aunque es verdad que hay muy pocas Ciudades en Europa que merezcan con propiedad el nombre de puertos francos; ſon no obſtante algunas las de eſte numero, pero país ó nacion entera que lo merezca abſolutamente no creo que pueda ſeñalarſe. La que mas se aproxima á eſte caracter es á mi parecer la Holanda, y no obſtante eſtá todavia muy lexos de poſeerlo,

(*) Debe tenerse presente que toda esta libertad de comercio es ventajosa quando no sirve de un obstaculo positivo á los progresos de la industria propia en una Nacion atrasada, por que en este caso serán indispensables las restricciones en el comercio de las manufacturas extrangeras hasta ciertos terminos y plazos: por que la industria manufacturante es un objeto á que se debe atender primero que á la mercantil, que solo tiene con respecto á aquella un influxo secundario en la riqueza de una Nacion.

sin embargo de que se ſabe que aquellas Provincias derivan toda su opulencia, y aun parte de su ſubsiſtencia neceſaria, del comercio extrangero.

Hay ciertamente otra balanza, que dexamos ya explicada mucho antes, muy diferente de eſta de Comercio, y que ſegun que eſtá mas ó menos inclinada hácia una Nacion ocasiona neceſariamente su decadencia ó su prosperidad. Eſta es la balanza del produĉto y conſumo anual. Si el valor permutativo del produĉto anual, ſegun obſervamos en otra parte, excede al del anual conſumo, el Capital nacional se aumentará á proporcion de eſte exceſo. En eſte caſo la Sociedad toda se mantiene de sus rentas y produĉtos; y lo que ahorra de ellos anualmente es muy natural que se añada á su Capital, y se emplee de ſuerte que al año siguiente se aumente mas el produĉto. Si el valor permutable del produĉto anual no alcanza á lo que anualmente se conſume, no puede menos de ir decayendo anualmente el Capital nacional á proporcion de aquella parte que falta para completar el conſumo. En eſte caſo el gaſto de la Nacion excede de ſus rentas, y por consiguiente habrá de ir conſumiendo la parte que va cercenando del Capital: eſte decaerá neceſariamente, y en fuerza de eſta decadencia el valor permutable del produĉto anual de ſu induſtria irá cada vez á menos.

Eſta balanza de produĉto y conſumo es enteramente diſtinta de la que llaman balanza de comercio. Puede tener lugar en qualquiera Nacion que no conozca el trafico extrangero, y que eſtuviera ſeparada enteramente del trato del

resto del mundo. Puede verificarse en todo el globo de la tierra, cuyas riquezas, poblacion, y adelantamientos pueden ir creciendo gradualmente, ó gradualmente disminuyendose.

Esta verdadera balanza de producto y consumo puede estar constante á favor de una Nacion, aunque esté fixa contra ella la que llaman balanza de comercio. Una Nacion puede estar introduciendo medio siglo, ó mas, mayor valor que el que extraiga: el oro y la plata que en todo este periodo entre en ella puede estar sacandose continuamente: su moneda circulante puede ir decayendo gradualmente, y substituyendose en su lugar diferentes especies de moneda de papel, ó en billetes: y aun pueden irse aumentando por grados los débitos que contraiga con las Naciones con que negocie, y con todo irse aumentando en mayor proporcion su riqueza real, que es el valor permutable del producto anual de sus tierras y de su trabajo. No parezca paradoxa, pues el estado de las Colonias Americanas Inglesas, y el comercio que estas giraban con la Gran-Bretaña antes que principiasen las turbulencias que las agitaron en el año de 1775 pueden dar una prueba convincente de no ser esta una suposicion imposible.

CAPITULO IV.

DE LOS REEMBOLSOS DE DERECHOS ya pagados.

Los negociantes de comercio y manufacturas no se contentan por lo general con el mono-

polio interno del mercado Nacional, sino que desean y anhelan por la mayor extension de sus ventas en los paises extrangeros. Ninguna Nacion tiene jurisdiccion en las extrañas, y por tanto no puede procurarse inmediatamente por sí el monopolio en ellas; con que se ven generalmente obligados á contentarse con que se les concedan ciertos fomentos, y medios que inventan para animar la exportacion.

Entre estos parece el mas razonable el que llaman de reembolso. Conceder al comerciante que vuelve á recibir ó todo ó parte de lo que está cargado de derechos sobre la industria domestica al tiempo dc extraer del Reyno estos efectos, nunca puede motivar mayor extraccion de generos que la que se hubiera verificado si no se hubiesen cargado aquellos impuestos. Este medio de fomentar la extraccion no hace por sí ó por su tendencia, que se destine á otros empleos mayor porcion de Capital nacional que la que se emplearia en ellos de su propio movimiento, solamente impedirá el que se emplee en los mismos alguna parte mas que acaso se emplearia. No es por sí un medio trastornador de aquella balanza, ó equilibrio que por sı mismo se establece entre los varios empleos de una sociedad; sino impeditivo de que lo trastornen los impuestos. No es su tendencia destruir, sino conservar el resorte mas ventajoso de la sociedad, que es la division y distribucion regular del trabajo de la sociedad misma.

Lo mismo puede decirse de los reembolsos sobre la re-exportacion de aquellos efectos extrangeros que se introduxeron ya en el país:

cuyos impuestos en las mas Naciones componen la mayor parte de los derechos cargados sobre la introduccion de generos. En la Gran-Bretaña por la segunda regla de las añadidas á la Acta comercial del Parlamento que impuso lo que actualmente llaman alli Antiguo Subsidio, se concede á todo Tratante, sea Ingles, sea Extrangero, el reembolso de la mitad de los derechos pagados quando se trata de la extraccion de aquellos mismos generos sobre que los pagó: al Mercader Ingles con tal que su re-extraccion se verifique dentro del termino de un año; y al extrangero dentro del de nueve meses. Los Vinos, la Pasa, y las manufacturas de seda son generos exceptuados de esta regla por que tienen á su favor otras concesiones. Los derechos impuestos por esta Acta del Parlamento eran los unicos que habia sobre la introduccion de generos extrangeros. Los terminos ó plazos en que podian reclamarse estos reembolsos se extendieron despues al de tres años por la Constitucion VII. de Jorge I. cap. 21. Sect. 10.

Los derechos que se cargaron despues de aquel antiguo subsidio sobre la mayor parte de generos de todas especies, se restituyen enteramente por el reembolso quando se trata de su extraccion. Pero esta regla general está sujeta á un numero grande de excepciones; y el punto de reembolsos ha llegado ya á ser una materia mucho mas clara y sencilla que lo fué en su primera institucion.

Para la extraccion de algunos generos extrangeros cuya introduccion, ó cantidad introducida es por terminos regulares excesiva con

respecto al consumo interno, está concedido en Inglaterra el reembolso de todos los derechos pagados, sin reserva de la mitad del antiguo Subsidio. Antes de la revolucion de las Colonias Americanas tenian los Ingleses el monopolio del tabaco de Maryland y Virginia. Introducian estos en la Gran-Bretaña cerca de noventa y seis mil botes, y el consumo interno nunca pudo pasar de catorce mil. Para facilitar una extraccion tan grande como era indispensable para despachar el resto, se mandaban reembolsar todos los derechos pagados en su introduccion, con tal que fuese extraido aquel sobrante dentro del termino de tres años.

Todavia conservan los Ingleses aunque no todo, parte del monopolio de la azucar de las Indias Occidentales. Si introducido este genero en la Gran-Bretaña se vuelve á sacar dentro de un año, se restituyen al Comerciante todos los derechos pagados, á excepcion del medio subsidio, el qual se retiene por la Real Hacienda en las mas de las especies introducidas y re-exportadas: y aunque la azucar que se introduce excede de la cantidad necesaria para el consumo interno, no es tan considerable este exceso como el que diximos del Tabaco.

Hay algunos generos, especialmente las manufacturas rivales de las Inglesas, que están enteramente prohibidos en aquel pais para el efecto del consumo interno; pero no para que se introduzcan con el fin de almacenarlos para volverlos á sacar, pagando al introducirse ciertos derechos; los quales no se restituyen de modo alguno al extractor. Los Fabricantes Ingleses desearian que no fuese permitida aun esta

cohartada introduccion, por que temen siempre que no dexe de salir subrepticiamente alguna porcion de aquellos generos para el consumo del pais, haciendo competencia á las propias manufacturas. Bajo de estas condiciones y reglas pueden introducirse en Inglaterra los texidos de sedas, el cambray y lienzos de Francia, los cotones pintados, estampados, teñidos, &c. pero de modo ninguno para su consumo interno.

Como los Ingleses ni aun conductores quieren ser de generos Franceses, y tienen por mejor desatender algunas ganancias propias, que permitir que los de esta Nacion saquen la menor utilidad por ministerio de los Vasallos Britanicos, en la re-exportacion de los Generos Franceses introducidos y almacenados no solo retiene el Gobierno la mitad del antiguo subsidio, sino todo el segundo impuesto del veinte y cinco por ciento.

Por la regla quarta, adicion á la Acta del Parlamento, el reembolso concedido en la extraccion de vinos ascendia á mucho mas de la mitad de los derechos que en aquel tiempo se pagaban en su introduccion: pues parece haber sido entonces la idea del Gobierno dar al comercio de transporte de este genero fomentos extraordinarios. Todos los demas derechos que se impusieron al mismo tiempo y despues del antiguo subsidio, llamados extraordinarios, el nuevo subsidio, otro tercero, y otro posterior á este, y el impuesto del año de 1691 se comprendieron en la concesion del reembolso. Como todos estos derechos se pagaban á la introduccion en dinero efectivo á excepcion del ex-

traordinario, y el del año de 1692, el interés de unas sumas tan quantiosas ocasionaba un dispendio tan grande, que no podia esperarse razonablemente la mas pequeña ventaja del comercio de transporte de este ramo. En quanto á los vinos de Francia solo se concedia en su re-extraccion el reembolso de una pequeña parte del impuesto llamado generalmente del vino, y nada de las veinte y cinco libras por tonelada, ó de los derechos impuestos en los años de 1745, 1763, y 1778. Los dos impuestos del cinco por ciento del año de 1779, y del de 1781, asi como todas las demas cargas de aduanamiento, se incluyeron enteramente en el reembolso á la extraccion de toda mercaderia, y por consiguiente se extendió la concesion en esta parte á la del vino. Aunque se concedió tambien el reembolso del ultimo impuesto que se cargó sobre el vino en el año de 1780, como todas las demas contribuciones permanecieron en el mismo pie, apenas puede decirse, que aquella corta franquicia motivase la extraccion de una sola tonelada de aquel licor. Estos reglamentos rigen en la Gran-Bretaña con respecto á todos los lugares de licita exportacion exceptuando las Colonias Inglesas Americanas.

El Estatuto XV. de Carlos II. Cap. 7. llamado Acta del Fomento Comercial, dió á la Gran-Bretaña el monopolio de sus Colonias en quanto al surtido de toda mercaderia que fuese produccion ó manufactura de Europa: y por consiguiente el del suministro de Vinos. Pero no parece probable fuese este monopolio, ó este privilegio exclusivo muy respetado en unas Cos-

tas

tas de tan vaſta extension como las de la America Septentrional Ingleſa, y las de ſus Colonias en las Indias Occidentales, á donde llegaba tan debilitada la Autoridad Britanica, y en donde se permitia que sus habitantes extraxeſen en baxeles propios sus innumerables mercaderias, al principio para todas las Regiones de Europa, y despues para las Meridionales haſta el Cabo de Finis-Terre: por consiguiente es muy creible que en toda ocasion tuvieſen modo de volver á sus deſtinos con cargamentos hechos en aquellos paiſes á donde les era permitido llevar los ſuyos. No obſtante eſto, hallaban algunas dificultades en conducir á ſus Islas desde ciertas partes vinos Europeos, y sin duda no los podrian llevar desde la Gran-Bretaña, por que en ella se hallaban cargados de crecidas contribuciones que no se reembolſaban á su exportacion. El vino de la Madera, como que no era mercaderia Europea, podia conducirſe directamente á la America, y á las Indias Occidentales, paiſes que gozaban de un libre comercio con las Islas de la Madera en todas ſus respectivas mercaderias. Eſtas circunſtancias creo habér influido para que se extendieſe en aquellas regiones el guſto de los vinos de estas Islas, que los Oficiales Ingleſes hallaron tan propagado en todas las Colonias al principio de la Guerra del año de 1755, y que traxeron consigo á la Metropoli donde haſta entonces habia sido muy poco uſado y conocido. Concluida la guerra en el año de 1763, por un Decreto de Jorge III. al Cap. 15. Sec. 12. se concedió el reembolſo de todo impueſto á excepcion de 3 lib. y 10 shel. en la extraccion de

todos los vinos que se conduxesen á las Colonias, exceptuando los de Francia, porque á su comercio y consumo no queria conceder fomento alguno la preocupacion nacional. El periodo que medió entre la concesion de esta gracia y la revolucion de las Colonias Inglesas fué tan corto que no pudo advertirse mudanza alguna considerable por esta causa en las Aduanas de aquellos paises.

Aquella misma Acta que tanto favorecia á las Colonias en el reembolso de los derechos sobre los vinos, dandolas la preferencia sobre todos los demas paises, ningun favor ni preferencia las daba en la mayor parte de las otras mercaderias: pues para todas se concedia en su extraccion el reembolso del medio subsidio, y en la que se hacía para las Colonias de todas las producciones, ó manufacturas Europeas, de ningun modo, no siendo los Vinos, Cotones, y Muselinas.

Estos reembolsos fueron en su origen una especie de fomento inventado en favor del Comercio de transporte, el qual se suponia un medio particularmente expedito para traer plata y oro á la Nacion, como que en aquel giro el Flete se paga por lo comun en moneda contante por el comerciante extrangero. Pero aunque el comercio de transporte no merezca que para él se establezcan peculiares fomentos, y por consiguiente el motivo de la institucion de éstos no sea suficientemente acertado y prudente, la institucion misma fué bastante razonable. Estos reembolsos no pueden atraer forzadamente hácia este trafico mayor porcion de Capital nacional que el que de propio movimiento y sin

aquel fomento hubiera ido á buscar aquel empleo, caso que no hubiera habido impuestos sobre aquellos generos. El efecto que producen es hacer que no se abandone enteramente por razon de los impuestos ; y aunque el comercio de transporte no merezca preferencia, tampoco merece que se le oprima ; ni debe ser menos libre que los demas Comercios. Es sin duda un recurso necesario para todos aquellos Capitales que no pueden hallar cabimento ni en la agricultura, ni en las manufacturas del país, ni en el comercio interno, ni en el externo de consumo domestico.

Ni las rentas de las Aduanas pierden, antes bien ganan con estos reembolsos de derechos, por que siempre retienen alguna parte del impuesto. Si se retuviesen enteramente, rara vez podrian ser re-extraidos los generos extrangeros á cuya introduccion se pagaron aquellos, y por consiguiente tampoco es regular que se introduxesen por falta de despacho, ó de mercado interno en que poderlos vender : con que de modo ninguno se devengarian en todo ni en parte, derechos que no se habrian de pagar.

Estas razones parece que justifican suficientemente el establecimiento de los reembolsos ; y lo justificarian aunque la restitucion de los derechos fuese total, ó de todas las cantidades desembolsadas, bien sobre generos de industria nacional, bien sobre efectos extrangeros al tiempo de su introduccion. La Renta de Aduanas perderia algo en este caso, pero la balanza natural de la industria, la division, y distribucion del trabajo nacional, que no podrian menos de recibir alguna alteracion con las nuevas impo-

siciones, quedaria mas anivelada con semejantes reglamentos.

Pero estas razones justificarán los reembolsos en la extraccion unicamente de generos de toda especie para aquellos paises, ó enteramente extrangeros, ó que sean independientes de la Nacion de donde se extraen, pero no para aquellos en que los Mercaderes y Fabricantes se han apoderado del monopolio nacional. Un reembolso, por exemplo, en la exportacion de generos Europeos desde Inglaterra para sus Colonias Americanas no motivaria mayor extraccion de ellos que la que se verificaria sin el reembolso: por que por razon del monopolio que en ellas tienen los Mercaderes y Fabricantes Ingleses siempre se remitirian allá las mismas cantidades de generos, retuvieranse, ó no todos los derechos desembolsados. Y asi puede verificarse que un reembolso sea una pura perdida para el Erario sin influir en beneficio del comercio, ni hacer que sea de modo alguno mas extensivo. Hasta qué grado puedan ser loables estos reembolsos en calidad de fomentos para la industria de las Colonias, ó qué ventajas pueda traer á la Matriz el que se liberte á aquellos Vasallos del todo ó de parte de los impuestos que pagan todos los demas, lo examinarémos quando hayamos de tratar directamente de las Colonias, ó sus Establecimientos.

Por ultimo debemos tener entendido que los reembolsos son utiles solamente en los casos en que los generos en cuya extraccion se concedan, sean en realidad extraidos para paises extrangeros, y no vueltos á introducir clan-

deſtinamente en el propio: de cuyo abuso tan perjudicial á la buena fé del Comercio, como á las rentas publicas de la Nacion, ſe ven cada dia, innumerables exemplos.

CAPITULO V.

DE LAS GRATIFICACIONES, ó premios.

Es muy freqüente en la Gran-Bretaña ſolicitar que ſe concedan gratificaciones, ó premios para la extraccion de generos á Reynos extrangeros, y se conceden en efecto á veces en varios ramos de la induſtria nacional. Los Comerciantes y Fabricantes Ingleſes pretenden hacer creer, que por medio de ellas ſe habilitan para vender ſus generos en los mercados extrangeros mas baratos que ſus competidores. Dicen, que de eſte modo ſe extrae mayor cantidad de efectos, y por consiguiente que la balanza del comercio ſe ha de inclinar en favor de ſu país. Ellos no pueden dar á ſus fabricantes y mercaderes en los Reynos extrangeros el monopolio que les han dado dentro del propio: y buscando un medio que mas ſe le aproxime, ó que mas se le parezca, penſaron el de que se les pague por que vendan. Y eſte es el modo con que propone el siſtema mercantil enriquecer á la Nacion, y llenar de dinero ſus arcas en la ſupueſta balanza del Comercio.

Los defenſores de eſte siſtema conceden desde luego que eſtas gratificaciones ſolo deben otorgarſe á aquellos ramos de comercio que no pueden girarſe sin ellas: ¿pero que ramo de co-

mercio en que el mercader pueda vender sus generos á un precio que reemplace todo el Capital empleado en preparar y conducir las mercaderias hasta un estado de venta, y todas las regulares ganancias que correspondan á aquel fondo, no podrá girarse muy bien sin gratificaciones ni premios? Es evidente que qualquiera de estos ramos está nivelado con todos los demas de comercio que se giran sin gratificaciones; luego no hay razon para decir que los unos las exigen con mas justicia que los otros. Solo necesitarán de gratificaciones aquellos traficos en que los negociantes se vean precisados á vender sus efectos á un precio que no reemplace el Capital empleado y sus ordinarias ganancias: ó en aquellos en que tengan que venderlos por menos que lo que cuesta ponerlos en estado de venta. Las gratificaciones se proponen para el resarcimiento de estas perdidas, y para animar á continuar, ó á emprender de nuevo alguna arriesgada negociacion, cuyos gastos se creen mayores que lo que pueden ser sus ganancias, ó en que cada operacion haya de consumir alguna parte del Capital empleado, siendo de tal naturaleza, que si todos los demas traficos se le pareciesen, muy presto se habria de ver el pais sin capital alguno.

Es digno de notarse, que solo aquellas negociaciones mercantiles que se giran por medio de gratificaciones son las que pueden permanecer mucho tiempo seguido entre dos naciones mercantes aunque la una pierda siempre, ó casi siempre, vendiendo sus generos por menos que lo que cuesta conducirlos al mercado, ó ponerlos en estado de venta. Pero si la gratifi-

cacion no resarce al mercader de lo que sin ella perderia en la venta de sus mercaderias, su mismo interés le obligaria muy presto á emplear sus fondos en otra negociacion, ó á buscar un trato en que el precio de sus generos le reemplazase el Capital empleado, y sus ordinarias ganancias. Y asi uno de los efectos que indispensablemente producen las gratificaciones, como todos los demas expedientes del sistema mercantil, es forzar el comercio de un pais hácia aquel canal que él no buscaria de su propio movimiento, y que es mucho menos ventajoso á los intereses del publico.

El ingenioso y acreditado Autor de los Tratados sobre el Comercio de Granos, ha demostrado claramente, que desde que se establecieron en Inglaterra las gratificaciones para la extraccion de trigo, el precio ó valor del extraido valuado muy moderadamente, ha excedido al del introducido regulado por alta computacion, en mucho mayor suma que lo que montan todas las gratificaciones pagadas en todo aquel periodo. En consequencia de esta demostracion, y fundado en los principios del sistema mercantil, imagina ser esta la prueba mas autentica de que aquel forzado trafico del trigo es beneficioso á la Nacion, pues el valor de lo extraido excede al de lo introducido en mucho mas que todo el coste y todas las expensas que el publico ha sufrido para verificar aquella exportacion. Pero no considera que este gasto extraordinario de la gratificacion es la parte mas pequeña de lo que cuesta á la sociedad aquella extraccion de granos: es necesario que entre tambien en cuenta el Capital que empleó

el labrador en cultivarlo y cogerlo. A menos que el precio del trigo, que se vende en los mercados extraños, reemplace no solo las gratificaciones, sino aquel Capital, juntamente con las ganancias regulares del fondo, la sociedad perderá todo lo que haya de diferencia, y en otro tanto se habrá de disminuir el fondo nacional: asi es que la razon por que se han creido necesarias las gratificaciones es la supuesta insuficiencia del precio para reemplazar todo aquello; luego es un proyecto de pura perdida.

Quieren decir, que desde el establecimiento de estas gratificaciones en Inglaterra ha bajado el precio medio de los granos. Que á fines del siglo pasado principió á bajar alli este precio, y que continuó bajando en los sesenta y quatro años primeros del presente, lo tengo demostrado en el Tomo Primero. Pero supuesto que asi sea, como lo creo, indudablemente hubiera sucedido lo mismo prescindiendo de las gratificaciones, y de modo ninguno puede haberse verificado asi por causa de ellas. Lo mismo ha sucedido en Francia, aunque en esta Nacion no solo no ha habido gratificaciones, sino que estuvo enteramente prohibida la extraccion de granos hasta el año de 1764. (†) Esta rebaja gradual del precio medio de los granos no fué efecto del reglamento de gratificaciones ni de su contrario, sino probablemente del gradual encarecimiento del valor real de la plata que se verificó en el siglo presente en el mercado general de Europa, como pro-

(†) Este mismo calculo puede formarse en España por lo que diximos en las notas puestas en el mismo lugar. (Tomo I. al fin.)

curé hacer ver en el libro primero de esta obra. Parece absolutamente imposible que las gratificaciones para la extraccion puedan contribuir á la rebaja de precio en los granos.

Dexamos dicho, que en los años abundantes hacen las gratificaciones que permanezca el precio del trigo en el mercado domestico mas caro que lo que debiera, por razon de la extraordinaria extraccion que aquellas ocasionan: y este es el objeto que en efecto se propuso su establecimiento, como lo confiesan sus mismos defensores. Pero en años de escasez, aunque es cierto que se suspenden las gratificaciones, la extraccion grande que dexan ya obrada en los de abundancia, no puede dexar de impedir mas ó menos que la plenitud de un año compense la escasez de otro. Y asi tanto en años de escasez como de plenitud es por su naturaleza la gratificacion, aumentativa del precio nominal del trigo levantandolo algo mas de lo que sin ella subiria en el mercado nacional.

Que en el estado actual de la Agricultura no puede menos de ser esta la tendencia de las gratificaciones, no creo haya persona de talento que lo dispute. Pero han llegado á imaginar algunos que su establecimiento es por su naturaleza un fomento positivo para la labranza por dos caminos diferentes: el primero franqueando un mercado mas amplio para el labrador en la venta de sus granos; y aumentandose por el mismo hecho su demanda, habrá de ser mayor tambien la produccion, ó cultivo de aquella mercaderia: y el segundo, asegurandole mejor precio que el que podia prometerse en el estado actual de la agricultura; lo

qual viene á parar en aumento de su labranza. Estos dos modos de fomentarla, según aquellos imaginan, en cierto periodo de tiempo habrán de ocasionar tal aumento en la produccion del trigo, que podrá bajar en el mercado interno el precio á que se venda, mucho mas de lo que pudiera hacerlo subir la gratificacion para extraerlo en el estado que deberia tener la agricultura al fin del periodo dicho.

A todo esto debe responderse, que sea la que fuere la extension que las gratificaciones puedan ocasionar en el mercado extrangero; esta no puede menos de obrarse cada año á expensas del Mercado interno, como que cada fanega de trigo que se extrae por medio de la gratificacion y que no se hubiera extraido sin ella, hubiera quedado dentro del Reyno para aumento del repuesto general de consumo, y rebaja de su precio. Y debe advertirse que tanto las gratificaciones para la extraccion de granos, como para otra qualquiera especie, imponen dos cargas distintas al pueblo en que se establecen; la primera la contribucion que tiene que pagar para satisfacer las cantidades que en ellas se invierten: y la segunda el indirecto tributo de aquello que sube de mas el precio del grano en el mercado domestico, como que de este genero todos los del pueblo son ordinarios consumidores: y por lo mismo en esta mercaderia es mucho mas pesada esta segunda carga que en qualquiera otro genero de consumo. Supongamos que la gratificacion de una peseta por fanega de trigo que se extraiga del Reyno levante el precio de este grano en el mercado interno un año con otro en media peseta so-

lamente ſobre el precio que tendria no extrayendoſe el grano por gratificacion, y conformandoſe con el eſtado actual de la coſecha: aun en eſta moderada ſuposicion el gran cuerpo del pueblo ademas de contribuir con las cantidades neceſarias para ſatisfacer una peſeta por fanega extraida, tendria que pagar media peſeta mas en cada fanega de conſumo: eſto ſupueſto ſegun el Autor, bien informado sin duda, de los Tratados ſobre el Comercio del trigo, la proporcion media entre el grano extraido y el conſumido en el Reyno eſtará como de uno á treinta y uno: luego por cada cinco peſetas que contribuya el pueblo para el pago de la primera carga tiene que contribuir ciento veinte y quatro para la ſatisfaccion de la ſegunda en el conſumo. Una carga tan peſada, y en una coſa tan de primera necesidad, ó ha de reducir á un eſtado miſerable el ſuſtento del labrador, ó ha de ocasionar un aumento considerable en los ſalarios del trabajo, proporcionandolos al precio pecuniario de su principal alimento. En quanto produzca el primer efecto habrá de ir ſucesivamente inhabilitando al pobre trabajador para caſarſe, tener hijos, educarlos, y mantenerlos; y por consiguiente habrá de ir decayendo la poblacion: y en quanto produzca el ſegundo reducirá en los que dan que trabajar al pobre las facultades de emplear tanto numero de trabajadores como antes, y en otro tanto irá desmejorando, y acortandoſe la induſtria del país. Luego la extraccion extraordinaria de trigo que ocasione la gratificacion, no ſolo disminuirá en cada año el mercado domeſtico tanto como se aumente el extraño, sino que dismi-

nuyendo la poblacion, y cohartando la industria, su tendencia final ha de ser cohartar y disminuir la extension progresiva que pudiera ir teniendo el mercado nacional; y por consiguiente á largo discurso de tiempo mas á disminuir que á aumentar el mercado y el consumo de la Nacion.

No obstante piensan algunos que esta alza ó encarecimiento del precio pecuniario del trigo, como que hace su produccion mas util al labrador, aumenta y anima necesariamente su labranza y cultivo.

Asi seria en realidad, si el efecto de la gratificacion fuese aumentar el precio real del trigo, ó habilitase al labrador para mantener con igual cantidad de él mayor numero de trabajadores del mismo modo ó moderado, ó excaso que lo hacen los demas labradores de su comarca: pero es evidente que ni la gratificacion, ni qualquiera otro estimulo de su especie, es capaz de producir efecto semejante. No es el precio real, sino el nominal solamente el que puede recibir influencia de las gratificaciones; y aunque la contribucion que un establecimiento como este impone á todo el cuerpo del pueblo es muy pesada para los que la pagan y es de muy poca ó ninguna utilidad para los que la reciben.

El verdadero efecto de la gratificacion no tanto es levantar el valor real del trigo, como degradar el valor real de la plata: ó hacer que igual cantidad de ella no pueda comprar ya, sino una menor no solo de trigo sino de qualquiera otra mercaderia del mercado domestico; por que el precio pecuniario del grano es el que regu-

la siempre el de los demas generos vendibles.

Regula igualmente el precio pecuniario del trabajo; el qual debe ser tal que habilite al trabajador para comprar una cantidad de trigo, ó de alimento suficiente para mantenerse él y su familia de aquel modo profuso, moderado, ó escaso con que las circunstancias del estado progresivo, estacionario, ó decadente del país obliguen á mantenerlos á sus empleantes.

Tambien regula el precio pecuniario de todas las demas producciones rudas de la tierra, las quales en cada periodo de adelantamiento no pueden menos de conservar cierta proporcion con el precio del trigo; aunque se diferencie su valor segun la variedad de periodos. Regula por exemplo el precio pecuniario de las yerbas, la cebada, las carnes, los animales de servicio, el de su mantenimiento, el de las conducciones por tierra, y por ultimo regula la mayor parte del trafico, y comercio interno del país.

Regulando el precio pecuniario de todas las demas especies del producto rudo de la tierra lo habrá de hacer tambien con el de los materiales de casi todas las manufacturas. Regulando el precio los salarios del trabajo lo ha de hacer con el de la industria y artes de toda especie: y regulando el trabajo y las primeras materias no puede menos de regular el de la manufactura completa: con que el precio pecuniario del trabajo, y de qualquiera cosa que sea producto de él, ó de la tierra no puede dexar de subir ó bajar á proporcion del pecuniario del trigo.

Y asi aunque en conseqüencia de las gratificaciones quedase el labrador habilitado para vender su grano á quatro pesetas en vez de á

tres y media la fanega, y para pagar al dueño del predio la renta pecuniaria proporcionada á esta alza del precio pecuniario de su producto, si en consequencia de esta alza del trigo las quatro pesetas no pueden comprar mas bienes de qualquiera otra especie que los que podian comprar antes tres pesetas y media, ni las circunstancias del labrador, ni las del dueño de sus tierras habrán experimentado mejoría con esta mudanza de precios. Ni el Colono podrá cultivar mejor sus heredades, ni el Señor aumentar sus conveniencias. En la compra de generos extrangeros podrá darles alguna ventaja, aunque muy corta, pero en la de mercaderias domesticas ninguna; y en estas y no en aquellas es en las que por lo comun se invierten las ganancias del labrador, y la mayor parte de las rentas del Señor del predio.

La degradacion que pueda verificarse en el valor de la plata por un efecto de la fecundidad de sus minas, y que obra igualmente, ó con una igualdad casi total en la mayor parte del mundo comercial, es de mui poca consequencia para cada país particular. Aunque la alza que es consiguiente en los precios pecuniarios de todas las cosas no haga mas ricos realmente á los que los reciben, tampoco hace realmente mas pobres á los que los pagan. En realidad un servicio de plata se hace mas barato, pero queda precisamente en cierto respecto del mismo valor real que antes.

Pero una degradacion del valor de la plata que solo tenga lugar en cierto país particular, ó como efecto de su peculiar situacion, ó dimanada de sus establecimientos económicos ó po-

liticos, es de considerables consequencias, y muy lejos de hacer mas ricos á sus habitantes, les hace realmente mas pobres. Aquella alza del precio pecuniario de toda mercadería que en este caso es peculiar de este país desanima mas ó menos por su tendencia natural todo genero de industria, y habilita á las naciones extrangeras para vender mas barato no solo en el mercado extraño sino en el propio, como que surten de casi toda suerte de mercaderías por menor cantidad de plata que por la que pueden darlas sus operarios nacionales.

España y Portugal se hallan en las peculiares circunstancias de tener minas en propiedad, y por tanto en las de ser las distribuidoras del oro y de la plata entre las demas Naciones Europeas. Por esta razon han de estar naturalmente estos metales mas baratos en Portugal y en España que en parte alguna de Europa: pero la diferencia será unicamente lo que monten los fletes y los seguros; y por razon del gran valor y poco bulto de esta mercadería el flete no es de la mayor consideracion, ni en los seguros se diferencian mucho los metales de las demas especies de mercaderías de igual valor. Por tanto estas dos Naciones por su natural situacion será muy poco lo que puedan padecer en esta parte.

España cargando los impuestos que tiene por convenientes, y Portugal prohibiendo la extraccion del oro y de la plata, recargan esta misma extraccion de metales con todo lo que pueden montar las expensas del contrabando, y en la misma proporcion levantan el valor de ellos en otros países sobre lo que valen dentro de sus

propios dominios, acreciendo á este valor todas aquellas expensas. Quando á una corriente de agua se pone un dique que la contenga, luego que éste se llena, si el agua sigue entrando puede correr sobre el cauce tanto raudal de ella como si no hubiera dique, ó como si el cauce no tuviese profundidad: quiere decir, que la prohibicion de la extraccion de metales nunca podrá detener dentro de España ni de Portugal mas cantidad de oro y plata que la que estas Naciones puedan emplear en monedas, en baxillas, en galones, vestiduras, y otras especies de ornatos y utensilios de su especie. Una vez completa esta cantidad quedará lleno el dique que se puso á su corriente, y todo el raudal que de estos metales siga entrando en ellas habrá de correr por encima de su cauce hácia otras regiones como si no hubiera cauce ni dique. La extraccion anual de oro y plata de España y Portugal se regula por los que han examinado esta computacion en una cantidad casi igual á la de su anual ingreso, sin embargo de las restricciones impuestas á este fin por ambas Naciones. Y siguiendo la misma comparacion, asi como no puede menos de haber mas profundidad de agua en donde se forma un dique, y hácia la parte en donde se llena, asi tambien el oro y la plata que estas restricciones hacen detener en España y Portugal no pueden dexar de juntar en estos paises una cantidad de metales mucho mayor que en los demas de Europa, guardada la proporcion entre el producto de las tierras y del trabajo nacional de unas y de otras Naciones. Quanto mas alta y fuerte se construya la inclusa del dique, mayor ha de ser la diferen-

rencia de profundidad entre la parte ſuperior y la inferior del cauce y del agua. Quanto mas alto ſea el impuesto, ó mas graves las penas con que ſe aſegure la prohibicion, y mayor la vigilancia y exactitud en hacer que ſe executen eſtas leyes, mayor habrá de ſer la diferencia en la proporcion que guarden el oro y la plata con el producto anual de la tierra y del trabajo de España y Portugal, y en la que digan con ſus reſpectivos productos en otros paiſes. (*) Dicese que eſta es la cauſa de que ſea tan conſiderable, y tan freqüente el encontrarſe en eſtas dos Naciones una profuſion extraordinaria en baxillas de plata aun en unas Caſas en que no ſe encuentran otras alhajas y utenſilios, que en otros paiſes ſe tendrian por neceſarios para que el todo correſpondieſe á aquella profuſa magnificencia. Lo barato del oro y de la plata, ó por otro nombre, lo caro de todas las mercaderías, que es una conſequencia neceſaria de eſta redundancia de metales precioſos deſanima la agricultura y las manufacturas de Eſpaña y Portugal, y

(*) Si la cantidad de plata y oro que se extrae anualmente de España es casi igual à la de su anual ingreso, como sienta nuestro Autor, señal es que los impuestos sobre su extraccion no son tan graves que sean capaces de impedir su regular circulacion, como es asi en efecto: de que se infiere que no hay tal violenta detencion de estos metales en nuestra peninsula: y la que haya será efecto de la situacion actual de su comercio que no es compatible con mayor extraccion: pues si la necesitase mayor no hay prohibicion, impuesto, ni violencia capaz de detener en una Nacion mas plata ni mas oro que el que necesita para su consumo y circulacion interna, como lo prueba en otra parte nuestro Autor: y asi como sin embargo del impuesto sale la cantidad que éste supone, asi saldria la que dice que está detenida en el Dique, como lo necesitase la circulacion externa de sus empresas mercantiles.

habilita á otras naciones para surtir á estas de muchas especies de producciones crudas, y de casi todo genero de manufacturadas por unas cantidades de oro y plata mucho mas pequeñas que las que los mismos Españoles necesitamos ó para criar y cultivar las primeras, ó para fabricar las segundas dentro del Reyno. La prohibicion absoluta, ó el impuesto sobre la extraccion obran su respectivo efecto de dos modos distintos; porque no solamente hacen que baje el precio de los metales preciosos en España y Portugal, sino que deteniendo en su centro muchas cantidades que de otro modo correrían hácia otros paises en mayor porcion, hacen que en estas naciones extrangeras suba su valor mas allá de lo que sin aquellas restricciones subiría: con cuya operacion ganan dos ventajas en vez de una los Extrangeros, sobre España y Portugal. Abranse las compuertas del dique, y aunque en aquel momento haya todavia mas agua hácia la Inclusa, á poco tiempo por ministerio de la corriente quedarán las aguas de la parte inferior y superior en un mismo nivel. Si se removiesen todos estos impuestos de exportacion (á no juzgarse indispensables por razones políticas) ó se moderasen aquellas prohibiciones, se disminuiría considerablemente la cantidad de plata en España y Portugal, y crecería algo en los demas paises; y con esto, tanto el valor de los metales como la proporcion que deben guardar con el producto de la tierra y del trabajo vendrían á quedar muy cerca de un perfecto nivel en todas las Naciones. La perdida que España y Portugal podrían padecer con semejante extraccion sería solamente nominal, é imagi-

naria. Bajaria el valor nominal de ſus efectos, y de las producciones anuales de ſus tierras y trabajo, y ſeria expreſado y repreſentado por una cantidad de plata mas pequeña que antes; pero ſu valor real ſería el miſmo, y ſuficiente para mantener y emplear la miſma cantidad de trabajo. Asi como habría de bajar el valor nominal de ſus mercaderías, asi habría de ſubir el valor real de la plata y del oro; y una cantidad mas corta de eſtos metales haría en el comercio y en la circulacion todas, y las miſmas geſtiones que habia hecho antes una mayor. El oro y la plata que ſe extraxeſe no ſaldría afuera de valde, porque ſiempre traería de retorno igual valor en generos de qualquiera otra especie. Eſtos no ſerian preciſamente materias de puro luxo y dispendio que hubieran de conſumirſe por los ocioſos que nada producen en recompenſa de ſu conſumo: y como ni la renta real ni la riqueza verdadera de eſtos ocioſos podian aumentarſe con eſta extraccion extraordinaria de plata y oro, tampoco podrían por ella aumentarſe mucho mas ſus dispendios, ni ſu conſumo. La mayor parte de eſtos generos ſería probablemente, y ciertamente lo es alguna, materiales, proviſiones, herramientas, é inſtrumentos para empleo y ſuſtentacion del pueblo induſtrioſo que reproduciria con ganancias el valor de todo lo que conſumieſe. (*) Una parte del

(*) El surtido de instrumentos no puede exceder de lo que exigen las circunstancias y el estado de las manufacturas; y asi la mayor parte de lo que se introduciría seria la de manufacturas extrangeras con perjuicio conocido de nuestras fabricas por no estar éstas todavia en estado de competencia con las extrañas: es necesario todavia restringir la introduccion de es-

tas,

fondo muerto de la Sociedad se convertiría en fondo activo, y pondria en movimiento mayor cantidad de industria que la que se hubiese empleado antes. Desde luego se aumentaria algo el producto anual de sus tierras y de su trabajo, pero á pocos años serian sus progresos muy considerables.

Las gratificaciones para la extraccion de granos obran unos efectos mucho peores que las prohibiciones de la extraccion de metales. Sea el que fuere el estado de la agricultura hacen que el trigo en el mercado nacional valga mas caro que lo que valdría supuesto el mismo estado agricultor, y algo mas barato en el mercado extrangero; y como el precio medio pecuniario del trigo es el que regula el de las demas mercaderias, en el primer mercado rebaja considerablemente el valor de la plata, y lo levanta en el segundo. Habilita á los Extrangeros, y especialmente en Inglaterra con respecto á los Holandeses, no solo para consumir mas barato que lo que de lo contrario consumirian, sino para consumir el trigo Inglés á veces mas barato que los mismos Ingleses en su Patria, como lo asegura la apreciable autoridad de Sir Matheo Deker. Impide que los operarios nacionales puedan abastecerse de provisiones con la menor cantidad de plata que en otro caso necesitarian para el mismo efecto; y habilita al Holandés para que provea á sus compatriotas con tan ventajoso beneficio. Aquel establecimiento hace por su natural tendencia que las manufacturas del Reyno

tas, y asi es inevitable tambien tener algo contenida aquella extraccion de metales que irían à comprarlas.

ſean mas caras tanto en el mercado nacional como en el extrangero, y las de éste algo mas baratas que lo que eſtarían de lo contrario; con lo qual da doble fomento á la induſtria extrangera que á la nacional.

Como que las gratificaciones levantan en el mercado interno no tanto el valor real, como el precio nominal del trigo, y como que aumentan no la cantidad de trabajo que cierta cantidad de trigo puede mantener y emplear, sino la cantidad de plata con que se ha de cambiar, deſaniman á los arteſanos sin hacer ſervicio considerable á labradores, ni hacendados. Es verdad que hacen entrar en poder de eſtos algun dinero mas, y que acaſo ſerá imposible perſuadirles á que en eſto no se les hace ſervicio alguno de consideracion; pero como eſta moneda baja en su valor real, ó en la cantidad de trabajo, provisiones, y mercaderias nacionales que es capaz de adquirir, ó comprar, en otro tanto como levanta su cantidad, aquel ſervicio vendrá á ſer poco mas que imaginario, ó nominal.

Quizas no hay en el Eſtado mas que una clase de gentes á quienes pueda ſervir de beneficio la gratificacion ſobre la extraccion del trigo; qual es la de los tratantes en granos, los extractores é introductores de ellos. En los años de plenitud ocasionan las gratificaciones mayor extraccion que la que ſe verificaria no habiendolas; y eſtorbando que la plenitud de un año pueda reſarcir la escaſez de otro, dan motivo en los escaſos á mayor introduccion que la que ſeria neceſaria en el caſo contrario. Con lo qual se aumenta en ambos la

negociacion de aquellos tratantes; y no solo les habilita para introducir mas grano en los años de escasez, sino para venderlo á mayor precio; por consiguiente les dexa mayores ganancias que las que hubieran sacado por un trato regular, si la plenitud de un año hubiera compensado la escasez del otro. Solo en esta clase de gentes se advierte un celo y un anhelo desmedido por que se continuen las gratificaciones en los paises donde se ha adoptado su practica, como se tiene generalmente observado.

Los Ingleses que impusieron aquellos desmedidos derechos sobre la introduccion del trigo extrangero, que en tiempos de una abundancia moderada equivale á una prohibicion absoluta, y los que establecieron las gratificaciones para su extraccion, parece que imitaron las maxîmas y la conducta de los Fabricantes. Por el primero de estos reglamentos aseguraron el monopolio del mercado interno, y por el segundo procuraron impedir que este mismo mercado abundase en tiempo alguno de aquella produccion nacional. En ambos estatutos pretendieron levantar el valor real del grano del mismo modo que los Fabricantes lo hicieron por iguales providencias con el de muchas especies de generos manufacturados en el país. Acaso no atendieron á la diferencia grande que la naturaleza misma de las cosas estableció entre el trigo y las demás especies. Quando por medio del monopolio del mercado domestico, ó de las gratificaciones para la extraccion se habilita á los Fabricantes de lino ó lana para que vendan sus generos á mayor precio que lo que de otra suerte los venderian, no solo se encarece el precio nominal, sino el va-

lor real de eftos generos. Se les hace equivalentes á mayor cantidad de trabajo y de alimento, fe aumenta la ganancia no folo nominal sino real, la renta, y la riqueza realmente tales de aquellos manufactores, y fe les habilita ó para vivir ellos con mayores conveniencias, ó para que empleen mayor cantidad de trabajo en aquellas manufacturas. Eftas fe fomentan realmente, y fe inclina hácia ellas mayor cantidad de induftria que la que fe emplearia en aquel ramo de propio movimiento: pero quando con iguales eftablecimientos fe encarece el precio pecuniario, ó nominal del trigo, no fe configue el aumento de fu valor real. No fe aumenta la riqueza, efto es, la renta real ni del Labrador, ni del Señor del predio. No fe anima, ni fe fomenta el cultivo del trigo, por que no fe habilita á fus productores para mantener ni emplear mayor numero de trabajadores. La naturaleza de las cofas ha estampado en el trigo cierto valor real que no puede alterarfe con fola la mudanza de fus precios pecuniarios. Ni las gratificaciones para fu extraccion, ni el monopolio del mercado nacional fon capaces de aumentar el valor real de aquella produccion. Tampoco puede abaratarlo la competencia mas libre. En todo el mundo es aquel valor real igual á la cantidad de trabajo que puede mantener; y en cada país particular al de la cantidad del que puede foftener del modo bien expléndido, bien moderado, bien escafo con que fe gratifica y mantiene el trabajo de fus habitantes. Ni las manufacturas de lino, ó lana, ni otras femejantes fon las especies regulantes, ó por las que deben commenfurarfe como por ultimo nivelador las demas mercaderias;

y el trigo lo es indudablemente. El valor real de qualquiera de estas se mide y determina finalmente por la proporcion que sus precios medios pecuniarios guardan con el precio medio pecuniario del trigo ; el valor real de éste no varía con las alteraciones de su precio pecuniario , las quales suelen mudarse notablemente de un siglo á otro : soló el valor real de la plata es el que varía con ellas.

Las gratificaciones para la extraccion de qualquiera especie de mercaderia están en primer lugar sujetas á la objecion general que puede hacerse á todos los proyectos y maximas del sistema mercantil , qual es la de forzar cierta parte de la industria á correr por un canal menos ventajoso que por el que correria de propio movimiento ; y en segundo á la peculiar de forzar á aquella misma industria á entrar en un canal no solo menos ventajoso , sino positivamente de una perdida conocida , por que no puede menos de ser un trafico perjudicial el que no puede girarse de otro modo que á fuerza de gratificaciones. Este expediente con respecto al comercio del trigo tiene la objecion particular de que por ningun termino puede contribuir al aumento de aquella produccion cuyos fomentos afecta desear. Quando los Hacendados solicitan el establecimiento de gratificaciones para la extraccion de granos , obrando á imitacion de los Comerciantes , y artesanos , es por que no tienen aquel completo discernimiento de sus propios intereses , que comunmente dirige las operaciones de la otra clase de gentes. Recargan las rentas publicas con un dispendio considerable : imponen una carga muy pe-

pesada á todo el resto del pueblo; pero no pueden consegir el aumento del valor real de aquella mercaderia en un grado digno de atencion: y degradando en cierto modo el valor real de la plata desaniman en la misma proporcion la industria general del pais, y en vez de acelerar retardan mas ó menos las mejoras y adelantamientos de sus propias tierras, cuyos progresos dependen necesariamente de los de la industria general de su Nacion.

Bien podria asegurarse, que para fomentar la produccion de qualquiera especie seria una operacion mas acertada y directa la de una gratificacion sobre su produccion misma, que sobre la extraccion de la especie ya producida. Impondria al pueblo una carga sola, qual era la de contribuir para la gratificacion. Su tendencia natural en vez de encarecer, seria la de rebajar el precio de aquella mercaderia en el mercado nacional; y de este modo en lugar de imponer al pueblo una segunda contribucion indirecta, lo mas barato del genero resarciria en parte lo que habia contribuido para la primera. Pero es muy rara la vez que se ha visto que se concedan gratificaciones para la produccion de cosa alguna. Las preocupaciones que ha dexado arraigadas el sistema Comercial nos han hecho creer, que la riqueza nacional nace mas proximamente de la extraccion que de la produccion de las especies: y en conseqüencia de esto ha sido siempre mas favorecida aquella, por imaginar que trae con mas prontitud dinero á la nacion. Añaden tambien, haberse tocado por la experiencia, que las gratificaciones sobre la produccion están siempre mas expuestas á fraudes que

las que ſe conceden para la extraccion. No sé si podrá eſto aſegurarſe con tanta valentia ; pero sé muy bien , y es baſtante notorio á todos , que las gratificaciones para la extraccion han ſido abuſadas con infinitas maxîmas fraudulentas. Digaſe, que no es interés de los Comerciantes ni de los Manufactores , grandes inventores de todos eſtos reglamentos y maquinas , el que el mercado domeſtico abunde de mercaderias , cuyo ſuceſo podria ſobrevenir de conceder gratificaciones para la produccion de las coſas. Como que una gratificacion ſobre la exportacion les habilita para extraer todo el ſobrante , y aun mas , del conſumo interno , y para conſervar encarecido lo poco que queda dentro del Reyno , precave eficacíſimamente aquel ſuceſo tan favorable al comun del pueblo , y tan fatal para aquella claſe de ciudadanos : y asi entre quantos expedientes ha inventado el Siſtema Mercantil , de ninguno se mueſtran tan amantes como de eſte ſus intereſados defenſores. He viſto , y conocido perſonalmente á algunos empreſiſtas de ciertas fabricas y manufacturas , que ſe han concertado en dar de ſus propios caudales ciertas gratificaciones para que otros extrageſen del Reyno varias porciones de los generos en que ellos comerciaban : cuya invencion les ſalió tan prosperamente que redoblaron el precio de aquellos efectos en el mercado nacional , sin embargo de haberſe verificado un aumento conſiderable en ſu produccion. Admirable hubiera ſido la operacion de las gratificaciones ſobre la exportacion de granos si en vez de haber encarecido hubiera abaratado el precio pecuniario del trigo en el mercado nacional.

No ha dexado de verificarſe alguna vez la concesion de ciertas gratificaciones parecidas en algo á las que hemos insinuado ſobre la produccion de las especies: de cuyo genero pueden considerarſe las concedidas en la Gran-Bretaña á las pesquerias de Arenques y Ballenas ſobre el numero de toneladas. El penſamiento es, que aquellos generos se vendan algo mas baratos en el mercado del reyno: bien que por otros respectos vienen á producir los mismos efectos que las gratificaciones para exportacion: por que con ellas ſuele emplearſe cierto Capital del pais en un trafico en que el precio de la mercaderia por lo regular no alcanza á cubrir los coſtes con las ordinarias ganancias del fondo empleado.

Pero aunque eſtas gratificaciones ſobre toneladas para aquellas pesquerias no ſean capaces de aumentar la opulencia de la Nacion, pueden á lo menos contribuir para su defenſa, aumentando el numero de marinos y de baxeles: pudiendo asi conſeguirſe á menos coſta por medio de aquellas gratificaciones, que manteniendo siempre un armamento grande é inutil ademas de coſtoſo.

Sin embargo de todas eſtas razones favorables á aquel reglamento, hay otras conſideraciones que me inducen á creer, que el Gobierno Ingles ó ſe dexó engañar de los informes, ó procedió con mucha equivocacion en la conceſion de una por lo menos de aquellas gratificaciones.

En primer lugar la que ſe concedió por toneladas en los arenques fué demaſiado grande; pues deſde principios de la pesca del Invierno del año de 1771. haſta fines de igual temporada del

de 1781. fué de treinta Shelines por tonelada en los buques de conſtruccion Holandeſa llamados Beſos. En eſtos once años el numero de los barriles de arenques pescados por Beſos de Escocia no excedió de 378,347. Los arenques que ſe curan en el mar ó á bordo ſe llaman Barillas marinas; y para que ſe tengan por arenques mercantiles es neceſario añadirlas alguna sal: en cuyo caſo es ſabido que tres barriles de Barillas marinas ſe envaſan regularmente en dos de arenques mercantiles. Luego el numero de los que de eſta ultima eſpecie ſe cogieron en los once años dichos ſolo aſcenderá á 252,231 $\frac{1}{3}$. Pues en eſtos miſmos once años montaron las gratificaciones pagadas á 155,463. lib. 11. Shel. que ſalen á 8. Shel. y 2 $\frac{1}{4}$. Pen. ſobre cada barril de Barillas; y á 12. Shel. y 3 $\frac{3}{4}$. Pen. ſobre los de arenques mercantiles.

La ſal con que ſe curan aquellos arenques, unas veces es Eſcoceſa y otras extrangera: y en todo caſo ſe franquea á los ſaladores de aquel pescado, libre de derechos. Los que ſe pagaban por la Escoceſa eran de 1 Shel. y 6 d. por fanega; y los de la extrangera 10. Shelines. Se ſupone que cada barril de arenques neceſitaba cerca de una fanega de ſal Eſcoceſa, y una quartilla de la extrangera. Introduciendoſe aquel pescado ſalado para volverlo á extraer, no pagaba derecho alguno de eſtos; y si para el conſumo interno eſtuvieſe curado con ſal extrangera ó con la de Eſcocia, ſolo contribuia un Shelin por cada barril: luego lo que ſe neceſitaba para curar cada barril de arenques, ſegun la computacion mas moderada, era la miſma cantidad que montaba la antigua contribucion Eſcoceſa ſobre cada

fanega de ſal. En Eſcocia ſe uſa muy poco de la ſal extrangera para otros fines que el del ſaladero de peſcados; pero deſde 5. de Abril de 1771. haſta igual dia del año de 1782. ascendió la cantidad de eſta ſal introducida en Eſcocia á 936,974. fanegas Ingleſas, á razon de ochenta y quatro libras cada bushel ó fanega: la de ſal Eſcoceſa franqueada para el ſaladero no pasó de 168,226, á cinquenta y ſeis libras no mas cada bushel: de que ſe infiere que la mayor parte de la ſal que ſe gaſta y conſume para curar aquellos pescados, es de la Extrangera. Ademas de eſto hay una gratificacion de 2. Shel. y 8. d. por cada barril de arenques que ſe extraiga de aquel Reyno; y en efecto ſe extraen mas de dos terceras partes de los que ſe cogen. Cotejadas y juntas todas eſtas partidas ſe halla, que en el discurſo de aquellos once años quando llegaba á extraerſe cada barril de arenques curados con ſal Escoceſa coſtaba al Gobierno 17. Shel. 11$\frac{3}{4}$. d. y quando ſe introducia para el conſumo interno de Inglaterra 1. lib. 3. Shel. y 9.$\frac{3}{4}$. d. y el precio medio de cada barril de los mejores arenques era desde diez y ſiete y diez y ocho á veinte y quatro y veinte y cinco Shelines, que es cerca de una Guinea.

En ſegundo lugar la gratificacion para las pesquerias de Arenques eſtaba regulada por toneladas; por lo qual es proporcionada á la carga del Buque, no á la diligencia por pescar, ni al buen ſuceſo en la pesca; y es muy de temer que las mas veces no ſalieſen las embarcaciones por coger los peces, ſino por pescar las gratificaciones. En todo el año de 1759 no llevaron á Escocia todos los Barcos de la pesca de Arenques mas que quatro barriles de ba-

rillas marinas, habiendo sido el año en que se concedió la gratificacion: y en el mismo costó al Gobierno en gratificaciones cada barril de estos 113 lib. 15 Shel. y cada uno de los Arenques mercantiles 159 lib. 7 Shel. y 6 D.

En tercer lugar este modo de conceder gratificaciones por toneladas para la pesca de Arenques en Besos, ó Buques desde veinte á ochenta de cargamento, no parece tan adoptado á la situacion de Escocia como á la de Holanda, cuya practica parece que quisieron imitar. Holanda está situada á gran distancia de los mares en donde se pescan con abundancia los Arenques: por lo qual no pueden conducir esta pesca sino en Baxeles de mucho buque, para poder llevar en ellos agua y provisiones con abundancia para un viage distante: pero las Hebridas, ó Islas Occidentales de Escocia, las de Shetlandia, y las Costas Septentrionales de aquella, paises cuyas inmediaciones abundan de aquella pesca, se hallan á cada paso cortados de multitud de brazos de mar que entran hasta muy adentro de la tierra; á cuyos parages acuden principalmente los Arenques en las estaciones en que estos peces visitan aquellos mares: por que este pez, como el de otras especies, no acude en todo tiempo, ni en periodos regulares y constantes: por cuyas causas un Barco pescador de los comunes es mas aproposito para esta pesca en Escocia que un Buque grande, ó de mucho cabimento. El fomento extraordinario que se da á esta especie de pesca, concediendo gratificaciones por toneladas no puede dexar de desanimarla en Barcos pequeños: en los quales como que no tienen el Buque suficiente, no

pueden curarse los Arenques, ni puede conducirse en ellos con utilidad aquel genero de salado por no alcanzarles aquella gratificacion. En consequencia de esto se han perdido casi enteramente los innumerables barcos pescadores que se empleaban antes en esta pesca, y á que estaba destinada una muchedumbre considerable de gente de mar, acaso mas en numero que la que actualmente se emplea en los vasos mayores. No pretendo describir exactamente el estado antiguo de esta pesqueria que al presente vemos casi del todo arruinada, por que me faltan noticias circunstanciadas: y como entonces no se pagaban gratificaciones por ella, ni se tomaba cuenta y razon en las Aduanas, ni se anotaba en las contribuciones de la sal.

En quarto lugar, en muchos distritos de Escocia compone el arenque una parte bien considerable del abasto comun del pueblo en algunas estaciones del año. Una gratificacion cuya tendencia fuese bajar el precio de la cosa en el mercado domestico pudiera contribuir mucho al alivio de un gran numero de Vasallos cuyas circunstancias no son las mas ventajosas en conveniencias ni abundancia: pero la de los arenques no tiene semejante tendencia. Tiene arruinada la pesca con barcos pequeños que son mucho mas aproposito para el surtido del pueblo comun en el mercado domestico, y todas las circunstancias concurren á hacer que suba excesivamente el precio de este genero de consumo.

Qualquiera se prometerá á primera vista unas ganancias grandes en estas pesquerias, quando advierta que sus empresistas sobre recibir tan quantiosas gratificaciones continuan vendiendo

su mercaderia al mismo precio que antes, y á veces á mucho mas; y asi lo creo con respecto á ciertos particulares; pero en general tengo mucha razon para persuadirme á lo contrario. Uno de los efectos mas comunes que produce el establecimiento de semejantes gratificaciones es animar á algunos proyectistas poco cautos á aventurar una negociacion que no entienden, y en que pierden por su propia ignorancia y negligencia mucho mas de lo que puede darles la mano liberal del Gobierno. En el año de 1750, y por la misma Acta que concedió treinta Shelines por tonelada para fomento de la pesca de los Arenques, se erigió una Compañia con un Capital de quinientas mil libras Esterlinas, en que ademas de lo que daba el Gobierno en la gratificacion dicha; otra de dos Shelines y ocho Peniques por barril para su extraccion, y la franquicia de derechos en las sales, se concedia á los Subscriptores por espacio de catorce años, y por cada cien libras de subscripcion depositadas en la Compañia, tres libras Esterlinas anuales, que habian de satisfacerse en pagas iguales por medios años por el Recibidor general de Aduanas. Fuera de esta gran Compañia, cuyos Directores y Presidente tenian su residencia en Londres, se permitieron diferentes Factorias de pesca en los Puertos del Reyno, con la condicion de que la Subscricion Capital de cada una no bajase de diez mil libras de fondo, para manejar aquella negociacion á propio riesgo y ganancia sin dependencia de la grande. Las mismas concesiones de rentas, fomentos y premios se dieron á estas Factorias que á la Gran Compañia de Londres. La subscripcion de esta se completó en

muy

muy poco tiempo, y se erigieron en diferentes puertos del Reyno algunas otras menores para el mismo intento. Pues sin embargo de tantos fomentos, y de tantas gratificaciones se perdieron enteramente casi todas estas Compañías grandes y pequeñas, y pereció la mayor parte de sus Capitales. Apenas queda en el dia vestigio de semejante establecimiento, reducida al presente aquella pesca al arbitrio de algunos particulares aventureros.

Quando se juzga necesaria una manufactura para la defensa de la sociedad, no es arbitrio prudente permitir que dependa de la voluntad de los particulares: y quando no pudiese sostenerse de otro modo dentro del Reyno, no sería contra la razon imponer qualquiera carga sobre las demas manufacturas; unico principio que puede justificar igual arbitrio tomado en Inglaterra para sostener las fabricas de lonas para los navios, la de polvora, y las de otros generos de esta naturaleza.

Pero aunque rara vez sea conforme á la prudencia imponer una carga sobre un ramo de industria por solo mantener otro, en las circunstancias de una prosperidad universal de una Nacion, en que el publico disfruta mayores rentas, ganancias, y utilidades que las que comodamente puede emplear con prontitud, puede considerarse tan regular el concederse gratificaciones para fomento de ciertos ramos, como lo es el que gaste algo superfluamente el que se ve rodeado por todas partes de bienes y riquezas. La abundancia y la opulencia suele ser disculpa de grandes locuras tanto en los gastos de los particulares como en los del publico; pero nunca

podrá admitirse por justa esta maxîma aun en tiempo de plenitud, mucho menos en los de escaséz, ni en los de una moderada abundancia.

Muchas veces llamamos gratificacion á lo que suele no ser mas que un mero reembolso, cuyo caso no padece las objeciones que hemos hecho á las gratificaciones propiamente tales. La que se concede sobre la extraccion de la azucar refinada, por exemplo, no es mas que un reembolso de los derechos pagados por la negra, ó impura, de que se fabrica la otra. La gratificacion en las extracciones de manufacturas de seda en la Gran Bretaña es un reembolso tambien de los derechos pagados por la Seda en rama á su introduccion en aquel Reyno. En el lenguage de las Aduanas no se llaman reembolsos sino los que se hacen á la extraccion de los generos que se sacan en la misma forma que se introduxeron. Quando esta forma se muda con la manufactura, muda tambien de nombre el reembolso, y se llama gratificacion.

Tampoco hablan aquellas objeciones con los premios públicos que suelen concederse á Fabricantes y Artistas por aventajarse en sus respectivas tareas y ocupaciones; por que estos animando extraordinariamente la destreza, y exforzando los talentos sirven para mantener siempre viva y en continua accion la emulacion de los operarios que se ocupan en aquellos ramos, y nunca son tan considerables que sean capaces de inclinar hácia el uno en particular mayor porcion de Capital de la Nacion que el que de su propio movimiento se inclinaría. No es la tendencia esencial de aquellos premios trastornar la balanza ó el equilibrio de los empleos

de la sociedad, sino hacerla en lo posible completa y perfecta. Fuera de esto no merece atencion el gasto que pueden ocasionar estos premios; pero los dispendios de las otras gratificaciones son muy considerables en la sociedad. Solas las gratificaciones sobre la extraccion de granos en Inglaterra cuestan al Gobierno y al Público mas de trescientas mil libras Esterlinas al año.

Por ultimo, muchas veces llaman premios á las que son propiamente gratificaciones; como llaman gratificaciones á los reembolsos; pero en todo caso deberémos parar nuestra atencion en la naturaleza de las cosas, no en sus nombres.

DIGRESION SOBRE EL COMERCIO de Granos y sus Leyes.

Seccion I.

No puede concluirse el Capitulo de las gratificaciones sin decir, que son absolutamente fuera de razon las decantadas alabanzas que se han tributado generalmente á su establecimiento sobre la extraccion de granos, y á aquel sistema de reglamentos que necesariamente van anexos á ellas. Un examen circunstanciado del comercio de granos, y de las principales leyes que lo rigen en Inglaterra demostrará suficientemente la verdad de mi asercion. Lo importante de este punto disculpará lo largo de la digresion, y su contexto puede dar luces á otras Naciones en igual materia.

El comercio de granos se compone de quatro ramos diferentes, que aunque puedan ma-

nejarse á un tiempo por una misma persona son por su naturaleza distintos tráficos, ó comercios. El primero es el del tratante dentro del Reyno: el segundo el del mercader introductor de los de afuera para el consumo interno: el tercero el del extractor del producto domestico para el consumo extrangero: y el quarto el del tratante en transporte, ó que introduce para volver á extraer.

En quanto al primero, aunque el interés del tratante interno á primera vista parezca opuesto al del comun del pueblo es exactamente el mismo aun en años de escasez. Es interés de aquel que suba el precio del grano todo lo que exige la excasez real de la estacion; y nunca puede tener interés verdadero en que exceda de aquel grado. Lo alto del precio desanima el consumo; y hace que cada miembro de la sociedad, especialmente en la clase inferior del pueblo, se ponga en un punto de economía extraordinaria. Si por levantar demasiado el precio, desanima el consumo de tal modo que lo poco que da de sí la estacion por su escaséz excede ya del consumo mismo, y dura mucho tiempo despues de aquella estacion en que se ve demostrada la proxima cosecha, corre el riesgo de perder parte de su trigo no solo por aquellas causas naturales, sino por que se verá obligado á vender el grano que le ha quedado por mucho menor precio que el que pudiera haber sacado algunos meses antes. Al contrario, si por no levantar el precio lo bastante es tan poco lo que desanima el consumo que el producto de la cosecha no alcance á abastecerlo, no solo pierde parte de las ganancias que podia

haber tenido, sino que se expone el Publico á no tener á fines de la estacion con que abastecerse de este alimento, sufriendo en vez de lo caro del precio los mortales horrores de la hambre. Es pues interés del publico que el consumo diario, semanal, y mensual sea en lo posible exactamente conforme y proporcionado á lo que da de sí la estacion ó la cosecha: y este mismo es el del tratante en granos dentro del Reyno. Abasteciendo con esta proporcion en lo posible podrá vender sus granos al precio mas alto, y con la mayor ganancia que es dable en esta negociacion: y el conocimiento que debe tener de la cosecha, y del estado de sus ventas diarias, semanales, y mensuales hará que juzgue con mas ó menos exactitud el grado de abasto real en que se halla el pueblo segun sus circunstancias. Por las miras de su propio interés solamente, y sin atender al del publico necesariamente, y sin sentirlo ha de manejar su negociacion aun en los años de escasez de un modo muy semejante á aquel con que un prudente comandante de un buque trata á su tripulacion en iguales ocasiones. Quando considera que no han de alcanzar las provisiones á mantenerla todo el tiempo del viage, la pone á corta racion: y aunque á veces suela hacerlo por pura precaucion y sin una necesidad real y verdadera, todas las incomodidades que la tripulacion pueda sufrir por esta causa son de ninguna consideracion en comparacion del peligro, la miseria, y la calamidad á que se expondría por un descuido en estas providencias. A este modo, aunque pueda suceder que un Mercader de granos por exceso de codicia levante alguna vez su precio mas de lo que

exija por sí la excasez de la estacion, no obstante todas quantas incomodidades pueda sufrir por esta causa el publico de una sociedad, suceso que efectivamente le precave de una hambre general al fin de la estacion, son de ninguna consideracion con respecto al riesgo á que hubiera quedado expuesto este mismo publico, si el tratante hubiera girado desde el principio su trafico de un modo liberal y desinteresado. El mismo mercader está tambien expuesto á ser el que mas padezca con el exceso de su propia codicia y mala versacion, no solo por la indignacion general que habrá de suscitar contra sí, sino por la cantidad de trigo que habrá de quedar en su poder al fin de la estacion, y que tendrá que venderla, si la proxîma cosecha se promete favorable, á un precio mucho mas bajo que al que pudiera haberlo vendido si se huviera contentado con la moderacion.

Si fuese posible que formada una gran compañia de comerciantes se alzase con toda la cosecha de trigo de un país grande y extenso, pudiera en este caso ser interés de ella emprender un trato como el que se dice que tienen los Holandeses con la Especería de las Molucas, en el que arrojan y queman mucha parte de ella para mantener subido el precio de la que les queda para vender. Pero este caso en el trigo no puede figurarse posible, aun quando mediase la violencia de un estatuto que quisiera establecer tan perjudicial monopolio: y en donde quiera que la ley dexe libre este comercio del grano, siempre será éste la mercaderia menos expuesta á monopolizarse por la violenta operacion de un corto numero de Capitales fuertes que intentasen com-

prar la mayor parte de ella. No solo su valor excede á quanto pueden alcanzar las fuerzas de los fondos de ciertos particulares, sino que aun suponiendolos capaces de comprar todo el grano de un país, el modo de producirse esta mercaderia hace semejante compra enteramente impracticable. Como que en todo país civilizado es la mercaderia de que es mayor el consumo anual, es tambien la produccion en que se emplea mayor cantidad de industria. Desde el momento en que se separa del suelo productivo se distribuye por la misma razon entre un numero de dueños mucho mayor que el de qualquiera otra produccion: y estos dueños no pueden estar juntos en un lugar con la facilidad que pudiera hacerlo igual numero de artesanos independientes, sino que viven esparcidos por varios distritos y cantones del mismo país. Los dueños primitivos ó abastecen por sí inmediatamente á los consumidores vecinos, ó proveen á los Tratantes para que estos lo hagan con otros consumidores. De este modo los Tratantes en el comercio interno de granos, incluyendo al labrador y al panadero, son necesariamente mas en numero que los negociantes de otra qualquiera especie, y sus dispersas situaciones hacen impracticable una meditada combinacion, ó concierto de directo monopolio. Qualquiera de estos pues que en un año de escasez viese que tenia mayor porcion de grano que la que podia despachar al precio corriente, antes de que viniese la nueva cosecha, nunca pensaria en mantener este alto precio para solo el beneficio de sus competidores en el trafico, viendo la perdida á que se exponia, sino que bajaria inme-

dia-

diatamente el precio para poder salir de su trigo antes que le instase á ello la cosecha nueva. Los mismos motivos, los mismos intereses que regularian la conducta de un Tratante, influirian en la de los otros, y obligarian á todos en general á vender sus granos al precio que á un juicio prudente fuese mas conforme á las circunstancias de plenitud ó escasez de la estacion.

Qualquiera que se pare á examinar con atencion la historia de las carestías y hambres que han afligido á la Europa tanto en el siglo presente como en los dos anteriores hallará, á mi parecer, no haberse verificado careza alguna en el precio de los granos diminada de expresas combinaciones, ó conciertos que hayan hecho los que tratan en el comercio interno de ellos, incluyendo en este numero como hemos dicho á labradores y panaderos; ni de otra causa que la real escasez nacida en unos paises de los estragos y horrores de la guerra, y en los mas de los malos temporales: y que á veces se han verificado hambres por haber intentado algunos Gobiernos por algunos medios impropios remediar los inconvenientes de la careza del precio.

Muy raro será el caso en que se verifique la calamidad de una hambre dimanada de la adversidad de los temporales en un pais extenso y productivo de granos, como entre sus diferentes provincias se halle establecido un comercio libre, y una franca comunicacion de aquella especie de produccion: y la cosecha mas escasa, como se maneje con frugalidad y economía, será capaz de mantener todo el año con par-

parsimonia el mismo numero de gentes que mantiene con afluencia y abundancia una de regular plenitud. Las intemperies mas contrarias á las cosechas son las de excesiva sequedad, ó de humedad excesiva: pero como el trigo se cria igualmente en tierras altas y bajas, ó en terrenos mas dispuestos á la humedad en tiempo seco, y á la sequedad en tiempo humedo, tanto la sequedad como la lluvia que sea contraria al uno será favorable al otro: y aunque en qualquiera de estos casos es menor la cosecha que en un tiempo templado y regular, no obstante lo que se pierde en una parte suele compensarse en otra. Mucho mas ruinosos son los efectos de una sequedad extraordinaria en los paises de arroz, cuya cosecha no solo requiere un suelo humedo, sino que en cierto periodo de su cultivo es necesario dexar su planta anegada en agua. Pues aun en estos paises apenas se verificará caso en que sea tan general la sequedad que haya de ocasionar infaliblemente una hambre publica como el Gobierno tenga permitido su comercio franco y libre. Pocos años hace pudo la sequedad del tiempo haber ocasionado en Bengala una carestia muy grande y general; pero no una hambre publica como la que ocasionó; porque esta provino de algunos reglamentos imprudentes, y de varias restricciones poco juiciosas impuestas en el comercio del arroz por los Factores ó Apoderados de la Compañia de la India Oriental.

Quando por precaver los inconvenientes de lo caro dispone el Gobierno que los tratantes en granos vendan al precio que se les fixa por parecer moderado, esta tasa suele ser causa ó de

que los vendedores no acudan al mercado, cuya circunſtancia puede ocasionar una hambre aun al principio del año labrantil, ó de que los compradores conſuman con mas aceleracion que la regular, de modo que neceſariamente se ha de verificar aquella calamidad al fin de la temporada. La libertad del comercio de los granos, asi como es el unico medio de precaver eficazmente las hambres publicas, asi tambien es el mejor preſervativo para paliar á lo menos los inconvenientes de lo caro del precio: porque los inconvenientes de una escaſez real pueden muy bien remediarſe, pero los de la careza ſolo admiten cierta paliacion. No hay comercio que merezca mas la proteccion de las leyes, ni trafico que mas la necesite; porque ninguno eſtá mas expueſto al odio y al alboroto publico. (*)

En los años de escaſez el comun del pueblo atribuye siempre su miſeria y su afliccion á la codicia de los tratantes en granos, los quales por lo miſmo se hacen el objeto de la indignacion y el odio publico. En eſtas ocasiones lejos de grangear ganancias ſuelen quedar arruinados para siempre, y sus graneros expueſtos al ſaqueo y á la violencia del pueblo feroz: y eſtos miſmos años de eſcasez son los unicos en que el precio de los granos llega á tomar altura, y en que los tratantes en ellos pienſan hacer sus mayores ganancias. Por lo general ſuelen eſtos tener celebradas ciertas contratas con algunos labradores de que les

(*) Eſtas demoſtraciones y otras movieron al Gobierno de España, especialmente en el año de 1764. á la abolicion de la Tasa de los granos, y al eſtablecimiento del libre comercio interno, bien que con algunas reſtricciones que se expondrán mas adelante.

hayan de dar el grano por espacio de ciertos años y á cierto precio. Este precio de contrata se arregla por lo comun al que parece mas regular y razonable por una computacion media entre el supremo y el infimo: con lo qual el tratante compra el grano en los años de escasez al precio ordinario ó medio, y lo vende á otro mucho mas alto. Que esta ganancia extraordinaria no es mas que la puramente suficiente para constituir este trato en el debido nivel con todos los demas, y para compensar las grandes perdidas que suele padecer en ocasiones, tanto por la naturaleza perecedera de la mercaderia misma, como por las imprevistas fluctuaciones del precio, parece bastante evidente por sola la circunstancia de las pocas fortunas, ó caudales que se han visto hacer en esta negociacion con respecto á las que vemos continuamente en otros comercios. El odio popular que acompaña á esta negociacion en años de escasez, unicos en que pudiera ser provechosa al mercader, hace que las gentes de caracter y caudal establecido abominen de este trafico. Está por lo regular abandonado á la clase inferior, como la de panaderos, &c. y asi estos, como un numero grande de mal intencionados logreros son los tratantes que median regularmente entre labradores y consumidores del grano.

La antigua Política de Europa en vez de procurar poner remedio y desterrar esta publica abominacion contra un trafico tan beneficioso quando es justamente manejado, parece que de intento la autorizaba y fomentaba.

Los Estatutos V. y VI. del Rey Eduardo VI. de Inglaterra al cap. 14. disponian que qual-

quiera que comprase trigo para volver á vender fuese reputado por un logrero iniqüo: y por la primera vez condenado á dos meses de carcel, y confiscacion del valor del grano: por la segunda á seis meses de prision, y al duplo del valor de lo comprado: y por la tercera á ser puesto en la argolla, ó prision á voluntad del Rey, y á la confiscacion de todos sus bienes, derechos, y acciones: y no puede decirse que era mucho mejor que la de Inglaterra la Politica de la mayor parte de las Naciones de Europa. (1)

Nuestros antepasados no pudieron menos de figurarse que el pueblo podia comprar mas barato el trigo tomandolo al labrador mismo, que comprandoselo al tratante, por que este segun aquellos temian, habria de exigir sobre el precio á que compraron del labrador, una ganan-

(1) La política de España en esta parte ha sido mucho mas suave y prudente que la de Inglaterra, y que la de otras Naciones Europeas; por que aunque ha habido en distintas epocas grande variedad en estas prohibiciones sobre el comercio de granos, nunca ha estado absolutamente restringido, pues ó se han limitado sus prohibiciones á aquellos regatones que atraviesan los granos que van al mercado publico, ocasionando de este modo una carestia artificial é iniqua de cuya prohibicion se halla una Ley expresa del Rey Enrique III. ó se ha versado esta acerca de entrojarse ó almacenarse los granos por ciertos particulares tratantes, de cuya prohibicion es el exemplo que se encuentra en la Ley 19. tit. 11. lib. 5. Recop. y el de la Pragmatica del año de 1790: pero nunca prohibiendo que se venda y compre aquella mercaderia corrientemente y de unos mercados para otros: ó bien se han versado las disposiciones legales acerca de las restricciones sobre el pan cocido de que hay infinitas en nuestra legislacion; pero por lo comun este comercio del trigo ha sido permitido en todo tiempo á labradores y tratantes, aunque precaviendo los inconvenientes de lo que llaman logreria.

cia exorbitante para él: por lo qual todo su anhelo fué el de aniquilar enteramente este trafico. Ademas de esto pretendia aquella Politica que entre el labrador y los consumidores no mediasen personas de infima gerarquia: y este fué el fin que se propuso en muchas de aquellas restricciones que se establecieron en el trafico de los que llamaban acarreadores de trigo; trafico que no era permitido exercer sin las licencias necesarias, y sin la condicion de haber probado ser hombre de acreditada conducta, y buena fé: en cuya consequiencia se necesitaba para esta concesion en Inglaterra la concurrencia de tres Jueces de paz con arreglo al Estatuto de Eduardo VI. y aun esta restriccion pareció todavia insuficiente, y por Estatuto de la Reyna Isabel quedó el privilegio exclusivo para la concesion de estas licencias á la autoridad de las Juntas, ó Asambleas territoriales.

La antigua Política de Europa pensaba por este medio regular la agricultura y la grande negociacion rural, por unas maximas enteramente contrarias á los Reglamentos que establecia para las manufacturas, y para el comercio Urbano. Con no dexar al labrador mas compradores que á los consumidores mismos, ó sus Apoderados inmediatos, que eran los que diximos Acarreadores, pretendia forzar al primero á ser no solo labrador sino tratante: y aquella misma política prohibia por el contrario, al fabricante ó Manufactor exercer en muchos casos el negocio de Mercader, y vender sus propios efectos por menor. Pretendiase en la primera ley promover el interés general del campo, ó hacer que el grano estuviese mas barato, sin sa-

ber ni entender como podia verificarse asi: y en la segunda se creia promover el de aquella clase particular de los Mercaderes; por que si se permitia á los fabricantes vender por menor sus propias manufacturas, excederian tanto á los Mercaderes en vender barato que estos quedarian enteramente arruinados.

Pero quien imagina, que por concederse al fabricante la facultad de vender en tienda de por menor sus propias manufacturas, venderian estos mas baratos sus generos que los mercaderes comunes. Toda la parte de Capital que hayan de tener detenido y empleado en las tiendas le han de separar del empleo inmediato de sus fabricas ó manufacturas. Para sostener su trato en el nivel correspondiente con los de sus compatriotas era necesario que tuviese las ganancias de fabricante por una parte, y de mercader por otra. Supongamos por exemplo que en el pueblo en que viviese fuese un diez por ciento la ganancia regular tanto de un fabricante como de un mercader por menor: en este caso en cada pieza de sus manufacturas vendidas en la tienda no podia menos de cargar una ganancia de veinte por ciento. Para llevarlas de la Fabrica á su tienda valuaria la manufactura al precio á que la que pudiera vender á un Tratante ó Mercader que la hubiera de comprar para revenderla: si la valuaba en menos, perderia una parte de la ganancia que correspondia á su Capital como manufacturante: y una vez puesta en su tienda, si la vendia en menos precio que qualquiera otro mercader perderia parte de las ganancias que como á tal correspondian á su Capital mercantil. Y aunque al parecer se fa-

que doble ganancia en unos mismos efectos, en realidad es una alucinacion manifiesta; por que haciendo estos generos sucesivamente dos partes distintas de dos distintos Capitales no viene el negociante á hacer mas que una ganancia sobre el integro Capital: y si hacía menos, perdia positivamente, por no emplear sus fondos con las ventajas que los demás; pues aquel Capital que detenia en su tienda pudiera haberlo empleado en la misma manufactura ó fabrica, si hubiera vendido el genero por mayor al pié de ella.

Lo que se prohibia al Fabricante se concedia en cierto modo al labrador: que era dividir su capital en dos empleos distintos, guardando una parte en sus graneros para abastecer el mercado, y emplear otra en el cultivo sucesivo de sus tierras. Pero como este labrador no podia emplear esta ultima porcion de su Capital por menos que las ganancias comunes y ordinarias de un fondo empleado en la labranza: tampoco podia emplear la parte del entroxado por menos que las comunes de un fondo mercantil. Por lo qual, que el fondo que en realidad giraba la negociacion mercantil del grano fuese de la persona misma que llamamos labrador, ó de la que llamamos Tratante, igual ganancia seria la que se exigiria en ambos casos para indemnizar á su dueño de lo que emplease de este modo, á fin de poner su negociacion en el nivel respectivo con los demas traficos del país, y para que en virtud de las perdidas que de lo contrario padeceria no mudase de giro y de empleo para sus fondos. Por tanto todo aquel labrador que en virtud de aquellas

maximas se viese obligado á exercer la negociacion de Tratante en granos no los venderia mas baratos que qualquiera otro Mercader que no fuese labrador, siempre que pudiera haber una libre competencia en el trafico de ellos.

El negociante que pueda emplear todo su fondo en un ramo solo de comercio, conseguirá una ventaja de la misma especie que la de un Operario que puede destinar todo su trabajo á un solo oficio, ó á una operacion singular de él. Asi como este adquiere una destreza que le habilita para producir con unas mismas manos mayor cantidad de obra, asi el Tratante adquiere un metodo mucho mas facil y expedito de manejar su negociacion, ó de comprar, vender, y disponer de sus generos, de forma que con un mismo Capital abraza mayor cantidad de negociacion. El Artesano puede vender su obra mas barata quando trabaja en un oficio solo, y el mercader vender sus generos con mas equidad quando no se mezcla en variedad de ramos mercantiles. La mayor parte de los Fabricantes no podrá vender por menor sus propias manufacturas á precios tan comodos como un vigilante y activo mercader cuyo unico negocio sea comprarlas por mayor para venderlas por menor. Mucho menos podria la mayor parte de labradores vender por menor su propio grano para el abasto de los habitantes de un pueblo que estuviese seis ú ocho millas por exemplo distante del vendedor, á precio tan barato como lo podria hacer un activo y vigilante Tratante en granos, cuya unica ocupacion fuese comprar por mayor para vender por menor á su debido tiempo.

La

La ley que prohibia al fabricante exercer el oficio de mercader venia á forzar inoportunamente en el empleo de los fondos una division que no se hubiera verificado todavia por sí misma: y la que obligaba al labrador á exercer el de tratante estorvaba con la misma inoportunidad, que aquella division caminase á pasos tan ligeros como hubiera caminado: ambas leyes eran tan faltas de politica como contrarias á aquella libertad racional que debe permitirse al giro de los intereses civiles: porque es interés de toda sociedad que ni se retarde ni se acelere violentamente el curso natural de las cosas de esta especie. El hombre que emplea su trabajo ó sus fondos en mayor variedad de objetos que la que permite su situacion, como venda mas barato nunca podrá dañar á su proximo en su negociacion; á sí mismo es á quien hará todo el daño, como sucede frequentemente. El que en todo se mete, nunca enriquece, dice un proverbio vulgar; y como no perjudique al estado debe siempre la Ley dexar al arbitrio del pueblo el cuidado de sus propios intereses segun lo tenga por conveniente, atendida la situacion respectiva de cada uno, cuyas circunstancias son capaces de penetrarse mas bien por el particular que por el legislador.

De las dos leyes dichas, la que obligaba al labrador á exercer el oficio de mercader de granos fué con mucho la mas perniciosa. No solamente impedia la division de que hablabamos en el empleo de los fondos, tan ventajosa á toda sociedad, sino que retardaba el adelantamiento y cultivo de las tierras. Forzando al labrador á manejar dos negociaciones á un tiem-

po le obligaba á dividir su Capital en dos partes, de las quales no podia emplear mas que una en el cultivo. Si hubiera tenido la libertad de vender su fruto á un tratante, luego que lo hubiese cogido, podia haber convertido todo su capital hácia su labor, haberlo empleado en comprar mas ganado, en asalariar mas criados para la labranza, y en mejorar con mas perfeccion sus tierras; pero viendose obligado á ir vendiendo por menor su trigo entroxado, quedaba precisado á tener parada en sus graneros una parte de su capital, y no podia cultivarlas tan bien como lo hubiera executado con el fondo integro de su negociacion. Esta ley pues impedia necesariamente el adelantamiento de las tierras de labor, y en lugar de influir en la moderacion del precio de los granos, coadyuvaba para la escasez, y por consiguiente para la careza de su precio.

Despues de las operaciones del labrador, las que pueden fomentar mas las cosechas son las de los tratantes en granos, protexidas y estimuladas en los terminos debidos: y sostienen el trafico del labrador, del mismo modo que el comercio por mayor sostiene el de los fabricantes.

El Comerciante por mayor ofreciendo al fabricante un despacho siempre pronto, y tomando sus manufacturas apenas acaban de fabricarse, y á veces adelantandole su precio, le habilita para tener empleado todo su Capital, y acaso mas, en la labor de su manufactura, y por consiguiente para fabricar mayor numero de ellas que si se viese obligado á ir vendiendo por sí mismo su obra á sus inmediatos consumidores, y aun á aquellos que la hubiesen de ir despa-

chando por menor. Ademas de esto como el Capital de un comerciante por mayor es por lo general mas que suficiente para reemplazar el de muchos fabricantes, el que posee un caudal grande toma un interés igual con este trato en conservar los fondos de los que no tienen mas que unos Capitales pequeños, y en ayudarles en sus quiebras é infortunios que serian absolutamente ruinosos á no protegerlos aquellos subsidios del negociante rico.

Establecido universalmente un trato de la misma especie entre Labradores y Tratantes en granos, se conseguirian iguales beneficios de parte de los labradores. Se habilitarian para tener constantemente empleados sus integros Capitales, y á veces algo mas, en el cultivo de las tierras. En el caso de un accidente adverso á que está expuesto su trato mas que otro alguno, hallarian en sus compradores ordinarios, que serian aquellos Tratantes, una persona que tuviese interés en sostenerles, y facultades para hacerlo, y no se verian como suelen ó abandonados enteramente de los dueños de sus predios, ó entregados á la merced de un Administrador que muy rara vez les protege. Si fuese posible establecer universalmente semejante trato, ó comercio, y establecerlo de un golpe, se veria en un momento volver á su propio centro todo el Capital labrantil, empleandose en solo el cultivo de las tierras, y separandose de otras negociaciones estrañas en que está mucha parte de él distraido, y si fuese posible para coadyuvar las operaciones de este gran fondo disponer otro Capital igualmente grande, no es facil llegar á comprender, que adelantamientos

tan considerables como prontos produciria sobre la faz de las Campiñas una novedad de especie tan feliz.

En Inglaterra pues el Estatuto de Eduardo VI. en que se prohibia mediase entre el labrador y los consumidores hombre de mediana fortuna y calidad, fué un reglamento destruidor de la libertad de un comercio y exercicio, que no solo es para el Gobierno la mejor disculpa, y paliativo de lo caro del precio de los granos y de las carestias, sino el que mas precave al público contra aquella calamidad; puesto que despues del exercicio peculiar del labrador ninguno contribuye mas al aumento y prosperidad de las cosechas que el del tratante en sus frutos.

El rigor de esta ley se moderó en parte por varios Estatutos posteriores que sucesivamente permitieron el acopio de granos quando el precio del trigo no excediese de veinte, y veinte y quatro, y de treinta, y treinta y dos á quarenta Shelines la Quartera, ó medida de ocho bushelés ó fanegas Inglesas. Al fin por el Estatuto XV. de Carlos II. al Cap. 7. fué declarado licito el acopio del trigo, ó comprar para revender, siempre que su precio no excediese de los quarenta Shelines la Quartera, y el de otros granos á proporcion, á qualquiera persona que no fuesen los anticipadores, que eran aquellos que pretendiesen venderlos otra vez en el mismo mercado antes de pasado el termino de tres meses de su compra. La que concedió este Estatuto fué toda la libertad que gozaron en Inglaterra los Comerciantes de granos en el mercado interno de aquellos dominios. El del actual Reynante que revoca todas las leyes anteriormente establecidas con-

tra acopiantes y anticipadores no deroga las restricciones de este particular Estatuto, por lo qual continúa todavia en todo su vigor.

Pero este mismo Estatuto autoriza todavia en cierto modo dos preocupaciones vulgares muy absurdas. En primer lugar supone, que quando el trigo ha subido á un precio tan alto como el de quarenta y ocho Shelines la Quartera, y el de los demas granos á proporcion, es muy contingente que se acopie y entroxe de tal modo que resulte su comercio en daño del publico. Pero de lo que dexamos dicho parece seguirse evidentemente que nunca puede entroxarse el trigo, de suerte que su acopio perjudique al publico por sola la razon de su alto precio: y ademas de esto, quarenta y ocho Shelines la quartera de trigo es un precio, que aunque pueda considerarse bastante alto, no es tan excesivo como se supone, quando es un precio que en los años de escasez lo toma inmediatamente despues de la cosecha, tiempo en que solo puede suponerse vendida una pequeña parte de ella, y en que no puede creerse se haya entroxado ya, de modo que perjudique al publico.

Supone en segundo lugar que hay cierto precio en que puede el trigo anticiparse en su venta; esto es ser conducido al mercado para venderse por el tratante con una anticipacion de tiempo perjudicial al publico. ¿Pero quien no ve, que si un tratante compra trigo en un mercado para venderlo otra vez en el mercado mismo lo hace por considerar que este mercado ó no ha de estar enteramente provisto, ó con tantas ventajas en otra como en aquella ocasion, y que por lo mismo su precio debe levantar en él por

las reglas generales? Si esta cuenta le falla, y el precio no levanta como se prometia, no solo pierde las ganancias del fondo que empleó por este estilo, sino parte del fondo mismo tanto por los gastos, como por las desmejoras que padece el grano con las repetidas medidas, entradas y sacas continuadas de los graneros. Mas daño se causa á sí mismo que al publico, pues solo podrá conseguir el tratante que se abastezca suficientemente el mercado de aquel dia, pero no que dexe de abastecerse mas barato en el siguiente. Si su cuenta no falla, en lugar de perjudicar al publico le hace un servicio muy importante: por que haciendoles conocer con alguna anticipacion la carestia futura, le precave para no sentirla tanto como la sentiria ciertamente si con la baratura importuna é imprudente del precio en un año escaso se apresurase á comprar mas de lo que correspondia á la escasez real de aquella estacion, y de aquel año. Quando esta escasez es real y verdadera el mejor medio que puede tomarse en beneficio publico es distribuir con la igualdad y proporcion posible las incomodidades de un abasto escaso entre todos los meses del año, para que al fin de él no se hagan enteramente insoportables y peligrosas. El interés mismo, bien manejado y entendido, de los tratantes en granos hace que estos se valgan de este metodo con la exactitud que cabe en la materia: y como ninguno otro que ellos puede tener igual interés y conocimiento, y acaso iguales facultades para hacerlo con tanta exactitud, no puede menos de fiarseles esta preciosa operacion mercantil en beneficio publico: ó en otros terminos,

el comercio de granos por lo que respecta al abasto del mercado domestico, debe ser perfectamente libre.

Sin embargo de las imperfecciones que contiene todavia el Estatuto XV. de Carlos II. de Inglaterra, ha contribuido para el abasto del mercado interno, y para el aumento de la labranza en aquel reyno, mucho mas que otra alguna Ley del Código de sus Estatutos. De esta Ley es de la que ha recibido el comercio interno de granos toda la libertad y proteccion que disfruta en el dia en sus dominios: y tanto el abasto interno, como el fomento de la labranza se promueven mucho mas eficazmente por el comercio interno que por quantas operaciones sea capaz de intentar el externo para consumo domestico. (2)

(2) El Comercio interno de granos en España ha padecido muchas variaciones ventajosas unas, y otras perjudiciales, pero la epoca en que parece deber propiamente fixarse su libertad fué la del año 1765 en que fué abolida enteramente la tasa de sus precios. Varios Magistrados hicieron patente al Consejo, y éste presente á la Magestad del Rey Carlos III. lo absurdo de estas restricciones, y de otras que impedian el libre comercio de los granos fundandose en los mismos principios de que se hace cargo el autor en esta Digresion, y manifestando solidamente las ventajas de esta libertad. En efecto por Cedula de 11 de Julio de 1765, que es la Ley 15, tit. 25. lib. 5. Recop. se permitió á todos los Vasallos, sin distincion de labradores y tratantes el libre comercio en ellos, aboliendo la tasa, y arreglando unicamente por declaraciones posteriores ciertas circunstancias que deberian observarse por las Justicias para conservar el mejor régimen en aquella negociacion, y evitar logrerias y monopolios. Pero como nunca falta á la codicia medio de eludir las mejores y mas prudentes regulaciones, con el tiempo se fueron experimentando muchos abusos, para cuyo remedio tuvo á bien el Consejo despachar una Provision circular con aprobacion de S. M. fecha en 22 de Julio de 1789, mandando que para la mas exac-

El Autor Inglés que escribió sobre el comercio del trigo, reguló la proporcion media entre la cantidad de toda especie de granos introducida en la Gran Bretaña y la de los con-

exacta observancia de las anteriores leyes publicadas en favor del libre comercio de los granos se guardasen las condiciones siguientes: que ninguna persona fixáse Carteles poniendo precios á los granos para compra y acopio de ellos, aunque protestase que quedaba su registro en el asiento publico para noticia del Gobierno: que no se permitiesen atravesadores, ó aquellos que quitan y compran los granos quando van de camino al mercado para levantar despues sus precios causando carestias artificiosas; sino que se tuviesen de manifiesto en las ferias, y que hasta pasadas las horas que señalasen las Justicias en sus mercados respectivos no pudiesen entrar á comprar los tratantes de aquel genero: que estos tuviesen sus libros de asiento, tomasen testimonios de donde hiciesen las compras; y otros en que se expresasen los parages y situacion de sus graneros ó almacenes: que quedase copia de todo ello en las Escribanias de donde sacasen estos testimonios: que para evitar ocultaciones todo comerciante en granos tuviese el granero publico y rotulado: que solo vendiese á los precios corrientes en el ultimo mercado de su distrito, quedando de lo contrario sujetos á las penas de los usurarios y logreros: y ultimamente que no fuese permitido este comercio sin expreso permiso de S. M. ó de su Consejo á Compañia, Gremio, ó Cofradia.

Nuestro Gobierno pues en todas estas resoluciones adoptó la maxima del comercio libre, aunque no de un modo absoluto, del mas compatible á lo menos con las circunstancias del pais, no desviandose de ella sino en quanto se veia obligado á contener los abusos que de esta misma libertad suelen hacer los codiciosos, en realidad poco inteligentes de sus verdaderos intereses, y enteramente olvidados de los del publico. Por causa de estos fué necesario que en el año siguiente, à saber, el de 1790 se expidiese por S. M. otra Real Cedula, su fecha en Madrid à 16 de Julio, en que exponiendose que sin embargo de quantas leyes y resoluciones se habian publicado en años anteriores, especialmente las que hemos referido, y á pesar de tantas y tan acertadas providencias, no se habian podido lograr los fines á que habian sido dirigidas, ó por que no habia tantos comerciantes en granos como se habia creido, ó por que los que habia hallaban à cada

ſumidos como desde uno á quinientos y ſetenta: luego para el ſurtido de ſu mercado interno la importancia del comercio interno de granos está en la miſma proporcion con la del comercio externo.

Segun el mismo Autor la cantidad de granos de toda especie extraidos de la Gran-Bretaña no excede de la proporcion de uno á treinta de su producto anual: luego para el fomento de la agricultura en quanto á la operacion de proveer el

paso el secreto de eludirlas, entrojando y reteniendo fraudulentamente los granos para cauſar carestias, y revenderlos á precio caro, sin haber hecho los almacenes publicos y rotulados, ni observado formalidad alguna de quantas se habian prevenido, valiendose al mismo tiempo de otros muchos arbitrios hijos de su codicia, y por tanto injustos, y reprobados; para que en adelante no se estancasen por los monopolistas, y circulasen con la debida libertad dentro del Reyno, se mandaba por punto general, que en virtud de no haberse cumplido con el espiritu de la Pragmatica del libre comercio de granos, cesase desde luego el permiso y continuacion de semejantes tratantes para el efecto de estancar y entrojar aquellos frutos, renovando contra ellos las penas impuestas por las antiguas leyes: entendiendose lo mismo con los atravesadores, y con los que fixasen carteles para llamar á los cosecheros al despacho de sus granos, y revenderlos despues clandestinamente: quedando en este punto derogada la referida Pragmatica del año de 65. Esta prohibicion pues solo se entendió en quanto á almacenar granos, estancarlos, y monopolizarlos para su reventa, pero no en quanto á quitar la demas libertad comercial de tratar en ellos, comprar y vender corrientemente de ferias á ferias, y de mercados á mercados todo genero de personas pasandolos libremente de unas á otras Provincias del Reyno: y por ultimo sin que aquella prohibicion se entendiese del estanco y entroxamiento de aquellos granos que entrasen de fuera del Reyno por las Provincias maritimas, porque este trafico no podia verificarse comodamente sino por aquel medio. En cuyo estado, y con las restricciones que le han impuesto las referidas ultimas declaraciones del Gobierno, permanece en el dia en nuestra nacion el libre comercio de los granos.

mercado domestico con el producto propio del reyno, la importancia del comercio interno está allí en la misma proporcion de treinta á uno con la del comercio de extraccion.

Yo no tengo la mayor confianza en estas Arithmeticas políticas, y por lo mismo no me atreveré á asegurar la exactitud de estas computaciones: pero las refiero unicamente para demostrar, de quan menor conseqüencia es el comercio extrinseco de granos que el intrinseco, en sentir de todos los hombres juiciosos y practicos en la materia. La baratura grande que se verificó en el precio de ellos en Inglaterra algunos años antes de que se estableciesen las gratificaciones sobre la extraccion de trigo, puede con razon atribuirse á la influencia que tuvo en su comercio el Estatuto de Carlos II. publicado unos veinte y cinco años antes, y que por consiguiente habia tenido bastante tiempo para producir todo su efecto.

SECCION II.

Muy pocas palabras me parece que podrán bastar para exponer todo lo que tengo que decir en quanto á los otros tres ramos del Comercio de granos en general.

Es evidente, que el comercio del Mercader introductor de granos extrangeros para el consumo domestico contribuye inmediatamente por sí al mayor abasto del mercado interno, y por lo mismo, que es en el mismo grado beneficioso al gran cuerpo de la sociedad. Su tendencia, á la verdad es bajar algo el precio pecuniario del trigo, pero no disminuir su valor real, ó la canti-

dad de trabajo de que es capaz de disponer, y sustentar. Si esta introduccion fuese en todo tiempo libre, los labradores y hacendados llevarian en cada año, uno con otro, menos dinero á sus arcas, que si esta introduccion estuviese en todo tiempo prohibida: pero el dinero que sacasen seria de mas valor real, por que podria comprar muchos mas bienes de otra especie, y podria emplear y mantener mas trabajo productivo. Por tanto la riqueza real, la renta real de aquellos seria la misma en tiempo de libertad que en el de prohibicion, aunque se mensurase y expresase con menor cantidad de moneda: tampoco se desanimaria por ello el cultivo de las tierras, ni careceria el labrador de medios para su fomento por que quedase libre aquel comercio. Por el contrario, como que la alza del valor real de la plata en conseqüencia de la baja del precio pecuniario del trigo, rebaja en cierto grado los precios nominales ó pecuniarios de todas las demas mercaderias, da á la industria del pais en que se verifica, cierta ventaja sobre los mercados extrangeros, y por consiguiente es por su tendencia esencial un medio seguro de aumentar aquella misma industria: siendo cierto que la extension del mercado domestico para el grano ha de ser siempre proporcionada á la industria general del pais en que se produce, ó al numero de gentes que poseen otras mercaderias á mas del trigo, ó el precio de ellas que es lo mismo, para darlas á cambio por el grano. Para este fruto no hay en todo pais un mercado mas importante que el domestico, por que es el mas comodo, el mas proxîmo, y el mas extensivo: y por tanto aquella subida del valor real de la plata como efecto de

la rebaja del precio pecuniario del trigo, es por su naturaleza ampliativa y aumentativa del mercado mas importante de este grano, con que en lugar de desanimar fomenta su produccion y cultivo.

Por Estatuto de Carlos II. de Inglaterra estaba sujeta á un impuesto de diez y seis Shelines la Quartera de trigo que se introduxese en aquel Reyno, quando el precio del mercado domestico no excedia de cinquenta y tres Shelines y quatro Peniques la misma medida; y á una contribucion de ocho, quando el precio no pasaba de quatro libras Esterlinas. En mas de un siglo no ha tenido lugar en aquel Reyno el precio primero sino en años de escasez extraordinaria: y el segundo aun no se ha conocido todavia. No obstante se sujetó el trigo de introduccion á un impuesto tan exorbitante, hasta que se verifique haber tomado el grano un precio tan alto: y mientras este caso no llegue, el impuesto viene á ser en realidad una prohibicion absoluta. Los demas granos están tambien sujetos en su introduccion á varias cargas proporcionalmente iguales á las que hemos dicho del trigo: pero las leyes posteriores á aquel Estatuto agravaron todavia mas aquellas restricciones.

Si se hubiera forzado á los pueblos á una rigurosa observancia de leyes semejantes en años de escasez, no podria haberse evitado una miseria y una calamidad muy grande en algunas Provincias: pero en tales ocasiones se mandaba suspender su execucion por providencias temporales, que permitian por corto tiempo la introduccion de granos extrangeros. Pero nada demuestra con mas claridad lo impropio, y poco medi-

tado de semejante Ley que la necesidad de repetir á cada paso la suspension de su execucion.

Estas restricciones sobre la introduccion de granos, aunque anteriores al establecimiento de las gratificaciones para su extraccion, fueron dictadas por un mismo espiritu, y reguladas por los mismos principios que rigieron en aquel estatuto: pero por perjudiciales que sean las primeras se hacen necesarias una vez establecidas las segundas: por que si llegando á estar el trigo á menos de quarenta y ocho Shelines la quartera poco mas ó menos, se hubiera podido introducir libremente el trigo extrangero, ó bien pagando un impuesto moderado, podria haberse extraido otra vez á beneficio de la gratificacion, con una perdida conocida del público, ó con una entera subversion del fin del Estatuto, cuyo objeto era extender el mercado para la produccion domestica, y no para la produccion extrangera. (3)

En quanto al comercio de extraccion para el consumo extraño, es cierto, que no contribuye directamente para el mas abundante surtido de granos del mercado nacional: pero influye en él indirectamente. Súrtase de donde se surta ordina-

(3) En punto de introduccion de grano extrangero en España se halla en observancia lo mandado por la citada Pragmatica de 11 de Julio de 1765, por la que se permite introducir con libertad siendo de buena calidad; se dá facultad para entroxarlo, ó almacenarlo dentro del distrito de seis leguas de los puertos por donde se introduxese; pero sin poderlo pasar á las Provincias tierra adentro, sino en el caso en que en los tres mercados proximos que se celebrasen en las inmediaciones á los puertos y fronteras excediesen los precios de los granos de los señalados para su extraccion, quales son el de 32 rs. vn. la fanega en Cantabria y Montañas: el de 35. en Asturias, Galicia, Andalucia, Murcia, y Valencia: y el de 22 en las demas Fronteras de tierra.

riamente este abasto domestico, bien de la cosecha propia, bien de la introduccion del extrangero, como no se crie regularmente, ó no se introduzca mas que lo que comunmente se consume en él, nunca podrá decirse que el mercado domestico está plenamente abastecido. Pero á menos que pueda ser extraida la produccion sobrante en los casos regulares, los labradores no podrán menos de poner mucho cuidado en no cultivar, y los introductores en no traer mas que lo que exija necesariamente el mero consumo. Este mercado jamas se verá abundante, antes estará de ordinario muy escaso, porque aquellos que se dedican á su abasto y acarréo recelarán que les sobre lo que ciertamente no han de poder vender sin perdida. Y asi la prohibicion de la extraccion de granos limita y acorta el cultivo y produccion á aquella cantidad precisa que es indispensablemente necesaria, y no mas, para el consumo de los habitantes del país. Por el contrario la libertad de extraerlo bajo ciertas reglas fomenta y extiende su cultivo hasta para abastecer regiones extrañas.

Por el Estatuto XII. de Carlos II. fué permitida en Inglaterra la extraccion de granos siempre que el precio del trigo no excediese de quarenta Shelines la quartera, y á proporcion el de los demas granos. Por el XV. del mismo Principe se extendió esta libertad hasta el caso en que pasase aquel precio de quarenta y ocho Shelines la misma medida: y por el XXII. se fixaron para aquella regla precios mas altos. Es cierto que para extraerlo habia que pagar al Rey cierto derecho de librage: pero estaban regulados á tan bajos precios todos los generos en los asientos y aranceles de las Aduanas que aquel derecho por

libra en el trigo venia á componer un Shelin por cada ocho fanegas, y asi proporcionalmente en los demas granos. Por el Estatuto I de Guillelmo y Maria, Acta en que fueron establecidas las gratificaciones para la extraccion de granos, quedó virtualmente extinguida esta contribucion quando el precio del trigo no excedia de quarenta y ocho Shelines la quartera; y por Estatuto de Guillelmo III. se quitaron enteramente en los precios mas altos, ó excesivos.

En Inglaterra pues no solamente fué fomentado con gratificaciones el Comercio de extraccion de granos, sino hecho mucho mas libre que el interno para consumo domestico. Por el ultimo de los Estatutos referidos se permitia entroxar el trigo para el fin de su exportacion, y no podia hacerse asi como fuese para venderlo dentro del Reyno, á no ser que su precio no excediese de quarenta y ocho Shelines la quartera. Hemos dicho que el interés particular del tratante en grano por medio de un comercio enteramente interno nunca puede ser opuesto al del publico: pero el del comerciante extractor puede serlo, y con efecto lo es muchas veces. Si sucediese el caso de que mientras la patria padeciese una carestía, el país vecino sintiese la afliccion de la hambre, podia muy bien hacer el interés particular del Extractor que saliesen del Reyno tales cantidades de trigo, que desde el pais vecino trasladase la hambre á su patria. El objeto directo de estos establecimientos no fué el abundante surtido del mercado Nacional, sino levantar quanto fuese posible el precio pecuniario del trigo con el pretexto de fomentar la agricultura, y ocasio-

nar por consiguiente una conſtante careſtía dentro del Reyno. Deſanimando la introduccion quedaba ceñido el abaſto del mercado domeſtico aun en tiempos de eſcasez á lo que el país mismo produxeſe: y animando la exportacion quando el precio se hallaba á la altura de quarenta y ocho Shelines la quartera, quedaba privado aquel mercado haſta de gozar de ſus propias coſechas en una eſcasez considerable. Aquellas leyes temporales que prohibian en ocasiones la extraccion del trigo, y que ſuspendian por cierto tiempo los impueſtos ſobre su introduccion, recurſos á que á cada momento tenia que acudir la Gran Bretaña, demuestran ſuficientemente lo impropio de su general siſtema: por que si eſte eſtuvieſe bien concertado no se verian obligados á cada paso á abandonarlo.

Si todas las Naciones siguieſen el generoſo siſtema de una libre introduccion y extraccion de granos, los Eſtados diferentes en que eſtá dividido el Continente se aſemejarian á varias Provincias de un mismo Reyno. Asi como entre los diſtintos territorios de una misma nacion la libertad de aquel comercio no ſolo es un reſorte para paliar los inconvenientes publicos de una careſtia, sino el medio mas eficaz de precaver en realidad una hambre publica, como lo acredita la razon y la experiencia, asi lo seria tambien entre diſtintas Naciones y Reynos de una vaſta Region del mundo, siempre que ciertas circunſtancias politicas no pugnaſen en algunas ocasiones con eſta franquicia. Quanto mas extenſo fueſe el Continente, y quanto mas facil la comunicacion por agua y tierra, tanto me-

menos expuesto estaria qualquiera de sus paises en particular á aquellas calamidades, por que la abundancia de uno podria remediar facilmente la escasez del otro: pero son muy pocos los que han adoptado este sistema liberal. La libertad de este Comercio está en casi todas partes mas ó menos restringida, y en algunos paises tan sujeta á ridiculos reglamentos, que á cada paso están ellos mismos agravando los infortunios de una carestia, y convirtiendo esta en hambre, que es la mas terrible calamidad. En los paises que asi se gobiernan puede suceder muy bien que tenga tal necesidad de trigo, que el pais vecino padeciendo alguna carestia, no se atreva á socorrerlo por no incurrir ambos en la calamidad misma: de este modo la mala politica de una Nacion puede hacer imprudentes los reglamentos mas acertados de la sana politica de otra. Una libertad ilimitada para la extraccion de granos puede ser muy peligrosa, pero nunca lo es tanto en los Estados grandes como en los pequeños, por que siendo en los primeros mucho mayores las cosechas, apenas sentirá una pequeña novedad el abasto publico de que se extraigan muchas cantidades, como no lleguen á un exceso digno de correccion. En un Canton Suizo, ó en algun Estado pequeño de Italia puede ser muy necesario restringir fuertemente la extraccion de sus granos: pero en unos paises como España, Inglaterra, y Francia apenas se necesita de restriccion: y quando convenga limitar esta exportacion, el precio que debe señalarse como termino regulante para que en llegando á él no pueda extraerse mas grano, debe ser el mas alto

que pueda regularse entre los precios medios comunes. (4)

El trato del comerciante transportador, ó del que introduce en el Reyno el grano extrangero para volverlo á sacar, contribuye tambien para el mas copioso abasto del mercado domestico: por que aunque su idea directa no sea venderlo dentro del Reyno, lo hará así siempre

(4) El punto de extraccion de granos de España para Reynos extraños se mandó examinar en los años de 1756 y 57 por una Junta formada para solo este fin de varios Ministros del Consejo: cuyas resultas fueron que se permitiese la extraccion siempre que el precio del trigo no excediese de 16 rs. vn. la fanega en las fronteras de tierra: en los Puertos de Andalucia de 20 reales, y en los de Asturias y Cantabria de 27 en los mercados inmmediatos á las costas. En aquel mismo tiempo facilitó tambien el Gobierno su exportacion libertando á los extractores de guias, y derechos de licencias, y al grano mismo de todo derecho é impuesto, quando se executase con bandera Española; pero sujetandolo á ellos quando se verificase con extrangera, para fomentar por este ramo nuestra Navegacion: mandando al mismo tiempo á todas las Justicias que velasen sobre todas estas circunstancias, impidiendo la extraccion quando se faltase á cumplir alguna de ellas. Estas providencias no tuvieron cumplido efecto hasta que fomentado en el Consejo el expediente sobre el libre comercio de granos en el año de 1762, y expuesto en él lo conveniente por el Fiscal de S. M. tomó aquel Supremo Tribunal las providencias que tuvo por mas acertadas, y que comunicadas á S. M. motivaron la Real Cédula citada de 11. de Julio de 1765; en la qual en punto de extraccion de granos se concede amplia facultad para esta operacion siempre que en los tres mercados consecutivos, que fueron señalados por el Señor Fernando VI. en los pueblos inmediatos á puertos y fronteras, no llegue el precio del trigo, á saber, en los de Cantabria y Montañas á 32 rs. vn. la fanega: en los de Asturias, Galicia, Puertos de Andalucia, Murcia, y Valencia à 35. y en los de Fronteras de tierra á 22: en cuyo estado permanece la libre extraccion de granos, ó su comercio extrinseco en nuestra Peninsula.

que se ofrezca la ocasion, con mucha complacencia suya, y á precio mas comodo que al que habria de venderlo en el pais á que pensase conducirlo; por que de este modo se escusa de los gastos de cargar y descargar repetidas veces, y de los de fletes y conducciones. Los habitantes de un país que por razon de este comercio de transporte viene á ser como un deposito y factoria general de aquellos granos que han de servir para el abasto de otras Naciones, muy rara vez se verán faltos de surtido en la propia. Y aunque este trafico no pueda menos de contribuir por su parte á la rebaja del precio medio pecuniario del trigo en el mercado domestico, no por esto rebajará su valor real: lo mas que hará será levantar algo el valor real de la plata.

Este comercio de transporte estaba prohibido de hecho en la Gran-Bretaña en las mas ocasiones por razon de los altos impuestos cargados en la introduccion de granos extrangeros, de cuya mayor parte de derechos no estaba concedido reembolso: y lo estaba expresamente en los casos extraordinarios en que por razon de la escasez era necesario suspender temporalmente los derechos de introduccion: por lo qual venia á estar enteramente prohibida en todo tiempo la negociacion dicha de transporte segun el sistema general de aquellos reglamentos.

Por tanto todo aquel sistema general que dice una conexion infalible con el establecimiento de las gratificaciones para la extraccion de granos no lo considero acreedor á las alabanzas y elogios que se le suelen dar generalmente. El adelantamiento y la prosperidad que tantas veces

se ha atribuido á aquellas leyes en la Gran-Bretaña puede con mucha razon atribuirse á muy distintas causas. Aquella seguridad que las leyes Britanicas dieron á cada uno de los habitantes de sus Dominios sobre gozar cada qual del fruto de su trabajo y de sus fatigas es por sí sola suficiente para hacer que florezca qualquiera Nacion á pesar de algunas absurdas regulaciones de su Comercio: y esta seguridad tuvo su cumplido efecto mucho antes del establecimiento de aquellas gratificaciones. Aquel esfuerzo natural que hace todo individuo por mejorar de condicion quando se le permite executarlo con toda aquella libertad que es compatible con la justicia, es un resorte tan poderoso, que él solo, sin mas ayuda politica, suele ser bastante para acarrear á la sociedad la prosperidad civil de la riqueza, y aun para vencer los obstaculos que sean capaces de oponerle algunas leyes poco premeditadas. En la Gran-Bretaña se halla perfectamente segura la industria, y aunque no esté absolutamente libre, lo está mucho mas que en otras muchas regiones de Europa.

Y asi aunque la época de la mayor prosperidad de la Gran-Bretaña sea posterior al establecimiento de aquel general sistema que dice necesaria conexion con las leyes de las gratificaciones sobre la extraccion de granos, no por esto hemos de atribuir á estas leyes aquella prosperidad. Tambien ha sido posterior á su gran deuda Nacional, y seguramente esta no ha podido ser causa de que prospere la Nacion, ni habrá quien asi lo afirme á no tener el juicio prevaricado.

El Eſtatuto XIII. del actual Reynante en la Gran-Bretaña parece haber eſtablecido en ella un ſiſtema por muchos reſpectos mas ventajoſo que los anteriores con reſpecto á las leyes relativas al comercio de granos, pero por otros es tan malo como los antecedentes.

Por eſte Eſtatuto se han abolido los grandes impueſtos que habia ſobre la introduccion en el caſo en que el precio del trigo mediado llegaſe á quarenta y ocho Shelines la quartera, y asi proporcionalmente el de los demas granos: y en lugar de aquellos derechos ſolo se han cargado ſeis Peniques en quartera de trigo, y en igualdad de proporcion ſobre los granos de otra especie: con cuya operacion el mercado domeſtico se ha franqueado á los granos extrangeros de toda especie, especialmente del trigo, y por consiguiente han bajado considerablemente ſus precios.

Por el mismo Eſtatuto se manda ceſar aquella gratificacion que diximos de cinco Shelines por la extraccion de cada quartera de trigo, quando su precio llega al de quarenta y quatro en lugar de quarenta y ocho que era la qüota en que ceſaba antes: regulandoſe tambien proporcionalmente los demas granos para darſe la correspondiente gratificacion. Siendo pues tan impropias y perjudiciales las gratificaciones, quanto mas antes ceſen, ó quanto menores ſean las que se concedan tanto mejor ſerá para el beneficio publico.

El mismo Eſtatuto permite en tiempos de mucha baratura la libre introduccion de trigo para volverlo á extraer sin derechos, con tal que mientras eſté dentro del Reyno permanez-

ca entroxado bajo la custodia del interesado y de los guardas del Rey. Esta libertad comprende á mas de veinte y cinco Puertos de la Gran-Bretaña, aunque algunos son los mas principales, por no haber en todos la comodidad de graneros suficientes para su custodia. Esta nueva Ley propone un sistema mucho mejor que el antiguo, en quanto á esto.

Pero esta Ley concede gratificaciones para la exportacion de algunos granos que antes no las tenian, como en la avena quando su precio no excede de catorce Shelines: y por la misma se prohibe la extraccion del trigo en llegando su precio á quarenta y quatro Shelines la quartera; y asi respectivamente de otros granos con proporcion á sus precios ordinarios. Estos precios parecen demasiado bajos para el efecto de negar en ellos una gratificacion que solo se ha concedido para exforzar su extraccion, que á mi parecer es una inconseqüencia de principios: y asi ó la gratificacion se ha de negar en el caso de un precio mucho mas bajo del trigo, ó la extraccion se ha de permitir á mucho mas alto: y en quanto á esto parece ser la ley presente, menos regular que la antigua.

Pero sin embargo de todas sus imperfecciones podemos acaso decir de ella lo que se decia de las leyes de Solon, que aunque en sí no fuesen las mejores y mas acertadas tenian toda la bondad de que eran susceptibles los tiempos y las preocupaciones vulgares: y por lo menos prepararon el camino para mejorar mucho con el tiempo y la experiencia.

CAPITULO VI.

De los Tratados de Comercio.

Quando una Nacion se obliga por medio de un Tratado á permitir en sus dominios la introduccion de algunos generos de cierta Provincia Extrangera, prohibiendola al mismo tiempo con respecto á todas las demas naciones, ó exceptuando los de aquel país de los derechos de entrada á que eſtán ſujetos los de la misma especie procedentes de los demas paiſes, aquella Provincia en cuyo favor se concede eſta franquicia, ó á lo menos ſus Comerciantes y Manufactores grangean una ventaja conocida en el Tratado. Eſtos mercaderes y fabricantes consiguen cierta especie de monopolio en el país que se moſtró con ellos tan indulgente: y eſte ultimo franquéa un mercado mas amplio y extensivo á los generos del agraciado: mas amplio por que excluidos de él los generos de otras Naciones, ó ſujetos á graves impueſtos de que exceptuan á los primeros, le priva de una cantidad considerable de los que las demas Naciones introducirían: y mas ventajoſo, por que gozando los Comerciantes del país favorecido aquella especie de monopolio en el mercado del favorecedor, venderán siempre sus generos á mejor precio que si eſtuvieſen expueſtos á la competencia libre de todas las Naciones.

Pero aunque eſtos Tratados ſean ventajoſos para los mercaderes y fabricantes del país favorecido ſon neceſariamente contrarios á los intereſes del indulgente: por que con ellos se da

al extrangero un monopolio contra el nacional: y tendrián que comprar los naturales los generos que de aquella especie necesiten, mucho mas caros que si hubiera en su venta una competencia libre. Toda aquella porcion de producto propio con que esta Nacion compre los generos extrangeros no podrá dexar de venderse mas barata, por que quando se permutan dos cosas, la baratura de la una es una conseqüencia necesaria, ó por mejor decir es lo mismo que la careza de la otra. Luego el valor permutable del producto anual de la Nacion indulgente no puede menos de disminuirse con semejante Tratado: bien que esta diminucion apenas podrá ascender al grado de pérdida positiva, sino á solo el de la privacion de mayor ganancia. Auuque venderia sus producciones algo mas baratas por sola aquella causa, regularmente no lo haría en menos de lo que realmente tuviesen de coste al dueño: ni como sucede con las gratificaciones por un precio que no fuese capaz de reemplazar el Capital empleado en ponerlas en estado de venta, juntamente con las regulares ganancias de este fondo: por que si asi fuese no seria de mucha duracion aquel Tratado. Aun el país indulgente podria ganar en tal ajuste; bien que algo menos que si se permitiese la libre competencia en aquel ramo.

Pero hay otros Tratados de comercio que se han supuesto ventajosos sobre muy diferentes principios: y ha habido pais comerciante que ha concedido al extrangero un monopolio de esta especie contra sí mismo sobre generos de cierta especie por sola la persuasion de que en el giro total entre ambas naciones venderia la in-

indulgente anualmente mas de lo que podria comprar de la favorecida, y por consiguiente que al fin del año se inclinaria la balanza en oro y plata en favor de la que permitia á la extraña semejante monopolio. Sobre este principio se fundaron los ponderados encomios que se dieron en la Gran-Bretaña al famoso tratado de comercio celebrado con la Corte de Portugal por Mr. Methuen en el año de 1703. Para instruccion de la materia, de que tanta doctrina pueden sacar las demas naciones sobre este punto, darémos aquí la copia literal de aquel concierto, que consta de solos tres articulos.

Articulo I.

S. R. M. Fidelisima promete en nombre suyo, y en el de sus Sucesores admitir para siempre jamas en el Reyno de Portugal los paños, y demas manufacturas de lana de Fabrica de la Gran Bretaña, como se acostumbraba hasta que fueron prohibidas por una expresa ley; pero bajo la condicion siguiente:

Articulo II.

A saber, que S. R. M. Britanica tanto en su nombre, como en el de sus Sucesores ha de quedar obligado para siempre jamas á admitir en los dominios de la Gran-Bretaña los vinos de Portugal: de modo que en ningun tiempo, bien haya paz, bien se publique guerra entre Inglaterra y Francia, se habrá de imponer ni exigir sobre los vinos de Portugal con pretexto ni nombre de aduanamiento ó qualquiera otro título,

directa ni indirectamente, bien sean introducidos en la Gran Bretaña en pipas ó toneles, bien en otras vasijas, mas impuestos ni mas derechos que los que se exijan sobre igual cantidad ó medida de vino Francés, deduciendo ó rebajando despues una tercera parte del tal impuesto en favor del de Portugal. Y que si en algun tiempo fuese quebrantado este pacto, trastornando ó perjudicando esta deduccion ó rebaja de derechos de aduanamiento y de qualquiera otro impuesto, será licito á S. R. M. Fidelisima volver á prohibir la entrada en su Reyno de paños y manufacturas de lana de fabrica de la Gran-Bretaña.

ARTICULO III.

Los Excmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios prometen, y se hacen responsables por sí, y á nombre de quienes representan, que los Reyes sus Amos ratificarán por sí mismos respectivamente este Tratado: y se remitirán reciprocamente sus ratificaciones dentro del termino de dos meses.

Por este Tratado vino á quedar obligada la Corona de Portugal á admitir en sus dominios las manufacturas Inglesas de lana del mismo modo que se admitian antes de su prohibicion, esto es; sin levantar los impuestos que entonces pagaban á su introduccion: pero no á admitirlas en terminos mas ventajosos para el Inglés que las de otras qualesquiera Naciones, como Francia, por exemplo, España, ú Holanda. Pero la Corona de Inglaterra por el contrario queda obligada á admitir los vinos de Portugal pagando estos, dos terceras partes no mas de los impuestos que pa-

gan á su introduccion los de Francia, que son los unicos que pueden hacer mayor competencia á los Portuguefes. En quanto á efto pues es un tratado ventajoso en favor de Portugal y contra la Gran-Bretaña.

No obftante se ha celebrado en Inglaterra como pieza exemplar de una refinada política. Portugal recibe anualmente del Brasil mayor cantidad de oro que la que puede emplear en su comercio interno tanto en forma de moneda, como en alhajas de uso. El fobrante es demasiado grande para dexarlo ociofo y atefsorado en arcas, y como no puede hallar un despacho ventajofo dentro del Reyno no puede menos de falir de él á pefar de las prohibiciones de su extraccion para cambiarfe por otras efpecies de falida y despacho en el mercado domeftico. Una porcion muy considerable de efte metal va á parar anualmente á Inglaterra en retorno de generos Inglefes, ó de mercaderias de otras Naciones que reciben fus retornos refpectivos por medio de la Gran-Bretaña. Mr. Baretti llegó á informarfe á fondo de que el Correo Paquebot conducia femanalmente, computadas unas femanas con otras, desde Lisbóa á Inglaterra mas de cinquenta mil libras Efterlinas en oro. Quizas fué algo exagerada aquella fuma; por que en tal cafo la importacion anual ascenderia á mas de dos Millones feiscientas mil libras, que es una cantidad fuperior á la que se fupone entrar del Brasil en Portugal en cada un año.

Hace algun tiempo que los Comerciantes Inglefes se disguftáron del trafico con la Corona de Portugal, por haber sido revocados, ó quebrantados algunos privilegios que se les habian

concedido no por tratado expreso, sino por una indulgencia gratuita de aquel Gobierno; bien que á solicitud, y segun es muy verosimil en recompensa de mucho mayores gracias, defensa, y proteccion que habia dispensado á los Portugueses la Corona Britanica. El pueblo, aunque por lo regular mas interesado en el comercio Portugués, que en alguno otro, se manifestó entonces mas dispuesto á pintarlo como menos ventajoso que lo que vulgarmente se habia creido, que á favorecerlo como hasta allí: y para esto decian que la mayor parte del oro que entraba de Portugal en la Gran-Bretaña no era para esta nacion, sino para las demas de Europa, por que los vinos y demas frutos que iban de la Lusitania casi igualaban en valor á los efectos Britanicos que á aquella nacion se remitian.

Pero supongamos que todo el oro fuese para la Gran-Bretaña, y supongamos tambien que aun ascendia á mayor suma que la que ponderó Mr. Baretti, este comercio no por eso seria mas ventajoso á Inglaterra que qualquiera otro en que se recibiese en generos consumibles igual valor que el que por ministerio del mismo comercio se remitiese afuera.

La parte que de aquel oro podemos suponer añadida anualmente al uso del país en baxillas, alhajas, &c. es ciertamente muy pequeña, y el resto no puede menos de salir fuera á buscar cambio de generos consumibles de una ú otra especie. Si estos generos se compran directamente con el producto de la industria nacional, v. g. la Inglesa, será un trafico mucho mas ventajoso á esta nacion, que si primeramente tuviese que comprar con aquel producto el oro de Portugal,

y despues grangear con este de otras Naciones aquellos generos de consumo. Un comercio extrinseco directo para consumo domestico es mucho mas ventajoso que el indirecto, ó por rodeos: y en el directo no se necesita tanto Capital como en el indirecto para traer al mercado domestico una misma porcion de generos de consumo. Si la cantidad pues de industria que se emplea en producir mercaderias aproposito para Portugal es mayor que la que se necesita para producirlas para otros mercados en que puede hallarse la misma cantidad de generos de consumo que se necesita en Inglaterra, este comercio con aquel mercado sería mas ventajoso á la Gran-Bretaña que el que tiene con el de Portugal: porque en tal caso seria bastante un Capital mucho menor que el que ahora es necesario emplear para adquirir, tanto el oro para el uso, como para la adquisicion de los demas generos de consumo: y por consiguiente quedaba de ahorro un Capital que podia destinarse á otras empresas que fomentarian cierta parte mas de industria, y aumentaria cierta porcion mas de producto anual.

Aunque la Gran-Bretaña fuese enteramente excluida del comercio de Portugal hallaria muy poca dificultad en conseguir quanto oro necesitase anualmente para sus usos, sus monedas, ó para el giro del comercio extrangero. El oro, como las demas mercaderias, se encuentra en donde quiera que hay con que adquirirlo, ó cosa por que cambiarlo. Fuera de esto el sobrante anual del oro Portugués siempre habia de salir fuera de este Reyno, y lo habria de extraer qualquiera otra Nacion que se alegraria sin duda de volverlo á vender del mismo modo que lo

hace al presente la Gran-Bretaña. Es verdad que tomandolo á Portugal se compra de primera mano, y sacandolo de otra Nacion que no fuese aquella, ó España, se compraria de segunda, y por consiguiente mas caro: pero esta diferencia seria tan corta que no mereceria la atencion pública.

Casi todo el oro que entra en Inglaterra, se dice, que va de Portugal. Con las demas Naciones la balanza del comercio está contra Inglaterra, ó por lo menos no muy á su favor: pero hemos de tener presente que quanto mas sea el oro que se lleve desde qualquiera Nacion, menos ha de ser el que se conduzca desde otra: por que la exigencia, ó demanda efectiva de todo país con respecto al oro, se ciñe á ciertos terminos, ó hasta cierta cantidad; como con respecto á qualquiera otra mercaderia. Si desde un país se conducen nueve decimas partes del que se necesita, de todos los demas restantes no se conducirá mas que una decima que falta para cubrir toda la cantidad. Quanto mas oro se introduzca en una nacion sobre lo que necesita para su uso, moneda, y giro anualmente, mas se ha de volver á extraer para otros paises: y asi quanto mas á favor de Inglaterra parece la balanza de su comercio con ciertas naciones, mas en su contra se manifiesta con respecto al que gira con otras.

No obstante sobre el errado principio de esta necia idea quieren suponer que Inglaterra no puede subsistir sin el comercio de Portugal, Francia y España solicitaron de la Corte de Portugal en la penultima guerra, que excluyese de sus Puertos todo Navio, ó Embarcacion Britanica,

y que para la ſeguridad de eſta exclusion se recibieſen en ellos guarniciones Eſpañolas y Franceſas. Si el Rey de Portugal hubiera condeſcendido á eſta proposicion se hubiera libertado la Gran-Bretaña de un embarazo mucho mayor que el perjuicio que podia cauſar la perdida del comercio y correspondencia Portugueſa, como era el de ſostener un Aliado de tan pocas fuerzas para su propia defenſa; que si el abrigo del poder Britanico no hubiera podido conſeguir que se libertaſe á aquella Corte de ſemejante condicion no hubiera podido escapar de una ruinoſa campaña con las otras dos Potencias. La perdida del comercio con Portugal hubiera cauſado sin duda en la Gran-Bretaña muchos perjuicios é inconvenientes para los Comerciantes particulares que en aquella ocasion hubieran tenido empeños en él, pues en dos ó mas años no podrian encontrar modo de emplear ſus Capitales en otros Reynos con igual ventaja; pero quizás hubiera parado en eſto solo todo el ponderado perjuicio que Inglaterra hubiera ſentido con la perdida de aquella porcion de su correspondencia y policía comercial.

Una introduccion anual considerable de plata y de oro nunca es de mucha importancia para el fin de conſtruir piezas de uſo, baxillas, y moneda, sino para el giro del comercio extrangero. El comercio extrinſeco indirecto, ó por rodeos con las Naciones extrañas se gira con mas facilidad por medio de eſtos metales que de qualquiera otra mercadería. Como ſon unos inſtrumentos generales de él se reciben en retorno de qualquiera especie, mas facilmente que otro alguno: y por razon de su poco bulto y

mucho valor, cuesta menos conducirlos de un lugar á otro, y pierden menos que qualquiera otra mercadería en los deterioros de continuadas conducciones y transportes. Y así de quantas cosas son capaces de llevarse de unos paises á otros ninguna mas aproposito para el cambio general que el oro y la plata: por lo qual la principal ventaja que el comercio de Inglaterra saca del de Portugal consiste en que esta Nacion facilita á la primera los medios de comerciar con otras; ventaja que aunque no sea capital, no dexa de ser considerable.

Parece una verdad bien palpable, que para cubrir aquella cantidad de oro ó plata que hay que añadir anualmente para el uso y gasto de baxillas y monedas en un Reyno, no se necesita de una importacion ó introduccion considerable de aquellos metales: por lo qual aunque á Inglaterra faltase el comercio directo con Portugal no la faltaria la porcion de oro y plata que para aquel fin necesitase anualmente.

Aunque es de gran consideracion en la Gran-Bretaña el trafico de los Plateros, y de los que trabajan en oro, la mayor parte de las nuevas piezas que se venden anualmente están fabricadas con plata vieja fundida; de suerte que lo que anualmente se añade á todo el conjunto de baxillas y piezas de uso de aquel Reyno necesita de muy corta introduccion anual de aquellos metales nuevos.

Esto mismo sucede con la moneda. Ninguno segun creo, habrá llegado á imaginar, que la mayor parte de la que anualmente se acuña en un Reyno como el de la Gran-Bretaña, en que hecha la computacion por un decenio ascendia an-

antes de la reforma del nuevo cuño de oro á mas de ochocientas mil libras al año en aquel metal, sea una cantidad añadida á la de la moneda que corria antes. En un país en que el Gobierno es el que costea los gastos del monedage, el valor de la moneda, aun quando esta contenga todo su peso de ley, nunca puede ser mucho mas que el de igual cantidad de aquellos metales sin acuñar; por que solo hay que añadir la molestia de llevarlos á la Casa de Moneda, y la dilacion de algunas semanas para sacar por una cantidad de oro ó plata sin acuñar, igual cantidad acuñada. Pero se debe advertir que en todo país la mayor parte de su moneda corriente está por lo regular mas ó menos desgastada, ó en otros terminos, mas ó menos degradada de su peso de ley, y de su calidad. En la Gran-Bretaña lo estaba mucho antes de la ultima reforma, pues la moneda de oro tenia un dos por ciento menos de su ley y peso, y la de plata mas de un ocho. Pero si quarenta y quatro Guineas y media, conteniendo entero su peso de ley que es una libra de peso de oro, no podia comprar sino muy poco mas de una libra de peso de oro sin acuñar, quarenta y quatro guineas y media á que faltase alguna parte de su peso de ley no podria comprar aquella libra de peso de oro sin acuñar, y seria necesario añadir algo mas por aquella falta. El precio corriente del oro en pasta en Inglaterra no era el de 46. lib. 14. Shel. y 6. d. que es el del amonedado, sino el de 47. lib. y 14. Shel. y á veces el de 48. libras Esterlinas. Quando la mayor parte de su moneda se hallaba en este estado de degradacion y desgaste, quarenta y quatro Guineas y media recien acuñadas no

podian comprar en el mercado público mas mercaderias que otro tal numero de guineas desgastadas, por que luego que se mezclaban las primeras con las ſegundas, no podian diſtinguirſe las desgaſtadas de las recientes sino por medio de un trabajo y una prolixidad de que no era digna su corta diferencia: y asi no valian mas que 46. lib. 14. Shel. y 6. d. como las demas Guineas. Si se fundian ó derretian, producian sin perdida ſensible una libra de peſo de ley de oro, que en qualquiera tiempo podia venderſe por 47. ó 48. libras Eſterlinas en oro ó plata, tan aproposito para todos los uſos de la moneda, y para volverlas á acuñar como las que habian sido derretidas. Por lo qual venia á hacerſe una ganancia conocida en derretir la moneda corriente de reciente cuño; y se executaba así en efecto con tanta prontitud que no habia providencia que baſtase al Gobierno para precaverlo. En cuya conſeqüencia las operaciones de la Caſa de la Moneda venian á ser como las del eſtambre ó tela de Penelope, que lo que se hacía de dia se desvarataba de noche: de ſuerte que la Caſa de Moneda no tanto se empleaba en añadir á la antigua continuas porciones nuevas de moneda, como en reemplazar las que diariamente se volvian á derretir.

Si los particulares que llevaſen á la Caſa de la moneda su oro ó su plata para que se les acuñaſe, pagaſen por sí mismos el coſte del monedage, añadirian algo al valor de eſtos metales como lo hacen las hechuras en las piezas y alhajas de uſo. El oro y la plata acuñados valdrian mas que igual cantidad en paſta. No siendo exorbitante el derecho de monedaje se añadiria al

metal en pasta todo lo que aquel montase, por que teniendo en todas partes el Gobierno el privilegio, ó derecho exclusivo de acuñar la moneda, ninguna podria correr en el publico mas barata que la que el Gobierno dispusiese. Es verdad que si los derechos del monedage eran muy altos, esto es, si excedian en mucho del valor real del trabajo y demas gastos de su acuñadero, los monederos falsos tanto del Reyno como extrangeros se animarian á sus fraudulentas operaciones con la diferencia grande que hallarian entre el valor del metal en pasta y el del acuñado, con lo que introducirian infinidad de monedas contrahechas, y tantas que acaso llegarian á degradar el valor de las legimas del Reyno. En Francia, aunque el derecho de monedaje asciende á un ocho por ciento, no se sigue con tanta facilidad un inconveniente de esta especie, por que los riesgos á que se expone un monedero falso, cogido dentro del Reyno, ó sus agentes y corresponsales si se halla fuera, son tan grandes que apenas habrá quien se exponga á sufrirlas por tan corto interés. (*)

Los derechos de monedage en Francia levantan el valor de la moneda á mas alta proporcion que la cantidad de oro puro que contiene: y asi por Decreto de Enero de 1726, (†)

(*) Por lo respectivo á España diximos ya lo suficiente en este punto en las notas que sobre el monedage pusimos en el libro primero de este libro, por lo que seria molesta su repeticion: solo hay que advertir que aqui habla el Autor de los monederos falsos que acuñan moneda de plata y oro de ley, no de otros metales falsos, ó bastos.

(†) Vease el Diccionario de Monedas Tom. 2. Art. *Seigneurage* por Mr. Abot de Bazinghen.

se fixó el precio de la Casa de Moneda en el oro fino de 24 quilates á razon de setecientas quarenta libras, nueve sueldos, un dinero, y un onzavo el marco de ocho onzas de Paris. El oro en moneda de Francia, dandole algo de remedio al cuño, contiene veinte y un quilates tres quartillos de oro fino, y dos quilates y quarto de liga. En esta suposicion el marco de oro de ley no vale mas que unas seiscientas setenta y una libras y diez dineros. Este marco se acuña, ó talla en treinta Luises de oro de veinte y quatro libras Francesas cada uno, ó en setecientas y veinte lib. con lo que el cuño, ó monedage aumenta al valor del marco de ley la diferencia que hay entre seiscientas setenta y una libras y diez dineros, y setecientas y veinte libras Francesas, ó quarenta y ocho libras diez y nueve sueldos y dos dineros.

En muchos casos pues quitaria enterámente el derecho del monedage la ganancia en derretir la moneda, y en otros la disminuiria. Esta ganancia nace siempre de la diferencia entre la cantidad de metal fino que la moneda corriente debe contener, y la que en efecto y actualmente contiene. Si esta diferencia no llega á lo que cuesta el monedage se perderá en vez de ganar en su fundicion: si es igual ni habrá ganancia ni perdida: y si es mayor no podrá menos de haber ganancia, pero mucho menor que si no hubiera derecho de monedage. Si en la Gran-Bretaña se hubiera establecido este derecho antes de la ultima reforma de su cuño, imponiendo por exemplo un cinco por ciento, se hubiera verificado la perdida de un tres al que hubiera intentado derretirla: si aquel derecho hubiera sido de un dos ni hubiera habido perdida ni

ganancia en aquella operacion: y si hubiera sido en uno, hubiera ganado el que la hubiera derretido, pero solo un uno por ciento, y no un dos que ganaba por no haber derecho de monedage. En qualquiera parte pues en que se reciba la moneda por cuenta y no por peso, no hay un medio mas eficaz para precaver que se derrita la moneda corriente que imponer un derecho de monedage; cuyo arbitrio impedirá tambien eficazmente su extraccion del Reyno respectivo. Por lo comun las piezas que se derriten, ó que se extraen son las mejores, y mas acondicionadas, por que sobre ellas son mayores las ganancias.

La Ley que en Inglaterra hizo libre de derechos el monedage para fomentarlo fué establecida en su principio por tiempo limitado reynando Carlos II., y continuó despues en virtud de varias prorrogas hasta el año de 1769 en que se perpetuó. El Banco de Inglaterra se veia obligado á cada paso á llevar pasta á la Casa de la Moneda para proveer de dinero sus Arcas, y creyendo que para sus intereses seria una ventaja conocida el que el Gobierno costease los gastos del Cuño, es muy probable, que por solo complacer á esta Compañia se hiciese perpetua y general aquella Ley. Si llegase á desterrarse, como es regular que suceda, la costumbre de pesar el oro, ó si el oro acuñado en Inglaterra llega á recibirse por cuenta y no por peso, como se hacía antes de la ultima reforma, conoceria esta Compañía, que en este, como en otros muchos puntos no habia entendido bien sus verdaderos intereses.

Antes de la ultima refundicion de la moneda Inglesa en que el oro acuñado estaba un dos por ciento mas bajo de su peso de ley, como no se pagaban derechos de monedage, solo venia á contener un dos por ciento menos que igual cantidad del mismo metal en pasta: y por tanto quando aquella Compañía llevase su oro á la Casa de la Moneda para que se lo acuñase pagaria necesariamente un dos por ciento mas de lo que valia despues de acuñado: pero si hubiera habido un derecho de monedage por razon de gastos de acuñadero, la moneda corriente de oro aunque hubiera contenido el mismo dos por ciento menos que su peso de ley, hubiera sido de igual valor que la cantidad no que contenia sino que debia contener aunque no la contuviese, por que el valor de las hechuras, digamoslo asi, compensaba la falta de peso. Es verdad que hubiera tenido que pagar aquellos derechos de monedage, pero siendo la perdida en este caso de solo un dos por ciento, hubiera sido la misma no mayor que la que era antes, quando la ocasionaba la falta de peso en la moneda, y por otra parte se evitaban los demas inconvenientes.

Si el Señoreage, ó derecho del cuño, suponemos que hubiera sido un cinco por ciento; y que la moneda de oro corriente solo hubiera estado un dos por ciento menos del peso de su ley, hubiera ganado el Banco en este caso tres por ciento sobre el precio de la pasta, pero como que tenia que pagar aquel derecho del cinco por el monedage, su perdida en toda la operacion no hubiera pasado del mismo dos por ciento.

Si el derecho del monedage solo hubiera sido un uno por ciento, y la degradacion de peso de la moneda corriente el mismo dos, el Banco solo hubiera perdido en este caso uno por ciento sobre el precio de la pasta; pero como tenia que pagar aquel derecho del uno, vendria á ser toda su perdida el mismo dos por ciento que en las anteriores operaciones.

Proponiendose un derecho de monedage razonable, y al mismo tiempo que la moneda corriente estuviese lo mas proxima que estar pudiese á su peso de ley, como lo ha estado por lo regular desde la ultima refundicion, todo lo que el Banco pudiera perder en aquellos derechos lo ganaria sobre el precio de la pasta: y quanto pudiera ganar sobre este precio lo perderia en el monedage quando acuñase su metal. Luego ni perderia ni ganaria en toda la operacion, quedando en esta parte el Banco en la misma situacion prospera ó adversa que si no se impusiese tal derecho de monedage.

Quando los derechos que se imponen sobre qualquiera mercaderia son de tal suerte moderados que no sean capaces de estimular al contrabando, el mercader que trata en ellas aunque adelanta aquel impuesto, no puede decirse propiamente que lo paga, pues que lo saca en el sobreprecio de la misma mercaderia. Todo impuesto se paga finalmente por el ultimo comprador que es el que consume el genero: pero la moneda es una mercaderia respecto de la que todo hombre es mercader no consumidor: ninguno la compra con otro fin que el de volverla á vender; y asi con respecto á ella no hay ultimo comprador que la consuma. Por lo

que quando los derechos de monedage son tan moderados que no sean capaces de estimular á los monederos falsos á contrahacer el cuño, aunque todos adelanten el impuesto, ninguno lo paga, por que cada uno lo va recobrando en el sobre-precio que tiene la moneda sobre la pasta.

Luego un moderado impuesto sobre el monedage en caso ninguno podria aumentar realmente los gastos del Banco, ni los de qualquiera particular que llevase á la Casa de la Moneda metal en pasta para reducirlo á moneda: ni la falta de este derecho los disminuye en caso alguno. Que haya que no haya aquel impuesto, si la moneda corriente contiene todo el peso de su ley nada costará el monedage: si no llega á su peso de Ley siempre habrá de costar, ó será lo mismo que si costase aquella diferencia entre la cantidad de ley que debiera contener, y la que en efecto contenga. Y asi el Gobierno que costea á sus expensas los gastos del cuño no solo sufre aquel dispendio aunque corto, sino que pierde una renta que pudiera sacar sin perjuicio del publico; puesto que ninguno sale beneficiado positivamente y en realidad de aquella inutil generosidad.

Pero los Directores del Banco de Londres quizás no quisieron condescender en que se impusiese Derecho de monedage fundados en el principio de ser una especulacion que no les prometia ganancia positiva, sino unicamente una precaucion contra la perdida. En el Estado presente de la moneda Inglesa de oro, y mientras dure la costumbre de recibirla por peso y no por cuenta, nada ganarian ciertamente con seme-

mejante novedad: pero si llega á desusarse aquel modo de recibir moneda, como es muy verosimil que suceda; y si esta misma moneda de oro decae en aquella degradacion en que habia incurrido antes de la refundicion, seria muy considerable la ganancia, ó hablando con mas propiedad, los ahorros que haria el Banco en consequencia de la imposicion del Derecho del monedage. El Banco de Inglaterra es el que envia á la Casa de la Moneda de aquel Reyno una cantidad considerable de pasta para acuñarla, por lo qual vendria á recaer en él la mayor parte del peso de esta carga. Si la cantidad que anualmente se acuña solo fuese la que bastase para reparar las inexcusables perdidas, desmejoras, y desgastes de la moneda corriente, rara vez excederia de cincuenta á cien mil libras Esterlinas al año: pero suponiendo que la moneda estuviese degradada de su peso de ley, era necesario que el monedage ademas de cubrir aquellos deterioros llenase el hueco que dexaria en el Estado la extraccion, y la fundicion contínua de las monedas recien acuñadas: y esta fué la causa de que diez, ó doce años antes de la ultima reforma del cuño hubiese ascendido el monedage por una computacion media á mas de ochocientas y cinquenta mil libras de coste al año. Si hubiera habido un Impuesto de un quatro ó cinco por ciento sobre el acuñadero del oro, es muy probable que aun en el estado en que se hallaban entonces estas cosas, se hubiera precavido tanto la extraccion, como la continua fundicion ó derretidero de moneda corriente. El Banco entonces en lugar de haber perdido anualmente cer-

ca de un dos y medio por ciento que perdia sobre la pasta que acuñaba en cantidad de mas de ochocientas y cinquenta mil libras Esterlinas, ó de incurrir en una perdida anual de mas de veinte y un mil doscientas y cinquenta libras, no hubiera sufrido quizás la decima parte de este desfalco.

El Subsidio concedido al Gobierno por el Parlamento para gastos de cuño no asciende á mas que catorce mil libras Esterlinas al año, y lo que cuesta al Gobierno con las rentas de los Empleados en la Casa de Moneda, no pasa, segun se me ha asegurado, de la mitad de aquella suma. El ahorro de esta corta cantidad, ó la ganancia de una renta que no podria ser mucho mayor son objetos de muy poca consideracion para que merezcan la atencion seria de un Gobierno vasto: pero el ahorro de diez y ocho á veinte mil libras anuales en el caso de un suceso que no es improbable, que se ha verificado ya varias veces, y que es muy verosimil que vuelva á suceder, es seguramente un punto que merece las atenciones mas serias de una Compañia como el Banco de Inglaterra.

Algunas de estas consideraciones pudieron haberse colocado con mas propiedad en aquellos Capitulos del Libro primero de esta Obra en que tratamos del uso, y origen de las monedas, y de las diferencias entre los precios real y nominal de las mercaderias; pero como la Ley establecida en Inglaterra acerca del fomento del monedage trae su principio de aquellas preocupaciones vulgares que fué introduciendo insensiblemente el sistema mercantil, no pude menos de reservar estas reflexiones para este Capitulo.

Nada podia ser mas conforme al espiritu de aquel sistema que una especie de gratificacion para animar la produccion, digamoslo asi, de la moneda, por que, segun él, esta es la que constituye la riqueza de qualquiera Nacion: y quien duda, que segun tales principios seria un expediente admirable para enriquecer un país.

CAPITULO VII.

De las Colonias.

PARTE I.

De los motivos que hay para establecer nuevas Colonias.

Los interesses políticos que motivaron los primeros establecimientos de las diferentes Colonias Européas que se extendieron por la America é Indias Occidentales no fueron tan claros y distintos como el que erigió iguales establecimientos entre los antiguos Griegos y Romanos.

Cada uno de los varios Estados que componian la antigua Grécia, poseia una porcion muy limitada de territorio, y quando sus habitantes se aumentaban de modo que excedia su numero del que comodamente podia mantener el terreno, salia parte de ellos en busca de establecimiento á las partes mas remotas y distantes del mundo entonces conocido; por que las Naciones guerreras que poblablan aquella region, reciprocamente proxîmas en sus contornos, no permitian unas á otras que pudiesen extender sus terminos dentro de sus propios territorios. Las

Colonias Dorianas salieron para Italia y Sicilia especialmente, cuyos territorios estaban habitados de Naciones barbaras é incultas en tiempos anteriores á la fundacion de Roma: las de Jonios y Eolianos, que fueron las otras dos Tribus mas considerables de los Griegos, pasaron al Asia Menor, y á las Islas del Mar Egéo, cuyos antiguos habitantes parece haber estado en casi la misma condicion, que los de Italia y Sicilia. La Nacion matriz, aunque consideraba sus Colonias como propias filiaciones, acreedoras en todo tiempo á su favor y proteccion, y siempre respetuosas y sumisas, no obstante las tenia como unos hijos emancipados sobre los que ni podia pretender derecho, ni reclamar autoridad ni jurisdiccion directa. En conseqüencia de esto las Colonias establecian su forma peculiar de Gobierno, sus Leyes, sus Magistrados, y hacian paz, y guerra con sus vecinos como un Estado independiente que no tenia que esperar aprobacion, ni consentimiento de la Matriz para sus procedimientos. En esta suposicion ¿que cosa puede haber mas clara que el interés que motivaba y dirigia unos establecimientos de esta especie?

Roma, como las mas de las antiguas Repúblicas, fué en sus principios fundada sobre una ley Agraria, que dividia el territorio público en ciertas porciones, y las distribuia entre los diferentes Ciudadanos que componian el Estado. El curso regular de las cosas humanas, en fuerza de los matrimonios, las sucesiones, y las enagenaciones, no pudo menos de ir alterando aquella division original, y á cada paso se veian entrar en posesion de un solo individuo porciones que en su origen habian sido destinadas al man-

tenimiento de grandes y diferentes familias. Para remedio de este desorden, pues tal se suponia en aquellos tiempos y en aquel Estado, se estableció una Ley limitando la cantidad de tierras que podia poseer cada Ciudadano á la medida de quinientas yugadas: pero esta ley, aunque á veces se puso en execucion, por lo comun se despreciaba, y cada dia se aumentaba mas la desigualdad de las riquezas. La mayor parte de los Ciudadanos carecia de tierras, y sin ellas las costumbres de aquellos tiempos hacian muy dificil á un hombre libre sostener su libertad é independencia servil. En los nuestros aunque un pobre no posea tierras propias, como tenga algun pequeño fondo puede labrar las agenas, ó emprender qualquiera otra negociacion: y si aun carece de fondos encontrará que trabajar en el campo, ó empleo en las labores urbanas de memenestrales ó artesanos. Pero entre los antiguos Romanos las tierras de los ricos eran cultivadas por Esclavos que trabajaban á la mira de un caporal ó sobrestante que tambien lo era; de suerte que un pobre mudaba muy poco de condicion al pasar desde labrador á trabajador jornalero. Todas las Artes, Oficios, y Manufacturas, y aun el Comercio por menor se manejaban tambien por los Esclavos de los Ricos, que adquirian para sus amos, ó para sus Señores, cuyas riquezas, autoridad, y proteccion hacian casi imposible que un hombre libre sostuviese una competencia mercantil con ellos: y asi los Ciudadanos que no tenian predios de propiedad, solian no encontrar otro recurso para mantenerse que admitir los sobornos y gratificaciones de los candidatos que aspiraban á los Empleos públi-

cos en las elecciones anuales. Siempre que los Tribunos pensaban en fomentar la sedicion, y exasperar los animos contra los Ricos y los Poderosos, hacian presente al pueblo, y le traian á la memoria la antigua division de las tierras, representando aquella disposicion restrictiva de la propiedad de los particulares como una ley fundamental é inviolable de la Republica. El Pueblo entonces clamaba por la division de las tierras, y el Rico y el Poderoso por otra parte resistia sus solicitudes: no quedandoles á veces otro recurso para satisfacer de algun modo sus justas ó injustas quexas que proponer al pueblo el establecimiento de alguna nueva Colonia. Pero Roma Conquistadora no tenia necesidad aun en estas ocasiones de abandonar sus hijos á la incertidumbre de encontrar ó no donde establecerse, ni de buscar su incierta fortuna por el mundo sin saber donde encontrarla: por que les señalaba ciertos territorios de las Provincias que en Italia iba conquistando, en donde, como contenidos dentro de los dominios de la Republica, nunca formaban un Estado independiente: y quando mas, venian á ser una especie de incorporaciones segregadas del pueblo principal Romano, con facultades para formar los Estatutos Municipales que juzgasen mas oportunos á su peculiar Gobierno, pero sujetos en todo tiempo á la correccion, jurisdiccion, y autoridad legislativa de la Metropoli. Con la formacion de una nueva Colonia por este estilo no solo se aquietaba el pueblo, sino que grangeaba la Republica una especie de guarnicion en la Provincia conquistada, cuya obediencia seria de otro modo sospechosa y expuesta. Esto supuesto, una

Colonia Romana, bien la consideremos por la naturaleza del establecimiento mismo, bien por los motivos de establecerla, era enteramente diferente de una Colonia Griega: aun las palabras con que en su original se significaban eran totalmente distintas, por que la Latina significaba *Simple plantacion*, y la Griega *Separacion de morada*. Pero aunque las Romanas fuesen en muchos respectos distintas de las Griegas, el interés que las fomentaba era bien claro y conocido en ambas; pues que sus establecimientos traian su origen ó de una necesidad irresistible; ó de una utilidad clara y evidente.

El Establecimiento de las Colonias Europeas en la America y las Indias Occidentales no nació de la necesidad: y aunque la utilidad que de ellas ha resultado ha sido sin duda muy grande, ni es tan palpable, ni es tan evidente. Los primeros pasos de aquellos establecimientos no se dieron con un pleno conocimiento de aquellas utilidades: no fueron estas el motivo de aquellos descubrimientos que dieron ocasion al establecimiento de las Colonias, y aun despues de establecidas acaso no ha llegado á penetrarse á fondo todavia la naturaleza, la extension, ni los terminos de aquellas utilidades.

Los Venecianos giraban en los siglos catorce y quince un comercio ventajoso en Especias y otros generos de la India Oriental que distribuian entre las demas Naciones Europeas. Comprabanlas muy de continuo en Egypto, que entonces estaba bajo el dominio de los Mamelucos enemigos de los Turcos, de quienes lo eran tambien los Venecianos: y esta union de intereses, fortificada con el dinero de Venecia, formaba un vinculo que puso en manos de los

Venecianos casi un monopolio entero de aquel ramo de comercio.

Las ganancias grandes que hacían los de Venecia tentaron al Portugués. Esta Nacion habia estado haciendo exfuerzos en el discurso del siglo quince por encontrar una ruta por mar á aquellos paises de donde los Moros traian á Portugal el marfil, y el oro en polvo, atravesando inmensidad de desiertos. Descubrieron las Maderas, las Canarias, las Azores, las Islas de Cabo verde, Costas de Guinéa, Loango, Congo, Angola, y Benguela, y por ultimo el Cabo de Buena Esperanza. Habian deseado ser participes tambien del provechoso comercio de los Venecianos, y este ultimo descubrimiento les presentó un prospecto de esperanza que hacía muy probable el conseguirlo. En el año de 1497 se hizo á la vela Vasco de Gama en el Puerto de Lisboa con una Esquadra de quatro Baxeles, y despues de once meses de navegacion arribó á las Costas de Indostan, completando asi un curso de descubrimientos que habia sido seguido con la mayor constancia, y con muy poca interrupcion por espacio de casi un siglo.

Algunos años antes de este ultimo suceso y mientras toda la Europa estaba en expectacion del que tendria la empresa de los Portugueses, que aun parecia muy dudoso, un Piloto Genovés formó un proyecto mucho mas atrevido todavia, qual fué el de navegar á las Indias Orientales descubriendo nueva ruta por las Occidentales: cuya situacion era muy mal conocida ó casi del todo ignorada en Europa. Los pocos Europeos que habian viajado hácia aquellas Regiones habian ponderado las distancias,

cias, ó por que así lo habian creido por la imperfeccion de sus computos y medidas; ó por que quisieron ponderar algo lo maravilloso de sus aventuras en la visita de unas regiones que se tenian en la Europa por un mundo misterioso. Inferia Colon con mucho fundamento que quanto mas larga fuese aquella ruta por Oriente, mas corta habia de ser por Occidente: y por tanto se propuso tomar esta como mas breve y segura para sus descubrimientos. Tuvo la fortuna de convencer á la Reyna Isabel de Castilla de la probabilidad de su proyecto, despues de haber sido despreciado como temerario en otras Cortes de Europa menos emprendedoras que la de España en aquella época; y se hizo á la vela en el Puerto de Palos en el mes de Agosto (*) del año de 1492, como unos cinco antes de la expedicion de Vasco de Gama desde Portugal; y despues de un viage de dos á tres meses descubrió primero un poco de Bahama, ó Islas Lucayas, y despues la Grande y famosa de Sto. Domingo.

Pero los paises que entonces descubrió Colon, ninguna semejanza tenian con los anteriormente descubiertos en el Oriente: por que en vez de las riquezas, el cultivo, y la poblacion de la China, y del Indostan halló en Sto. Domingo, y en aquellas otras partes del nuevo Mundo que no habia visto hasta entonces, un terreno cubierto por la mayor parte de bosques, un país inculto, y una region habitada de algunas Tribus de salvages desnudos, y casi miserables. Pero no acababa de persuadirse á que

(*) En el dia 3.

estos paises no fuesen como algunos de los descubiertos por Marco Polo, primer Europeo que habia visitado, ó á lo menos dexado alguna descripcion de la China, y de las Indias Orientales: y cierta semejanza, aunque leve, qué hallaba entre el nombre Cibao, montaña de Sto. Domingo, y el de Cipango, nombrado por Marco Polo, le hacia volver mil veces á su primera figuracion, aunque contraria á la experiencia que le iba desengañando. En sus Cartas á Fernando é Isabel, Reyes Católicos de España, llamaba Indias á los paises que iba descubriendo; y no acababa de creer que aquellas no fuesen alguna extremidad de las que Polo describia, consentido en que no distarian mucho del Ganges, ó de los Paises que habia conquistado Alexandro. Aun despues de convencido de que eran diferentes, se prometia que no habria de ellos mucha distancia, y en un viage nuevo que emprendió fué en busca de ellos corriendo las costas de Tierra Firme, y hácia el Isthmo de Darien.

Quedó á aquellos paises, aunque poco felices, el nombre de Indias, que les quiso dar Colon; y quando se llegó á descubrir con evidencia que eran las nuevas, enteramente distintas de las antiguas, fueron estas llamadas Orientales, y las primeras en su contraposicion Occidentales.

Pintáronse á la Corte de España aquellos paises como muy ventajosos, y de una consequencia grande, aunque en aquel tiempo no se encontraba en ellos lo que constituye la verdadera riqueza de una Nacion, que es la parte animal y vegetable. El Cori, animalejo entre rata y conejo, que Mr. Buffon supone ser el

mismo Aperéo del Brasil, era el mayor vivero quadrupedo que en Sto. Domingo se encontraba, cuya especie nunca parece haber sido muy numerosa; y á cuya casta, se dice, haber dado fin los perros y gatos Españoles, como lo han hecho con las de otros viveros menores. Estos y otros quantos, á especie de lagartos llamados Ivanas, ó Iguanas, constituian la parte principal del alimento animal que daban de sí aquellas tierras.

El vegetable, aunque por la poca industria de sus habitantes no era muy abundante, no estaba del todo tan escaso. Entre otras legumbres consistia especialmente en maiz, y patatas, plantas enteramente desconocidas entonces en Europa, y que despues nunca llegaron á estimarse como los granos y legumbres comunes, que de tiempo inmemorial se conocen en nuestro Continente.

La planta del Algodon ha suministrado ciertamente material para muchas y muy importantes manufacturas, y sin duda fué en aquellos tiempos para los Europeos la mas apreciable de quantas producian aquellas Islas. Pero aunque á fines del siglo quince llegaron á tomar una estimacion grande en Europa las muselinas, y otros generos de algodon fabricados en las Indias Orientales; en Europa misma no se conocia fabrica alguna de esta especie; con que aun esta produccion de las Occidentales no pudo parecer por entonces á los Europeos de la mayor consequencia.

No encontrandose pues en los paises hasta alli descubiertos, tanto entre animales como entre vegetables, cosa grande que pudiese justificar una pintura digna de tan admirable descubrimiento,

convirtió Colon sus miras hácia la parte Mineral: y en la riqueza de este tercer Reyno del Mundo, ó de sus producciones se lisongeó de haber hallado una completa compensacion de lo que faltaba de magnifico á las otras dos de animal y vegetable. Los pedacitos de oro puro con que sus habitantes adornaban sus vestiduras, y que segun le habian informado se encontraban con facilidad á las orillas de los arroyos que se desgajaban de aquellas montañas, fueron causa bastante para convencerle de que en ellas abundarian las ricas minas de aquel metal. En virtud de esto se representó la Isla de Sto Domingo como una tierra abundante de oro, y por esta sola causa (siguiendo la preocupacion de aquellos siglos y aun de los nuestros) como una fuente fecunda de una riqueza real para la Corona de España. Quando á vuelta de su primer viage entró Colon como en triunfo en esta Corte, (†) se llevaron en ceremonia como presentes y preseas para sus Augustos Soberanos las primeras producciones de los descubiertos paises, que consistieron principalmente en algunas primorosas piezas de oro, y varios paquetes de algodon: por que las demas cosas solo fueron objeto de la admiracion y de la curiosidad, no pruebas de la riqueza, como cañas de extraordinarias figuras, aves de bellisimos plumages, y pieles de Aligadores grandes ó Serpientes feroces (*): precedido todo de seis ó siete Indios

(†) A la sazon estaban los Reyes en Barcelona.

(*) La diferencia del Aligador y el Cocodrilo, animales que suelen llamarse indiferentemente Caimanes, puede verse en Mr. la Harpe, en su Compendio de los Viages, tratando de México.

criollos, cuyo extraordinario color y contextura daba mucho que admirar á la vista por su novedad.

A consequencia pues de las representaciones de Colon, determinaron los Reyes á consulta del Consejo Real de Castilla tomar la posesion de aquellos paises, no dudando que sus habitantes no dificultarian reconocerle por su dueño, quando por otra parte se hallaban incapaces de defenderse. (1) El piadoso intento de propagar la

(1) Bien pudieran haberse omitido en la traduccion las expresiones con que se explica en esta parte el Autor; pero son mas propias para impugnarse que para suprimirse. Van animadas del mismo espiritu que respiran los mas de los Escritos Extrangeros, quando tratan de las justas causas que motivaron los Establecimientos Españoles en el nuevo Mundo, y de los hechos eroicos con que nuestros mayores acabaron en aquel emisferio tan grandes hazañas, empeñandose aquellos por lo general en pintarlos con negros coloridos, ó cubrirlos con sombras que obscurezcan su justicia, y nuestra gloria. Aquella expresion parece suponer que el Consejo de Castilla mandó que se apoderasen los Españoles de aquellos paises nuevamente descubiertos quando sus naturales no pudiesen defenderse: dos falsedades que no necesitan de mas impugnacion que los hechos incontextables de la historia; pues por ella consta, que los territorios que se mandaron ocupar, fueron aquellas tierras é Islas desiertas, ó cuyos naturales ni conociesen estado civil, ni viviesen en sociedad, en cuyo caso no hay quien dude haber lugar por derecho de gentes á la ocupacion, ó bien sujetandose voluntarios al dominio de un benefico Soberano que establecia entre ellos la religion, y el orden social y civil de que carecian, en el qual tampoco puede resistir la posesion legitima el mismo derecho: cuyos dos articulos son los que alegan los mismos Extrangeros para justificar los hechos de los Establecimientos y Colonias que plantaron ellos mismos en otras partes del Globo. En quanto á las tierras habitadas de sociedad de gentes en aquel Continente, solo llevaron orden nuestros Españoles de solicitar la amistad y la correspondencia, como lo executaron, aunque cometiendo á veces excesos que reprobó y castigó siempre

fé Cátolica excitó sus animos á aquel proyecto: y la esperanza de encontrar en ellos inmensos tesoros, fué el interés político que puso en movimiento aquella empresa. Por lo que hace al punto ecónomico propuso Colon, que la mitad del oro y de la plata que en ellos se encontrase fuese para la Corona; y esta proposicion fué aprobada por el Consejo.

La mayor porcion del oro, ó todo el que vino á Europa durante aquellas primeras aventuras, se adquirió por un medio tan facil como el de saltar en tierra, y recibirlo de los naturales que lo daban ó por cambio de algunas buxerías Europeas, ó lo dexaban en manos de los descubridores huyendo inconsideradamente despavoridos de aquellos á quienes llamaban Hijos del Sol: por cuya causa no pudo entonces ser oneroso un impuesto de la mitad de lo que se adquiriese. Pero luego que para

nuestro Gobierno. Mucho mas atrevida, é inconsiderada es la otra parte de la proposicion del Autor, que asegura haber mandado nuestro Gobierno tomar posesion de aquellos paises en que sus naturales estuviesen indefensos; pues ademas de ser enteramente falsa, sin que para probarla pueda producirse un solo testimonio autentico, desvanecen enteramente la calumnia, las proezas, y las hazañas que en todos tiempos obraron nuestros Españoles en aquellas prodigiosas Conquistas, á pesar de los exfuerzos con que ha querido obscurecerlas la envidia, y la malicia de nuestros émulos. ¿Ni que apoyo puede encontrar una presumpcion tan denigrativa en las circunstancias de los tiempos, quando en aquella Epoca las Armas Castellanas no contaban mas que triunfos y laureles ganados en continuados siglos de todas las Naciones del mundo, y quando en la actualidad eran regidas de los caudillos mas famosos, criados en la campaña, y sostenidos de un Fernando V. y de una Reyna Isabel, llamada la Belona de Castilla? La proposicion pues está impugnada por sí misma con que solo se salude la historia de aquellos tiempos.

encontrar el oro se vieron en la necesidad de penetrar las entrañas de la tierra por los senos de las minas, no era factible poderse soportar un impuesto de aquella especie: por lo que á poco tiempo fué necesario reducir su qüota á una tercera parte: despues á una quinta; mas adelante á una decima: y por ultimo á una vigesima parte del producto total de las minas, equivalente á un cinco por ciento en el oro. El de la plata continuó por muchos tiempos á razon de una quinta parte del producto: y hasta el presente siglo no quedó reducido el impuesto á la decima. Pero las primeras empresas economicas no tanto se dirigieron á la plata como al oro, por parecer este mas digno de la atencion publica del Gobierno.

Los mismos motivos que animaron á las primeras empresas de nuestros Españoles en las Indias, excitaron para las que se siguieron en aquel Continente: estos mismos conduxeron á Ojeda, á Vasco de Nuñez, y á Balboa al Isthmo de Darien: á Cortés á México; á Almagro y Pizarro á Chile y al Perú. Quando estos aventureros arrivaban á alguna costa desconocida, preguntaban si en aquellos paises habia oro, y por los informes que les daban sobre el particular resolvian ó dexar el pais, ó establecerse en él. (2)

(2) Pudo suceder alguna vez y sucedió en efecto, que nuestros Españoles preguntasen si habia ó no minas de oro en ciertos paises del nuevo Mundo para establecerse en ellos, ó abandonarlos; pero ni es absolutamente cierto que asi sucediese generalmente, como lo supone el Autor, y como lo suponen todos aquellos Escritores extrangeros que no omiten oportunidad de denigrar á nuestra Nacion con la mancha de la codicia,

De quantos proyectos hay inciertos, costosos, y mas expuestos á quiebras y perdidas grandes, ninguno mas azaroso, mas incierto, ni mas proximo á una ruina total del empresista que

cia, solo por que haya habido en ella, como en todas, algunos particulares codiciosos, cuyo vicio detestó, y castigó siempre severamente nuestro Gobierno, quando llegaban á sus oidos las noticias de qualquiera exceso cometido en aquellas regiones: ni aun quando supongamos cierta aquella pregunta de los nuestros, tendria nada de extraña, ni de imprudente y codiciosa; por que si como supone el Autor en esta parte, no habia en aquellos paises nuevamente descubiertos otra cosa digna de la atencion de los que los habian de poblar que la parte mineral, el no examinar si en este unico articulo era feliz el terreno que habian de ocupar, hubiera sido un defecto muy notable de politica, y de juicio. Fuera de esto es enteramente falso, que el buscar minas de oro y plata fuese el unico motivo que animó á la Corte de España, ni á las demas de Europa, para emprender aquellas conquistas, ó hacer alli sus Establecimientos: por que sin introducirnos ahora en el punto de la extension de la verdadera Religion por parte de España, cuya verdad acreditaron los hechos: y cuyo fin no hay como dudarlo del caracter de los Reyes Catholicos Fernando é Isabel, influyeron en aquella empresa otros muchos fines politicos, quales fueron entre otros el establecimiento de nuevas factorías de Comercio, á que animaba el exemplo de las que se principiaban á fomentar en las Indias Orientales; especialmente quando tiene confesado el Autor, que los nuestros emprendieron el descubrimiento de las Occidentales persuadidos á que encontrarian unos paises tan felices en fabricas, poblacion, y riquezas como los que habia pintado en su descripcion Marco Polo, en los quales ya sabian que no habian de encontrar las minas de oro y plata, que ahora quiere decir, haber sido el unicó incentivo, motivo y fin de nuestras empresas. Influyó tambien la idea de abrir á nuestras manufacturas, en aquella epoca florecientes en España mas que en las demas naciones de Europa, un nuevo mercado que nos franquease mayores riquezas: y concediendo tambien algo al entusiasmo y bizarria del Eroismo que reinaba en aquel siglo, no dexaria de influir tambien el deseo de dilatar los Dominios Españoles, aunque por los medios justos; á cuyo proyecto estaba combidando el estado respetable que tenia en aquellos

el buscar nuevas minas de oro y plata. En el mundo no habrá quizás una lotería, ó juego de suerte, mas aventurada, ó en que el premio y ganancia de los que sacan suerte, diga tan poca proporcion con la perdida de los que salen con cedula en blanco: por que aunque las de premio son pocas, y las de los jugadores muchas, el premio comun de una suerte viene á ser la fortuna de un hombre rico y poderoso. Una empresa de una mina en vez de reemplazar el Capital que se emplea en ella*, y las ganancias ordinarias del Fondo, suele absorver el Fondo y las ganancias: y por lo mismo no hay proyecto á que deba dar menos fomentos una prudente Legislacion que al de los empresistas de minas, como se desee de buena fé el aumento de los Capitales de una Nacion, permitiendo unicamente que se empleen en ellos los Fondos que voluntariamente y como de propio movimiento intenten buscar su felicidad por aquel rumbo: por que en realidad es tal la absurda confianza que los mas de los hombres tienen en su propia fortuna, que donde encuentran la mas pequeña probabilidad de futura ganancia, alli destinan sus caudales sin necesidad de mas fomentos.

El juicio, la razon, y la experiencia han acreditado siempre de azarosos, y poco favorables semejantes proyectos, pero la codicia de algunos particulares los ha solido pintar de otra suerte. La misma pasion que sugirió á tantas gentes la absurda idéa de la Piedra Filosofal,

llos tiempos, y en el siglo siguiente la Marina de España. Todos los quales motivos, y otros muchos que omitimos, tuvieron indudablemente parte en aquella animosa empresa, y no el descubrir unicamente minas de oro y plata.

sugirió á otros casi por el mismo estilo la de buscar ricas minas de oro y plata. No se han parado á considerar que el valor de estos metales, en todos los siglos y en todas las Naciones, ha nacido principalmente de su escaséz, y que esta no puede provenir de otras causas que de las pocas cantidades que la naturaleza misma ha depositado en el seno de la tierra, de las duras é intratables sustancias que regularmente mezclan y encierran esta corta cantidad de metales; y por consiguiente del trabajo y las expensas necesarias para penetrar hasta los profundos senos donde suelen estar depositados. Pero se lisongearon algunos de poder hallar las betas de ellos tan á la superficie en algunos territorios, como las que comunmente se encuentran de plomo, cobre, azogue, y hierro, y con la misma abundancia. El sueño, ó delirio del Sr. Gualtero Raleigh sobre la Ciudad y País de oro de El-dorado, puede convencernos de que aun los hombres mas sabios suelen padecer á veces ridiculas ilusiones. Mas de cien años despues de muerto aquel grande hombre, estaba todavia persuadido el Jesuita Gumilla á la realidad de las maravillas que se contaban de aquel soñado país, y decia con un ahinco fervoroso, y con grande sinceridad, que serian por muchas mas razones felices los que tuvieren la fortuna de llevar á ellos la luz del Evangelio, que los que lograsen igual dicha para otras regiones.

En los paises que descubrieron al principio los Españoles, no se dice, ni que hubiese entonces, ni que se hayan encontrado despues minas de oro y plata dignas por su fecundidad de ser beneficiadas. Acaso fueron algo

ponderadas las cantidades que de eſtos metales hallaron en ellos los primeros aventureros, asi como la fecundidad de las minas que principiaron á beneficiarſe á poco de ſu descubrimiento : no obſtante, la poca ó mucha riqueza que en eſta parte encontraron fué baſtante para mover los animos á mas empreſas. No podemos negar, que en aquel tiempo no habia hombre que se embarcaſe para America que no fueſe conſentido en encontrar un El-dorado: bien que la fortuna hizo en eſta lo que ſuele hacer en pocas ocasiones ; que fué realizar en cierto modo las liſongeras esperanzas de los que no sin fundamento las formaron : y en el descubrimiento y conquiſta de Mexico y el Perú (de las quales la primera ſucedió treinta años, y la ſegunda quarenta despues de la expedicion de Colon) se preſentó un prospecto, no muy deſemejante á aquella profusion de precioſos metales que al principio fué ſolo imaginado.

Un proyecto de comercio con las Indias Orientales dió ocasion al primer descubrimiento de las Occidentales : otro de Conquiſta motivó los Eſtablecimientos de los Españoles en aquellos paiſes nuevamente descubiertos. El interés politico que fomentó eſtas conquiſtas fué una empreſa de buscar minas de oro y plata : y una ſerie de prodigioſos accidentes, que no era capaz de preveer, ni penetrar la prudencia ni la politica humana mas perspicaz, hizo el proyecto mucho mas feliz que lo que pudieron aun ſoñar ni prometerſe con razonables esperanzas ſus mismos emprendedores. (3)

(3) La generalidad con que sienta sus proposiciones el Autor en este parrafo hace concebir una idéa muy siniestra de los

Iguales ideas, unas fundadas y otras quimericas, animaron á iguales empresas á los primeros aventureros de las demas Naciones Europeas que intentaron hacer Establecimientos en

los hechos relativos á los establecimientos de los Españoles en las Indias, y manifiesta claramente el espiritu de parcialidad con que hablan generalmente de estas cosas nuestros emulos. Varios de nuestros Escritores regnicolas han vindicado con mucha solidéz y extension á la Nacion Española de las calumnias con que algunos extrangeros han pretendido denigrarla, por lo qual nos ceñirémos en esta nota á insinuar solamente lo que baste para que el lector dé á aquellas proposiciones el valor que se merecen, examinadas á la luz de una reflexion imparcial. Que un proyecto de conquista diese ocasion á nuestros Establecimientos en aquellos paises del mundo nuevamente descubierto, es una proposicion por su generalidad enteramente falsa: por que proyecto de conquista, dicho de este modo absoluto, solo puede llamarse un proyecto formado por la ambicion de dominar sin justa causa que rectifique sus empresas, como los que se propusieron muchos tiranos de la antiguedad, enemigos de la humanidad, y monstruos insaciables de la sangre humana: pero quan lexos esté de poder pintarse con tan negras sombras el proyecto de nuestros establecimientos en las Indias, lo manifiesta la publicidad de los hechos de su historia, y el que aun nuestros mayores emulos no han osado á llevar hasta tal extremo sus aserciones. Aquel proyecto pues se llamaria con mas propiedad proyecto de Plantacion, ó Establecimiento Colonial; cuyo intento justificaron muchas otras causas que la de solo conquistar aquellos territorios. Tuvo parte en él, y no la mas pequeña, el intento piadoso de establecer la religion Catholica, como se executó en efecto con el desvelo y las celosas fatigas de los Misioneros Apostolicos que se derramaron sin numero por aquel emisferio: fué un proyecto de ocupacion legitima, ó de aposesionarse de las tierras vacantes en aquellos vastos y desiertos paises en que apenas se conocia habitacion de humanos, ó en que los que los habitaban andaban errantes por montes y selvas, manteniendose de la caza y de la pesca, comiendo raices, yerbas, y frutas silvestres, sin idea ni aun remota, de propiedad civil ni de sociedad: cuyas circunstancias autorizaron en todo tiempo por el Derecho de las Gentes á todos los Pobladores del mundo desde Noé para ocupar las

la America; pero ó no tuvieron tanta dicha como los Españoles, ó no alcanzaron tanto arrojo y tanto valór. Hasta mas de cien años despues de los primeros descubrimientos y estable-

las regiones en que establecieron sus familias y formaron sociedades: y derechos que han alegado siempre los mismos extrangeros para vindicar la justicia de sus respectivos establecimientos en la India: fué un proyecto de nuevas poblaciones en aquellos territorios en que se encontrasen formadas sociedades, por los medios pacificos de solicitar la amistad, la alianza, y el comercio con los Indios naturales, como se hizo en efecto á los principios con los Mexicanos, y otras naciones de aquel Emisferio: fué proyecto de posesion de aquellos paises que cediesen voluntariamente los Indios, eligiendo por Soberano suyó al Rey de España, atrayendoles con las maximas de la religion, con los tratamientos de humanidad, enseñandoles la agricultura, y haciendoles otros buenos oficios que les empeñasen agradable y pacificamente á la sociedad y á la concordia; asi se executó en efecto, pero algunas Naciones barbaras faltaron muchas veces á la fé publica prometida en los tratados celebrados con ellos por nuestros Españoles; engañaron insidiosamente á estos en infinitas, cometieron inumerables traiciones; á cada paso sacrificaban inhumanamente en las sacrilegas Aras de sus Idolos victimas sin numero de nuestros nacionales, de cuyos abominables exemplos están llenas las historias de Mexico, Perú, Quito. &c. inquietaron á los Españoles en sus legitimas posesiones adquiridas por la ocupacion legal, y grangeadas por medio de expresos pactos, y cometieron quantos excesos pueden autorizar de justa y legitima una guerra ofensiva y defensiva, y por consiguiente una empresa de conquista: y este es el caso en que generalmente tuvo lugar aquel proyecto en nuestros primeros establecimientos de la America. No se pretende justificar todo quanto se hizo, y se cometió en aquel vasto designio, pero sí asegurar que la mala versacion de algunos particulares que viendose lexos de la Cabeza del Gobierno y llevados de su codicia, se valieron de su prepotencia, y cometieron muchos actos de opresion y de violencia contra los Indios, como que siempre fué abominada de nuestra nacion, y castigada severamente en muchas ocasiones, no es bastante para desacreditar el proyecto, ni á la nacion que acabó con tantas hazañas una empresa que dispuso sin exceder de los terminos de la justicia.

Que

cimientos primeros del Brasil no se encontraron en él minas de oro, plata, ni diamantes. En las Colonias Inglesas, Francesas, Holandesas y Danesas, aun no se ha descubierto una, á lo menos que pueda juzgarse digna de ser beneficiada. Pero los primeros proyectistas de los Establecimientos Ingleses en la America Septentrional ofrecian á su Rey la quinta parte del oro y la plata que en aquellas regiones encontrasen, para que les fuese concedida la patente de Plantadores: y en efecto esta misma quinta parte quedó expresamente reservada á la Corona en las Patentes concedidas á Sr. Gualtero Raleigh, y á las Compañias de Londres y Plymouth. Los primeros Colonos Ingleses no solo se propusieron encontrar minas de oro y plata, sino descubrir tambien el paso Occidental á las Indias Orientales; pero hasta ahora en ambos proyectos han fallado.

Que el buscar minas de oro y plata no fué el unico motivo de aquellos descubrimientos, aunque tuviese en ellos alguna parte, lo dexamos insinuado en otra nota.

Que una serie de prodigiosos accidentes hiciese el proyecto mas feliz que lo que podia aun soñar la prudencia humana, no puede negarse; pero tampoco el que obrase iguales prodigios la Eroicidad del valor Español en las empresas meditadas. Que aquellos prodigios no cupiesen en la esperanza razonable de sus emprendedores, podrá ser cierto de algun modo, pero tampoco puede asegurarse con esa generalidad, por que bien reflexionado, de unos animos tan intrepidos que no dudaron entregarse à la merced de la suerte, y ponerse en manos de la fortuna en un mundo desconocido, tan distante de todo socorro humano, é inciertos de su destino y de su hado, puede decirse sin exageracion, que cupieron en sus esperanzas aun mas prodigios que los que sucedieron, por que su Eroicidad se expuso à quanto pudiera suceder, y nadie habrá que dude que pudo suceder mas.

PARTE II.

De las Causas de la prosperidad de las nuevas Colonias.

Una Colonia de qualquiera Nacion civilizada que se establece en un vasto país, ó en un territorio apenas habitado, y cuyos naturales ceden con facilidad su lugar á los nuevos incolas, adelanta con mas rapidéz en el camino de la riqueza que qualquiera otra sociedad.

Aquellos Colonos llevan consigo unos conocimientos en la agricultura y demas artes, superiores á los que podrian adquirirse por pura practica en el discurso de muchos años entre gentes barbaras y salvages. Están tambien habituados á la subordinacion, tienen unas idéas justas de un gobierno arreglado segun el sistema que prevalece en sus patrias; llevan consigo el conocimiento de una legislacion que sostiene una administracion de justicia conforme á reglas; y por consiguiente muchas de estas cosas han de quedar establecidas desde su principio en semejantes Colonias. Pero entre Naciones barbaras é incultas son, y han de ser necesariamente mucho mas lentos los progresos que hagan las leyes y el gobierno bien ordenado, que los que pueden hacer las artes y las leyes en una sociedad de gentes en que se supone ya establecido un orden regular. Cada poblador de por sí toma mas tierra de labor que la que puede cultivar: ni tiene que pagar renta, ni contribuciones: no hay señor del predio con quien partir su producto; y la porcion que se paga al

Soberano suele ser por lo regular muy corta: y asi tiene á su favor el Colono quantos articulos son capaces de estimularle á hacer que la tierra produzca quanto pueda, como que su producto ha de ceder casi enteramente en propio beneficio. Pero el terreno de su propiedad es por lo general tan extenso, que aunque aplique toda su industria, y aunque dedique la de todas las gentes que es capaz de emplear con su Capital, nunca podrá hacer producir á su tierra la decima parte de lo que pudiera: y por tanto pone toda su vigilancia en buscar trabajadores por todas partes, y para ello les remunera y paga liberalmente. Estos salarios quantiosos juntos con la abundancia y baratura de las tierras hacen que los que eran criados trabajadores abandonen á sus Amos para serlo ellos á muy poco tiempo, y buscar del mismo modo que fueron buscados, creciendo de este modo visiblemente el numero de los ricos. La remuneracion liberal, y lo quantioso de los salarios del trabajo anima y fomenta los matrimonios. Los hijos en los años de su infancia son bien alimentados, y atendida su crianza con mayor esmero; quando llegan á edad adulta el valor de su trabajo excede á quanto pudieron costar á sus padres en su educacion y mantenimiento: y despues que tocan al estado de madurez, aquel mismo precio de su trabajo les habilita para establecerse con el tiempo, del mismo modo que habia sucedido antes á sus padres.

En otros paises la renta que hay que pagar, y las ganancias que debe haber el labrador cercenan los salarios del trabajador; y las dos clases superiores del pueblo oprimen á la inferior.

Pe-

Pero en las nuevas Colonias el propio interés obliga á aquellas dos primeras clases á tratar á la inferior, la una con mas generosidad, y con mas humanidad la otra, á lo menos donde la clase inferior no se halla en el misero estado de la esclavitud. A muy poco precio se grangean en ellas terrenos de considerable fertilidad. El aumento de renta que espera el propietario, que es siempre el emprendedor, del adelantamiento y mejora de aquellos constituye su ganancia, que por lo comun es muy grande en estas circunstancias. Pero no puede realizarse esta grande ganancia sin emplear el trabajo ageno en romper y cultivar sus tierras, y la desproporcion que hay entre la extension de ellas y el corto numero de manos trabajadoras, circunstancia que se verifica por lo comun en toda nueva Colonia, hace muy dificil el hallar un proporcionado numero de trabajadores. Por esta misma razon no puede un propietario labrador disputar la qüota de los salarios del trabajo, antes bien está dispuesto siempre á emplear á qualquier precio los jornaleros que encuentre. Este alto precio de los salarios fomenta la poblacion: lo barato y abundante de las producciones de la tierra animan al cultivo, y aun habilitan al propietario para pagar aquellos salarios mismos. En estos consiste casi todo el precio de la tierra; y aunque se reputen altos, considerados como paga del trabajo, son en realidad bajos, mirados como precio de una cosa que tanto vale: y nadie duda que todo aquello que anima y fomenta los progresos de la poblacion fomenta y anima los de la riqueza y opulencia real de una Nacion.

No por otra razon parece haber sido tan rapidos los pasos que hácia la riqueza dieron algunas Colonias Griegas. Vemos que en el discurso de un siglo ó dos compitieron varias de ellas, y aun excedieron á su Metropoli. Syracusa y Agrigento en Sicilia, Tarento y Locri en Italia, Efeso y Mileto en la Asia Menor, segun todas las relaciones, fueron iguales por lo menos á qualquiera de las Ciudades grandes y famosas de la antigua Grecia. Aunque posteriores en sus establecimientos se cultivaron en ellas en edad muy temprana las artes de la mas fina Política, la Filosofía, la Poësia, y la Eloqüencia, y adelantaron tanto en ellas como su misma Nacion matriz. Es digno de notarse, que las Escuelas de los dos Filosofos Griegos mas antiguos, que fueron la de Thales, y la de Pytagoras fueron establecidas no en la antigua Grecia, sino en una de las Colonias del Asia la una, y la otra en una de las de Italia. Todas estas Colonias se establecieron en paises desiertos, ó habitados de barbaras Naciones que cedieron facilmente su lugar á los nuevos pobladores. Desde el principio poseyeron una extension grande de tierras, y como eran independientes de la matriz tenian la libertad de manejar á su arbitrio sus propios negocios é intereses.

La Historia de las Colonias Romanas no nos presenta un aspecto tan brillante como el de las Griegas. Algunas, como la de Florencia, llegaron á erigirse en Estados grandes y respetables, pero despues de la ruina de Roma su Matriz, y aun de todo su Imperio, en ninguna parece haber sido rapidos los progresos. Todas ellas se establecieron en paises conquistados, poblados

enteramente antes de haber sido vencidos: la porcion de tierras que á cada Incola se asignaba era por lo regular muy corta, y como por otra parte quedaban del todo subyugadas á la Metropoli no podian disponer á su modo de sus intereses.

En quanto á abundancia de buenos y fertiles terrenos se parecían, y aun excedían con mucho á las Colonias de los antiguos Griegos las que establecieron en la América é Indias Occidentales los Europeos, aunque en quanto á la dependencia de la Metropoli se asimilaban en algo á las de los Romanos: bien que segun la mayor ó menor distancia, puede decirse, que estaban mas ó menos dependientes, esto es, con una dependencia inmediata de la Cabeza del Gobierno, por haberlas puesto su situacion mas ó menos cerca del poder Soberano que las manda. Por cuya razon el Gobierno de los Europeos se ha separado ó desentendido muchas veces de ellas en quanto al modo peculiar de manejar éstas sus negocios ó intereses, ó por no ser facil estár instruido por apices de las circunstancias que pueden influir en lo mas acertado de su metodo, ó por que por razon de la distancia se estarian haciendo á cada paso ilusorios sus reglamentos. Y asi el Gobierno Español se ha visto muchas veces precisado ó á revocar ordenes, ó á moderar resoluciones, por haberlas considerado, aunque utiles, impracticables por la distancia de la autoridad legislativa, y acaso ocasionadas á una insurreccion casi inevitable. Los progresos que todas las Colonias Europeas han hecho en riqueza, poblacion, y cultura han sido indudablemente muy grandes en consequencia de estos principios.

La Corona de España que desde los principios sacó considerables rentas de sus primeras Colonias por razon de aquella parte que percibia del oro y de la plata, no podia menos de prometerse mayores riquezas con ulteriores establecimientos: y asi desde el primer momento atraxeron las Colonias Españolas toda la atencion de su Matriz, al mismo paso que las demas Naciones Europeas descuidaron enteramente de las suyas. Si por causa de aquella atencion adelantaron tanto las primeras, las segundas nada perdieron por aquel descuido. A proporcion de lo extensivo de los paises que ocuparon las Colonias Españolas no pueden menos de considerarse menos populosas y activas que las mas de las otras Naciones Europeas. No obstante, los progresos de las Españolas en cultura y poblacion han sido ciertamente muy rapidos y grandes. Ulloa pinta la Ciudad de Lima, fundada despues de la conquista, como de unos cinquenta mil habitantes. Quito, que no habia sido mas que un mero adhuar de Indios, se describe por el mismo Autor, como igualmente populosa en su tiempo. Gemelo Carrera, fingido viajante á la verdad, pero que escribió con acierto y sobre bien seguras memorias, pinta la Ciudad de Mexico como una poblacion de cerca de cien mil habitantes; numero, que aunque admitamos por ciertas las exageraciones de algunos Escritores Españoles, es probablemente cinco veces mayor que el que contenia en tiempo de Motezuma. Este numero excede con mucho al de Boston, Nueva Yorck, y Filadelfiia, que son las mayores Ciudades de las Colonias Britanicas. Antes de la Conquista de los Españoles no ha-

bía en Mexico, ni en el Perú, ganado aproposito para carga, y por consiguiente faltaba el medio mas comodo para las conducciones del comercio interno. El Lama, ó Lacmá (*) era la unica bestia de carga, y su fuerza era muy inferior á la de un asno: no se conocia entre los Indios el arado: ignoraban el uso del hierro: no tenian moneda, ni otro instrumento comodo y comun para el comercio: y asi se reducia este á pura permutacion. El principal instrumento de que usaban para su agricultura era una especie de espada de madera: los pedernales les servian de cuchillos y de hachas para cortar: huesos de pescados, y espinas de ciertos peces les servian de agujas para coser; y á esto poco mas ó menos venia á reducirse toda la maquinaria para sus Oficios. Supuesto este estado de las cosas, parece absolutamente imposible que qualquiera de aquellos Imperios hubiera adelantado tanto, ni haberse visto tan bien cultivado como los vemos al presente, si por medio del establecimiento de las Colonias Españolas no se hubiera introducido en ellos abundancia de ganados de todas especies, todo genero de cultura, el uso del hierro, el del arado, y otras muchas Artes de las que florecian entonces, y florecen ahora en la Europa. La poblacion ha de ser en todo país á proporcion de su cultivo, y de sus adelantamientos en las artes. Sin embargo pues de la aminoracion que no pudo menos de ocasionar en sus naturales el hecho de sus conquistas, están estos dos Imperios mucho mas poblados al presente

(*) Especie de Carnero grande de que usaban los Indios para carga.

que lo que pudieron eſtar antes de ella : por que no podemos negar que las Colonias Eſpañolas ſon por muchos reſpectos y ventajas muy ſuperiores al eſtado de los antiguos Indios.

Los Eſtablecimientos mas antiguos de las naciones Europeas en la America, despues de los Españoles, ſon los de los Portugueſes en el Brasil. Pero como haſta mucho tiempo despues de ſu primer descubrimiento no ſe encontraron en aquel país minas de oro ni de plata, y como por eſta cauſa ó no dió rentas, ó las dió muy cortas á aquella Corona, puede asegurarse, que en muchos tiempos ſe hizo muy poco caso en Europa de aquellas Colonias : bien que aun en medio de eſta casi indiferencia de la Nacion matriz ſe fundaron alli Colonias muy considerables. Eſtando Portugal bajo la dominacion Española fué atacado el Brasil por los Holandeſes que ſe apoderaron de siete de las catorce Provincias en que eſtaba dividido. Prometianſe conquiſtar muy en breve las restantes, quando recobró Portugal ſu independencia por la elevacion á aquel trono de la Familia de Braganza. Entonces los Holandeſes, como enemigos de los Españoles, asentaron paces con el Portugués, como que era tambien enemigo de los mismos. Convinieronse en evacuar para el Rey de Portugal la parte aun no conquiſtada del Brasil, y el Portugués les otorgó la posesion de lo conquiſtado antes, considerando dicha poſesion como punto de tan poca importancia, que no era digna de disputarse entre aliados. Pero á poco tiempo principió el Gobierno Holandés á oprimir demasiado á los Colonos Portugueses, los quales por no gaſtar el tiempo en quexas tomaron las

armas contra sus nuevos dueños, y á exfuerzos de su valor y de su intrepidéz, con anuencia, aunque sin socorros de la Matriz, les arrojaron de todo el, Brasil. Viendo pues los Holandeses la imposibilidad de retener la mas leve porcion de aquel país, tuvieron que contentarse con que quedase todo en poder del Portugués. En esta Colonia se asegura haber mas de seiscientos mil habitantes entre Portugueses, descendientes de ellos, Indios criollos, mulatos, y una raza mixta de Portugueses y Brasilenses. No se cuenta que haya en America una simple Colonia que contenga tanto numero de Europeos originarios, ó descendientes de ellos.

A fines del siglo quince, y en la mayor parte del diez y seis fueron España y Portugal las dos Potencias Navales que sulcaban el Occeano; por que aunque el comercio de Venecia se extendia por toda Europa, sus armadas apenas habian navegado mas que el Mediterraneo. La España en virtud de sus primeros descubrimientos alegaba un derecho incontextable á la America, y aunque no impidió que el Portugués se estableciese en el Brasil, era tal á la sazon el terror que se tenia á las armas Españolas que no hubo Nacion Europea que osase intentar establecerse en parte alguna de aquel gran Continente. Los Franceses que pensaron apoderarse de la Florida fueron derrotados por los Españoles. Pero la decadencia del Poder naval de nuestra Nacion en consequencia de la gran derrota é infortunio que padeció su invencible armada á fines del siglo diez y seis, la dexó inhabilitada para impedir que algunas Naciones hiciesen en el nuevo Mundo nuevos estableci-

mientos. En el discurso del siglo diez y siete intentaron la plantacion de sus colonias los Ingleses, los Franceses, los Holandeses, los Dinamarqueses, y los Suecos, que eran las Naciones grandes que tenian puertos en el Occeano.

Los Suecos se establecieron en nueva Jersey, y el número que se encuentra alli todavia de sus familias demuestra suficientemente, que esta Colonia hubiera prosperado si hubiera sido protegida por la Metropoli: pero abandonada del Sueco fué muy presto invadida por los Holandeses de Nueva Yorck que volvió á poder de los Ingleses en el año de 1674.

Las Islas de Sto. Thomas y Sta. Cruz son los unicos paises que han conservado en aquel nuevo Mundo los Dinamarqueses. Estos pequeños Establecimientos estuvieron bajo el gobierno de una Compañia exclusiva, que tenia el derecho privativo de comprar el sobrante producto de las Colonias, y de surtirlas de todos los generos que necesitaban de otros paises; con lo qual no solo estaba en manos de la Compañia oprimir á sus habitantes, sino que lo executaban asi. El Gobierno de una Compañia exclusiva de comercio es peor que quantos Gobiernos tiranicos puede experimentar una nacion: pero con todo eso no impidió aquella Compañia los progresos de estas Colonias aunque los hizo mas lentos, y menos considerables. El difunto Rey de Dinamarca abolió esta Compañia, y desde entonces ha sido palpable la prosperidad de estas Colonias.

Los Establecimientos Holandeses estuvieron al principio, tanto en las Indias Orientales como en las Occidentales, bajo la autoridad sobe-

be-

berana de una Compañia exclusiva de comercio: y por tanto ſus progreſos, aunque bien considerables, comparados con los que debieran haber hecho unos paiſes tanto tiempo hace poblados y eſtablecidos, han sido muy languidos y lentos á proporcion de los que han hecho las demas Colonias Europeas. La de Surinam, aunque muy grande es todavia inferior con mucho á la mayor parte de las de Azucar de otras Naciones Europeas. La Colonia de Nueva Belgia, dividida ahora en las dos Provincias de Nueva York y Nueva Jerſey, hubiera sido siempre muy considerable aun quando hubiere permanecido en poder de los Holandeſes. La abundancia, y la baratura de ſus tierras fertiles ſon cauſas tan poderoſas para su proſperidad que el peor Gobierno del mundo quizás no ſerá capaz de fruſtrar los felices efectos de su benefica influencia. La diſtancia tambien de ſu Nacion matriz hubiera facilitado á ſus Colonos los medios de evadir por el contrabando el monopolio que la Compañia tenia ganado ſobre ellas. Al preſente permite eſta Compañia á todo Buque Holandés comerciar en Surinam pagando un dos y medio por ciento ſobre el valor de ſus cargamentos por la licencia; y ſolo reſerva para sí exclusivamente el comercio directo de Africa á América, que consiſte principalmente en el de Eſclavos. Eſta moderacion de privilegios exclusivos de la Compañia es sin duda la cauſa principal del grado de proſperidad de que goza al preſente aquella Colonia. Curazao y Euſtatia, dos Islas principales del dominio Holandés, ſon puertos francos á todas las Naciones; y eſta libertad ha sido la cauſa poderoſa de que pros-

peren tanto eſtas dos Islas eſteriles por su naturaleza, quando hay otras mucho mejores y fecundas que no proſperan tanto, sin duda por que ſus puertos ſolo eſtán francos á los buques de una Nacion ſolamente.

La Colonia Franceſa del Canada eſtuvo tambien casi todo el siglo paſado y algo del preſente, bajo del Gobierno de una Compañia exclusiva. En una situacion tan adverſa no pudieron menos de ſer muy lentos ſus progreſos en comparacion de los de otras Colonias: pero principiaron á ſer mucho mas rapidos quando se diſolvió eſta Compañia deſpues de extinguido el que llamaban Siſtema de Missisipi. Quando los Ingleſes se apoderaron de eſte país hallaron en él doble numero de habitantes que el que le habia atribuido el P. Charlevoix como unos veinte ó treinta años antes. Eſte Juſuita habia corrido todos aquellos diſtritos, y ni tenia genio, ni su inclinacion natural á él le permitia deſcribirle con menos ventajas que las que en realidad disfrutaba.

La Colonia Franceſa de Sto. Domingo fué eſtablecida por unos piratas que ni en mucho tiempo reclamaron la proteccion, ni quisieron reconocer la autoridad del Gobierno Frances: y quando aquella raza de vandidos obedecieron á eſta Potencia, incorporandoſe en su corona en calidad de conciudadanos, fué neceſario eſtarles contemplando muchos tiempos con todo genero de condeſcendencia: en cuyo periodo creció su poblacion, y se aumentó su cultivo con la mayor rapidéz. Las operaciones de una Compañia exclusiva, á que tambien eſtuvo sujeta mucho tiempo como las demas Colonias Fran-

cesas, retardaron sus progresos, pero no los impidieron absolutamente: y volvió el curso ordinario de su prosperidad luego que se libertó de aquella opresion mercantil. Al presente es la mas importante de todas las Colonias que hay de azucar en las Indias Occidentales, y su producto solo se asegura que es mayor que el de todas las Colonias Inglesas juntas de la misma especie. Las demas Colonias Francesas de este género son universalmente muy activas y comerciantes.

Pero no hay establecimientos en que hayan sido mas rapidos los progresos que las Colonias Inglesas de la América Septentrional. La mucha y buena tierra, y la libertad de comercio parece haber sido las dos causas principales de la prosperidad de ellas, como lo son de toda nueva Colonia. En quanto al primer articulo de abundancia y bondad de tierras son aquellas muy inferiores á las Españolas y Portuguesas, y en nada superiores á las que poseia la Francia antes de la penultima guerra: pero los estatutos y reglamentos Ecónomicos de las Colonias Inglesas parece haber sido mas favorables para el adelantamiento y cultivo, á lo menos atendido el genio y las costumbres de aquellos nacionales.

En primer lugar el que pudiese juntarse en un solo poseedor un numero excesivo de tierras, aunque no se hubiese enteramente precavido, estaba á lo menos mas moderado en las Colonias Britanicas que en qualquiera de las otras naciones. La ordenanza municipal que imponia á todo propietario la obligacion de labrar por sí mismo, y cultivar hasta cierto tiempo, cierta porcion de sus tierras, declarando ser de

lo contrario licito al gobierno trasladarlas á otra persona, aunque nunca tuvo un exacto cumplimiento en su execucion, produxo no obstante buenos efectos.

En segundo lugar en Pensilvania no habia derecho de primogenitura, ó mayorazgo, y se dividian los bienes raices del mismo modo que los muebles entre todos los hijos de una familia igualmente. En tres de las Provincias de Nueva Inglaterra solo gozaba el hijo mayor de la prerrogativa de participar doble porcion que los segundos, como sucedia en la Ley Mosayca. Y asi aunque solia juntarse en estas Provincias mucha porcion de tierras en una sola persona era muy verisimil que se volviese á dividir en el discurso de una ó dos generaciones. En las demas Colonias Inglesas habia derecho de primogenitura, y mayorazgos, de la misma suerte que en la Nacion matriz. Pero en todas ellas los arrendamientos de las tierras, que se tenian por una especie de servicio al Señor de ellas, facilitaban la enagenacion; y qualquiera que era agraciado con una porcion muy extensa de terrenos tenia mucho interés en enagenarlos lo mas pronto que pudiera, á precio de reservar para sí cierto derecho de canon, ó reconocimiento. En las Colonias Españolas y Portuguesas tiene lugar el derecho de mayorazgo que generalmente va anexo á los titulos honorificos concedidos por sus Soberanos: cuyos estados se unen en una sola persona y son absolutamente inenagenables. Las Colonias Francesas están sujetas á la costumbre de Paris, cuyas leyes son mas favorables para los hijos menores en la herencia de los raices que las Inglesas. Pero en

las mismas Colonias si se enagena alguna porcion de un Eſtado á que va anexa Nobleza ó Caballeria, queda por cierto tiempo ſujeta al derecho de redempcion, ó retracto, bien por el heredero del Señor, bien por qualquiera de la familia: y como los mas de ſus Eſtados se hallan poſeidos por los que tienen eſtos derechos de Caballeria y Nobleza, viene á eſtár en ellas muy cohartada la enagenacion. En qualquiera Colonia nueva es mas verisimil que se divida un eſtado no cultivado, por enagenacion que por ſucesion. Hemos dicho que la abundancia y baratura de buenas tierras ſon las cauſas principales de la prosperidad de las Colonias: acumulàr muchas en una ſola perſona se opone á eſta plenitud, y quita eſta baratura: y ademas de eſto la poſesion acumulada de muchas tierras incultas corta los paſos del adelantamiento; siendo asi que el trabajo y la labor que se emplea en el aprovechamiento de las tierras es el producente mayor y mas apreciable de toda ſociedad: por que en eſte caſo el producto del trabajo no ſolo paga ſus propios ſalarios, y las ganancias del fondo que se emplea en ello, sino la renta para el Señor de la misma tierra. Con que empleandoſe mas trabajo de los Colonos Ingleſes en el adelantamiento y cultivo de ſus tierras, es consiguiente que den eſtas mas producto que las tierras de otras Colonias en que la posesion de muchos terrenos en una ſola perſona impide que se emplee en ellos tanto trabajo, y hace que lo que se habia de invertir en su cultivo, eſtando divididos entre varios dueños, tome otra direccion, ú otro giro mucho menos util.

En tercer lugar no solo era mas regular que por las razones dichas diese de sí mayor producto el trabajo de los Colonos Ingleses en la América, sino que en virtud de no pagar mas que una leve carga de impuestos quedase dentro de las Colonias mismas la mayor parte de sus productos, y por consiguiente empleasen mas fondos en poner en movimiento mayor cantidad de trabajo. Fué Política de la Gran-Bretaña, no se si de buenas conseqüenciass, el que lexos de contribuir las Colonias á la defensa de la matriz, y á sostener su gobierno civil, fuesen defendidas ellas á expensas de la Metropoli: y nadie duda que los gastos de flotas, armadas, y exercitos, para la defensa y proteccion exceden con mucho á los que son necesarios para sostener el gobierno cibil. Las expensas de este en aquellas Colonias fueron siempre muy moderadas; por que estaban reducidas generalmente á pagar los salarios de sus Jueces, de algunos otros oficiales ó dependientes, y sostener algunas de las obras públicas bien utiles, bien necesarias. Los gastos para el gobierno civil de la Bahia de Massachuset, antes de principiarse las turbaciones que fueron tan publicas en aquellas Colonias contra su matriz, solian ser como de unas diez y ocho mil libras Esterlinas al año. Los de Nueva Hampsire, y Rhode-Island tres mil y quinientas cada una. Los de Connecticut quatro mil. Los de Nueba Yorck y Pensilvania quatro mil y quinientas cada una. Los de Nueva Jersey mil y doscientas. Los de Virginia, y la Carolina Meridional á razon de ocho mil. El Establecimiento civil de Nueva Escocia, y de Georgia se sostenia en parte por una concesion

otorgada por el Parlamento Inglés : pero ademas de esto pagaba Nueva Escocia siete mil libras anuales para los gastos públicos de la Colonia, y la Georgia dos mil y quinientas. En una palabra todos los Establecimientos civiles de la América Septentrional Inglesa, á excepcion de los de Maryland, y la Carolina Septentrional, de que no he tomado una razon exacta, no costaban á sus habitantes antes de la rebolucion mas que 64,700. lib. al año. Siendo exemplo digno de admiracion, como un numero tan grande de habitantes como el de mas de tres millones de almas, pudo ser gobernado, y gobernado bien, á tan poca costa. La parte mas importante de los gastos públicos, que es el articulo de defensa y proteccion, fué siempre de cuenta y cargo de la matriz. Es verdad tambien, que el ceremonial que se observaba en el recibimiento de un nuevo Gobernador, el de la abertura de una nueva Asamblea, y otros de esta especie, aunque bastante decente, ni se hacia, ni se permitia hacer con una pompa ostentosa, costosa, y extrabagante : con otras economias que exigia la debida moderacion. España y Portugal, por que á su constitucion convenian los principios de distinta Política, sacaban subsidios para sostener todo esto de las contribuciones impuestas en sus Colonias. Francia no sacaba rentas considerables de las suyas, por que lo que de ellas exigia lo gastaba en ellas mismas : pero el Gobierno Colonal de estas tres Naciones siempre se ha conducido sobre un plan mucho mas costoso que el de la Nacion Inglesa. En algun tiempo fueron enormes las sumas que se invertian en el recibimiento de un nue-

vo Virrey en el Perú, y en otras Provincias del Continente Español Américano: cuyos gastos no solamente equivalian á una pesada contribucion sobre los ricos del país, sino que coadyugaban á fomentar la vanidad y la extravagancia en todas las clases del pueblo, acostumbrandolas al dispendio y á la obstentacion en todas ocasiones. No solo eran unas contribuciones ocasionales, sino unos impuestos perpetuos y los mas gravosos de una sociedad, pues asi deben llamarse el luxo de los particulares, y la extravagancia de la prodigalidad.

En quarto lugar las Colonias Inglesas estaban mas favorecidas que las demas Europeas en quanto á poder disponer de sus productos sobrantes, ó de lo que excedia del propio consumo, por que se las franqueaba un mercado mas amplio. No hay Nacion Europea que no haya procurado mas ó menos monopolizar para sí el comercio de sus Colonias, para cuyo fin han prohibido la libertad del trafico de embarcaciones extrangeras en ellas, como asimismo que estas introduzcan otros generos que los de su Nacion matriz, ó por medio de ella. Pero en quanto al modo de manejar este monopolio se han diferenciado mucho las Naciones de Europa.

SECCION. II.

Algunas Potencias han concedido todo el comercio de sus Colonias á una Compañia exclusiva, de la que estaban obligados á comprar los Colonos todos los generos Europeos que necesitasen, y á la que habian de vender el sobran-

brante de su producto propio. Era interés de esta Compañia no solo vender aquellos generos lo mas caro, y comprar este producto lo mas barato que pudiese, sino no comprar á los Colonos aun á este bajo precio mas que aquello que pudiese vender á precio alto á las demas Naciones de Europa: y por consiguiente se interesaba la Compañia no solo en degradar en todo caso el valor del producto sobrante de las Colonias, sino en desanimar en muchos, y cohartar el aumento progresivo y regular de su cantidad. Y asi de quantos predios podian haberse imaginado para impedir los progresos de la prosperidad de aquellos Establecimientos ninguno mas eficaz que el haberlos entregado en manos de una Compañia exclusiva de Comercio. No obstante estas evidencias esta ha sido la política de Holanda, aunque la Compañia Holandesa ha ido perdiendo en el discurso del siglo presente muchos de sus privilegios exclusivos. Esta fué tambien la Política de Dinamarca hasta el Reynado del penultimo Rey muerto. La misma observó á veces la Francia, especialmente hasta el año de 1755: y despues de haber sido abandonada como la maxîma mas absurda de todas las demas Naciones de Europa, la vino á adoptar Portugal, con respecto á lo menos á las dos principales Provincias del Brasil, Fernambuco, y Marannon.

Otras Naciones sin erigir Compañias exclusivas ligaron todo el comercio de sus Colonias á cierto puerto particular de la Nacion Matriz, de donde no era permitido hacerse á la vela buque alguno sino en flota, ó en cierta estacion del año, ó en virtud de una licencia especial

que solia costar mucho conseguirla. Esta maxîma franqueaba sin duda aquel comercio para todos los naturales de la Matriz con tal que comerciasen por el puerto señalado, en la estacion asignada, y en los buques mandados. Pero como todos los Comerciantes que reunian sus fondos para el apresto de estas embarcaciones no podian menos de tener interés en obrar de concierto, el comercio que se giraba por este estilo se conducia necesariamente por los mismos principios y maxîmas que las de una Compañia exclusiva. Las Colonias habian de estár siempre muy mal abastecidas: las ganancias de aquellos particulares habian de ser tan exôrbitantes como opresivas; y las Colonias se habian de ver obligadas siempre á vender muy barato, y comprar carisimo, como en efecto sucedia. Esta ha sido hasta pocos años hace la Política de España, y por tanto hasta de poco tiempo á esta parte el precio de todo genero Europeo ha sido enorme en todos los Establecimientos Españoles de la América. (4) En Quito nos dice Ulloa que

(4) Desde el descubrimiento de la América hasta fines del siglo XVI. con especialidad estuvo siendo España la Señora de aquellos mares, y proveyendo con abundancia sus Colonias de generos y manufacturas Europeas fabricadas dentro y fuera del Reyno, pero quando debió pensar en ampliar aquel comercio, y dar mayores fomentos á la industria Nacional se vió en la fatal necesidad de haber de sostener unas guerras pertinaces, y muy poco interrumpidas con casi toda la Europa, que duraron por espacio de siglo y medio hasta el año de 1700. Estas circunstancias impidieron la libre comunicacion con sus Colonias, y ocasionaron la decadencia de las artes, de la industria y del comercio, dando todas las ventajas al extrangero. Felipe II. sostuvo guerras con Holandeses, Ingleses, y Franceses; conquistó á Portugal: mantuvo armadas, y guarniciones en Italia, en Africa, y en las dos Indias: con

una libra de hierro se vendia por veinte reales, y una de acero por cerca de quarenta : y como las Colonias cambian sus producciones con las Europeas, quanto mas pagan por unas menos vie-

esto derramó todos los tesoros de la América por las Naciones Extrangeras : arruinó sus propias fuerzas, desvarató sus mismas Armadas ; perdió el Señorío del mar : quedó sin caudales; interrumpió su comunicacion franca con las Indias : tuvo que cargar de impuestos á sus vasallos : cesó la industria ; y se cortó el comercio. Valieronse de la ocasion los extrangeros, tanto en aquel Reynado como en los sucesivos, especialmente aquellos que deseaban, y que tenian establecimientos en la América, hicieron liga ofensiva contra España : llenaronse los mares de Piratas, como los celebres Filibustieres, que en las Antillas, y despues en el Mar del Sur cometian las mayores atrocidades : los Corsarios Ingleses y Franceses molestaron infinitamente nuestras costas Americanas desde el año de 1600. en el de 1625 formaron un punto de reunion cerca de la Tortuga, desde donde hacian las deprecaciones mas violentas ; en virtud de cuyo pacto se apoderó el Frances de la Martinica, Guadalupe, y otras Provincias, y el Inglés se quedó con la Antigua, Monserrat, y la Barbada : poco despues atacaron á Sto. Domingo, y tomaron la Jamayca : todo era en aquellos mares crueldades, guerras, y latrocinios. Por las mismas Epocas padecia España por Europa las rebelaciones de Cataluña y Portugal, en Italia pérdidas inmensas, y mayores en los Paises Vajos de Flandes : todo era horror, dispendios, y mortandad. Los aliados prosiguieron sus empresas contra la América invadiendo á Vera-Cruz, Cartagena, Puerto-belo, y Panama : finalmente puede decirse, que con especialidad hasta el año de 1739, pudo España conseguir laureles y triunfos, pero en sus intereses y fondos no experimentó mas que ruinas. En esta fatal situacion la necesidad obligó al Gobierno Español á tomar la providencia de que el comercio de Indias se hiciese por medio de Flotas, por que cómo habia de haber comerciante que se atraviese á navegar solo en aquellas temibles circunstancias : y en efecto en la America se hacia el comercio de tierra firme por los Galeones que juntaban todas sus riquezas y estas se remitian despues á España por medio de sus flotas. En consequencia de esto quedó reducido aquel trafico á los estrechos limites de un puerto, como lo fue Sevilla, y despues Cadiz : fuera de esto la falta de

nen á llevar por las otras por que lo caro de unos generos es lo mismo que lo barato de los otros. La Política de Portugal es la que observaba antes España ; pero con respecto á Fernambuco y

de dinero obligó á la imposicion de los crecidos tributos de introduccion y extraccion de los generos para la América; y sobre todos los industriales de la Peninsula. Los tesoros de la América trasladados á los paises estraños por causa de las guerras, la industria de éstos que por lo mismo ganó indecibles ventajas, y la ruina de la nuestra que era una consequencia inevitable, fueron causa de que los Extrangeros se alcanzasen por medio del contrabando con el comercio ilicito de nuestras Colonias : y de que los Españoles aun en el licito de sus Flotas de veinte partes del Cargamento llevasen una de generos y manufacturas propias, y diez y nueve del extrangero, quedando por este medio reducida España á ser un mero canal de las riquezas de las demas Naciones : y este es el estado á que se vió reducido hasta pocos años hace nuestro comercio con la América. Es necesario pues confesar, que la maxîma de los Galeones y de las Flotas fué una practica perjudicial ; pero igualmente, que fué adoptada por necesidad de los tiempos y de las circunstancias. No hay duda que desde sus principios no fue el mas ilustrado el plan de comercio que se estableció con nuestras Colonias ; la necesidad y las causas dichas lo empeoraron mucho : el modo de imponer las contribuciones sobre lo que se introducia y extraia por aquella practica que llamaban derecho de toneladas, y el de Palméo introducido en el año de 1720, era gravisimo y desproporcionado : pero desde el glorioso Reynado del Sr. Carlos III. principió todo á mudar de semblante : todo mejoró ; y todo franqueó un camino mas amplio á la prosperidad mercantil é industriosa de ambos continentes. Se estableció la libertad del Comercio Americano desde los principales Puertos de toda España, rompiendo las antiguas cadenas que lo ligaban á Sevilla y Cadiz : se suprimieron los antiguos derechos de Toneladas, Palméo, San-Telmo, Extrangerias, Visitas, Reconocimientos de Carenas, Habilitaciones, Licencias para navegar : se formó nuevo arancel libertando de derechos á algunas producciones, y moderando muchos mas : y se han formado Compañias no exclusivas para fomento de aquel ramo mercantil : cuyo estado nos promete ver restablecida y aun adelantada la prosperidad que perdió España en los siglos pasados.

Marannon ha adoptado, como hemos dicho, otra mucho peor.

Otras Naciones permiten á todos sus Vasallos el libre comercio con sus Colonias, haciendole desde qualquiera de sus puertos, sin otra circunstancia restrictiva que la de las guias, ó despachos de las respectivas Aduanas: con cuya acertada política el numero y la dispersion de sus comerciantes hace imposible el que se concierten en una combinacion general; la competencia entre ellos es suficiente para impedir que se hagan ganancias exôrbitantes: y las Colonias tambien se habilitan para vender sus producciones, y comprar los generos Europeos á precios mas razonables. Esta ha sido la Política de Inglaterra desde la disolucion de la Compañia de Plimouth, quando las Colonias Britanicas estaban aun en su infancia: la misma fué por lo general la de Francia, y lo ha sido uniformemente desde la extincion de la Compañia de Mississipy. (*) Las ganancias que Inglaterra y Francia hacen en el comercio de sus Colonias, aunque mayores sin duda que si fuese enteramente libre la concurrencia de las demas Naciones, no son de modo alguno exôrbitantes; y en su consequencia tampoco lo son los precios á que se venden en ellas los generos Europeos.

Ademas de esto solo están ligadas al mercado de la matriz ciertas mercaderias del producto de las Colonias Britanicas: cuyos generos por hallarse expresados en la Acta de Navegacion se llaman mercaderias numeradas; y las demas que no se incluyen en ella se dicen no

(*) Esta es en el dia con poca diferencia la Política de España.

numeradas, las quales pueden conducirse á otros paises como se execute en buques Ingleses, ó de las mismas Colonias, cuyos dueños y tres partes de quatro de su tripulacion sean Vasallos de la Gran-Bretaña.

Entre las mercaderias no numeradas se encuentran las producciones mas importantes de la América, y de las Indias Occidentales: granos de todas especies, cecinas, pescados, azucar, rom, y maderas.

El grano es naturalmente el objeto primero y principal del cultivo de toda nueva Colonia. Concediendo para él un mercado amplio y extenso se anima á los Colonos para que extiendan su cultivo á mas cantidad de la que necesitan para el consumo del país, y que de este modo no pueda faltarles alimento sobrante para el continuo aumento de sus habitantes.

En un país enteramente cubierto de leña, y de malezas, y donde por consiguiente la abundancia de sus bosques hace que la madera sea de muy poco valor, el mayor obstaculo para el adelantamiento es lo costoso del rompimiento y desmonte de sus terrenos. Concediendo á estas Colonias un mercado mas amplio para sus maderas las facilita la misma ley sus adelantamientos, subiendo el precio á un articulo que seria de muy poco valor sin aquel reglamento; y de este modo se convierte en ganancia lo que de otro seria pura perdida, y puro gasto.

En un país que no disfruta ni aun de la mitad del cultivo y poblacion de que es capaz, el ganado se multiplica mucho mas que lo que exige el consumo de sus habitantes, y por lo mismo es de muy poco, ó de ningun valor. Ya

hemos demostrado en otra parte, que para que la mayor porcion de las tierras de un país llegue á su perfecto cultivo es necesario que el precio del ganado guarde cierta proporcion con el del grano. Concediendo á las Colonias un mercado mas extenso para sus ganados, tanto vivos como muertos, se da á aquella mercaderia un precio, cuya altura es esencialisima para el adelantamiento. Pero en la Gran-Bretaña se impidieron los buenos efectos de esta libertad por el Estatuto IV. de Jorge III. que colocó los cueros y las pieles entre las mercaderias numeradas ó que solo podian traerse á la Gran-Bretaña, con cuya operacion hizo que bajase sumamente el precio del ganado Americano.

La idea de aumentar la marina y poder naval con la extension de las pesquerias en sus Colonias, parece haber sido un objeto que nunca perdió de vista el Gobierno Britanico. Por esta razon han recibido estas pesquerias quantos fomentos pudo darlas la franqueza de este trafico, que en efecto ha florecido alli considerablemente. La de Nueva Inglaterra ha sido un ramo de los mas importantes del mundo. La pesca de la Ballena, que sin embargo de la exôrbitante gratificacion que tiene á su favor, se tiene en Inglaterra por de tan poca importancia que en la opinion de muchos, de que no salgo por fiador, todo su producto no excede en mucho á las gratificaciones que anualmente se pagan por ella, se maneja en Inglaterra con grande extension y ventaja sin gratificacion alguna. El pescado salado es uno de los principales articulos en que la América Septentrional comercia con España y Portugal, y con todas las Potencias del Mediterraneo.

La azucar fué tambien una de las mercaderias numeradas que solo podian extraerse de las Colonias Britanicas para Inglaterra, su Matriz. Pero en virtud de una representacion hecha por sus plantadores se permitió en el año de 1731 su exportacion á todas las partes del mundo. No obstante esto las restricciones con que fué concedida esta franqueza juntas con el alto precio que ha tenido siempre la azucar en la Gran-Bretaña, ha hecho aquella concesion casi inutil: por que la Inglaterra y sus Colonias continúan siendo el unico mercado de sus azucares. Es tanto lo que se aumenta diariamente su consumo, que sin embargo de que en conseqüencia de los adelantamientos grandes de la Jamayca, y las Islas de Ceded en este articulo, se ha aumentado considerablemente su importacion á Inglatera en el espacio de treinta ó mas años, no parece que haya sido mayor que antes la extraccion que de ella se hace en las Colonias para las demas Naciones.

El Rom es tambien un articulo muy interesante del comercio Americano, conduciendolo á las Costas de Africa, de donde se saca el retorno de esclavos Negros.

Si se hubiera colocado entre los generos numerados por la Gran-Bretaña todo el producto sobrante de América, en granos de todas especies, salados, maderas, y pescados, forzandolos á ir solamente á aquel mercado, aquellas mercaderias se hubieran confundido en mucha parte con las de su misma especie producidas por la industria de la Nacion matriz: y asi es muy probable, que no por mirar por los intereses de la América, sino por celos, y

por

por emulacion contra esta mezcla de generos Nacionales y Americanos, fuese por lo que se sostuvieron aquellos efectos fuera de la enumeracion: asi como fué causa aquella emulacion de que se prohibiese la introduccion en ella de toda especie de grano de America á excepcion del arroz, y del surtido de provisiones saladas.

Las mercaderias no numeradas podian llevarse directamente á qualquiera parte del mundo. El arroz y las maderas fueron limitadas por medio de la numeracion por lo respectivo al mercado de Europa á los paises que caen al Sur del Cabo de Finisterra: y á igual restriccion se sujetaron por el Estatuto VI. de Jorge III. todas las mercaderias no numeradas. Hiciéronlo asi en Inglaterra por que las Naciones que caen hácia aquellas regiones no son tan manufacturantes como las otras, y los Ingleses no temian que las embarcaciones sacasen de ellas, y conduxesen á sus dominios manufacturas que pudiesen confundirse con las Britanicas.

Las mercaderias comprendidas en la numeracion de Inglaterra son de dos generos, unas que son producciones peculiares de la América, y que ó no pueden crearse, ó con efecto no se crian en la Nacion matriz: de cuya especie son el Café, el Cacao, Tabaco, Pimienta, Gengibre, Ballenas, Seda en rama, Algodon, Castor, y otros generos de pielecitas, ciertas raices, Añil y otros fosiles: y las otras son aquellas que no son producciones peculiares de la América, pero que aunque puedan producirse, y con efecto se produzcan en la Matriz es tan corta su cantidad que no alcanza para surtir el numero de sus compradores, ó lo que en otra parte llamamos

demanda efectiva, la qual se provee regularmente de paises extrangeros. De esta especie son todos los pertrechos navales, como mastiles, vergas, baupreses, alquitran, pez, y trementina; cobre, cueros, pieles, &c. Por mucha libertad que se dé á la introduccion de estos generos nunca puede llegar á desanimar la produccion domestica, ni confundirse para su venta con el producto nacional de su especie en la Gran-Bretaña. Con el hecho de limitar el mercado de estos efectos á sola esta Nacion matriz quedaban sus Comerciantes habilitados para comprarlos mas baratos á sus Colonias, y venderlos despues con mayores ganancias; y ademas establecian entre las Colonias y las Naciones extrangeras un ventajoso comercio de transporte, cuyo centro y fondo general habia de ser forzosamente la Gran-Bretaña, como que era el país Europeo en que habian de tocar primeramente todas aquellas mercaderias. En quanto á la introduccion de las que diximos de segunda especie, suponian que podia manejarse de suerte que no se mezclasen con la venta de iguales efectos domesticos, sino quando mas con los que se introduxesen de paises extrangeros; por que estos ultimos no podian menos de ser mas caros á causa de los crecidos impuestos que sobre ellos habia cargados. Y de este modo en limitar el mercado de todos aquellos generos á sola la Gran-Bretaña no era el pensamiento desanimar la produccion domestica, sino la de aquellas Naciones extrañas con quienes se suponia desventajosa la balanza del comercio.

Aquella prohibicion de extraer de las Colonias Britanicas para otros paises que la Nacion

matriz Mastiles, Vergas, Baupreses, Alquitran, Pez, y Trementina; producia naturalmente el efecto de rebajar los precios de las Vigas en las Colonias, y por consiguiente el de aumentar los costes del desmonte y rompimiento de bosques, principal obstaculo del adelantamiento en el cultivo. Pero á principios del siglo presente, como por los años de 1703. pretendió la Compañia Sueca de la Pez y Trementina levantar á la Gran-Bretaña el precio de aquellas mercaderias, prohibiendo la extraccion y exportacion de estos articulos en otros buques que los propios de la Compañia, al precio que esta tuviese á bien, y en las cantidades que hallase por conveniente. La Gran-Bretaña para contrarrestar un golpe tan notable de política mercantil, y quedar independiente en lo posible no solo de la Suecia, sino de las demas Potencias del Norte, concedió una gratificacion sobre la importacion á Inglaterra de los pertrechos navales que se traxesen de América: y el efecto de esta gratificacion fué levantar en las Colonias el precio de las vigas mucho mas que lo que era capaz de bajarlo la restriccion de su mercado á sola la Gran-Bretaña: y como se establecieron á un tiempo mismo los dos reglamentos; lo que resultó de ambos fué estimular mas bien que restringir el desmonte y rompimiento de bosques y tierras en la América.

El hierro en polvo y en barras se puso tambien en la Gran-Bretaña entre las mercaderias numeradas, pero como su introduccion en aquel Reyno, quando aquel genero es procedente de América está esenta de los altos impuestos que paga quando procede de otros paises extraños,

de las dos partes que contiene este Estatuto la una contribuye á fomentar las ferrerías de las Colonias tanto como la otra á desanimarlas. No hay manufactura que necesite de tanto gasto de leña; y asi es mucho lo que contribuye á desmontar el terreno en que se beneficia.

La tendencia que algunos de estos reglamentos tienen á levantar el precio de las maderas en América, y por consiguiente á facilitar el rompimiento de las tierras, ni ocurrió, ni aun fué entendida del Gobierno Ingles; pero aunque en esta parte hayan sido sus efectos casuales, no por eso han perdido cosa alguna de su realidad.

Entre las Colonias Britanicas Americanas, y las que llamamos Indias Occidentales se permite la mas perfecta libertad de comercio, tanto con respecto á las mercaderias numeradas, como á las no numeradas. Unas y otras Colonias han llegado á un estado tan floreciente de poblacion y cultivo que cada una de ellas encuentra en las otras un mercado seguro y amplio para sus respectivas producciones: con lo que todas ellas, tomadas en junto, vienen á componer un mercado interno el mas ventajoso para sus producciones propias.

Pero la liberalidad que ha mostrado Inglaterra con el comercio de sus Colonias fué coartada siempre al articulo de sus producciones rudas, ó á lo que se llama estado primero de sus manufacturas: por que los Fabricantes y Mercaderes Ingleses se apropiaron siempre exclusivamente el articulo de las manufacturas finas, y adelantadas; y prevaleció el influxo de estos con el Gobierno para impedir iguales fabricas y establecimientos en sus Colonias, bien por medio

de crecidos impuestos, bien de absolutas prohibiciones.

La azucar negra, por exemplo, pagaba seis Shelines solamente por cada cien libras de peso: la blanca 1. lib. 1. Shel. y 1. d. y la refinada mas veces, 4. lib. 2. Shel. y 5. din. Quando se impusieron estos derechos de introduccion, era la Gran-Bretaña, como continúa siendolo, el unico, ó el principal mercado á que podian conducirse las azucares de las Colonias Britanicas: por tanto equivalian á los principios á una absoluta prohibicion de clarificar, ó refinar el azucar para mercados extrangeros, y al presente para purificarla absolutamente aun para el nacional; cuyo hecho ha disminuido su produccion total en mas de nueve partes, de diez que antes se producia. Aunque en las Colonias Francesas ha florecido tambien la industria de la clarificacion de el azucar, no ha sido en un estado considerable, pero ha sido mucho mas cultivada en ellas que en las Britanicas, por que en estas solo se ha executado para el consumo de las Colonias mismas. Mientras Nueva-Granada estuvo en poder de los Franceses fué un Ingenio ó refinadero de azucar superior al de todas las demas Colonias: desde que cayó en manos de los Ingleses se abandonaron todos aquellos laboratorios, y en el año de 1773. apenas habian quedado de dos á tres Ingenios. Despues de esto se ha principiado á introducir en Inglaterra por la rebaja de los derechos de Aduanas alguna azucar refinada, al modo de la que llaman de Muskabado, pero reducidas á polvo sus pastas.

Al mismo paso que fomenta el Gobierno Britanico en la América las manufacturas de barras

de hierro, exceptuandolas de los impueſtos que pagan eſtas miſmas quando proceden de otros paiſes, impone una abſoluta prohibicion de erigir fraguas y laboratorios de acero en todos ſus eſtablecimientos Americanos; por que ni quiere permitir que ſus Colonos trabajen eſtas finas manufacturas, ni les permite que ſe ſurtan de ellas en otra parte que en la Nacion matriz.

Prohibe la exportacion de ſombreros, lanas, y texidos de ella, que sean producto de América, de unas Provincias á otras tanto por agua como por tierra: con cuya diſposicion tiene impedido el eſtablecimiento de toda manufactura de eſta eſpecie para mercados diſtantes: y por eſte medio limita la induſtria de ſus Colonos á las groſeras y baſtas, que ſe gaſtan en el uso comun de ſus particulares, ó ſe conſumen en ſus Provincias inmediatas.

Prohibir á un pueblo numeroſo que haga quanto pueda de cada una de las partes de ſus producciones rudas, y que emplee ſus fondos y su induſtria del modo que juzgue mas util y conveniente, es una manifieſta violacion de las reglas de una Politica civil bien ordenada. Un reglamento de eſta eſpecie es las mas veces conocidamente injuſto; pero por caſualidad no ha llegado á ſer dañoſo poſitivamente á las Colonias: por que la tierra eſtá todavia tan barata, y tan caros por conſiguiente los ſalarios del trabajo, que pueden aun llevar deſde la Matriz todas las manufacturas finas que necesitan, aun mas baratas que lo que podian los Colonos miſmos fabricarlas. Y asi aunque no se les ha prohibido abſolutamente que las fabriquen, el eſtado preſente de ſus adelantamientos lo habia de preca-

ver por sus propios intereses. En el estado pues de aquellas Colonias aunque no dañan realmente estas prohibiciones ni á su industria, ni á sus progresos, son quando menos unas restricciones inoportunas: y aunque no estorven el curso natural del emplo de sus fondos, haciendo que no se empleen en ellas los que de otro modo se emplearian, por que tampoco se emplearian de lo contrario, no tienen mas apoyo ni fundamento que una odiosa emulacion, ó envidia de los Mercaderes y Fabricantes de la Matriz: pero en un estado de mayores adelantamientos serian sin duda aquellas prohibiciones opresivas, é insoportables á la luz de la razon política.

Pero asi como la Gran-Bretaña coharta para su propio mercado la venta y comercio de algunas de las producciones mas importantes de la América, asi tambien concede á otras como en recompensa algunas ventajas considerables, unas veces exceptuandolas de la paga de tributos á que están sujetas las de su misma especie procediendo de otros paises: y otras concediendo gratificaciones para su importacion desde las Colonias. Del primer modo disfrutan de sus ventajas el azucar, el tabaco, y el hierro de las Colonias: y del segundo la seda en rama, el lino, el cañamo, el añil, los pertrechos navales, y las maderas para edificios. Este modo de favorecer un ramo por gratificaciones es peculiar á la Nacion Britanica: pero el primero es muy comun entre las demas Naciones: bien que España y Portugal, con respecto al tabaco no solo imponen tributos grandes sobre su introduccion de otras Colonias que las propias, sino que la prohiben bajo severas penas.

Con respecto á la conduccion de mercaderias Europeas para las Colonias Americanas se ha versado Inglaterra con mas franqueza que algunas otras Naciones.

En la reexportacion de generos extrangeros para otros paises concede siempre la Gran-Bretaña el reembolso de cierta parte, bien la mitad, bien mayor porcion de los derechos que pagaron á su introduccion: por que como es regular que ningun país pudiese recibir comodamente unos generos recargados ya de los pesados impuestos que alli pagan á su introduccion, no concediendose aquellos reembolsos para volverlos á extraer, se acabaría el comercio de transporte; trafico tan favorecido del sistema mercantil de Inglaterra.

Como las Colonias Britanicas no eran paises independientes de su Corona, y al mismo tiempo se habia reservado su Matriz el derecho exclusivo de surtirlas de todo genero Europeo, podia haberlas obligado, como lo han hecho otras Potencias con sus Colonias, á recibir aquellos efectos recargados de todos los derechos que hubiesen ya pagado en la Metrópoli. Pero no fué asi: por que en el año de 1763. se concedian los mismos reembolsos para la reexportacion de generos extrangeros á las Colonias, que los que habia otorgados para su reextraccion á otros paises. Bien que en el mismo año se coartó en parte esta indulgencia por el Estatuto IV. de Jorge III. en que fué determinado: „que no se permitiese reembolso de parte algu„na del llamado Antiguo Subsidio sobre generos „producidos, ó manufacturados en Europa, ó „en las Indias Occidentales para el efecto de „ex-

,, extraerlos de aquellos dominios para las Colo-
,, nias, ó Establecimientos Ingleses en la Amé-
,, rica, á excepcion de los vinos, muselinas, y
,, cotones blancos.,, Antes de que se publicase esta ley, se podian comprar en las Colonias muchos generos Europeos aun mas baratos que en la Matriz, y aun en el dia se verifica así con respecto á algunos.

Es necesario tener presente que la mayor parte de los reglamentos que estableció el Gobierno Britanico para el comercio de sus Colonias fueron dictados y dirigidos por consejo de los mismos comerciantes que negociaban con ellas; por lo que no es de maravillar que se mirase en los mas de ellos mas por el interés de estos que por el bien de las Colonias, y de la Matriz misma. Quien dudará haber sido sacrificado el interés de aquellos Colonos al de los comerciantes Ingleses en aquel privilegio exclusivo de surtirles de quantos generos Europeos necesitasen, y de comprar todo el sobrante de aquellas producciones Americanas que no podian confundirse con las mercaderias en que ellos mismos traficaban dentro de Inglaterra. En la concesion de reembolsos para la reexportacion de generos extrangeros que hubiesen de llevarse á las Colonias del mismo modo que los que se extraian para otros paises independientes, fué sacrificado el interés de la patria al de los mismos comerciantes aun atendidas las ideas y maximas mercantiles de aquel interés. Era favorable á los mercaderes pagar lo menos que les fuese posible por los generos extrangeros que habian de remitir á las Colonias, y por consiguiente reembolsar la mayor porcion

que pudiesen de los derechos que habian adelantado en la introduccion de aquellos generos en la Gran-Bretaña: con lo qual podian vender en las Colonias ó la misma cantidad de mercaderias con mayores ganancias, ó mayor cantidad con las mismas utilidades, y por consiguiente ganar mas de un modo ó de otro. Era tambien interés de las Colonias surtirse de aquellos generos lo mas barato que las fuese posible, y con abundancia: pero todo esto no siempre podia ser compatible con el interés de la Matriz; por lo qual estaria esta sufriendo á cada paso pérdidas conocidas tanto en sus rentas concediendo reembolsos de la mayor parte de los derechos devengados en la introduccion, como en sus manufacturas; por que se hallarian mas baratas en las Colonias en conseqüencia de aquella franquicia de reembolsos que facilitaba poderlos llevar con conveniencia de otros paises que la Matriz. Y asi se tiene por cosa cierta, que una de las causas que retardaron en la Gran-Bretaña los progresos que pudieron haber hecho en ella las fabricas de lienzos finos fué la concesion de reembolsos sobre la reexportacion de lienzos Alemanes para las Colonias Americanas.

SECCION III.

Pero aunque la Política de la Gran-Bretaña con respecto al comercio de sus Colonias fué dictada del mismo espiritu mercantil que el que influyó en el de las demas Naciones, se precian todavia los Ingleses de que en el todo de su Gobierno han sido sus maxîmas mucho mas

favorables á ellas que las de los otros Gobiernos Europeos.

Los Colonos Ingleses, como no fuese en el articulo del comercio extrinseco, manejaban sus cosas é intereses con una entera libertad é independencia. Era esta por todos respectos igual á la de sus conciudadanos en la Matriz, gobernandose por una asamblea de representantes del pueblo que gozaban de una autoridad privativa para exigir impuestos, y votar subsidios para los gastos propios del gobierno peculiar de sus respectivas Colonias. La autoridad de esta asamblea limitaba en ciertos terminos y puntos el Poder Soberano, como sucede en la Gran-Bretaña por su Constitucion peculiar, y no se permitia que un Gobernador, ó un Oficial Militar, lexos de la Cabeza que pudiera contenerle, tiranizase una Provincia contra la voluntad de sus Soberanos. Las Asambleas Coloniales, como sucede con la Camara de los Comunes en Inglaterra, no siempre eran unos cuerpos completamente representativos de todo el pueblo; pero se aproximaban mucho á esta completa representacion; y como el Partido Ministerial no podia tener interés en ellas, por que todas sus ventajas ó desventajas dependian de las del país originario, ó de la Matriz, tampoco tenia influencia en sus representantes, pues nada le importaba traerles ó no atraerles á su partido. Los Consejos, que en el Cuerpo legislativo de aquellas Colonias equivalian á la Camara de los Pares en la Matriz, no se componian de miembros de nobleza hereditaria: ni en los tres Gobiernos de la Nueva Inglaterra eran nombrados por el Rey, sino elegidos por los Representantes del

Pueblo. En ninguna de las Colonias Inglesas hay nobleza hereditaria: y aunque en todas ellas, del mismo modo que en otros paises libres, el que es descendiente de una antigua familia de la Colonia es mas respetado que otro que no lo sea, en caso de igual merito y fortuna, no es mas que mas respetado, sin el goce de privilegio alguno sobre sus compatriotas. Antes de que principiasen las turbulencias que hicieron ver á la Gran-Bretaña el poco motivo que tenia para lisongearse tanto de su decantado buen gobierno con sus Colonias, pues que la costó el perderlas, las Asambleas Coloniales no solo tenian el poder legislativo sino el executivo. En Connecticut, y Rhode-Ysland elegian Gobernador. En otras Colonias nombraban los Oficiales de Rentas públicas para la recaudacion de las contribuciones impuestas por las Asambleas, á quienes dichos Oficiales eran unicamente responsables. Mas libertades tenian los Colonos Americanos que los mismos Ingleses en la Matriz: sus costumbres eran republicanas, y sus gobiernos correspondian á sus costumbres, especialmente en los tres dichos de Nueva Inglaterra. (1)

(1) La experiencia enseñó á los Ingleses lo errado de sus maximas en el gobierno con sus Colonias, de que tanto se lisongeabán, y que por tan superior lo tenian al de las demas Naciones con sus Establecimientos en la America. La absoluta libertad que las concedieron en su gobierno civil hizo que los Colonos se acostumbrasen á la idea de la independencia, y á que erigiesen en un derecho inviolable lo que habia principiado condescendencia de la Matriz: y esta misma opinion de independientes fué causa de que pusiesen en execucion sus ideas luego que no pudieron sufrir las opresiones que por otra parte les molestaban en punto de comercio; y el despre-

En las Colonias de España, Francia, y Portugal se han seguido las maxîmas y modo de gobierno de sus Matrices respectivas, como era muy regular para obrar conforme á buenos principios de política: pero las facultades y autoridad que no pueden menos de delegarse en sus Gobernadores y Subalternos que en nombre de sus respectivos Soberanos llevan en aquellas regiones las riendas del Gobierno, han dado á veces ocasion para que algunos particulares mal intencionados, ó ignorantes hayan cometido atroces violencias, cuyas conseqüencias han costado grandes dificultades contenerlas. En todos los Gobiernos Monarquicos hay siempre en la Capital una libertad mas racional que en los paises distantes de ellas. Un Soberano nunca puede tener interés, ni es posible que forme intencionalmente la idea de que se pervierta el orden de la Justicia, ni de que se oprima á vasallo alguno suyo; ninguno mas interesado en la felicidad pública que el mismo Soberano. En la Capital, ó cerca de ella la proxîmidad del Monarca contiene, y aun intimida á sus Oficiales subalternos, y delegados; pero en las Provincias remotas desde donde no pueden oirse con facilidad las quexas de un oprimido, si son mal intencionados pueden exercer casi impunemente, y con seguridad sus violencias. Las Co-

precio con que se las miró, no queriendo admitir en el Parlamento Britanico Representantes de aquel Emisferio: y en efecto despues de una guerra obstinada y ruinosa, todo el Poder de la Gran-Bretaña no alcanzó á enmendar con fruto los yerros que habia cometido su Politica, antes decantada, y en nuestros dias se hicieron aquellas Colonias Republica independiente.

lonias Europeas de la América son unos paises muy distantes, y unas Provincias muy remotas de las Naciones matrices que las gobiernan, y que desean gobernarlas con acierto; y asi es igualmente peligroso, aunque no en un mismo grado, concederlas la libertad que los Ingleses dieron á las suyas, que afligirlas con los injustos tratamientos que algunos particulares prepotentes en aquel emisferio las han solido hacer contra las beneficas intenciones de la Matriz, la qual ha solido no tener noticia del desorden hasta que ha estado ya el daño irreparable.

Grandes han sido los progresos de las Colonias Americanas Inglesas, y aun mayores que las de otras muchas Naciones; pero los que han hecho las Francesas de la azucar han igualado quando menos á las Inglesas de la misma especie, y con todo eso las Colonias Francesas no disfrutaban de la libertad absoluta que las Britanicas de la América Septentrional: pero dicen los Ingleses, que esto consiste en que los Franceses no padecieron aquellas restricciones que hicieron desanimar la resignacion de sus azucares, como las sufrieron los Ingleses: y lo que es de mas consequencia, por que el genio y el Gobierno Frances introduxo mejor método en el manejo de sus Esclavos Negros.

En todas las Colonias Europeas se hace el cultivo de las Cañas de azucar por estos Esclavos: por que dan por supuesto, que la complexion de los que se han criado en un clima templado como el de Europa no pueden soportar el duro trabajo de cabar la tierra en las Indias Occidentales donde son tan activos los ardores del sol: y este cultivo de las Cañas para

azucar, ſegun el metodo haſta aqui obſervado es una labor que ſe hace toda á fuerza de brazo; aunque hay muchos que opinen, que podia tambien introducirſe en eſte ramo el uſo del arado. Asi como las ganancias y utilidades del cultivo executado con ganado dependen del buen manejo y trato del ganado mismo, asi tambien las de aquel que ſe hace por esclavos habrá de eſtribar en gran parte en el buen trato, y modo de conducirſe con ellos: y en quanto al tratamiento de eſtos infelices no se duda que ſon muy ſuperiores los Franceses á los Ingleſes. Por poca que ſea la proteccion que las leyes dispenſen á los Esclavos contra las violencias de ſus Señores, mucho mas facil ha de ſer la execucion de aquella ley favorable en donde el Gobierno se maneja de un modo Monarquico, que donde se aproxima mas al eſtado Republicano. En qualquiera parte en que se halle eſtablecida la inhumana ley de la esclavitud, el Magiſtrado á cuyo cargo eſtá la proteccion de los Siervos viene á mezclarſe de un modo indirecto en el manejo economico de las haciendas del Señor de ellos; y en un pais libre en que eſte Amo ó es miembro de la aſamblea, ó uno de los electores de eſtos miembros, el Magiſtrado no se atreve á proteger al esclavo sino con mucha timidéz, y precaucion; y eſtos reſpetos que ſuele verſe obligado á guàrdar, hacen que aquella proteccion ſea tibia, y á veces abſolutamente deſentendida: pero en un pais en que el Gobierno gira ſobre las maximas de un eſtado Monarquico importará muy poco al Magiſtrado no guardar eſtos injuſtos reſpetos con los Dueños de los esclavos, y dispenſarán

á estos con mas facilidad su proteccion conforme á las leyes, y segun los principios de humanidad. Esta misma proteccion hace al infeliz esclavo menos despreciable aun á los ojos de su dueño, con lo qual y lo que le dicta la misma razon se estimula á tratarle con mas humanidad, y de un modo mas noble y generoso. Esta generosidad no solamente hace mas fiel al esclavo, sino mas aplicado, mas inteligente y diestro en su trabajo, y por consiguiente mas util. Se aproxima mas á la condicion de un criado libre, y muchos profesan cierta integridad, y apego á los intereses de su Señor, virtudes que suelen hallarse con frequencia en los criados libres, y que son muy raras en los esclavos, especialmente en donde son tratados con inhumanidad impunemente.

Que la condicion de esclavos es mas dulce, ó menos amarga en los Gobiernos Monarquicos, aun en los Despoticos, que baxo de un Gobierno libre ó Democratico, es una verdad sostenida por toda la serie de las historias de todos los Siglos y Naciones. La primera vez que hallamos en la Historia Romana un Magistrado creado para proteger á los Esclavos contra las violencias de sus dueños, es en tiempo de los Emperadores. Habiendo mandado Vedio Pollion en presencia de Augusto, que hiciesen pedazos á un Esclavo suyo por una leve falta que habia cometido, y le arrojasen á un estanque para que fuese pasto de los peces, le mandó aquel Emperador, lleno de indignacion, que inmediatamente emancipase no solo á aquel Esclavo sino á quantos tuviese bajo su dominio. En tiempo de la Republica nunca hubo Magistra-

trado con baſtante autoridad para proteger á un siervo contra las iras de ſu Señor, y mucho menos para caſtigar á éſte por ſemejantes violencias.

Es de advertir que los fondos que han sido el móvil de los adelantamientos de las Colonias Franceſas del azucar, particularmente de la famoſa de Sto. Domingo, han dimanado casi totalmente del adelantamiento miſmo, y cultivo gradual y progresivo de las Colonias. Han sido en la mayor parte produčto del ſuelo y de la induſtria de aquellos Colonos, ó en otros términos, han nacido del precio de aquel producto acumulado gradualmente por el buen manejo, y vuelto á emplear todo para que cada vez haya ido dando mayor produčto. Pero la mayor parte de los fondos que han sido cauſa del adelantamiento de las Colonias Britanicas del azucar, ſe han ſacado de Inglaterra, y de ningun modo han sido efečto enteramente ni del produčto del ſuelo de ſus Colonias, ni del de la induſtria de ſus Colonos. Puede decirſe en una palabra, que la proſperidad de las Colonias Ingleſas fué debida á las riquezas grandes de la Matriz, en donde reboſaban; y deſde donde ſe derramaron en aquellos Eſtablecimientos. Pero la prosperidad de las Franceſas, y de las demas Naciones Europeas en aquel Continente ſe ha debido á la buena condučta de los miſmos Colonos, y del Gobierno que las ha protegido: articulos en que los Ingleſes miſmos conocen haber sido inferiores á las demas Naciones: y eſta diversidad de condučta en nada ſe mueſtra mas patente que en la verſacion de unos y de otros con ſus reſpečtivos Eſclavos.

Estos y otros como éstos han sido los efectos de la diversa Política de las Naciones Europeas con sus respectivas Colonias. Pero es necesario distinguir con imparcialidad lo que pudo deberse á la Política de las Naciones, y lo que fué efecto de la casualidad en lo tocante á los Establecimientos Europeos en la América y demas Indias. Su primitivo descubrimiento fué casual, y muchos de sus primeros Establecimientos debieron muy poco á sus matrices respectivas. Aun en las subsiguientes prosperidades de las Colonias tuvieron mucha parte ciertas circunstancias imprevistas; y aunque la mayor parte de su felicidad la debiesen á su gobierno interior, y al desvelo de sus Naciones matrices en protegerlas y conservarlas, no de todos sus buenos sucesos puede lisongearse la política de Europa.

Los Aventureros que formaron algunos de los modernos Establecimientos, y muchos de los que los emprendieron en su primitivo descubrimiento, al proyecto en unos quimerico, y en otros realizado de buscar oro y riquezas, juntaron otros motivos políticos mas racionales y laudables verdaderamente: pero en ciertos establecimientos los motivos de formarlos no acreditaron mucho la política de alguna otra Nacion de Europa.

En Inglaterra, donde separados una vez de la verdadera Religion, ni aun secta habia que fuese mucho tiempo respetada, ni que dexase de sufrir persecuciones segun la variedad y prepotencia de los partidos descarriados, no quisieron los Presbiterianos sufrir á los Puritanos dominantes; y oprimidos por todas partes en aquel

Reyno huyeron á la América en busca de seguridad, y establecieron en ella los quatro Gobiernos de Nueva Inglaterra. Los Ingleses Católicos tratados con mayor crueldad é injusticia, fundaron el establecimiento de Maryland: y los Quakeros el de Pensylvania. Los Judios Portugueses, justamente despojados de sus bienes en Portugal, y desterrados al Brasil se juntaron con los desterrados por robos y otros delitos, gentes de que fueron pobladas aquellas Colonias en su origen, les enseñaron el cultivo de las Cañas dulces para azucar, é introduxeron cierto orden metódico de industria. En estos casos no fué la Política, sino la casualidad, ó bien una inconseqüencia en los principios políticos, la que hizo que se poblase aquella parte de la América.

De muy distinta manera sucedió en otros de los mas importantes Establecimientos de aquel Emisferio, aunque los respectivos Gobiernos que los mandaron no tuviesen una inmediata y directa influencia en sus proyectos. La Conquista de México no fué proyecto de la Corte de Castilla, aunque ésta lo confirmase, y prestase su autoridad para ello; sino del Gobernador de Cuba: y quien lo puso en execucion fué el espiritu intrepido del Capitan aventurero á quien fué confiada á pesar de los continuados obstaculos que principió á poner el mismo Gobernador que lo habia formado; el qual apenas lo habia confiado á un Soldado tan valiente quando se vió arrepentido. Los Conquistadores de Chile y el Perú, como todos los demas que ganaron el Continente de la América Española ni llevaron, ni pudieron llevar de sus Cortes mas

fomentos, ni mas instrucciones que un permiso general para hacer establecimientos en nombre de su Rey segun dictasen las circunstancias, oportunidades, y sucesos; y asi corrieron verdaderamente aquellos aventureros todos los riesgos de tales. El Gobierno de España contribuyó para aquellas empresas, pero ni contribuyó ni pudo contribuir sino muy poco con respecto á lo que hicieron; bien que la Inglaterra contribuyó mucho menos para los de sus Colonias de la América Septentrional, que fueron las mas importantes de todas las que tuvieron. Formalizados ya estos Establecimientos llamaron mas la atencion de los Gobiernos, y principiaron á regirse bajo otros principios conforme á las diferentes maxîmas políticas que convenian á cada Nacion segun sus circunstancias. En lo tocante al comercio han seguido todas regularmente la maxîma general de monopolizar para sí exclusivamente el de sus Colonias respectivas; bien que conocida ya la siniestra idea de multiplicar restricciones mercantiles se van franqueando todas las libertades que parecen compatibles con una sana política respectiva á cada Gobierno, y se espera que vaya este ramo adelantando por grados en América, y en Europa.

Esto supuesto aunque en quanto á la prosperidad ó decadencia sucesiva de las Colonias ya establecidas haya tenido la mayor parte la Politica de Europa; en quanto á sus descubrimientos y establecimientos primeros, puede decirse, que solo contribuyó de un modo, que fué, siendo *Magna Virúm Mater*: esto es, criando en su seno los Eroes que acabaron tan grandes hazañas, y que pusieron los cimientos de

tan vasto Imperio: Eroes que hasta ahora no ha producido en el mundo otro pais que la Europa. Las Colonias pues deben á los Gobiernos Europeos los principios de educacion generosa que hicieron concebir miras tan grandes á sus intrepidos fundadores: y puede decirse, que algunas de ellas no debieron otra cosa á la política de su Matriz, como las Inglesas Septentrionales en quanto á su administracion interna.

PARTE III.

DE LAS VENTAJAS QUE HA GANADO la Europa con el descubrimiento de la America; y del paso á las Indias Orientales por el Cabo de Buena Esperanza.

Las que dexamos referidas son las ventajas que las Colonias de America sacaron de la Política de Europa: ahora resta tratar de las que sacó la Europa del descubrimiento y poblacion de las Colonias Americanas. Estas utilidades pueden dividirse en las generales que sacó de aquellos grandes sucesos toda la Europa en comun ó como formando un solo cuerpo; y en las particulares que cada Nacion de por sí ha grangeado de las que plantó respectivamente en conseqüencia de la autoridad, gobierno, y administracion que en ellas exerce.

Las ventajas generales que ha sacado la Europa, considerada como un gran cuerpo en comun, del descubrimiento y colonizacion de America consisten en dos articulos, el aumento de los bienes que por ello disfruta, y el acrecentamiento y perfeccion de su industria.

Todo aquel producto sobrante de America que se introduce en Europa surte á los habitantes de este gran Continente de una variedad de mercaderias que de otra suerte no hubieran poseido: unas para conveniencia, otras para regalo, para ornato otras, y muchas para usos que en cierto modo pueden llamarse necesarios.

Es cosa concedida sin dificultad, segun creo, que el descubrimiento, y poblacion de la America por los Europeos ha contribuido al aumento de la industria no solo de aquellos paises que comercian con ella directamente como España, Portugal, Inglaterra, Francia, y Holanda, sino de los que comerciando indirectamente envian por medio de los otros sus propias producciones, como la Flandes Austriaca, y algunas Provincias de Alemania, que por el conducto de las Naciones dichas remiten á la America grandes cantidades de lienzos, y otros generos de propia produccion. Todos ellos han grangeado un mercado extensisimo para sus producciones, y por consiguiente han fomentado el aumento de sus cantidades.

Pero que estos sucesos hayan contribuido tambien al fomento de la industria de unos paises como Hungria y Polonia, que acaso nunca enviaron á la America una sola mercaderia de propia produccion, no es tan del todo evidente. Pero no debe dudarse que aquellos sucesos produxeron en ellos el mismo efecto. En Hungria y en Polonia se consume mucha parte de las producciones Americanas, y se pide en ellos el azucar, el cacao, y el tabaco de aquella parte del mundo. Estas mercaderias han de ser compradas ó con el producto immediato de

la industria de Hungria y Polonia, ó con otra cosa adquirida con aquel producto. Las mercaderias de America son unos nuevos valores, nuevos equivalentes introducidos en Polonia y en Hungria para el cambio del producto sobrante de sus dominios. El hecho de conducirlas alli franquéa un nuevo mercado para sus producciones domesticas; levanta el valor de estas, y por consiguiente contribuye al aumento de sus cantidades. Aunque jamas llegue á la America la parte mas pequeña de aquellas producciones, las que se traen de aquel emisferio abren un nuevo mercado que pone en movimiento y circulacion muchas mas mercaderias Húngaras y Polacas, que las que circulaban antes.

Los mismos extraordinarios sucesos pueden tambien haber contribuido al aumento de conveniencias y bienes, y al fomento de la industria aun de aquellos paises que no solo no comerciaron directa ni indirectamente con la America por no haber remitido á ella jamas la mas leve porcion de sus producciones, sino que ni aun recibieron en sus dominios las Americanas. Aun estos paises, digo, pueden haber recibido mayores cantidades de otras mercaderias propias de aquellas Naciones que aumentaron su producto con el comercio directo ó indirecto de la America. Aumentando esta mayor abundancia la cantidad de sus bienes y conveniencias, habrá fomentado tambien su industria en mayor grado; por que por este medio no puede menos de haberse proporcionado á los tales paises mas equivalentes con que cambiar el producto sobrante de la industria propia: se ha de haber franqúeado un mercado mas amplio para la ven-

ta de este sobrante; se ha de haber levantado su valor, y por consiguiente se han de haber aumentado sus cantidades. La masa general de las mercaderias circulantes anualmente en Europa por medio de este comercio, con cuyas operaciones anuales se han distribuido entre todas las Naciones comprendidas en su circulo mercantil, ha admitido dentro de sí, y ha recibido el aumento de todo el producto sobrante de la América; luego no puede menos de haber tocado á cada Nacion mayor porcion que antes, de aquella masa general: es indispensable que se hayan aumentado sus bienes, y por consiguiente es infalible, que se haya fomentado generalmente su industria.

El Comercio exclusivo de cada una de las Naciones matrices es de una tendencia por su naturaleza disminuente, ó cohartativa á lo menos de mayores aumentos que pudieran verificarse tanto en los bienes, como en la industria de todas las Naciones en general, y de las Colonias mismas en particular. Este Comercio exclusivo es como un peso inerte cargado sobre la elasticidad activa de uno de aquellos grandes resortes que ponen en movimiento la mayor parte de las negociaciones del mundo. Haciendo que valga mas caro en todos los demas paises el producto de las Colonias, aminora su consumo, y de este modo sufoca y amortigua la industria de las Colonias, y tanto los bienes como la industria de todos los demas paises padecen la misma penalidad, por que disfrutan menos quando pagan mas por lo que disfrutan, y producen menos quando vale menos el cambio de lo que producen. Por otra parte subiendo en las

las Colonias el precio de las producciones de otros paises sufoca del mismo modo y amortigua la industria de éstos, la de las Colonias, y los bienes de que podian gozar. Es un obstaculo que por el imaginado beneficio de cierto país particular, embaraza las conveniencias y la prosperidad, y dificulta la industria de todos en general; pero de las Colonias mas que de alguno otro. No solo excluye en quanto está de su parte á todas las demas Naciones de traficar en cierto mercado particular, sino que liga á las Colonias al recinto limitado de cierto mercado no mas: y es muy grande la diferencia entre ser excluido de un mercado particular quando quedan francos otros muchisimos, y ser precisado á un mercado solo, quando quedan cerrados todos los demas. El producto sobrante de las Colonias es la fuente de donde manan todos los aumentos de bienes y de industria que grangeó la Europa por el descubrimiento y poblacion de América: y el Comercio exclusivo de las Naciones matrices tira por su tendencia natural á disminuir, ó hacer menos fecunda que seria en otro caso esta fuente de sus aumentos y prosperidades.

Las ventajas particulares que saca cada país de las Colonias que estableció respectivamente, ó que por otro titulo pertenecen á sus dominios, se reducen á dos especies: la de aquellas comunes que todo Imperio deriva de las Provincias sujetas á sus dominios: y la de aquellas singulares que se suponen resultar de unas Provincias de cierta clase y naturaleza peculiar, como son las de la América.

Las comunes ventajas que toda Nacion deri-

va de las Provincias sujetas á su Imperio consisten en primer lugar en la fuerza militar que aumentan para la defensa comun; y en segundo en las rentas que rinden para mantener el gobierno civil. Las Colonias Romanas suministraban unas y otras segun lo exîgian las ocasiones: las Griegas solian ayudar á veces á la Matriz con fuerzas militares; pero lo hacian muy rara para el Gobierno civil: por que eran muy pocas en las que se reconocian sujetas á la Metropoli: por lo general eran sus Aliados en la guerra, pero nunca sus vasallos en la paz.

Las Colonias Europeas hasta ahora no han suministrado á sus matrices fuerza militar, ó numero de tropas para la defensa de la Metropoli: por que sus fuerzas militares aun no han sido suficientes para su propia defensa: y en todas las guerras en que se han empeñado las matrices ha ocasionado siempre la defensa de las Colonias una distraccion considerable de las propias fuerzas para aquellos Establecimientos. Y asi en quanto á esto las Colonias Europeas han sido para todas sus matrices sin excepcion, mas bien causa de debilitacion que de aumento de fuerzas militares.

En quanto á contribuir con rentas para la defensa de la Nacion Matriz, y para sostener su Gobierno civil, las unicas Colonias que lo han executado han sido las de España, y las de Portugal. Las contribuciones que se han podido conseguir en las de otras Naciones, como Inglaterra y Francia, rara vez han alcanzado á sufragar para los gastos que con ellas mismas han hecho sus respectivas matrices en tiempo de paz, y jamas han sido suficientes para costear los que

han ocasionado en tiempo de guerra. Estas ultimas Colonias han sido una fuente inagotable de gastos y no de rentas para sus Matrices.

Las ventajas pues que estos Establecimientos han proporcionado á sus Metropolis, á excepcion de España y Portugal, consisten unicamente en aquellas peculiares que se suponen resultar de unas Colonias de tal especie particular como las Europeas en la América: y se cree generalmente que el unico principio y manantial de todas ellas es el comercio exclusivo.

En conseqüencia de este supuesto principio, toda la porcion del producto sobrante de las Colonias Inglesas, por exemplo, que consiste en aquellas mercaderias que llamamos numeradas, no pueden conducirse á otra parte que á Inglaterra: y los demas paises la han de comprar en ella si la quieren. Con esta maxîma aquellas mercaderias no pueden menos de estar mas baratas en Inglaterra que en las demas Naciones, y por consiguiente han de contribuir á la mayor abundancia de ellas en la Gran-Bretaña que en los demas paises de Europa. Por lo mismo habrán de contribuir mas al aumento de su industria que al de las otras; por que toda la porcion de producto propio que Inglaterra da en cambio de aquellas mercaderias numeradas de la América ha de conseguir un precio mas alto que el que pueden grangear las demas Naciones por igual cantidad de producto domestico quando la cambien por igual cantidad de mercaderias de la misma especie. Las manufacturas Inglesas, por exemplo, compran mayor cantidad de azucar y tabaco de sus Colonias propias que igual cantidad de manufacturas extrangeras: pues otro tan-

to mayor ſerá el fomento que ſe dé á la Industria Ingleſa con respecto al que se dé á la de las otras Naciones quanto monte la proporcion de ſuperioridad de precio de las manufacturas Ingleſas para eſta compra de tabaco y azucar ſobre el que podrán tener las manufacturas de otras Naciones para la miſma operacion. La proporcion de las ventajas que da á una Nacion el Comercio exclusivo de ſus reſpectivas Colonias se computa por la diminucion y depresion tanto de la cantidad de bienes como del fomento de la induſtria que aquel giro exclusivo ocasione en las Naciones extrañas, y excluidas de aquel comercio directo. Asi diſcurren los que asi pienſan.

Pero ſemejante ventaja mas bien deberá llamarſe relativa que abſoluta: por que no puede ſer de otra eſpecie una ventaja que da cierta ſuperioridad al país que la disfruta, mas bien deprimiendo la induſtria y el producto de otros paiſes, que fomentando el propio haſta un grado mas alto que al que naturalmente deberia tocar en el caſo de un comercio libre para todos.

Es cierto que el tabaco de Maryland y Virginia por razon del monopolio que en él tenia el Inglés, iba mas barato á Inglaterra que lo que podia ir á Francia, á quien la Gran-Bretaña vendia mucha parte; pero si Francia y todos los demas paiſes Europeos hubieran tenido en todo tiempo libre el comercio de aquel genero, hubiera éſte venido de aquellas Colonias no ſolo á todas las demas Naciones de Europa, sino á la miſma Inglaterra mas barato que eſtá ahora. En conſeqüencia del mas amplio mercado que ſe le franqueaba, ſe hubiera aumentado la pro-

duccion del tabaco de tal modo que hubiera reducido las ganancias de la plantacion de él al nivel de las del cultivo del trigo, las quales se suponen todavia superiores: luego es muy probable que el precio del tabaco estuviese al presente algo mas baxo. Igual cantidad de mercaderias tanto de Inglaterra como de otros paises podria comprar en Maryland y en Virginia mayor cantidad de tabaco que al presente compra, y por consiguiente se hubieran vendido aquellas en las Colonias á mejor precio. Todo aquel aumento que es capaz de causar en la conveniencia, y en la industria de Inglaterra, y de otra qualquiera Nacion la produccion de aquella planta con su mayor abundancia y baratura, es la mensura de la ventaja que sacarian todos los paises de la libertad de comercio en aquella produccion, por que otro tanto mas barata y mas abundante seria, y por consiguiente en otro tanto fomentaria mas aquella industria. Es verdad que Inglaterra no hubiera sacado ventaja alguna á las demas Naciones con esta libertad de comercio: hubiera comprado el tabaco de sus Colonias algo mas barato, y por consiguiente vendido mas caro algunas de sus mercaderias propias; pero ni hubiera comprado algo mas barato, ni vendido algo mas caro que qualquiera otra Nacion: que es decir, que aunque hubiera perdido una ventaja relativa, hubiera ganado una absoluta, que es la ventaja real y verdadera.

Pero hay razones de mucha probabilidad para creer, que la Inglaterra por conseguir la relativa en su comercio con las Colonias, y por poner en execucion el proyecto de excluir en

lo posible á las demas Naciones de la participacion de aquel trafico, no solo ha sacrificado una parte de la ventaja absoluta que ella y las otras pudieran sacar de aquel comercio, sino que se ha sujetado á una perdida positiva tanto absoluta como relativa en casi todos los demas ramos del comercio.

Quando por la Acta general de Navegacion se propuso la Gran-Bretaña arrogar el monopolio del comercio Colonial, se retiraron necesariamente de él todos aquellos Capitales ó fondos extrangeros que hasta entonces se habian empleado en aquel giro. El Capital Inglés que hasta alli no habia sostenido mas que una parte de él tuvo que abrazar el todo. El Fondo que hasta entonces solo habia surtido á las Colonias de una parte de las mercaderias Europeas que necesitaban y pedian, tenia ya que abastecerlas de todas. Pero este Capital no era bastante para proveerlas de todo, y el surtido de las que enviaba á aquellos Establecimientos se vendia necesariamente mas caro. El fondo que hasta entonces no habia comprado mas que una parte del producto sobrante de las Colonias era ya el unico que se empleaba en comprarlo todo: pero como no podia comprarlo á un precio como el antiguo, ni aun muy proximo á él, tenia que hacerlo á otro excesivamente mas barato. En qualquiera empleo de un Capital en que el mercader vende muy caro y compra muy barato, no pueden dexar de ser muy grandes las ganancias, y por consiguiente un comercio muy superior al nivel que debe guardar con los demas ramos comerciales. Esta superioridad de ganancias en el comercio Co-

lonial no podia menos de atraer á este ramo una parte muy considerable de los Capitales que se empleasen antes en otros: cuya revulsion de fondos como que ha ido aumentando gradualmente la concurrencia de ellos al comercio de las Colonias, no puede menos de haber ido disminuyendo con la misma graduacion la competencia de los demas ramos de que se apartaron: y segun hayan ido bajando las ganancias del comercio Colonial habrán ido subiendo las de otros ramos, hasta que llegue el caso de quedar ambas en un nuevo nivel, diferente y algo mas alto que el que habian tenido antes.

Las dos circunstancias de extraer Capitales de otros ramos de comercio, y de levantar á mas alto grado la qüota de las ganancias en todos, en mayor proporcion que la que de otro modo se hubiera verificado, fueron unos efectos producidos desde el principio de este monopolio, y que han continuado produciendose siempre.

En primer lugar este monopolio está continuamente atrayendo á sí, y extrayendo de otros ramos de comercio varios capitales que se emplean de nuevo en el de las Colonias.

Aunque desde la dicha Acta de Navegacion se ha aumentado considerablemente la riqueza de la Gran-Bretaña, ciertamente no ha recibido un aumento proporcionado al de sus Colonias. El Comercio extrinseco de qualquiera Nacion crece naturalmente á proporcion de su riqueza, esto es, su producto sobrante á proporcion de su total producto: luego habiendose apropiado para sí sola la Gran-Bretaña lo que puede llamarse comercio extrinseco de sus colonias, y

no habiendose aumentado su capital en la misma proporcion que se ha aumentado aquel comercio, es cierto que no lo ha podido sostener de otro modo que extrayendo de otros ramos mercantiles cierta porcion de Capitales de los que antes se empleaban en ellos, llevandose consigo muchos mas fondos que los que en otro caso hubieran tomado aquel giro. En conseqüencia de esta operacion se ha ido aumentando continuamente el comercio Colonial al mismo paso que ha ido decayendo el que tenia Inglaterra con las demas Naciones de Europa. Las manufacturas preparadas para el comercio extrangero en lugar de acudir, como antes de la Acta de Navegacion, á unos mercados mas proximos como son los de Europa, ó bien á los de algun otro pais mas distante de la Gran-Bretaña como los que están en el Mar Mediterraneo, se han acomodado por la mayor parte para el comercio de sus Colonias; esto es, mas bien para un mercado en que gozan de monopolio que para donde pueden tener mas competidores. Esas ocultas causas de la decadencia del comercio Inglés que el Sr. Matheo Decker, y otros Escritores han buscado en el exceso, y en el modo de la imposicion de tributos, en el alto precio del trabajo, en el aumento del luxo, &c. podian haberlas encontrado con mas seguridad en el sobretrafico, ó excesivo y demasiado abrazar del Comercio Colonial. El Capital mercantil de la Gran-Bretaña aunque es muy grande, no puede ser inmenso, y aunque se ha aumentado mucho desde la Acta de Navegacion, como no ha crecido á proporcion del comercio Colonial no ha podido sostenerse este

sin

sin extraer de otros empleos y ramos del Comêrcio extrangero muchos capitales, cuya falta ha sido causa visible de la decadencia de este.

Inglaterra era un pais muy comerciante; su capital mercantil era muy grande, y muy probable que fuese cada dia mayor, mucho tiempo antes que el comercio Colonial mereciese consideracion, y que por la Acta de Navegacion se estableciese el monopolio del giro con las Colonias. En la guerra que sostuvo con Holanda durante el Protectorado de Cromwel, era su Armada y su Marina superior á la de aquella Republica: y en la que se declaró á principios del Reynado de Carlos II. igual por lo menos, quando no fuese superior, á las Armadas combinadas de Holanda y Francia. No creo que en el dia sea mayor aquella superioridad, á lo menos si la Armada Holandesa guarda la proporcion que hay entre el Comercio Holandés de hoy, y el que tenia esta Republica entonces. ¿Y quien habrá que atribuya este poder Naval de Inglaterra á la Acta de Navegacion, habiendo sido esta tan posterior á lo que hemos referido? Apenas se habian principiado entonces á tirar las primeras lineas del plan de Acta semejante, especialmente en tiempo de aquella primera guerra; y aunque en tiempo de la segunda se quiera decir que ya se la habia dado fuerza y autoridad de ley, no habia habido tiempo todavia para haber podido producir una leve parte de su influencia en lo respectivo al comercio exclusivo de las Colonias: por que tanto estas como su comercio eran entonces cosas de muy poca consideracion con respecto á lo que fuéron despues. La Isla de la Jamayca era un

desierto casi inhabitable, y muy poco cultivado: Nueva Yorck y Nueva Jersey estaban en poder del Holandés: la mitad de la Isla de S. Christoval baxo el dominio Francés: la Isla de la Antigua, las dos Carolinas, Pensilvania, Georgia, y Nueva Escocia no estaban todavia establecidas: la Virginia, Maryland, y Nueva Inglaterra lo estaban ya, pero aunque eran Colonias bastante activas, no creo hubiese en Europa en aquel tiempo una sola persona capaz de presumir, quanto menos de preveer, los rapidos progresos que han hecho desde entonces en riqueza, y poblacion: en una palabra la Isla de la Barbada era la unica Colonía que tenia la Gran-Bretaña de alguna consequencia, y cuyo estado y condicion dixese alguna semejanza con lo que es al presente. Luego el Comercio de las Colonias, en que aun despues de la Acta de Navegacion no tuvo Inglaterra mas que una parte, porque esta Acta no se puso en execucion rigurosa hasta mucho tiempo despues de establecida, no pudo ser en aquel tiempo el gran trafico de Inglaterra, ni causa del gran poder naval que era necesario para sostenerlo. El Comercio que en aquella epoca mantenia todas estas fuerzas maritimas, era el Comercio Europeo, y de todas aquellas Naciones que se extienden por las Costas opuestas del Mediterraneo: de cuyo comercio la debil parte que respectivamente retiene en el dia la Gran-Bretaña no es capaz de sostener fuerzas tan grandes. Pues si el comercio progresivo de las Colonias se hubiera dexado franco á las demas Naciones qualquiera que hubiera sido la parte que la Gran-Bretaña hubiera tenido en él, hubiera sido

un aditamento de mucha consideracion al gran comercio que hubiera sostenido siempre como antes con Europa. En consequencia pues del monopolio ,de aquel comercio Colonial no tanto ha sido 'efecto de este trafico un aditamento ventajoso para la Gran-Bretaña, como una mutacion total de giro y direccion de sus Capitales.

En segundo lugar este monopolio ha contribuido necesariamente á levantar la quota de las ganancias en todos los ramos del Comercio Britanico á un grado mas alto que al que hubiera llegado naturalmente si se hubiese permitido á todas las Naciones el libre comercio de las Colonias Britanicas.

Asi como por razon del monopolio atrae á sí el comercio Colonial mayor porcion de capitales que los que de su propio movimiento hubieran abrazado aquel giro, así por la exclusion de los Capitales extrangeros reduce el total fondo empleado en él á menos de lo que naturalmente hubiera sido en el caso de un comercio libre. Como el monopolio quitó la competencia en aquel ramo, subió necesariamente la quota de las ganancias: y aminorando por otra parte tambien igual competencia entre los Capitales Britanicos en los demas ramos del comercio Inglés, levantó por la misma razon el valor de sus ganancias. Sea lo que fuere de qualquiera otra epoca, no hay duda en que desde la Acta de Navegacion, tenga el estado ó extension que tuviere el fondo mercantil de la Gran-Bretaña, el monopolio del comercio Colonial levantó la quota de las ganancias á mas alto grado que al que hubieran subido tanto en aquel ramo como en los demas del comercio Inglés: y si es cierto

que las ganancias de este comercio en general bajaron algo desde el establecimiento de la Acta de Navegacion, tambien lo es, que hubieran bajado mas á no haberse establecido aquel monopolio Colonial.

Todo aquello que levanta en un país la quöta de las ordinarias ganancias á un grado mas alto que el que de otro modo hubieran tocado, trae al país mismo una perdida ó desventaja tanto absoluta como respectiva en todos aquellos ramos en que no tenga igual monopolio.

Sujeta al país á una desventaja absoluta, por que en aquellos ramos no pueden sus Comerciantes sacar esta mayor ganancia sin vender mas caro que lo que de otra suerte venderian, tanto los generos traidos de paises extrangeros, como los que extraen de propia produccion para los extraños. Luego su país no puede menos de comprar y de vender mas caro: comprar menos, y vender menos: gozar de menos comodidades y mercaderias; y por consiguiente producir menos que lo que produciria de lo contrario.

Lo sujeta á una desventaja relativa, por que en los dichos ramos mercantiles pone á los paises que no se gobiernan por esta maxîma en un estado ó muy superior al de la Nacion que la padece, ó á lo menos no tan bajo como el que experimentaria de lo contrario. Los habilita para que disfruten de mas bienes, y produzcan mas á proporcion de los que la otra produce y disfruta. Hace mayor la superioridad de los extraños, ó su inferioridad mucho menor que la que seria en otro caso. Levantando el precio de las propias producciones mas de lo que subiria de lo contrario, habilita á los Comercian-

tes de otros paises para vender en sus mercados mucho mas baratos los mismos generos que aquel vende caros en el suyo, y de este modo los extraños aventajan al propio en todos aquellos ramos en que no tenga este un directo monopolio.

Los Comerciantes Ingleses se quexan freqüentisimamente del alto precio de los salarios del trabajo en su país, suponiendolo causa de que no pueden venderse sus manufacturas tan baratas como las venden otras Naciones: pero no dicen una palabra de las ganancias de sus fondos. Se quexan de las ganancias extraordinarias agenas, pero sepultan en el silencio las propias. En muchos casos pueden contribuir tanto las altas ganancias del Capital mercantil para levantar el precio de las manufacturas como el precio exorbitante de los salarios del trabajo, y aun pueden contribuir mucho mas.

Puede justamente asegurarse, que esta ha sido la causa y el modo de haberse separado mucha parte del Capital de la Nacion Britanica, y de haberse arrancado violentamente otra de muchos ó los mas de aquellos ramos de comercio en que no tenia el monopolio: especialmente del comercio con Europa, y con todos aquellos paises que circundan el Mar Mediterraneo.

Parte de aquel capital se ha retirado de aquellos ramos á impulsos de la atraccion de una ganancia mayor en el comercio de las Colonias en conseqüencia del continuado aumento de aquel trafico, y de la sucesiva insuficiencia del Capital que lo sostenia un año para continuarlo en el siguiente sin aditamento de nuevos fondos.

Otra parte ha sido violentamente arrojada de ellos en fuerza de la ventaja que da á otros paises la subida qüota de las ganancias que es consiguiente en toda Nacion de resultas de aquel monopolio en el ramo de las Colonias; cuyo hecho dexa á las demas Naciones muy superiores en aquellos ramos que no se sujetan al monopolio dicho.

Asi como el monopolio del comercio de las Colonias atraxo de otros giros una gran parte de Capital Britanico que indudablemente se hubiera empleado en ellos, asi tambien forzó hácia estos ramos otros capitales extrangeros que nunca hubieran tomado aquel giro á no habérseles excluido del comercio de las Colonias. En todos estos se ha aminorado la competencia de los Capitales Britanicos, y por lo mismo ha levantado el precio ó qüota de las ganancias mas de lo que hubiera subido en otro caso: al mismo paso se ha aumentado la competencia entre los fondos Extrangeros, y por tanto ha bajado mas de lo que seria de lo contrario la qüota de sus ordinarias ganancias. Luego tanto por un camino como por otro el monopolio del Comercio de sus Colonias ha ocasionado á la Gran-Bretaña una perdida, ó desventaja relativa en todos los demas ramos mercantiles que no se incluyen en el comercio de ellas.

Querrán decir acaso que el comercio de las Colonias era mas ventajoso á la Gran-Bretaña que todos los demas, y que el monopolio en él atrayendo asi mas capitales que los que de otro modo hubieran acudido de propio movimiento, hizo que estos fondos se empleasen en un ramo mas ventajoso que el que hubieran encontrado por otro camino.

El empleo mas ventajoso para qualquiera capital de una Nacion es aquel que mantiene dentro del país á que pertenece mayor cantidad de trabajo productivo, y que mas aumenta el producto de la tierra y del trabajo del país. La cantidad de trabajo productivo que puede mantener un capital empleado en el comercio externo de consumo domestico, es exactamente igual, ó proporcionada á la freqüencia de sus retornos, como demostramos en el Libro segundo. Un capital por exemplo de mil pesos, empleado en el comercio externo de consumo domestico cuyos regulares retornos se efectúan una vez al año puede mantener dentro del país en empleo constante una cantidad de trabajo productivo igual al que pueden mantener al año mil pesos que no saliesen del seno de la nacion: si aquellos retornos se verifican dos ó tres veces anualmente podrá mantener una cantidad de trabajo productivo en constante accion igual á la que podrian mantener dos ó tres mil pesos que no saliesen del país. Por esta razon es por lo general mas ventajoso un comercio externo de consumo domestico girado con na Nacion vecina, que sostenido con un país remoto: y por la misma tambien se prefiere el comercio directo al indirecto, como fué igualmente demostrado en dicho libro.

Pero lexos de obrar estos efectos el monopolio del Comercio Colonial sobre los fondos empleados en su giro, en todo caso ha forzado mucha parte de ellos á un trafico en regiones remotas, apartandolos del que tenian con Naciones vecinas: y en muchos separandolos de un comercio directo y haciendoles abrazar el indirecto y por rodeos.

En quanto á lo primero es constante que aquel monopolio ha forzado mucha parte del Capital que empleaba la Gran-Bretaña en el comercio con Europa, y con otros paises de las orillas del Mediterraneo, al comercio de las regiones mas distantes de la América é Indias Occidentales, cuyos retornos son necesariamente menos freqüentes no solo por causa de la distancia grande, sino por razon de ciertas circunstancias peculiares á aquellos paises. (*) Por lo regular toda nueva Colonia se halla escasa de fondos. El Capital de ellas es siempre mucho menos que el que pueden emplear con ganancias y ventajas grandes en el adelantamiento y cultivo de sus tierras; por consiguiente están en una constante exigencia y necesidad de fondos ó Capitales, cuya falta solo pueden suplir tomandolos prestados de su Matriz con la que por lo comun se hallan adeudadas. El método mas regular de que usan para contraer estos debitos no es el de tomar prestado de los ricos de la Matriz bajo las clausulas de un emprestito regular, aunque lo hacen asi muchas veces, sino el de retardar quanto pueden los retornos á Europa para aquellos correspons ales que las remiten sus generos, ó bien suspender los pagos de estas remesas. Luego el retorno anual de aquellos Capitales apenas podrá ascender á una tercera parte, y á veces menos de lo que monta la deuda: y de este modo el Capital de la Matriz rara vez vuelve integro á

(*) Lo que en esta parte se dice de la Gran-Bretaña comprende proporcionalmente á las demas Naciones que siguen por aquel metodo el comercio de sus Colonias; por que aunque la aplicacion es particular, las razones son generales.

los corresponsales que lo adelantan en menos tiempo que el de tres, quatro, ó cinco años. Pues un Capital de mil libras Esterlinas por exemplo que no vuelve á la Gran-Bretaña hasta despues de cinco años solo podrá mantener en ella en empleo constante la quinta parte de trabajo productivo ó de industria que la que hubiera mantenido si su retorno se hubiera verificado dentro de un año: y en lugar de sostener aquella cantidad de industria que podrian las mil libras empleadas, solo podrá mantener la que son capaces de sostener doscientas. El Colono Americano compensará á su Corresponsal Europeo todas las perdidas que pueda éste padecer por aquellas dilaciones, bien con el alto precio á que paga los generos que se le remiten de Europa, bien con los intereses de las letras de cambio que contra él se libren á plazos largos, ó bien con los de la comision de las renovaciones de aquellas que se libren á plazos mas cortos: pero aunque resarza las perdidas del corresponsal no podrá compensar las de la Nacion. En un comercio de retornos tan tardíos puede ser la ganancia del comerciante, ó tan grande ó mayor que el de otro en que sean mas freqüentes y prontos; pero las ventajas del país en que reside, la cantidad de trabajo productivo en constante accion, y el producto anual de la tierra y del trabajo de la Nacion, no pueden dexar de ser mucho menores. Que los retornos de la América, y mucho mas los de las que llamamos Indias Occidentales, no solo son menos freqüentes, sino mas irregulares é inciertos que los de qualquiera comercio Europeo, no creo haya quien se atreva á ponerlo en duda,

especialmente teniendo el conocimiento práctico mas leve de los ramos mercantiles.

En segundo lugar, el monopolio del comercio con las Colonias aparta en muchos casos los Capitales de un comercio directo externo de consumo doméstico, y los fuerza á uno indirecto.

Entre las mercaderías numeradas que no podian remitirse de las Colonias á otro mercado que el de la Gran-Bretaña, habia muchas cuyas cantidades excedian con mucho á las que necesitaba aquella Nacion para su consumo; por consiguiente era necesario extraer mucha parte de ellas para otras Naciones. Pues esto como podia hacerse sin forzar una parte del Capital Británico á un comercio indirecto y por rodeos. Maryland y Virginia, por exemplo, enviaban anualmente á la Gran-Bretaña mas de noventa y seis mil botes de tabaco: el consumo de Inglaterra no pasaba anualmente de catorce mil: luego tenia que extraer los ochenta y dos mil restantes para otros paises, como lo hacía para las Costas del Báltico y del Mediterraneo. Aquella parte pues de Capital Británico que trae á Inglaterra los ochenta y dos mil botes de tabaco, que los vuelve á extraer para otros paises, y que trae de estos en retorno ú otros generos ó dinero, viene á emplearse en un comercio indirecto enteramente, y lleno de rodeos: forzando á ello á aquel Capital para no perder aquel sobrante, y disponer de él con ganancias. Para computar el tiempo que tardan los retornos de este Capital, sobre la distancia de la América hemos de añadir los rodeos que cuestan despues para llegarse á ver su producto en la Matriz: con que si los del Capital empleado en el comercio di-

recto de América no vuelven en menos tiempo que el de dos ó tres años, los de aquella parte que se emplea en el indirecto no podrán volver hasta pasados quatro ó cinco. Si la una parte de Capital no puede mantener en empleo constante mas que una mitad, ó una tercera parte de industria doméstica que la que mantendria verificandose sus retornos una vez cada año, la otra no podrá mantener mas que una quarta, ó una quinta, segun la tardanza de los retornos dichos. Ademas de esto en algunos puertos es muy comun dar á credito estos tabacos sobrantes á aquellos corresponsales extrangeros á quienes se remiten. En el de Londres se venden siempre á dinero contante, por que pesar y pagar es la regla general de aquel despacho; por lo que en aquella Capital solo se retardan sus retornos en aquel ramo el tiempo que se gasta en vender sus efectos; que tambien suele ser mucho por que á veces están almacenados muchos años. Si no se hubiera obligado á las Colonias á remitir sus tabacos al mercado de la Gran-Bretaña unicamente, hubiera venido á ella muy poco mas del que necesitase para su consumo; y los generos que la Inglaterra compraba con el sobrante de sus tabacos es regular que los hubiese comprado con producciones de su propia industria, ó con alguna parte de sus manufacturas domésticas. Estas manufacturas y aquellas producciones se hubieran preparado para muchos mercados diferentes aunque pequeños, y no como se preparan al presente para uno solo aunque grande: esto es, en lugar del comercio grande externo para consumo doméstico pero indirecto y por rodeos, hubiera girado un

numero grande de comercios pequeños pero directos y de distintas especies: en cuyo caso por razon de los freqüentes retornos seria suficiente una porcion muy pequeña, acaso una tercera ó una quarta parte del Capital que ahora se emplea en aquel gran comercio indirecto para sostener todos aquellos pequeños pero directos: pudiera haber empleado en accion constante igual cantidad de industria domestica, y sostenido iguales producciones anuas de la tierra y del trabajo del país. Desempeñados de este modo todos los fines de dicho comercio con menos Capital, hubiera quedado mucho fondo que destinar á otros empleos; como adelantar el cultivo de las tierras, aumentar el ramo de manufacturas; y aun extender el comercio mismo: entrar en concurrencia, y aumentar la competencia de otros Capitales empleados en diferentes ramos; moderar la quöta de las ganancias en todos ellos; y dar por ultimo á la Nacion una superioridad mas decidida que la que al presente tiene sobre las otras.

El monopolio del comercio con las Colonias es tambien causa de que parte del Capital Nacional que podia emplearse en el comercio de consumo interno se emplee como forzado en el de transporte; y por consiguiente de que se separe de mantener la industria nacional, y se aplique á mantener mas bien la de las Colonias, y la de otros paises extrangeros.

De los generos que se compraban anualmente con aquel gran sobrante de los ochenta y dos mil botes de tabaco que se extraian cada año de la Gran-Bretaña, no todos se consumian dentro de Inglaterra; parte de ellos, por exem-

plo lienzos de Alemania y Holanda volvia á las Colonias para su consumo particular. Pues aquella porcion de Capital Britanico que compraba el tabaco con que se adquirian aquellos lienzos dexaba necesariamente de sostener la industria de la Gran-Bretaña, y se empleaba en mantener, parte la de las mismas Colonias, y parte la de aquellos paises extrangeros que pagaban el tabaco con el producto de su industria domestica.

Ademas de esto atrayendo así el Comercio Colonial en virtud de aquel monopolio mayor porcion de Capitales que la que se emplearia en él de lo contrario, desordena en cierto modo aquella balanza y equilibrio que regularmente se hubiera verificado entre los diferentes ramos de la industria nacional si no mediase semejante monopolio. La industria de Inglaterra por exemplo en vez de acomodarse á un numero grande de mercados pequeños tuvo que atemperarse á uno solo aunque muy grande: en lugar de correr su comercio por variedad de canales, se le forzó á entrar por un solo cauce principal aunque de mas cabidad: con cuya operacion quedó mucho menos asegurado el sistema de su comercio y de su industria: y el estado de todo el cuerpo político mucho menos sano y seguro. La Gran-Bretaña en esta situacion se asemeja á aquellos cuerpos en que creciendo demasiado alguno de los medios de su vitalidad quedan expuestos á enfermedades mas peligrosas que los que en todas sus partes tienen mas moderados los espiritus vitales. Qualquiera impedimento en aquel unico vaso de la sangre política que se ha llenado artificialmente mas de lo que permite su dimension, y exîge su propor-

cion natural ; esto es , por el que se ha hecho que circule mayor porcion de industria y de comercio que la que debia correr por él naturalmente , está muy á pique de que arruine todo el cuerpo político con su imprudente plenitud. En el tiempo en que escribia el Autor el total rompimiento que se temia de la Gran-Bretaña con sus Colonias habia llenado á su Nacion de mas terror que el que pudiera haberla causado una invasion de las fuerzas unidas de España y Francia. Una total privacion del mercado de las Colonias , aunque hubiese de durar pocos años, se presentaba ya á la vista de la mayor parte de los Comerciantes Ingleses como un dique, y un obstaculo insuperable para su comercio : los mas de los Fabricantes Ingleses veian la total ruina de sus traficos ; y los operarios de aquellas Fabricas el fin de su destino para trabajar á lo menos por algunos años. Un rompimiento con qualquiera de las Naciones vecinas del Continente aunque regularmente pondria algunos obstaculos, y seria causa de algunas interrupciones en el empleo de fondos de varias clases del pueblo, nunca fomentaria una conmocion tan general. Quando la sangre padece alguna detencion de su circulacion por algun otro vaso pequeño , facilmente se la hace circular por otro mayor sin riesgo de una enfermedad peligrosa : pero quando se detiene en los vasos Capitales , sus conseqüencias inmediatas son una convulsion , una apoplexia , y por consiguiente una muerte casi cierta. Si una sola manufactura de aquellas que han tomado tanta altura y estimacion tan contra lo regular , bien por causa del monopolio en el Comercio Colonial , bien por razon de las

gratificaciones, que encuentre el mas leve obstaculo ó interrupcion en su giro, ocasiona en Inglaterra una conmocion y un desorden en el Cuerpo político que no solo intimida al Gobierno, sino que suele embarazar hasta las deliberaciones del Cuerpo legislativo; quanto no seria el desorden, y que ruina no se temeria al considerar tan proxîmo un obstaculo imprevisto, pero que debió preveerse, en el empleo de una porcion tan considerable de Capital ó fondo Nacional como el que corria por aquel unico conducto del comercio con sus Colonias! (*)

Cierta moderacion en lo exclusivo del comercio de las Colonias es á mi modo de pensar el unico medio, ó el mas aproposito para precaver una ruina en qualquiera tiempo en que se verifique oponerse á aquel giro algun obstaculo: esta moderacion en aquel monopolio haria, que retirandose la parte de Capital redundante en el empleo de su comercio, corriese proporcionalmente por otros canales: cuya operacion iria disminuyendo gradualmente el exceso en un ramo de industria, y restaurando los restantes, quedando de este modo restituida á su nivel, y á su robustez natural aquella proporcion regular que establece por sí misma la libertad de comercio en el Cuerpo politico, y que ella sola es capaz de establecer y conservar. Franquear de un golpe á todas las Naciones el comercio de las Colonias no solo ocasionaria un perjuicio transitorio sino una perdida conside-

(*) La Historia de la Revolucion de las Colonias Americanas Inglesas comprueba evidentemente esta verdad. Las conseqüencias de aquella novedad se temian en Inglaterra quando escribia el Autor; y sus temores se realizaron despues.

rable y permanente á la mayor parte de aquellos cuya industria, y cuyos fondos se emplean en la actualidad en aquel giro; por que estos son los lamentables efectos de aquellos reglamentos que han sido dictados del espiritu y sistema mercantil; quando no han forzado á ellos otras razones politicas, no solo introducen desordenes muy perjudiciales en el Cuerpo politico de una Nacion, sino que su remedio suele hacerse muy dificil sin ocasionarlos mayores, á lo menos por algun tiempo. Pero de que modo deba irse franqueando el comercio Colonial: quales sean las restricciones que deban quitarse primero, y quales despues: ó de que modo deba ser gradualmente restablecida la libertad comercial, es un punto que no puede menos de fiarse á la sabiduria, penetracion, y prudencia del Legislador, y de sus bien informados Ministros á quienes la experiencia y el tiempo enseñará lo que mas convenga á las respectivas circunstancias de cada pais: pues aqui solo intentamos exponer las medidas que segun nuestra opinion pueden ser mas utiles al beneficio comun, y mas conformes á los principios generales de la Economia politica.

Cinco acaecimientos imprevistos, é impensados, contribuyeron á que la Gran-Bretaña no sintiese tan acervamente como esperaba la privacion total, ó exclusion del importante ramo del comercio Colonial que tenia con las doce Provincias Unidas de la America Septentrional, verificada en 1 de Diciembre del año de 1774. El primero fué que las Colonias para prepararse al concierto que entre sí hicieron de no permitir que se introduxesen generos de la Gran-

Bre-

Bretaña, apuraron de antemano á esta de quantas mercaderias creyeron aproposito para su consumo: el segundo que la prevencion extraordinaria de la Flota Española apuró en este año á la Alemania y al Norte de quantas mercaderias, especialmente de lencería, solian entrar á competencia con las de la Gran-Bretaña aun en el mismo mercado de Inglaterra: el tercero, que la paz entre Rusia y Turquia fué motivo de que esta hiciese unos pedidos de generos extraordinarios, como que habia estado careciendo de su surtido todo el tiempo que estuvo cruzando el Archipielago la Armada Rusa: el quarto, que las Provincias del Norte de Europa pedian cada año mayores cantidades de manufacturas Inglesas algunos tiempos hacía: el quinto y ultimo, que la particion reciente y pacificacion de Polonia habia añadido mucho á la demanda de las Naciones del Norte, franqueando un nuevo mercado de tanta extension como aquel, y que habia estado tanto tiempo interceptado. Todos estos sucesos, á excepcion del quarto, fueron por su naturaleza transitorios y accidentales, y la exclusion de un ramo de comercio tan importante como el de las Colonias era por la suya una positiva calamidad: pero como esta fué sucediendo gradualmente, no pudo ser tan sentida como si hubiera sobrevenido de un golpe, y si al mismo tiempo el Capital del pais no hubiera encontrado el recurso del nuevo empleo que le proporcionaron aquellos acaecimientos, cuyo suceso hizo que no fuesen tan lamentables los efectos del otro accidente.

El monopolio pues del Comercio Colonial

convirtió un comercio externo de consumo doméstico con las Naciones vecinas en otro de la misma especie pero con paises mas remotos en la misma proporcion en que hizo entrar en él mayor porcion de Capitales mercantiles que los que regularmente hubieran abrazado aquel giro: en muchos casos hizo de un comercio directo uno indirecto: y en otros de un comercio de consumo hizo un trafico de transporte: pero en todos fué causa de que aquellos Capitales tomassen una direccion en que solo podian mantener dentro de su pais una cantidad de trabajo productivo mucho menor que la que hubieran podido mantener de lo contrario: y acomodando la industria nacional á un solo mercado principal, la dexó en un estado mas precario y menos seguro que el que hubiera tenido acomodandose como antes á variedad de mercados.

SECCION II.

Es necesario que distingamos siempre los efectos del comercio Colonial, y los del monopolio de este comercio: los primeros son por su naturaleza beneficiosos; los segundos precisamente perjudiciales. Pero los primeros tienen una influencia tan benefica que á pesar de los malos efectos del segundo y de su maligno influxo, producen una utilidad superabundante, pero menor que la que producirian quitado el obstáculo del monopolio dicho.

El efecto del comercio Colonial en su estado de libre es franquear á la Matriz un mercado extenso aunque distante para todas aquellas producciones de la industria nacional que

ſolo ſe aplicaban antes al ſurtido de los mercados vecinos de la Europa. El comercio de las Colonias en ſu eſtado libre sin quitar á los demas mercados los ſurtidos que ſe les acoſtumbra remitir, anima á los nacionales al aumento de ſus ſobrantes, como que ſe les eſtan preſentado continuamente nuevos equivalentes con que cambiarlo: es por su tendencia aumentativo del trabajo productivo de la Matriz, pero sin alterar la direccion de aquellos fondos que ſe empleaban antes en ella. En el eſtado libre de aquel comercio la misma competencia de las Naciones impediría que ſubiese la qüota de las ganancias mercantiles y que excediesen del debido nivel, bien en el nuevo mercado, bien en el nuevo empleo. Eſte mercado sin quitar coſa alguna al antiguo, crearia, si puede decirse asi, un nuevo producto que lo ſurtiese: y eſte nuevo producto conſtituiria un nuevo capital que giraria y ſoſtendria el nuevo empleo que en cierto modo nada ſuſtraeria del antiguo.

El monopolio por el contrario, impidiendo la competencia de las demas Naciones, y levantando por consiguiente la qüota de las ganancias tanto en el nuevo mercado como en el nuevo empleo, quita al mercado antiguo mucho producto y ſurtido, y al antiguo empleo mucho Capital. El objeto, y el intentado fin del monopolio es aumentar el ramo del Comercio Colonial mas de lo que él por sí se aumentaria: por que si la parte que el Capital de la Nacion toma en el Comercio Colonial no hubiera de ſer mayor con el monopolio que sin él, no habria para que eſtablecerlo. Pues todo aquello que fuerza hácia un ramo de Comer-

cio de retornos mas lentos y diſtantes que los de la mayor parte de otros ramos, una porcion de Capital mayor que la que de propio movimiento abrazaria aquel giro, neceſariamente disminuye la cantidad de trabajo productivo que anualmente se mantendria en aquel pais, y aminora por consiguiente el producto anual de la tierra y del trabajo de la Nacion. Mantiene en un eſtado permanente de diminucion las rentas de los habitantes, pues no las dexa ſubir haſta donde naturalmente ſubirian; y por el mismo hecho debilita las facultades acumulativas de aquella riqueza real. No ſolo impide en todo tiempo que el Capital Nacional mantenga tanta cantidad de trabajo productivo como mantendria en otro caſo, sino que estorva que tomen aquellas rentas el incremento que tomarian, y por consiguiente el que cada vez mantengan la mayor cantidad de trabajo productivo que irian manteniendo progresivamente.

No obſtante ſon tan beneficos los efectos del Comercio Colonial que contrapeſan ſuperabundantemente los malos del monopolio; de ſuerte que aquel comercio aun manejado como al preſente se maneja, no ſolo es util, sino ventajoſo en alto grado. El nuevo mercado que en las Colonias se franquea, y el empleo nuevo que se proporciona á los Capitales ſon de mucha mayor extension que los mercados y empleos antiguos que se pierden por el monopolio. El producto nuevo, y el nuevo Capital que se procrea con el comercio de las Colonias mantiene mayor cantidad de trabajo productivo en las Naciones Europeas, que el que pudiera haberſe dexado de mantener por la re-

vulsion del Capital desde el trafico en que se empleaba antes, al en que de nuevo se emplea para el giro con las Colonias, sin embargo de la freqüencia de retornos en el primero: por lo qual si el comercio Colonial es ventajoso manejandose como al presente se maneja, no es por razon del monopolio, sino á pesar de su influencia.

El mercado de las Colonias mas bien es para el producto de las manufacturas de Europa que para el de sus producciones crudas. Todo el negocio, y el primer cuidado de las Colonias nuevas es el ramo de Agricultura; por que lo barato de sus tierras lo hacen mas ventajoso que qualquiera otro; y como por esta razon abundan de rudas producciones lexos de llevarlas de otros paises, es lo regular extraerlas para ellos. La Agricultura en toda nueva Colonia trae á su seno las manos trabajadoras que pudieran emplearse en otro destino, y de tal modo las conserva que casi quedan sin arbitrio para salir de aquel ramo. El cultivo indispensablemente necesario dexa muy pocas manos que puedan emplearse en manufacturas; y por consiguiente la mayor parte de estas salen mas baratas comprandolas que haciendolas. La Agricultura de Europa no se fomenta por el comercio de las Colonias mas que de un modo indirecto, qual es el de fomentar las manufacturas propias, por que estas vienen á constituir un nuevo mercado para el producto de la tierra, que es sin duda el mas ventajoso, como que es domestico y para consumo de granos y ganados: cuyo ramo se amplia sumamente por medio del Comercio Americano.

Pero que el monopolio en el Comercio de las Colonias populosas y activas no es suficiente para establecer, ni aun para mantener en un pie brillante las manufacturas en pais alguno, lo demuestran evidentemente las Naciones de España y Portugal. Una y otra eran manufacturantes antes de tener Colonias vastas y considerables, y desde que poseen las Provincias mas ricas y mas fertiles del mundo han dexado de serlo casi de un todo con respecto á lo que eran en otros siglos. (1)

Las continuadas guerras, y la serie de los sucesos de los siglos quince y diez y seis no permitieron á España ni á Portugal tomar las mejores medidas para el Comercio Colonial, como confiesan tanto sus naturales, como los extrangeros, y asi en estas Naciones los malos efectos del monopolio no han podido compen-

(1) El comercio interno de España y la fuerza de su Marina habian llegado á un grado de elevacion en tiempo de Carlos V. y de Phelipe II. que no hay autor nacional ni extrangero que no pinte á esta Nacion como la mas poderosa de la Europa en aquellas Epocas; aunque poco despues principió á experimentar su decadencia. Las famosas ferias de Medina del Campo, de Burgos, Logroño, y Segovia eran notables en Europa por los muchos millones de escudos que en ellas se giraban. El numero de Naves que sulcaban los mares por los años de 1586 en el comercio de Terra-Nova, Nueva España, Tierra firme, Honduras, Islas de Barlovento, Canarias y otras partes pasaba de 2500, segun testifican autores clasicos; y lo acredita la fuerte armada que en el año de 1588 envió Phelipe II. contra Inglaterra, sin que por esta causa desmejorase su comercio con la America. Todas estas ventajas las fué perdiendo España por varias causas que insinuamos en otra nota, y aunque el monopolio del comercio Colonial no haya sido la de esta decadencia, es evidente como dice nuestro autor, que tampoco ha sido bastante para restaurarla.

sarse tanto como en otros paises por los buenos del comercio de las Colonias: ademas de haber concurrido otras causas para sus desventajas, quales son la degradacion en el valor del oro, y de la plata siendo este mas bajo en ellas que en las demas Naciones de Europa: la privacion de los mercados extrangeros por razon del modo con que se impusieron en aquel tiempo los tributos sobre la extraccion de generos para el comercio ultramarino, por derechos de Toneladas, San Telmo &c. extinguidos ya en el dia; y otras disposiciones á que obligaron las fatales circunstancias de aquellos tiempos tan contrarias á los intereses de todos sus naturales, como ruinosas para el comercio y para la industria.

En Inglaterra los buenos efectos del comercio de las Colonias ayudados de otras causas han sobrepujado á los malos del monopolio. La general libertad de comercio que aunque sujeta á algunas restricciones es igual por lo menos á la de qualquiera otro pais comerciante: la franquicia de extraer libre de derechos el producto de su industria domestica á casi todos los paises extrangeros; y lo que es de mayor importancia la ilimitada libertad del comercio de transporte trayendo y llevando de unos paises á otros generos de todas especies sin la molestia de registros ni examenes de sus Buques: y aquella justicia pronta, igual, y desinteresada que hace respetables de todas las Naciones los derechos de sus manufactores y comerciantes, alientan su propia industria, y animan las empresas mercantiles.

Si las manufacturas pues de la Gran-Breta-

ña han adelantado con el Comercio de las Colonias, no ha sido por causa del monopolio, sino sin embargo de él. El efecto de este no ha sido aumentar la cantidad, sino alterar la calidad y forma de la parte principal de las manufacturas Britanicas, y acomodarlas á un mercado cuyos retornos son mas tardos y distantes que los de Europa. Por consiguiente ha sido efecto suyo el que sus Capitales se empleen en un trafico que mantiene menos trabajo productivo, y el excluirlos de otro que mantendria mayor cantidad, disminuyendo en vez de aumentar la cantidad de industria manufacturante.

El monopolio del Comercio Colonial deprime del mismo modo que otras invenciones del sistema mercantil la industria de los paises extraños, y especialmente la de las Colonias, sin aumentar en lo mas leve la del propio, antes bien disminuyendo la de la Nacion en cuyo favor se cree establecido el monopolio.

Este impide que el Capital Nacional, sea la que fuese su extension, mantenga tanta cantidad de trabajo productivo, y rinda tantas rentas á sus industriosos habitantes como mantendria y rendiria de lo contrario: y como el Capital no se aumenta sino por medio de los ahorros de estas mismas rentas, ó rendimientos; en el hecho de impedir el monopolio que dexe tantas como pudiera, estorba necesariamente que se aumente tan pronto como se aumentaria en otro caso, y por consiguiente que mantenga una ulterior cantidad de trabajo productivo, y que rinda mas rentas, ó utilidades ulteriores, y progresivas á los habitantes del pais: y de este modo los salarios del trabajo que

que ſon una de las fuentes originales de las rentas y riquezas de una Nacion, ó quedan deprimidos con el monopolio, ó hacen ya una fuente mucho menos fecunda que lo que ſeria de lo contrario.

Levantando la qüota de las ganancias mercantiles se deſaniman los adelantamientos del cultivo de las tierras. La ganancia de eſtos conſiſte en la diferencia que hay entre lo que la tierra produce actualmente y lo que se la podía hacer producir con la aplicacion de cierto capital. Si eſta diferencia ofrece mas ganancia que la que ſe puede ſaçar de un ſondo igual empleado en una negociacion mercantil, el cultivo de la tierra atraerá á sí los capitales que extraerá de los empleos mercantiles; si ofrece menos, los empleos mercantiles los atraerán á sí extrayendolos del cultivo de las tierras. Luego todo aquello que encarece la qüota de las ganancias mercantiles, ó disminuye positivamente, ó hace que ſean menores los progreſos de la agricultura; y en el un caſo impide que ſe empleen varios Capitales en aquellos adelantamientos; y en el otro extrae del cultivo parte del capital empleado en él. Deſanimando pues el monopolio eſtos progreſos de la agricultura, retarda neceſariamente el aumento natural de la otra fuente de rentas nacionales que es la renta de la tierra. Ademas de eſto la alza de la qüota de las ganancias mercantiles, que ocasiona aquel monopolio, fixa tambien á un precio mas alto la qüota del interés: y el precio de las tierras que es á proporcion de las rentas que rinden, ó la renta de cierto numero de años que ſe paga por ellas, baja neceſariamente á medida que

ſube el interés, y ſube á medida que el interés baxa. Asi pues el monopolio perjudica los intereſes de los Dueños territoriales por dos diſtintos caminos, el uno retardando el aumento natural de ſus rentas, y el otro deſmejorando el precio que podrian ſacar por las tierras que vendieſen, en la miſma proporcion que deſmejora las rentas.

Es cierto que el monopolio levanta la qüota de las ganancias mercantiles, y por consiguiente la utilidad de los Comerciantes: pero como coharta, y aun ſofoca el aumento del Capital, ſu tendencia mas es diſminuir que aumentar la maſa comun de las rentas que los habitantes del país derivan del artículo de las ganancias de los Fondos; por que por lo general una ganancia moderada ſobre un Capital grande dexa mas utilidades que una grande ſobre uno pequeño. El monopolio levanta la qüota pero impide que ascienda á tanto como aſcenderia sin él la ganancia total.

Generalmente pues el monopolio hace que ſean menos fecundas que lo que sin él ſerian todas las fuentes originales de la riqueza de una Nacion, que ſon los ſalarios del trabajo, la renta de la tierra, y las ganancias del Fondo. Por dar fomento al interés de cierta claſe particular perjudica al general de todas las demas claſes de los habitantes de un país: y el monopolio no puede ſer ventajoſo á aquellos particulares de otro modo que levantando la qüota de ſus ganancias con perjuicio del interés comun.

Pero ademas de los malos efectos que obra en el cuerpo general de la Nacion, y que ſon conſeqüencias neceſarias del alto precio, ó qüo-

ta de las ganancias, como queda demostrado, produce otro, que es mas fatal acaso que todos los anteriores, y que á juzgar por la experiencia lo vemos casi inseparable de él en todo caso. La ganancia exorbitante es destructiva de aquella parsimonia que es correspondiente á un Comerciante constituido en otras circunstancias. Vemos que quando las ganancias son excesivas, se destierra de su clase aquella sobria virtud que debiera caracterizar á sus individuos; y que el luxo principia á tener en ella una influencia dominante. Los dueños de grandes fondos mercantiles vienen á ser en una Nacion los conductores que guian por sus debidos tramites la industria nacional, y el exemplo de estos tiene mucho mayor influencia en las costumbres de la clase industriosa del pueblo que ninguna otra del Estado. Si el que emplea es contenido y sobrio, los operarios empleados es muy regular que lo sean tambien: pero si el dueño es gastador y prodigo, el criado, el dependiente, y el operario que nivela su conducta por el modelo del amo, del dueño, ó del empresista, no podrá menos de seguir sus errados pasos. De este modo las manos mismas que deben, y que son las unicas que pueden acumular fondos para la industria, desgracian y frustran esta acumulacion: y los fondos destinados á mantener el trabajo productivo no reciben el aumento que debieran de las rentas y utilidades de aquellos que debian aumentarlos mas que otro alguno. El Capital de la Nacion en vez de aumentarse vá desvaneciendose gradualmente, y siendo cada dia menos la cantidad de trabajo productivo mantenido por él. ¿Que aumentos recibió en los pasados siglos el

Capital nacional de España y de Portugal de las exorbitantes ganancias de los Comerciantes de Cadiz, y de Lisboa? Han aliviado la pobreza respectiva de estos paises en general, ni han aumentado su industria hasta el grado que parecia infalible que la aumentasen? El tono soberbio, y fausto mercantil, los dispendios, y el luxo de estas dos famosas Ciudades han llegado á tal extremo que todas aquellas exorbitantes ganancias lexos de aumentar el Capital comun de la Nacion apenas parece haber sido suficientes para sostener sin reiteradas quiebras su mismo comercio. Hémos visto haberse ido intrusando cada dia mas y mas Capitales Extrangeros en el comercio de Cadiz y de Lisboa: y no se hubiera verificado semejante intrusion, á pesar del desvelo con que el monopolio ha procurado precaverla, si el Caudal de los Nacionales no hubiera sido insuficiente para sostener todo su giro, ó si él solo hubiera podido llenar el cauce por donde circula su comercio. Compárense las costumbres mercantiles de Cadiz y de Lisboa con las de Amsterdam y se verá palpable la diferente influencia que tienen sobre la conducta y el caracter del comerciante las ganancias excesivas y las moderadas. Los Comerciantes de Londres no han llegado al fausto magnifico de los de Cadiz ni de los de Lisboa, pero tampoco á la sobriedad de los de Amsterdam, sin embargo de que muchos de ellos son tán ricos ó mas que los de Lisboa y Cadiz: pero las ganancias de los de Londres no llegan, ni con mucho, á la exorbitante quota de las de estos, y son bastante mayores que las de aquellos. Pronto se gasta lo que poco

cuesta, dice un Proverbio de Inglaterra; y el tono ordinario del gasto no tanto se regula de hecho por las facultades que realmente tiene cada uno para gastar, como por las proporciones que le ofrece el tener dinero á mano para el dispendio. Y de este modo para una sola ventaja que da el monopolio á cierta clase de gentes, daña por muchos caminos al interés general del cuerpo de una Nacion.

Quien no creeria, mirandolo á primera vista, que el fundar un grande Imperio con el unico fin de formar un pueblo inmenso de compradores seria el proyecto mas precioso, y el mas propio de una Nacion comerciante: pero lexos de esto seria un proyecto el mas opuesto á sus intereses reales; y menos conducente á una Nacion de esta especie. No seria propio de una Nacion comerciante, sino de un país dominado del influxo de los mercaderes: por que solo esta clase de ciudadanos es capaz de figurarse, que el emplear la sangre y los tesoros de sus conciudadanos en fundar y mantener un Imperio semejante, podia ser ventajoso á su país. Dígase á un mercader que compre para qualquiera sujeto una grande hacienda, y que este en recompensa comprará en su tienda todo quanto necesite aunque sea á mas caro precio que al que podia comprarlo en otra, y seguro está que adopte semejante proposicion: pero si otra tercera persona comprase la dicha hacienda imponiendo el bienhechor al favorecido la condicion de que quanto gastase lo habia de comprar en la tienda de aquel mercader, y se verá con quanta complacencia admite éste la condicion y el trato. No se verifica enteramente este caso en las Colo-

nias Españolas, pero en Inglaterra vemos que esta Nacion vino á comprar para muchos de sus vasallos que no se hallaban bien en la Matriz, un Estado grande en unos paises remotos. El precio en que se adquirió fué bastantemente corto, pues en vez de arreglarse á aquella cantidad que á proporcion de las rentas de sus tierras debia haber sido la qüota de su precio que en Inglaterra era la monta de las rentas de treinta años para la compra de bienes raices, apenas costó aquel Estado á la Gran-Bretaña mas que los gastos de algunos armamentos con que hicieron sus primeros descubrimientos, reconocieron las costas, y tomaron posesion ficticia de sus tierras. El terreno era bueno, y de una extension vastisima, y como sus Colonos tenian abundantes tierras que cultivar, y una libertad plena para vender sus frutos donde mejor les pareciese, llegaron á ser tan numerosos y activos en el discurso de treinta á quarenta años, ó entre 1620 y 1660, que los comerciantes de Inglaterra pusieron todo su anhelo en asegurar el monopolio de aquellos compradores. Y sin poder alegar aun el corto merito de haber pagado los primeros gastos de aquellos establecimientos, ni los siguientes para su fomento y conservacion, pidieron al Parlamento que los Colonos Americanos quedasen ligados á la gravosa condicion que arriba diximos de comprar quanto necesitasen en sus tiendas precisamente: en primer lugar comprando de ellos y no de otros quantos generos pidiesen de Europa: y en segundo precisandoles á venderles el producto sobrante de sus Colonias, y de este producto lo que ellos quisiesen comprar y no

mas, por que no siempre convenia á los mercaderes Inglefes comprarlo todo; especialmente en aquellos articulos que podian mezclarfe y confundirfe con los que fe producian en la Matriz, y fe giraban en el comercio interno de ella. Sola efta parte que ellos no les acomodaba era la que querian que fe permitiefe á los Colonos, vender donde tuviefen por conveniente, y efta parte siempre venia á fer las fobras ó deshechos que reftaban despues de deducido lo mas fele&to: fobre cuyo pie propusieron que el mercado donde pudiefen vender aquellas Colonias folo fe extendiese á los paifes situados al Sur del Cabo de Finis-Terra. En efe&to una Claufula de la A&ta de Navegacion eftableció por ley efta proposicion á todas luces mercantil, ó verdaderamente di&tada por un espiritu no de comercio, sino de comerciantes.

Puede decirfe, que el unico fin que hafta ahora se ha propuefto la Gran-Bretaña en foftener el dominio de fus Colonias ha sido el de mantener efte monopolio. Aquel Gobierno supone, que la unica ventaja que pueden traer unas Provincias que hafta ahora no han fuministrado rentas ni para mantener la fuerza militar, ni para confervar el gobierno civil, como lo han hecho los vaftos Dominios Americanos de España, no puede consiftir en otra cofa que en el comercio exclusivo con aquellas Colonias. En efe&to la unica feñal de dependencia que tenian las Colonias Inglefas era el monopolio comercial; y efte el unico fruto que facaron de aquella dependencia. Todos quantos dispendios coftaron á la Gran-Bretaña el mantener éfta, fe hicieron realmente por folo confervar el monopolio.

El coſte ordinario de aquellos eſtablecimientos en tiempo de paz, antes de la ſabida revolucion de las Colonias Americanas, ascendia á la ſuma que coſtaba mantener veinte Regimientos de Infanteria: á las expenſas y gaſtos de la Artilleria que necesitaban para su defenſa, y á las extraordinarias provisiones y pertrechos de que era neceſario ſurtirlas: ademas del exorbitante gaſto de una fuerza naval tan considerable como la que se ſoſtenia conſtantemente para resguardo del contrabando de los Buques extrangeros por todas las dilatadas Coſtas de la America Septentrional, y de las Indias Occidentales. Eſte inmenſo gaſto era una carga que ſufrian las rentas propias y peculiares de la Inglaterra Europea; y con ſer tanto, era lo menos que habian coſtado á eſta Matriz aquellos Eſtablecimientos; por que si hemos de contar todo lo que la costaba, es neceſario añadir á eſtas ſumas las innumerables que gaſtó en tiempo de guerra para la defenſa de aquellos eſtablecimientos, mientras los consideró como parte de ſus dominios. Se han de añadir los gaſtos de todas las guerras anteriores al año de 1775, y una gran parte de la que precedió á eſta ultima. Por que habiendo sido la campaña anterior á la del año de 75 una guerra nacida propiamente de deſavenencias Coloniales, todo quanto se invirtió en la Alemania, y en las Indias Orientales deberá cargarſe á la cuenta misma. Todo ello no contando las laſtimoſas ruinas que padeció el fondo nacional desde el principio de la revolucion de la América Septentrional, ascendió á mas de noventa millones de libras Eſterlinas, incluyendo la nueva deuda Nacional, lo que pro-

producian los impueftos cargados por efta caufa, y las cantidades preftadas por el Fondo muerto. La guerra que se rompió con España en el año de 1739 fué tambien una defavenencia colonial. Su principal objeto fué precaver el contrabando que se hacía entre las embarcaciones de las Colonias, y los buques Españoles. Todos eftos gaftos, toda efta prodigalidad y profusion, en la realidad ni facó mas fruto, ni tuvo mas fin que el mantener el monopolio. Lo que se preteftaba era el fomento de las manufacturas, y el aumento del Comercio Britanico: pero su efecto real fué levantar la qüota de las ganancias de los Comerciantes, y hacer que eftos hayan empleado el capital nacional en un ramo de retornos mas tardos y diftantes, con preferencia á otros que los tenian mas proximos y prontos; efectos que lejos de fomentar aun aquellos mismos ramos, si una gratificacion hubiera sido capaz de precaverlos, se debia haber eftablecido una gratificacion. En el syftema pues que feguia la Gran-Bretaña con aquellas Colonias, y todo el tiempo que siga el mismo con las que retiene en su dominio, no experimentará mas que perdidas en foftener bajo su imperio sus eftablecimientos en las Indias.

Proponerfe que la Gran-Bretaña abandonafe voluntariamente, y cediefe toda la autoridad que tiene fobre fus Colonias, que las dexafe elegir fus propios Magiftrados, eftablecer fus leyes, y hacer paz y guerra conforme viefen convenirlas, ni debe figurarfe, ni puede proponerfe á aquella Nacion, ni á otra alguna del mundo en iguales circunftancias. Ninguna dexa voluntariamente una Provincia por embarazofo y

perjudicial que la sea su gobierno, y por muy poca que sea la renta que saque de ella con respecto á lo que la cuesta. Semejantes sacrificios, aunque alguna vez fuesen conformes á los verdaderos intereses son siempre muy sensibles á qualquiera Nacion, y las mas veces contrarios á otras maximas politicas. El entusiasta mas caprichoso creo que seria incapaz de proponerse en su extravagante idea que pudiera Nacion ninguna adoptar semejante proposicion: no obstante, estaba por decir, aunque se tenga por capricho, que si la Gran-Bretaña la llegase á adoptar con respecto á las Colonias de la America Septentrional, no solo quedaria en un momento libre de los dispendios que la está costando el mantener aquellos Establecimientos, sino que podria entablar con ellos unos Tratados de comercio tan ventajosos que excederian con mucho á quanto puede producir en todos tiempos el monopolio, por mas que lo quisiesen contradecir los Comerciantes particulares. Apartandose como buenos amigos el afecto natural de las Colonias á su Nacion Matriz, extinguido quizas con las presentes desavenencias, (2) acaso volveria á renacer. Este procedimiento las dispondria no solo á respetar por muchos siglos los Tratados de Comercio que arreglasen con Inglaterra al separarse esta de su domina-

(2) Quando se escribia esto, habian principiado las celebres desavenencias entre las Provincias Unidas de la America, entonces Colonias Inglesas, y la Gran-Bretaña; pero aun no se habia verificado su independencia como se verificó despues de dilatadas y sangrientas guerras. Por los efectos de estas puede inferirse con quanto conocimiento y penetracion escribia el Autor estos discursos, como previendo lo que despues sucedió.

cion, sino á favorecerla tanto en guerra como en paz, y en lugar de unos vasallos como son ahora, turbulentos, y facciosos, se harían los amigos mas leales, los aliados mas afectos y generosos: y el afecto del parentesco por una parte, y por otra el respeto filial podrian hacer que renaciese entre la Gran-Bretaña y aquellas Colonias la inalterable y fiel correspondencia que solia verse de ordinario entre las de la antigua Grecia y su Metropoli.

Para que una Provincia sea util al Imperio á que corresponde, no basta que rinda al Erario publico rentas suficientes para sufragar los gastos que ella peculiarmente ocasiona en tiempo de paz; es necesario que contribuya tambien á proporcion de sus fuerzas á sostener el gobierno general del Imperio. Toda Provincia aumenta mas ó menos las expensas, ó gastos de una Corona, luego si no contribuye proporcionalmente á soportarlos, mas le sirve de carga que de provecho, por que la parte que gasta y que no suministra ha de recaer sobre las demas Provincias. Las rentas extraordinarias que toda Provincia debe rendir á la Corona en tiempo de guerra, deben, por paridad de razon, guardar la misma proporcion que en tiempo de paz guardan las ordinarias. Asi sucede generalmente con las Provincias que posee la Corona de España; pero que ni las rentas ordinarias, ni las extraordinarias que percibe la Gran-Bretaña de sus Colonias guardan proporcion con las expensas, ó gastos publicos del Gobierno y del Estado; no creo haya quien lo pueda negar de buena fe. Ha habido quien suponga, que aumentando el monopolio las rentas privadas de

algunos vasallos particulares, y por lo mismo habilitandoles para pagar mayores impuestos, queda compensada la falta de las rentas que las Colonias no rinden directamente al Estado. Pero ya he procurado demostrar, que aunque este monopolio viene á ser como un impuesto, ó por mejor decir una carga la mas pesada para las mismas Colonias, y aunque aumenta las ganancias de cierta clase particular de Ciudadanos, disminuye en vez de acrecentar las comunes del gran cuerpo de la nacion; y por consiguiente coharta las facultades de la nacion misma en comun para pagar aquellas contribuciones. Aquellos individuos cuyas rentas aumenta el monopolio, constituyen una clase particular á quien no pueden cargarse mas impuestos que á todas las demas del cuerpo general, y el hacer lo contrario seria pecar contra todas las reglas de una sana política, por que directa ó indirectamente siempre viene á ser todo el pueblo el recargado, como probaré en lugar mas oportuno. No hay duda pues en que de esta clase particular no puede sacarse un subsidio peculiar distinto de la contribucion comun por reglas generales de la providencia ordinaria.

Se creerá generalmente, que las Colonias Britanicas podian sujetarse á estas contribuciones ó por sus asambleas propias, ó por el Parlamento de la Gran-Bretaña; pero no parece factible que puedan llegar á manejarse aquellas asambleas, de tal modo que se logre imponer sobre sus mismos Miembros constituyentes una renta pública que sea suficiente no solo para mantener en todo tiempo su establecimiento civil y militar, sino para sufragar proporcionalmente á

los gaſtos públicos del Gobierno en general del Imperio Britanico. (3) El miſmo Parlamento Inglés, aunque tan á la viſta de ſu Soberano, ha resiſtido conſtantemente ſemejante siſtema, no habiendoſe podido conſeguir de él con manejo alguno ſer una ſola vez tan liberal que haya acordado ſubsidios conſtantes y ſuficientes para ſostener ſu propio Gobierno civil y militar. Solamente diſtribuyendo entre los miſmos miembros del Parlamento ó la diſposicion de los oficios, ó los oficios miſmos que eran neceſarios para eſte método de adminiſtrar la Real Hacienda, ſe lograría acaſo que aquel Cuerpo Nacional consintieſe en siſtema ſemejante. Pero la diſtancia en que ſe ven las Aſambleas de las Colonias de la viſta del Soberano, ſu diſperſa situacion, ſus varias conſtituciones, y otras circunſtancias de eſta eſpecie harian casi imposible eſte manejo en aquellas regiones, aun en ſuposicion de que el Soberano tuvieſe en ſu mano unos medios oportunos, (que no exiſten) para executarlo asi. Sería abſolutamente impracticable diſtribuir entre todos los miembros prepotentes de aquellas aſambleas los oficios que eran neceſarios para el manejo de las rentas, y tantos y tales que fueſen capaces de empeñarles en tomar á ſu cargo el obligar á los conſtituyentes á ſostener aquel Gobierno general de la Corona Britanica, concediendo ſubsidios cuyas utilidades ſe habian de repartir entre unos pueblos y unas gentes para quienes ſe consideran como extra-

(3) En efecto el haber intentado la Gran-Bretaña sujetar á sus Colonias á estas justas contribuciones fué una de las causas de la sabida revolucion, que paró en la independencia total de estas del Gobierno de la Matriz.

ños, especialmente quando los que habian de manejar esta empresa en aquellas Colonias tenian que desentenderse del entusiasmo que les anima en favor de su libertad popular, cosa imposible de conseguirse.

Fuera de esto, los Miembros de las asambleas Coloniales no pueden suponerse unos Jueces los mas propios para decidir ni arbitrar sobre lo que se necesita para la defensa y proteccion general de la Corona Britanica. No está, ni ha estado confiado á ellos el cuidado de esta defensa, ni el manejo de los intereses generales del Estado: y como no es negocio de su inspeccion, no pueden estár informados de sus circunstancias, ni de las intrincadas dificultades de un asunto tan vasto. La asamblea de una Provincia, solo podrá juzgar con propiedad de los negocios concernientes á su distrito particular; pero carece de proporciones y de noticias para hacerlo de los generales del Imperio. Tampoco podrá juzgar con acierto de la proporcion que guarda el producto de su Provincia con el de todas las demas de la Corona, en quanto al grado relativo de riqueza y de importancia con respecto al que otras dicen con el interés general: por que estas otras Provincias no están bajo la Superintendencia de aquella asamblea particular. ?Quanto sea necesario para defender y sustentar todo un Imperio, y en que proporcion deba contribuir cada Provincia, solo puede juzgarlo aquella asamblea, ó aquella Persona que está al frente de los negocios universales de un Reyno.

En consequencia de esto se propuso en Inglaterra hacer contribuir á sus Colonias por re-

querimiento, determinando el Parlamento la ſuma que debian pagar, y que despues la Aſamblea particular de cada una de ellas repartieſe y exigieſe el Impueſto en ſu Provincia del modo que juzgaſe mas conveniente: de tal ſuerte que la Aſamblea general de la Nacion determinaſe y entendieſe en los negocios univerſales del Reyno sin quitar á las Provinciales de cada Colonia la inſpeccion de ſus intereſes particulares. Aunque en eſte caſo no tendrian las Colonias Repreſentantes propios en el Parlamento Britanico. Podia conſtarles por experiencia que aquel Cuerpo no excederia en eſta parte de los limites de la razon. En tiempo ninguno ha manifeſtado el Parlamento Ingles la disposicion mas leve á ſobre cargar aquellas remotas regiones de ſu Imperio que no tienen Repreſentantes propios en ſus Aſambleas. Las Islás de Guernſey y Jerſey eſtan menos cargadas que qualquiera otra Provincia de ſu Reyno, sin embargo de no tener medios para reſiſtir las resoluciones del Parlamento. Quando eſte trata de exercer ſus facúltades en la imposicion de tributos ſobre las Colonias, vemos que ni aun pienſa en exigirlos en una cantidad que ſe aproxime á la juſta proporcion que debiera obſervarse con la que pagan todos los demas Vaſallos en la Matriz. Fuera de que si el Parlamento hubiera de ſubir ó bajar la qüota de las contribuciones de las Colonias á proporcion que bajaſen ó ſubiesen las que impusiese á la Gran-Bretaña, no podria alterar las primeras sin subir las de los mismos Conſtituyentes de aquel Cuerpo; por lo qual podian siempre considerarse las Colonias como virtualmente repreſen-

tadas en el Parlamento.

No faltan exemplos de varios Imperios en que no todas las Provincias se incluyen en una masa comun para las contribuciones; sino que el Soberano regula la suma que debe pagar cada una, y despues ellas exigen de sus habitantes respectivamente aquellas cantidades del modo que tienen por mas conveniente, al mismo tiempo que en otras se reparten y exîgen por el Soberano mismo del modo que le parece mas justo. En algunas Provincias de Francia no solo determinaba el Rey la suma, sino el modo de exîgir los impuestos: pero en otras pedia la suma, y dexaba al arbitrio de ellas el modo de exîgirla. Siguiendo pues este plan de contribucion por requirimiento, el Parlamento Britanico vendria á estar con sus Colonias en la misma situacion en que estaba el Rey de Francia con los Estados de aquellas Provincias en que exigia la contribucion, pero no determinaba el modo, quedando estas siempre en el goce de sus privilegios y asambleas particulares.

Pero aunque en suposicion de este systema nunca pudiesen temer las Colonias que se las cargase de mas contribuciones que las que las correspondian para la defensa pública del Estado con proporcion á sus Conciudadanos, la Gran-Bretaña deberia siempre temer con justa razon que aquellas nunca llegarian á contribuir todo lo que era justo. Hacía ya mucho tiempo que el Parlamento Ingles no tenia sobre las Colonias aquella establecida y segura autoridad, que el Rey de Francia en las Provincias que gozaban de los fueros de sus Asambleas, ó Estados particulares. Quando las de las Colonias no es-

estuviesen favorablemente dispuestas á executarlo (que no creo lo puedan estar jamas si no se manejan mejor que hasta aqui) hallarian mil pretextos con que evadir, y negarse á los requerimientos del Parlamento Inglés. Supongamos que se rompiese una guerra con Francia, y que para la defensa de la Nacion fuese necesario juntar inmediatamente una suma de diez millones: esta suma seria necesario tomarla á credito sobre alguno de los Fondos muertos Parlamentarios para la seguridad de los intereses. Parte de este fondo mandaria el Parlamento que se exigiese en la Gran-Bretaña, y parte en las Colonias de America, é Indias Occidentales por repartimiento. ¿Habria quien adelantase aquel dinero sobre el credito de un fondo cuya verificacion dependia en parte del humor bueno ó malo de todas aquellas Asambleas tan distantes del teatro de la guerra; y que las mas veces se considerarian muy poco interesadas en ella? En este caso no se podria prestar prudentemente al Gobierno mas cantidad que la que asegurase la parte de fondo correspondiente á la Matriz: y de este modo todo el peso de la guerra vendria á caer sobre la parte principal del Imperio, pero no sobre el Imperio todo. La Gran-Bretaña creo que es el unico país del mundo que ha ido aumentando sus gastos y no sus rentas al paso que ha ido extendiendo sus dominios. Otros Estados han aliviado sus cargas con la extension de sus territorios, haciendo que todos tengan parte en el pago de las contribuciones comunes para la defensa publica: pero la Gran-Bretaña solo ha conseguido hasta ahora que las Provincias de nuevo subordina-

das recarguen á la Matriz de nuevos gastos. Para que la Inglaterra estableciese la debida igualdad de contribuciones entre todos sus vasallos en virtud del sistema de requerimiento, era necesario que se supusiese en su Parlamento una autoridad establecida, y unos medios suficientes para hacerse obedecer de las Colonias quando estas pensasen resistirle: pero quales sean estos medios, ni es facil de concebir, ni creo que llegue el caso de entenderlo.

Si suponemos al Parlamento perfectamente asegurado en el derecho de imponer y exigir á las Colonias todos los tributos que quiera, sin necesidad del consentimiento de sus Asambleas, y aun contra el dictamen de ellas, en este mismo momento debemos suponer tambien que acabó enteramente la importancia de las Asambleas Coloniales; y con ellas todo el sequito y caracter de los Magnates Americanos que las componen. No hay hombre que no desee tener algun manejo en los negocios públicos, especialmente quando esta circunstancia les hace sujetos de representacion. La estabilidad y duracion de un Gobierno libre como el de la Gran-Bretaña depende del poder que tiene cada uno de aquellos hombres aristocratas visibles y de manejo para conservar el respeto é importancia de su persona. En los golpes que cada uno de ellos está siempre intentando contra la autoridad del otro, y en el respectivo desvelo por conservar y hacer prevalecer la propia, consiste toda la trama de sus maximas ambiciosas. Estos Cabezas de partido procuran en la America, como en los demas paises de igual constitucion, conservar la importancia de su per-

ſona: si ſus Aſambleas, que deſean llamar Parlamentos, y aun considerarlas de igual autoridad que el de la Gran-Bretaña, se dexaſen degradar haſta el extremo de no ſer mas que unos miniſtros executores y ſumiſos del Parlamento aquel, su autoridad se despreciaria, y le nada valdria la importancia de las Perſonas le ſus gefes. Eſta ſola razon fué baſtante para que aquellas Colonias reſiſtieſen el ſiſtema de contribucion por requerimiento, y aun para llegar al extremo de desnudar los aceros contra su Matriz, que se empeñaba en debilitar la importancia de las perſonas de aquellos Repreſentantes, y deſtruir la libertad de ſus Aſambleas.

Eſtando proxima á su ruina la Republica Romana pidieron á Roma que se les admitieſe en la claſe de Ciudadanos todos aquellos Aliados ſuyos que habian ſufrido la carga principal de la defenſa del Eſtado, y de la extension de su Imperio: reuſóſeles eſta gracia, y rompió la guerra Social. En el discurſo de eſta guerra fué Roma concediendo ſucesivamente los privilegios pedidos ſegun iban ſeparandoſe los partidos de aquella confederacion general. El Parlamento Britanico inſiſtió en que ſus Colonias pagaſen por requerimiento: y ellas reuſaron ſujetarſe á las contribuciones que pretendiese imponerlas un Parlamento á que no aſiſtian Repreſentantes ſuyos. Si á cada una de las Colonias que se apartaſe de la confederacion general fueſe concediendo la Gran-Bretaña un numero de Repreſentantes en su Parlamento correspondiente á la porcion que debia contribuir para la defenſa pública del Imperio, en ſuposicion de haberſe de ſujetar á eſtas contribucio-

nes, y de ser admitida en recompensa á la misma libertad de comercio de que gozan sus conciudadanos en la Gran-Bretaña, como que el numero de Representantes se habria de aumentar á proporcion de la suma que deberia pagar cada Colonia, se les presentaria á aquellos gefes, miembros de sus Asambleas, un nuevo campo en que hacer alarde de la importancia de sus personas: y en lugar de contentarse con el mezquino premio de ser cabeza de una faccion Colonial pudiera su presuncion lisongear sus esperanzas de que su habilidad podria proporcionarle hacer un gran papel en el teatro del mundo. A no usarse de este medio, ú otro semejante, para que aquellos Cabezas de las Asambleas Americanas vean como seguro, poder conservar este capricho de la importancia de sus personas; es imposible, que en las actuales circunstancias se sometan al Parlamento de la Gran-Bretaña (*). Debemos considerar, que qualquiera gota de sangre que se derrame para forzarles á esta especie de sumision, es sangre de los que son y desean ser compatriotas nues-

(*) El Autor escribia todo esto por los años de 1775, en que principiaron los grandes debates del Parlamento Ingles con las Asambleas de sus Colonias: no se trataba en la Gran-Bretaña de otra cosa que de esta famosa contextacion; cada uno proponia los medios que creia mas oportunos para la consolidacion de la paz: y Adam Smith fué uno de los que reprobaban la conducta que observaba el Gobierno con aquellos Establecimientos: en efecto por las consequencias que se siguieron de las medidas que tomó la Gran-Bretaña, se ve patentemente el acierto con que discurria nuestro autor, y su profunda penetracion politica. De aquella Epoca pues deben entenderse todos los parrafos que hablan de la materia en este Capitulo.

tros. Muy insensatos han de ser aquellos que se persuadan á que en el estado en que se han puesto las cosas ha de ser facil reducir por sola la fuerza á nuestras Colonias. Los que al presente manejan las resoluciones de lo que ellos llaman Congreso Continental estan en la actualidad sintiendo en sí mismos un grado de importancia personal que acaso no sentirá el mayor vasallo de Europa, y aun del mundo. De puros Comerciantes, Tratantes, y Apoderados se han erigido en Ministros, Estadistas, y Legisladores, y están tratando de establecer una nueva forma de gobierno para un Imperio vasto que ya se lisongean haber llegado á componer, y que es muy probable que lo sea con el tiempo, y aun de los mayores y mas formidables del mundo. Quinientos pueblos diferentes que por varios caminos obran baxo la direccion inmediata de un Congreso Continental; y quinientos mil que acaso obran baxo la proteccion de aquellos quinientos, todos sienten en sí mismos la elevacion proporcional de la importancia y representacion de sus personas. Todos y cada uno de los Miembros gobernantes de la America ocupan al presente en su fantasía el puesto mas elevado, no solo superior al que ocupaban antes, sino aun al que nunca podian haberse prometido ocupar; y como á cada uno de ellos no se presente un nuevo campo en que fixar sus miras ambiciosas, como siga los impulsos del espíritu que actualmente anima á todos ellos, morirá en defensa del estado de importancia y de representacion á que le ha elevado su soberbia.

Es advertencia muy oportuna del Presidente

Henault la de que al presente vemos con sumo gusto muchos sucesos de poca consideracion acaecidos en la famosa liga de su Nacion, los quales quando sucedieron se tuvieron por muy poco dignos de saberse y de contarse: pero cada hombre entonces, dice aquel Presidente, se imaginaba sujeto de grande importancia; y la mayor parte de las Memorias que han llegado á nosotros desde aquellos remotos tiempos fueron escritas por unas gentes que se deleitaban en referir y recordar sucesos de que se lisongeaban haber sido Autores, y que les caracterizaban de actores en el teatro de su confederacion. Bien sabido es, con quanta obstinacion se defendió en aquella ocasion la Ciudad de Paris, y que hambre tan terrible sufrió antes que someterse al mejor, y en adelante al mas amado de todos los Reyes de Francia. La mayor parte de sus Ciudadanos, ó los que acaudillaban la mayor parte, peleaban en defensa de la caprichosa importancia de sus personas; la que consideraban desvanecida si llegaba á restablecerse el antiguo Gobierno. Del mismo modo nuestras Colonias Inglesas, á no consentir en una union Parlamentaria con ellas, es muy verosimil que se defiendan obstinadamente contra la mejor Metropoli, como lo hizo la Ciudad de Paris contra el mejor de sus Reyes.

En tiempos antiguos era desconocida la idea de Representacion. Quando se admitia á un pueblo á los derechos de Ciudadano de otro, no tenia otro modo de disfrutar de aquellos fueros que ir formado en un Cuerpo á votar y deliberar con los habitantes del otro Estado. La admision de la mayor parte de los pueblos

de Italia á los derechos de Ciudadanos Romanos reunió completamente la Republica de Roma. Ya no era facil diſtinguir entre el que era y no era Ciudadano Romano, por que ninguna Tribu era capaz de conocer individualmente sus Miembros particulares: por eſta razon era facil que se introduxeſé en ſus Aſambleas qualquiera canalla de ſediciosſos que ſuperando á los verdaderos Ciudadanos decidieſen los negocios de la Republica como si fueſen ſus verdaderos y legitimos miembros: pero no se verificaria asi en nueſtro caſo, pues aunque las Colonias Americanas enviaſen cincuenta ó ſeſenta Repreſentantes á nueſtro Parlamento, el Portero de la Camara de los Comunes era capaz de conocerles perſonalmente á todos. Y asi aunque se arruinó neceſariamente la Conſtitucion Romana con la reunion de todos los Eſtados de Italia en una ſola Republica, no era regular que ſucediese asi con la Conſtitucion Britanica por la reunion de ſus Colonias en un mismo Parlamento. Seria todo lo contrario: la Conſtitucion Ingleſa recibiria con ella su complemento; y aun sin ella parece que la falta mucho de su perfeccion. Una Aſamblea que delibera y decide los negocios de todas y cada una de las partes que concretan su Imperio, deberia ciertamente tener Repreſentantes propios de todas ellas, que la informaſen con propiedad y exâctitud de ſus respectivos intereſes. No pretendo aſegurar que ſea facil de conſeguir eſta reunion, ó que no tenga muchas dificultades que vencer, pero haſta ahora no he hallado razon que perſuada á que no ſea aſequible la empreſa. El principal obſtaculo no nace de la naturaleza mis-

ma de la cosa, sino de las preocupaciones, y de la infundada opinion del pueblo, tanto de esta parte como de la otra del mar Atlantico.

Los Ingleses de esta parte del agua temen generalmente, que la multitud de Representantes Americanos trastornen la balanza y equilibrio de su Constitucion, bien aumentando en gran manera la influencia ministerial, bien dando fomento á la democracia. Pero siendo el numero de aquellos Representantes proporcionado á las cargas de contribucion que se les habia de imponer, el numero de los que era necesario manejar seria proporcionado á los medios de manejarlos; y estos medios á aquel numero, de suerte que tanto el partido Monarquico como el Democrático de la Constitucion Britanica quedarian despues de la Union en el mismo grado de fuerza relativa que antes de ella.

Los pueblos de la otra parte del mar se temen que la distancia en que viven del solio del Gobierno les expondria á muchas opresiones: pero quien no ve, que sus Representantes, cuyo numero no podia menos de ser considerable en el Parlamento, serian bastantes para protegerles de aquellas imaginadas violencias. La distancia nunca debilitaria la dependencia que tendria el Representante del Constituyente; y conservando siempre el primero los respetos que debia al segundo por haberle condecorado con la importancia de su persona en la Nacion y en el Parlamento, todo lo haria á beneficio de quien le constituyó Miembro de aquel cuerpo. Se interesaria el Representante en conservar la benevolencia del constituyente quejandose con toda la libertad autorizada de u-

Miemn

Miembro del Parlamento Inglés, y de un Cuerpo Legislativo, de qualquiera injuria de que fuese autor un Oficial militar, ó politico en aquellas remotas regiones del Imperio. (†)

SECCION III.

El descubrimiento de la America, y el del paſo á las Indias Orientales por el Cabo de Buena-Esperanza, han sido los dos ſuceſos mas importantes y grandes que se encuentran en la hiſtoria del mundo. Sus conſequencias han sido ya muy considerables; pero es todavia un periodo muy corto el de dos ó tres siglos que han paſado para haberſe experimentado y advertido todas. Que beneficios, ó que daños puedan reſultar en los futuros tiempos de eſtos dos admirables ſuceſos, no hay prevision humana que pueda penetrarlo. Uniendo en cierto modo las regiones mas diſtantes del mundo, habilitandolas para poderſe ſocorrer reciprocamente en ſus necesidades, y animando la industria general de uno y otro emisferio, su tendencia esencial no puede menos de ſer beneficioſa. Es cierto que el beneficio comercial que podia haber reſultado de eſtos acaecimientos á los Indios de una y otra region ha perdido mucho de su benefica influencia por los infortunios que por otra parte se les han ſolido oca-

(†) Es muy verosimil, que si la Gran-Bretaña hubiera abrazado los medios de reunion que aqui propone el Autor, al principio de la revolucion de sus Colonias, ni se hubiera derramado tanta sangre, ni acaso se hubiera verificado su total independencia.

sionar: pero estas desgracias mas parece haber nacido de causas accidentales que de la naturaleza de los sucesos mismos. En la epoca de su descubrimiento se llegaron á ver en muchas de aquellas partes muy superiores las fuerzas de los Europeos, y validos de esta ventaja algunos particulares Gobernadores cometieron contra la voluntad de sus Soberanos mil insultos, y aun atrocidades en aquellos remotos paises. En tiempos posteriores muchas Provincias Indianas aumentaron sus fuerzas al paso que se debilitaron las Europeas, é inspirandose unas á otras un temor reciproco, y establecido un metodo de gobierno mas solido y racional, segun convino á cada una de las respectivas naciones, principiaron á ser mas respetados los fueros de la justicia y de la equidad. Y nada parece mas propio para establecer entre Indios y Europeos esta igualdad de justicia que la mutua comunicacion, los conocimientos, y la cultura que lleva siempre consigo el extensivo comercio de todas las Naciones con aquellas Colonias, y de estas con todas las Naciones.

Esto supuesto, uno de los principales efectos de aquellos descubrimientos ha sido elevar el sistema mercantil á un grado de altura y esplendor á que es regular no hubiese tocado de otro modo. El objeto de aquel sistema es enriquecer á una Nacion por medio del trafico y de las manufacturas con preferencia al medio del cultivo progresivo de las tierras; esto es mas bien por ministerio de la industria urbana que por el de la rustica. En consequencia de aquellos descubrimientos, las Ciudades que antes eran

comerciantes y manufactoras para una pequeña parte del mundo como la que baña en Europa el Occeano Atlantico, los paises situados al Baltico, y los que están sobre las Costas del Mediterraneo, son ahora manufactoras y comerciantes para los innumerables incolas de la América, y para casi todas las regiones del Asia y del Africa. Dos nuevos Mundos se han abierto á su industria, mucho mayores cada uno de ellos que todo el antigüo junto; y sus mercados se ven extender sensiblemente cada dia.

Las Naciones que tienen establecimientos propios en la América, y las que comercian directamente con las Indias Orientales poseen en todo su auge y esplendor este gran Comercio; pero otros paises gozan tambien de no pequeña parte de su beneficio sin embargo de las restricciones con que las que los poseen procuran excluir de su negociacion á las demas. Las Colonias de España y Portugal dan en realidad mayores fomentos á la industria de las Naciones extrangeras que á la de su patria, aunque son grandes los que dan á esta. En solo el articulo de los lienzos, se dice, aunque no me atreveré á asegurarlo, que el consumo de aquellas regiones asciende á mas de doscientos setenta millones de reales de vellon anuales: y este gran consumo se surte casi enteramente de Francia, Flandes, Holanda, y Alemania; por que Portugal y España dan de este genero muy poco: luego el Capital que surte aquellas Colonias de esta gran cantidad de lienzos se distribuye con sus ganancias regulares, y constituye un principio productivo de rentas para los habitantes de aquellos paises ex-

trangeros : y las unicas ganancias que de este comercio quedan en España y en Portugal son las que se añaden por razon de las remesas á Indias por el conducto de estos Nacionales ; las quales coadyuvan á mantener aquella suntuosa profusion que se advierte en los Comerciantes de Cadiz y de Lisboa.

Los reglamentos mismos con que cada Nacion procura apropiarse exclusivamente el comercio de sus Colonias, resultan mas bien contra el país que los establece que contra el extrangero excluido. Aquella depresion que parece deber causar esta maxîma en la industria del pais extraño recae necesariamente sobre la del propio. Un Comerciante de Hamburgo, por exemplo, tiene que remitir á Londres por razon de aquellos reglamentos restrictivos los lienzos que destina para el consumo de América, y se ve precisada á comprar en Londres el Tabaco que quiere sacar para Alemania ; por que ni puede enviar sus lienzos directamente á las Colonias Americanas, ni menos traer de ellas directamente el tabaco. En virtud de esta restriccion es indispensable que venda su genero mas barato, y que compre el otro mas caro que lo que de otra suerte vendería y compraría ; y esto mismo anticipa regularmente la verificacion de sus ganancias efectivas. En este Comercio entre Hamburgo y Londres recibe el Comerciante los retornos de su capital mucho mas pronto que los recibiría en el directo con América, aun quando supongamos (que no es asi) que los pagamentos de las Colonias fuesen tan puntuales como los de Londres. Luego en el comercio á

que aquellas restricciones cohartan al Comerciante de Hamburgo, el Capital de este puede estar manteniendo constantemente mayor cantidad de industria Germanica que la que podria mantener girando el comercio directo de que se le excluye: y asi aunque el empleo que hace de sus fondos pueda ser para él menos gananciosó, puede ser mucho mas ventajoso para su pais. Todo lo qual es muy al contrario en el empleo que el monopolio Colonial obliga á hacer de sus fondos al Comerciante de Londres, por que aunque este empleo pueda ser para él algo mas ganancioso que otro alguno, para la industria del pais es mucho menos ventajoso, por que sus retornos son mucho mas tardos, y menos seguros.

Por mas que han hecho para atraer á sí exclusivamente el comercio de sus Colonias todos los paises de Europa, ninguno ha conseguido hasta ahora una perfecta posesion exclusiva, sino en quanto á los gastos de gobierno y defensa en tiempo de paz y de guerra. De suerte que en quanto á los gastos ó expensas han logrado excluir perfectamente á las demas Naciones, pero de ningun modo en quanto á las ventajas y utilidades.

Considerado á primera vista el monopolio del gran Comercio de América parecerá una invencion feliz, y una posesion de mucho valor. Para los ojos de un Politico es el objeto de mayor embeleso en tiempo de paz y de guerra, pero este es un explendor que deslumbra con sus falsos brillos: la misma grandeza de este Comercio es la qualidad que hace mas

perjudicial su monopolio; ó á lo menos que su empleo sea mucho menos ventajoso al pais de la Matriz que lo establece que qualquiera otro de los que podian elegir sus Capitales; por que su grandeza atrae con perjuicio mayor porcion de fondo nacional que el que regularmente buscaria de propio movimiento aquel destino.

Ya dexamos probado en el Libro segundo, que el fondo mercantil de una Nacion busca por sí mismo, quando se le dexa obrar con libertad, el empleo que es mas util y ventajoso á la sociedad. Si se emplea en el comercio de transporte el pais, cuyo es el Capital viene á ser como el emporio de todos los generos de aquellos paises con que gira su comercio: y mas quando el dueño de este Capital siempre ha de hacer por despachar en su patria quantos efectos pueda de aquellos mismos que tiene destinados para otros paises, por que de este modo se escusa de las incomodidades, gastos, riesgos, y menoscabos de su exportacion. Luego en quanto está de su parte, siempre es un hombre dispuesto á convertir su comercio de transporte en comercio externo de consumo interno. Si emplea sus fondos en este ultimo trafico, se alegrará por la misma razon de que se le proporcione dentro del Reyno el despacho de muchos de aquellos generos domesticos que compra para extraerlos á Naciones extrangeras, con que procurará en quanto esté de su parte convertir el comercio externo en uno enteramente domestico. Luego el Capital mercantil de qualquiera Nacion acorta todo quanto

puede, y excusa quanto le es posible el empleo distante de sus fondos; busca naturalmente aquel cuyos retornos sean mas prontos y freqüentes, y huye de los distantes y lentos: por su tendencia misma se inclina á aquel empleo en que puede mantener mayor cantidad de trabajo productivo dentro del pais cuyo es el Capital, y resiste aquel en que no puede mantener tanto. Anhela pues por el empleo que en el orden regular de las cosas es mas util, y reusa el que regularmente ha de ser menos ventajoso á su país.

Pero si en qualquiera de estos empleos que en el orden regular de las cosas es menos ventajoso á la Nacion llegan á levantar las ganancias de suerte que inclinen hácia él la balanza que naturalmente debia estar de parte de los empleos mas proxîmos, esta superioridad de utilidades atraherá mas fondos que los regulares, separandolos de aquellos empleos cuyos retornos son mas prontos, hasta que las ganancias de unos y otros vuelvan á tomar el debido nivel. Esta superioridad de ganancias manifiesta que en las actuales circunstancias de la Nacion se hallan faltos de fondos aquellos empleos distantes á proporcion de los que tienen los mas proxîmos, y que el fondo comun de la sociedad no está distribuido del modo mas propio entre los diferentes ramos en que negocia. Es prueba de que hay cosas que se compran mas baratas, y se venden mas caras que lo que deben venderse y comprarse, y por consiguiente de que hay ciertas clases de Ciudadanos mas ó menos oprimidas que otras, por que paguen

mas ó menos de lo que correſponde á aquella igualdad equilibrica que debe haber entre todas las de una Nacion, guardada la proporcion. Aunque un miſmo Capital en un empleo diſtante no pueda mantener la miſma cantidad de trabajo productivo que en uno mas proxîmo, puede verificarſe que aquel diſtante empleo ſea mas beneficioſo que el otro para la ſociedad; como quando los efectos en que trata el diſtante ſon materias primeras y neceſarias para ſoſtener el mas proxîmo. Pero si las ganancias de los que emplean en aquellas primeras materias levantan ſobre el debido nivel, ſe venderán ſus generos mas caros que debieran venderſe, ó ſobre ſu precio natural, y todos aquellos que traten en los empleos mas proxîmos en que hay necesidad de aquellas primeras materias ſerán mas ó menos oprimidos á proporcion de lo excesivo de ſus precios. En eſte caſo ſerá interés de eſtos, que ſe extraigan y retiren de eſtos empleos mas proxîmos algunos fondos para emplearlos en el mas diſtante á fin de reducir las ganancias al debido nivel, reduciendo al ſuyo los precios de aquellos generos: en cuyo caſo extraordinario exige el miſmo interés público que ſe ſeparen algunos fondos de los empleos que en el curſo ordinario de las coſas ſon mas ventajoſos á la ſociedad, y ſe empleen en los menos ventajoſos al Público; coincidiendo en eſtas circunſtancias el interés público y el privado como en los caſos ordinarios.

Asi es como el interés particular diſpone á los individuos de una Nacion á emplear ſus fon-

fondos en aquellos ramos que en los casos ordinarios son mas ventajosos á la sociedad: pero si se apartan demasiado de esta preferencia que se da regularmente á los empleos por su naturaleza mas utiles al público, y convierten sus Capitales hácia otros empleos, la decadencia de las ganancias, y por lo mismo la alza de su qüota en todos los traficos, ó ramos abandonados, vuelve á disponerles á alterar aquella defectuosa distribucion. Sin necesidad de ley ni de estatuto, el interés mismo de los particulares, y la propension misma del mercader le induce á distribuir el fondo de la sociedad en todos los ramos mercantiles de ella, aproximandose aun sin intentarlo al beneficio é interés público de la Nacion.

Los reglamentos y estatutos mercantiles desordenan mas ó menos esta ventajosa distribucion de los fondos; pero los que miran al Comercio de América, é Indias Orientales suelen alterarla mucho mas; por que el Comercio de aquellos dos grandes Continentes se lleva mayor cantidad de Fondos que todos los demas juntos: por consiguiente no pueden dexar de ser de mucha mas consideracion los reglamentos que influyen en aquella negociacion. Hay muchos estatutos que desquician enteramente aquella distribucion regular de fondos entre todos los ramos de la sociedad; y el gran resorte de todos ellos viene á ser el monopolio. Hay distintas especies de este, pero qualquiera de ellas es la maquina que pone en movimiento, y anima todas las operaciones del sistema mercantil.

No hay Nacion que en el Comercio de América no procure abrazar exclusivamente en

quanto le es posible el Mercado de sus Colonias, prohibiendo á todas las demas Naciones su Comercio directo. En todo el discurso del siglo diez y seis procuró el Portugués manejar de este modo el Comercio de las Indias Orientales, adrogandose el derecho exclusivo de navegar él solo por los mares Indianos, por haber sido el primero que descubrió la ruta para aquellas regiones. La Holanda está todavia empeñada en excluir á todas las Naciones Europeas del comercio directo con sus Islas de la Especia. Es evidente que se han establecido monopolios de esta especie contra todas las Naciones Europeas, las quales no solamente han sido excluidas de un comercio directo en que hubieran empleado muchos fondos, sino que se las ha obligado á comprar aquellos generos bastante mas caros que si ellas mismas los hubiesen traido directamente de los paises que los producen.

Pero desde que decayó el gran poder de Portugal en aquel emisferio, no ha habido Nacion Europea que haya reclamado el derecho de navegar sola por los mares de la India, cuyos principales puertos se hallan al presente francos á todas las Naciones. A excepcion de Portugal y de Francia, de pocos años á esta parte el comercio de las Indias Orientales se ha ligado en todo pais Europeo á los estrechos limites de una Compañia exclusiva: pero los monopolios de esta especie mas bien resultan contra la propia Nacion que los adopta, que contra sus rivales: por que la mayor parte de la dicha Nacion no solo se ve excluida de un comercio en que emplearia con fruto varios

Capitales, sino obligada á comprar los generos en que trata, mucho mas caros que si aquel comercio fuese franco y libre á qualquiera de sus individuos. Desde el Establecimiento de la Compañia Oriental Inglesa, los habitantes de la Gran-Bretaña, ademas de ser excluidos de aquella ventajosa negociacion, tienen que pagar en el precio de los generos que consumen de aquellas Indias no solo las extraordinarias ganancias que hace la Compañia por razon de su monopolio, sino todo quanto gasta y malbarata por abuso, y todos quantos gastos ordinarios y extraordinarios se ocasionan en el manejo de los negocios, y en las ocurrencias continuadas de una Compañia tan vasta. Lo errado pues de la maxima que adopta monopolios de esta especie es mucho mas claro y palpable que en la de otros.

Ambas especies de monopolios desordenan mas ó menos la distribucion natural de los fondos de la sociedad; pero no la desordenan de un mismo modo.

Los primeros atraen siempre hácia aquella negociacion en que se establecen mayor porcion de Fondo Nacional que la que se emplearia en ella de propio movimiento.

Los de la segunda especie atraen á veces hácia su trafico, y otras repelen de él los fondos dichos, segun las diferentes circunstancias del pais: pero que si este es pobre, atraen mas capitales que los que se emplearian en aquel comercio no habiendo monopolios; y si es rico, repelen de él muchos que sin el monopolio se emplearian.

Los paises pobres como Suecia y Dinamar-

ca acaso no hubieran jamas enviado un Baxel á las Indias Orientales, si no hubieran ligado aquel comercio á una Compañia exclusiva. El establecimiento de esta anima á los aventureros; y el monopolio les asegura contra los competidores en el mercado domestico, y contra los de otras Naciones en el extrangero. Les promete una ganancia regular segura, y la contingencia de una extraordinaria sobre una gran cantidad de generos: sin cuya seguridad los comerciantes de poco caudal de unos paises pobres como aquellos, nunca hubieran pensado en aventurar sus cortos capitales en una empresa tan distante y dudosa, como habia de parecerles el comercio de las Indias Orientales.

Lo contrario sucederia á un pais rico como Holanda, por que este en el caso de un comercio libre con aquellas Indias enviaria mas Navios á ellas que los que sulcan aquellos mares al presente. El limitado fondo de la Compañia Oriental Holandesa repele de aquel comercio muchos Capitales que se emplearian en él. El Capital mercantil de aquella Republica es tan vasto que está siempre como rebosando, unas veces hácia los fondos publicos de paises extrangeros, otras hácia los comerciantes particulares de Naciones extrañas en emprestitos; hácia el comercio indirecto de mayores rodeos para el consumo domestico, otras; y algunas hácia el trafico de transporte simple. Como que todos los senos del comercio proximo se hallan repletos de quantos Capitales caven en su circulacion con una ganancia tolerable, refluye incesantemente el Capital Holandés en busca de empleo de retornos mas distantes: y

si les estuviese franco el comercio de las Indias Orientales es regular que absorviese éste todo aquel Capital redundante. Las Indias Orientales ofrecen un mercado para las manufacturas de Europa, y para el oro, plata, y varias otras producciones de la America mucho mas amplio y extenso que America y Europa juntas.

Qualquiera trastorno en el orden regular de la distribucion del fondo de un pais no puede menos de ser perjudicial á la Nacion en que se verifica, bien sea repeliendo de aquel ramo el Capital que de lo contrario se emplearia en él, bien sea atrayendo á cierto ramo mas fondos que los que por sí mismos buscarian aquel empleo. Si el comercio de Holanda con las Indias Orientales habia de ser mayor que es al presente no existiendo aquel privilegio de la Compañia exclusiva, no puede menos de padecer esta Republica una perdida considerable en el hecho de ser excluida parte de su Capital de un empleo que la convendria mas que otro alguno. Del mismo modo si el comercio de Dinamarca y Suecia con aquellas Indias habia de ser menos que lo que es actualmente si no se hubiera establecido aquella compañia exclusiva, no pueden dexar de padecer igual perdida por haberse forzado cierta parte de su Capital á abrazar un empleo que acaso no hubiera buscado por ser mas ó menos desproporcionado á las presentes circunstancias de aquellos paises. Puede ser que les fuera mejor comprar á otras Naciones los generos de las Indias Orientales, aun quando los tuviesen que comprar algo mas caros, que emplear una parte tan considerable de sus Capitales en un comercio tan dis-

tante, en que los retornos ſon tan tardos y lentos: en que aquel Capital no puede mantener tanta cantidad de trabajo productivo dentro de un pais que tiene tanta necesidad y falta de eſte trabajo; en donde se hace tan poco, y en donde falta tanto por hacer y por adelantar.

De que sin una Compañia exclusiva no pueda una Nacion girar un comercio directo con las Indias Orientales, no se infiere que deba eſtablecerſe en ella la tal compañia, sino que en ſus actuales circunſtancias no la conviene penſar en un comercio directo con aquellas Indias. Que eſtas Compañias exclusivas no ſon generalmente neceſarias para ſoſtener el comercio directo en el Oriente, lo demueſtra ſuficientemente el exemplo de Portugal, pues hace mas de un siglo que disfruta eſta Nacion de todas ſus ventajas sin la circunſtancia de ſemejante eſtablecimiento.

Se dirá acaſo, que ningun comerciante particular tiene caudales ſuficientes para ſoſtener factorias y agentes en diverſos Puertos de la India Oriental para facilitar los cargamentos de las embarcaciones que vayan arrivando: y que no teniendo medios para ello, la dificultad de hallar pronto cargamento ſeria motivo para que las embarcaciones perdieſen las ocasiones y tiempos oportunos de hacerſe á la vela con los retornos, cuyas dilaciones y daños procedentes de ellas no ſolo importarian mas que las ganancias, sino que ocasionarian á veces perdidas mas considerables. Pero si eſte argumento probaſe algo, nada menos probaria que el que ningun ramo de comercio podia manejarſe de otro

modo que por medio de una Compañia exclusiva; cosa enteramente contraria á la experiencia de todas las Naciones. No hay ramo considerable de comercio en que el Caudal de un Comerciante particular baste para sostener todos los ramos subalternos, cuya subsistencia es indispensable para que no decaiga el principal. Pero quando una Nacion es práctica y experimentada en la materia comercial, unos comerciantes emplean sus Capitales en el principal, y otros en los ramos subalternos: y rara vez puede suceder que los sostenga todos uno solo. Y asi la Nacion que emprenda con conocimiento el Comercio de la India Oriental dividirá cierta porcion de su Capital entre los varios ramos de aquella negociacion. Habrá comerciantes á cuyos intereses convenga establecerse en los Puertos de aquel emisferio, y emplear sus fondos en proveer de generos los Navios que allí envien los negociantes de Europa. Si los establecimientos que han conseguido en las Indias Orientales diferentes Naciones de Europa, dexasen de reconocer por sus inmediatos superiores á las Compañias exclusivas que les gobiernan, y se pusiesen baxo la inmediata proteccion de sus Soberanos, como sucede con las Colonias Españolas, ofrecerian una residencia comoda y segura para los Mercaderes de su respectiva Matriz: y si en algun tiempo sucedia que los Capitales que de su propio movimiento se empleasen en aquel ramo no fuesen suficientes para sostener todas sus negociaciones con ventaja, seria una prueba evidente de que en aquel tiempo y en aquellas circunstancias no estaba la Nacion en la debida ma-

durez y proporcion para aquel giro: y de que por algun tiempo á lo menos convendria mas comprar á otras Naciones Europeas los generos que necesitase de la India, aunque algo mas caros, que traerlos directamente de sus Puertos. Por mucho que perdiese en el sobreprecio de los generos comprados á otras Naciones de Europa, nunca seria tanta la perdida como la que experimentaria con la distraccion de sus Capitales de otros empleos y giros mas necesarios, mas utiles, ó mas conformes á las circunstancias actuales de su pais, y su aplicacion al comercio directo con la India.

Aunque los Europeos poseen muchos y muy considerables establecimientos en las costas del Africa y en las Indias Orientales, hasta ahora no se han establecido alli con Colonias tan numerosas y activas como en las Islas y Continente de America. Lo mas del Africa, y de los otros paises comprehendidos baxo el nombre general de Indias Orientales están en la mayor parte habitados de gentes barbaras; pero nunca fueron, ni tan debiles, ni tan miserables como los barbaros de América: y eran tambien mas numerosas á proporcion de la fecundidad natural de las tierras que habitaban. Las Naciones mas barbaras del Africa y de las Indias Orientales se componian quando menos de Pastores, como se vió en los Hottentotes: pero los naturales de la América, á excepcion de los Imperios de Mexico y Perú, no habian pasado de Cazadores; y hay muy grande diferencia entre la gente cazadora que puede mantener cierta extension de territorio, y la pastoril que es capaz de sustentar otra de igual fe-

fecundidad. Por esta causa en Africa y en el Oriente fué mucho mas dificil desaloxar de algunas partes á sus naturales para hacer los Europeos sus establecimientos.

Fuera de esto la condicion y conducta de las Compañias exclusivas son muy poco favorables, como dexamos notado, para el aumento progresivo de las nuevas Colonias; y probablemente esta ha sido la causa principal de que se hayan hecho tan pocos progresos en las Indias Orientales. Los Portugueses llevaron su comercio al Africa y á la India sin necesidad de Compañias exclusivas, y los Establecimientos que han hecho en Congo, Angola, Bengala, y Goa son ya muy parecidos á las Colonias Americanas, y la mayor parte se ve habitada de Portugueses establecidos en ellos de muchas generaciones. Los Establecimientos Holandeses en el Cabo de Buena Esperanza, y en la Batavia son al presente las Colonias mas considerables de quantas se han plantado en Africa y en las Indias Orientales por los Europeos: y ambos Establecimientos son particularmente felices por su situacion. El Cabo de buena Esperanza es el parador, si asi puede llamarse, que se encuentra enmedio del camino entre Europa y las Indias Orientales, y en donde toda embarcacion Europea hace algun alto á su ida y á su vuelta. El surtido que alli se facilita á todas las Embarcaciones en provisiones frescas, frutas, y vinos ofrece un mercado el mas vasto para el producto sobrante de sus Colonos. El Oficio que hace el Cabo de Buena Esperanza entre Europa y qualquiera de las regiones de la India Oriental lo hace tambien la

Batavia entre los paises principales de las mismas Indias. Está situada en medio de la ruta para pasár desde Indostan á la China y Japon, y aun casi al medio del camino de la ruta misma. Casi todos los Baxeles que hacen velá desde Europa á la China tocan tambien en Batavia; y es ademas de esto como el centro y almacen general del que llamamos Comercio Oriental, no solo con respecto al giro Europeo, sino al trafico tambien de los Indios entre sí: por lo qual se ven freqüentados sus surgideros de los Baxeles de la China, Japon, Tonquin, Malacca, Cochin-China, y la Isla de Celebes. Esta ventajosa situacion ha hecho que aquellas Colonias hayan vencido los obstaculos que han puesto á su acrecentamiento las circunstancias y conducta opresiva de una Compañia Exclusiva; puesto que ha sido bastante aquella ventaja para que la Batavia haya superado el mayor de los obstaculos y de las adversidades, qual es el Clima poco sano, y acaso el mas enfermizo que se conoce en el Mundo.

Aunque las Compañias Inglesa y Holandesa no tengan en aquellas Indias mas Colonias de importancia que las dos dichas, ambas han hecho conquistas considerables en la India Oriental. Pero en el modo con que las dos han gobernado á sus nuevos vasallos se ha manifestado sin genero de duda el genio y la condicion de una Compañia mercantil exclusiva. De los Holandeses se dice que queman en las Islas de la Especia todos aquellos frutos de este genero de que no puede disponer en Europa con ganancia y ventaja aquella Compañia, quando el año es fecundo en aquellas producciones. En las Islas

en que no tienen Eſtablecimientos ofrecen y dan premios á todos aquellos que corten retoños y ojas verdes del Clavo y de la Nuez moſcada, que produce gratuitamente aquel terreno, pero cuyo germèn se halla ya casi enteramente extirpado por eſta barbara politica. Aun en las Islas en que tienen Colonias han reducido ſus arboles á un numero muy escaſo. Temen, que si el producto de ſus Eſtablecimientos es fecundo le extraigan los naturales para conducirlo á otros paiſes; y creen que el mejor modo de aſegurarlo es cuidar de que no produzca el terreno mas que lo que la Compañia ſola puede vender. Con eſtas y otras artes de opresion y de codicia han reducido la poblacion de muchas de las Islas Molucas á ſolo el corto numero de gentes que es eſcaſamente ſuficiente para ſurtir de provisiones freſcas, y otras coſas neceſarias para la vida á ſus miſerables guarniciones, y á las embarcaciones que caſualmente tocan en ellas á hacer ſus cargamentos de Eſpecias. Bajo del Gobierno Portugués ſe dice que eſtuvieron aquellas Islas muy pobladas de ricos habitantes. La Compañia Ingleſa no ha tenido tiempo todavia para eſtablecer en Bengala un ſiſtema tan ruinoſo; pero el plan de ſu gobierno lleva las miſmas ſeñas, y tiene la miſma tendencia. No es coſa que se extraña ya, que un Gobernador, que es el Gefe ó primer Factor de la Compañia, mande á un pobre labrador que entre con el arado y deſtruya una tierra fecunda de Adormideras, y la siembre de arroz, ó de otra qualquiera coſa, con el pretexto de eſcaſez y necesidad de provisiones; pero en realidad por no malograr el alto precio á que queria vender una

gran cantidad de Opio que tenia á la sazon en su poder: y en otras ocasiones en que conocia el Factor de la Compañia que el Opio podia dexar grandes ganancias mandaba destruir los campos de arroz y de otras semillas para sembrarlos de adormideras. Todos los dependientes de estas Factorias, ó Criados de la Compañia mercantil que les gobierna han solicitado ya en Inglaterra que se les conceda el monopolio del comercio doméstico, del mismo modo que el exclusivo que tienen del Extrangero: si este caso llega, que es muy dable, no solo quedará reducido el producto de aquellos Establecimientos á la corta cantidad que ellos sean capaces de comprar por sí solos, sino á aquella de que unicamente puedan disponer con todas las ganancias que ellos quieran figurarse: y de este modo en el discurso de poco tiempo la conducta del Inglés con la India Oriental será tan ruinosa y perjudicial como la de la Compañia Holandesa.

¿Y quien podrá dudar, que un plan tan imprudente y destructor ha de ser el mas contrario á los intereses mismos de la Compañia, considerada como Soberana de aquellos paises que con sus armas ha conquistado. En todo pais el Soberano no tiene mas rentas que las que percibe y deriva de sus mismos pueblos: y por tanto, quanto mayores sean las rentas de estos, mayor habrá de ser la de aquel, porque quanto mayor sea el producto de las tierras, mas habrán de rendir al dueño, y al Soberano de ellas: luego es interés suyo aumentar quanto ser pueda el producto anual de sus paises. Y si generalmente es este el interés de un Prin-

cipe sea el que fuere, lo es muy particularmente con respecto á aquel cuyas rentas consisten en el fruto mismo de la tierra, como sucede á la Compañia soberana de Bengala. La renta no puede dexar de ser á proporcion de la cantidad y el valor del producto anual; y uno y otro depende necesariamente de la extension ó limitacion de su mercado y despacho. La cantidad siempre se habrá de conformar con muy corta diferencia al consumo de los que pueden pagarla; y el precio que quieran dar y que en efecto den será siempre á proporcion de la concurrencia y ahinco de los compradores. Luego es interés de semejante Soberano franquear un mercado el mas extensivo que pueda para el producto de sus paises; conceder á su comercio la libertad posible, para aumentar de este modo la concurrencia de compradores; y por esta razon no solo abolir todo monopolio, sino quantas restricciones puedan impedir la extraccion de aquella porcion de producto domestico que supera á su consumo; dexando franca su extraccion para paises extraños, y permitiendo la importacion de otros generos procedentes de las demas Naciones: por que este es el unico medio de que se aumente la cantidad y el valor de las producciones de sus tierras, y de consiguiente la parte que en ellas tiene el Soberano por las rentas que le rinden.

Pero parece imposible que una Compañia Comerciante se pare á considerar su calidad de Soberana aun despues de haberse erigido tal. El comercio, ó comprar para volver á vender, es todo su negocio aun en los casos en que de-

bieran considerar el caracter de su Soberanía, el qual le tienen siempre como un apendice al de mercader, como una cosa que debe subservirle, y como un medio de habilitar unicamente para comprar barato en la India y vender caro en Europa. Todo su anhelo es desterrar del mercado de los paises sujetos á su gobierno quantos concurrentes pueden entrar á competencia, y por consiguiente reducir el producto sobrante de sus tierras á aquella cantidad que sea puramente suficiente para satisfacer la negociacion propia; ó á aquella que ellos se prometen poder despachar en Europa con todas las ganancias que quieren figurarse. Su mismo habito, ó costumbre mercantil induce á la Compañia á preferir impremeditadamente la ganancia corta y transitoria de monopolista á la grande y permanente de la renta de Soberano; y por consiguiente á tratar á sus Vasallos, como se ve que les trata la Compañia Holandesa en las Molucas, en cuyas Islas tiene y exerce la Soberanía. El interés de la Compañia Oriental en calidad de Soberana, consiste en que los generos Europeos se vendiesen en la India lo mas baratos que ser pudiese, y que los que se extrajesen de ella para Europa saliesen al precio mas alto que fuese dable: pero su interés en calidad de Compañia Comerciante estriva en todo lo contrario. Como Soberana, su interés es el mismo exactamente que el del pueblo ó pais que gobierna: como comerciante, son enteramente opuestos al Público sus intereses.

La condicion de un Gobierno de esta especie, ó de Compañias mercantiles con fueros de Soberanas, arguye un defecto esencialisi-

mo, y un mal casi incurable en la política de las Naciones que lo consienten, aun por lo que mira á la direccion de aquellas Compañias en Europa; pero todavía es mucho peor el daño por lo que pertenece á su administracion en la India. Esta se compone necesariamente de un Consejo, ó Asamblea de Mercaderes, cuya profesion es sin duda no solo honrada sino respetable, pero de ningun modo aproposito para exigir una pronta y gustosa obediencia de toda clase de Vasallos, por que en ningun pais del mundo lleva consigo aquella venerable autoridad que impone respeto al pueblo por su misma dignidad. Un Consejo como aquel solo puede conseguir que le obedezcan á fuerza militar, que en efecto acompaña siempre á sus decretos; y por consiguiente su Gobierno es puramente militar, y por lo mismo violento para el ramo civil y político. Pero siempre el negocio que prevalece aun en aquel Consejo es el de mercaderes; esto es, vender á cuenta de sus dueños ó mandantes los generos Europeos que se les prescriben, y comprar para los retornos los Efectos Indianos que se les encargan para el mercado de Europa. Comprar los unos lo mas barato que puedan, y vender los otros lo mas caro que les sea posible, y por consiguiente hacer quanto esté de su parte para excluir del mercado propio á quantos competidores sean capaces de hacerles algun mal tercio. De este modo la tendencia de la administracion civil por aquella Compañia no puede dexar de ser la misma que la de su Direccion en la Capital, que es, la de hacer que la Soberanía y su Gobierno ceda al interés del monopolio, y sirva so-

lo para este fin, y por consiguiente impedir todo aumento en las producciones del pais; de modo que no exceda su sobrante de la cantidad de que ellos pueden disponer con grandes ventajas en Europa.

Ademas de esto, muchos de los Miembros de la Administracion civil de aquellos Establecimientos de la India comercian mas ó menos segun sus facultades á su cuenta y riesgo, y es en vano pretender prohibir que lo executen asi: por que no es dable, que unos apoderados que se hallan manejando como Gefes aquellas factorías á diez mil leguas de distancia de la Capital, y por consiguiente casi del todo fuera de su inspeccion, por una simple orden de sus respectivos mandantes hayan de abandonar qualquiera negociacion propia, desentenderse de la fortuna que pueden hacer en sus caudales, y contentarse siempre con los moderados salarios que les paga la Compañia, sin esperanza prôxîma de que se aumenten, por que siempre han de ser, como son ya, lo mas á que se puede extender á dar la Compañia, ó su Direccion. En estas circunstancias el prohibirles que puedan girar algo de su cuenta es lo mismo que dar una indirecta potestad á éstos que se ven en la situacion de superiores para oprimir con varios pretextos á sus inferiores y subditos especialmente á aquellos que tuviesen la desgracia de incurrir en su desagrado. Estos apoderados procuran tambien establecer en sus negociaciones privadas el mismo monopolio que apetece el comercio público de la Compañia: y si se les permite obrar conforme á sus deseos se verá que establecen en el momento un manifiesto monopolio, prohibiendo

ex-

expresamente á todos los que no sean individuos de aquella Administracion el comercio de los articulos en que se mezclen los que lo sean: y aun este modo de establecerlo sería el menos opresivo; por que si por orden expresa de la Direccion de Europa se les prohibe el hacerlo procurarán verificarlo secreta ó clandestinamente por unos medios indirectos y mas ruinosos para aquel pais. Pueden valerse de la autoridad de Gobernadores, y pervertir la administracion de justicia para debilitar, ó arruinar enteramente á los que se mezclen en los articulos de comercio que ellos apetecen para sí: con el aditamento de que el comercio privativo de los dichos Factores de la Compañia se extenderá á muchos mas articulos que el de la Compañia misma: por que la negociacion de esta se ciñe á los concernientes á Europa, y por consiguiente no comprende mas que la parte de Comercio extrinseco de aquellos Establecimientos: pero el de los Subalternos de ella se extenderá á todos los ramos del externo, y del interno. En cuyo caso el monopolio de la Compañia impedirá el aumento y los progresos de la produccion de aquellos articulos que se deben extraer para Europa: pero el de los Factores particulares estorbará el de todas y cada una de las producciones en que negocien, que serán no solo las que se destinan para la exportacion, sino las que han de quedar para el consumo interno: y por consiguiente abatirán el cultivo del pais, y aminorarán cada vez mas el numero de sus habitantes. La tendencia natural de semejante comercio es disminuir la cantidad de producciones, aun las mas necesarias

para la vida, como los Factores de la Compañia se introduzcan á negociar en ellas, como que habrán de procurar que solo se produzca aquella que puedan prometerse despachar con ventaja.

Su misma situacion ha de hacer tambien que los Factores esten siempre dispuestos á sostener sus intereses privados sobre el pais que gobiernan con mas rigor y severidad que sostendria los propios la misma Compañia. El pais es propio de los Amos, y no pueden desentenderse del todo de la proteccion que deben de justicia á los pueblos que les obedecen: pero los Factores no reconocen en ellos derecho alguno de propiedad. Si los dueños entienden su interés real no podrán dexar de conocer que este es el mismo que el de sus pueblos: y si los oprimen es regularmente ó por ignorancia, ó por preocupaciones nacidas del capricho del sistema mercantil. Pero el interés real de los Factores de modo ninguno es el mismo que el del pais que gobiernan; y asi los conocimientos mas exactos pueden no ser bastantes para mejorar su administracion si dan en la tentacion de oprimirlo por su interés particular. Por consiguiente los reglamentos que se les envian de Europa son por lo regular mucho mas acertados, pero llegan siempre con muy poca fuerza para su cumplimiento: pero en los que establecen los Factores mismos en la India se advierte mucha inteligencia, pero muy mal gobierno. Nacido todo de que en aquel Emisferio cada uno de los Miembros de la administracion civil está siempre anhelando por salir del pais lo mas pronto que puede, y es muy

indiferente para ſus intereſes el que ſe vieſe ſumergido todo por un terremoto, ú otra calamidad ſemejante, como ſucedieſe un momento después de haber ſalido de ſu diſtrito, y llevado conſigo ſus caudales.

No pretendo en quanto he dicho denigrar el caracter de los Factores de las Compañias Soberanas, y mucho menos contraherme á perſonas particulares: lo que cenſuro es la tendencia del ſiſtema de gobierno que siguen tales Compañias, y las circunſtancias con que se hallan eſtablecidos ſus reglamentos. Aquellos Miembros proceden ſegun eſtán exigiendo, ó ſegun la tentacion á que les exponen las circunſtancias de ſu situacion, y todos ó los mas de los que declaman contra ſus individuos, harian regularmente lo miſmo si ſe hallaſen como ellos. Los Conſejos y Aſambleas de Madras y Calicuta se han conducido en varias ocasiones, tanto en guerra como en paz, de un modo que lo hubiera envidiado el Senado de Roma en los dias mas felices de ſu Republica: siendo de notar que los Miembros de aquellos Conſejos se criaron en una profesion muy diferente y distante de la que ofrece los conocimientos que ſon neceſarios para la politica de guerra y de paz: ſu eſtado ſolo sin otra educacion, y sin la mayor experiencia parece haber producido en ellos todas las calidades, y haberles inſpirado todos los conocimientos neceſarios, sin que ellos miſmos ſean capaces de discernir el modo con que adquirieron aquellas prendas, ni aun el grado en que las poſeian. Y si han obrado asi en ocasiones en que no habia motivo de eſperar tan exacta verſacion, es muy de creer que en otras

no procederán de diſtinto modo.

El Gobierno civil, y la Soberanía deben eſtar siempre en diſtinta mano que el manejo de los intereſes mercantiles. Por qualquiera aſpecto á que se miren, ſon eſtas Compañias exclusivas perjudiciales al público, é incomodas mas ó menos al pais en que se eſtablecen; pero con el supremo dominio de Soberanas ſon en extremo ruinoſas y deſtructoras de los Pueblos ſujetos á ſu yugo.

CAPITULO VIII.

Conclusion del Siſtema Mercantil.

Aunque los dos reſortes principales con que el Syſtema mercantil ſe propone jugar ſu maquina para enriquezer á una Nacion, ſon el de deſanimar la introduccion de generos extraños, y dar todos los fomentos posibles á la extraccion de los propios, hay cierta eſpecie de mercaderías en que sigue un plan enteramente opueſto. El objeto es siempre, ſegun ſupone aquel syſtema, enriquecer al pais con una balanza ventajoſa de comercio. Deſanima la extraccion de los materiales para manufacturas, y de inſtrumentos de oficios para dar á los arteſanos del Reyno cierta ventaja sobre los extraños, y habilitarles para vender ſus generos y artefactos mas baratos que las otras Naciones en los mercados extrangeros: con que reſtringiendo de eſte modo la extraccion de un corto numero de mercaderías no del mayor precio, se propone animar la exportacion de otras

en mayor cantidad y de mayor valor. Fomenta la introduccion de primeras materias de otros paises para que los nacionales puedan trabajar sus obras y artefactos á menos coste, y precaver de este modo que entren mas baratas en el Reyno las manufacturas extrangeras de la misma especie. En llegando las manufacturas á cierto estado de adelantamiento y grandeza, el fabricar los instrumentos para sus labores se hace tambien cierto ramo manufactor de los mas esenciales. Fomentar la introduccion de ellos de Reynos extrangeros seria hacer que se mezclase mucho numero de ellos entre los de fabrica del pais; por lo que lexos de animarse aquella, se halla por lo general prohibida.

En Inglaterra se ha usado de dos medios para fomentar la introduccion de las materias primeras para manufacturas, que han sido el de la exempcion de los tributos á que están sujetos otros generos; y el de conceder gratificaciones sobre su introduccion.

Del primer modo se ha fomentado la introduccion de lanas procedentes de ciertos paises, la del algodon de todos, la de lino en rama, toda especie de drogas para tintes, la mayor parte de cueros al pelo de Irlanda y de las Colonias, articulos de la pesquería de Groenlandia, la pez, el hierro en barras de las Colonias, y otros materiales para manufacturas. El interés privado de los Mercaderes y de los Manufactores que trataban y necesitaban de aquellos generos fué sin duda el movil de la concesion de esta exempcion de tributos, asi como la ha sido para la mayor parte de los reglamentos mercantiles de aquel Reyno. Perfecta-

mente juſtos y razonables ſerian todos ellos, si sin perjuicio de las urgencias públicas del Eſtado pudiera hacerse lo miſmo con todos los demas materiales para las manufacturas de un Reyno, por que el Publico ganaria ciertamente mucho.

Pero el anhelo de las ganancias ha sido causa de que muchas veces los ricos arteſanos y manufactores, ó fabricantes hayan hecho extender eſtas exempciones á muchos mas artículos de los que juſtamente pueden considerarse primeras materias. Por varios Decretos de Jorge III. expedidos á peticion de los fabricantes de lienzos se bajaron excesivamente en Inglaterra los impueſtos sobre las hilazas extrangeras: sin atender á que las muchas y varias operaciones que ſon neceſarias para la preparacion del hilado emplean mucha mas cantidad de induſtria que todas las labores subsiguientes haſta formar los texidos; y eſto sin contar las de los que crian el lino, lo preparan, lo aderezan, lo aspan, lo limpian, lo raſtrillan &c. hasta dexarlo en eſtado de que lo tome el texedor. Eſto ſupueſto, mas de quatro quintos de toda la cantidad del trabajo que es neceſario para la manufactura del lienzo, se emplean y verifican haſta la operacion de la hilaza: en la qual pudiendo ſer muchos los que trabajaſen con utilidad y lucimiento se ve que por lo comun los hilanderos ſon gentes miſerables descarriados por los barrios de los lugares grandes, y de ordinario mugeres que no ganan para comer. No es la venta de la manufactura la que preciſamente dexa las mayores ganancias al fabricante, sino la venta de la manufactura com-

pleta en todas ſus partes. Asi como su interés estriba en vender lo mas caro que puede su artefacto, asi lo es tambien comprar todo lo posible baratos los materiales para su obra. Consiguiendo artificioſamente del Gobierno ó una gratificacion, ó una exempcion de tributos para la extraccion de ſus lienzos, una imposicion exorbitante ſobre los que ſe introduzcan extrangeros, y una total prohibicion del conſumo interno de ciertas especies de eſtos texidos, proporcionan vender ſu manufactura lo mas cara que les es posible. Fomentando la introduccion de las hilazas extrangeras, y trayendolas de eſte modo á competencia con las que se hilan dentro del Reyno consiguen comprar á muy baxo precio la obra de los pobres hilanderos Nacionales. Cuidan siempre de que jamas ſuban los ſalarios de los texedores, del mismo modo que los productos del hilandero: y asi quando levantan el precio de la manufactura completa, nunca es su penſamiento, aun por ſueños, beneficiar al operario, ú oficial jornalero, por que tanto el alzar el precio de la obra como el bajar el de las primeras materias tiene por objeto la ganancia propia. Por eſta razon la induſtria que viene á fomentar regularmente el ſiſtema mercantil es la que cede en beneficio directo del rico, ó del poderoſo, pero de ningun modo la que es directamente ventajoſa á los pobres del pais, por que eſta por lo regular es deſatendida y aun despreciada de las maximas mercantiles. (*)

(*) Desde eſte parrafo en adelante hasta el fin del Capitulo ha parecido conveniente omitir la traduccion literal, ciñen-

Las gratificaciones que se concedieron en la Gran-Bretaña para fomentar la introduccion de materiales para manufacturas, se ceñian principalmente á ciertas primeras materias, que se conducian de la America, con especialidad las respectivas á pertrechos de Marina, como mastiles, gavias, vergas, baupreses, cañamo, pez, y trementina, con otros efectos que al mismo tiempo gozaban de gratificaciones quando procedian de America, y se recargaban de impuestos quando se traian de qualquiera otro pais. Pero aunque la Gran-Bretaña considerase como provincias propias las Colonias Americanas, y por tanto todo el fomento que á sus producciones se diese se debia considerar como concedido á la misma Matriz de un modo indirecto, nunca estas gratificaciones establecidas sobre la produccion de qualquiera especie dexarian de padecer las mismas objeciones que toda gratificacion de este genero, y que dexamos expuestos en otra parte.

Para impedir la extraccion de materiales de las manufacturas, se usa unas veces de absolutas

ñendose en algunos puntos á la relacion sustancial, y formando un extracto de lo mas util, por tratar el Autor de cosas tan peculiares á la Gran-Bretaña, y de particularidades tan impertinentes á nuestro asunto, que sería el referirlas molestar positivamente la atencion del Lector sin la mas leve utilidad en orden al punto general de Economía. Lo omitido viene á reducirse, á quanto importaba la gratificacion sobre cada una de las especies y generos introducidos y extraidos, el tanto por libra que se habia de pagar sobre las lanas, las sedas, y demas articulos de Aduanas: quanto tiempo duraba, ó hasta quando era concedida: por qué Estatuto, en qué año, y sobre qué generos; y otras cosas á este tenor precisamente en Inglaterra, que ninguna relacion sustancial dicen con la materia en general; y que absolutamente nada importa el saberlo ó ignorarlo para nuestro caso.

tas prohibiciones, y otras de imposiciones de crecidos derechos.

En consequencia de este principio los fabricantes de paños, y de otros texidos de lana lograron en la Gran-Bretaña mas privilegios que otros algunos para el fomento de su industria domestica: no solo se prohibió la introduccion de las manufacturas extrangeras de esta especie, sino que se les concedió otro monopolio contra los criadores de ganados y lanas por igual prohibicion de toda extraccion de ganados tanto vivos como muertos, asi como de la exportacion de todo genero de lanas: pero bajo de penas tan severas en favor de este monopolio que pudieron muy bien compararse con las rigurosas leyes de Draco, de quien se dice enfaticamente que las escribió con sangre: añadiendo á estas penas una infinidad de restricciones que aseguraban aquel monopolio hasta un extremo extravagante. Por el cap. III. del Estatuto VIII. de la Reyna Isabel de Inglaterra se impusieron á qualquiera que extraxese de ella obejas, corderos, ó carneros las penas de confiscacion de todos sus bienes, un año de prision, y serle cortada y clavada en un palo la mano izquierda en el mercado publico en un dia de feria, por la primera vez: y por la segunda la de ser reputado facineroso, y reo de felonía, y por consiguiente sufrir la muerte ignominiosa que como tal merecia: y aunque por el honor de la humanidad se dice, que nunca llegó el caso de ponerse en execucion en todo su rigor esta severa ley, es cierto por lo menos que tampoco fueron en tiempo alguno expresamente revocados aquellos Estatutos, aun-

que hay Autores que disputan contenerse cierta moderacion implicita del rigor de estas leyes en otras que se estableciéron posteriormente, aplicando su interpretacion á la parte mas benigna, como es justo. Pero quando haya duda sobre el rigor de estas, no la hay sobre el de las que se publicaron contra los extractores de lanas, pues ademas de sufrir la confiscacion de todos sus bienes incurren en la multa de tres Shelines por cada libra de lana extraida, ó intentada extraer, cantidad que es quatro ó cinco veces mayor que su valor intrinseco: añadiendose que qualquiera mercader, ó persona que no lo sea, convencido de este crimen, no pueda demandar ni pedir el precio de aquella lana de la persona que la hubiese tomado á credito. No pagando la dicha multa en el termino de tres meses ha de sufrir siete años de exportacion, ó presidio con pena de muerte si lo quebranta: comprendiendo estas mismas penas sobre poco mas ó menos á los conductores, encubridores, ó coadyuvantes á la prohibida extraccion. Sobre todo lo qual se han añadido las inumerables restricciones y precauciones que se hallan establecidas para que no pueda verificarse facilmente este contrabando.

Para dar un justo colorido á estas restricciones y reglamentos aseguraban los Fabricantes Britanicos; que la lana Inglesa era de una calidad muy particular, superior á la de qualquiera otro pais: que las lanas de otras Naciones no podian trabajarse en una manufactura tolerable sin la mezcla de la Inglesa: que sin esta no podia fabricarse paño fino; y que si la Inglaterra llegaba á precaver enteramente

la extraccion de sus lanas, podria monopolizar en su favor todo el trafico de los texidos de lana de todo el Mundo: y no quedando competidores, las podrian vender al precio que quisiesen, adquiriendo en poco tiempo un grado increible de riqueza con una balanza ventajosa en el comercio. Esta doctrina, como otras muchas que con la mayor confianza dan por sentadas muchas clases de gentes de aquella Nacion, es creida sencillamente de muchas mas: quales son las que no tienen un conocimiento practico de este trafico, ó no se han parado á investigar sus circunstancias. Pero es tan falso que la Lana Inglesa sea por respecto ninguno necesaria para fabricar los paños finos, que es absolutamente inservible para este fin. El paño fino Inglés se fabrica todo con lana Española; y la Inglesa no puede misturarse con ella sin bastardear algo aquella manufactura.

Ya dexamos demostrado en otra parte de esta Obra que el efecto que han producido semejantes reglamentos ha sido degradar el precio de la lana Inglesa no solo mucho mas de lo que estaría al presente, sino aun de lo que estaba en tiempo de Eduardo III. Quando en conseqüencia de la union del Reyno de Escocia con el de Inglaterra la lana Escocesa quedó sujeta á estos mismos reglamentos, se dice, que baxó la mitad en su precio. Es observacion que hace el inteligente y exacto Escritor sobre las Memorias de las lanas, Mr. Juan Smith, que el precio de la mejor de Inglaterra está generalmente mas bajo en ella que en Amsterdam la de mejor calidad. El deprimir el precio de esta mercadería mas de lo que podria

llamarse su precio regular, fué sin duda el intento que se propusieron los fabricantes en estos reglamentos; y no se duda que consiguieron el fin que pretendian.

Pareceria una cosa muy regular, que esta reduccion de precio, como que desanima la cria de lanas, hubiese aminorado el producto anual de aquella especie, si no mas de lo que antes era, á lo menos mas de lo que actualmente seria, si en conseqüencia de un Comercio libre de ellas hubiese subido su precio hasta su qüota, ó nivel natural: pero me inclino á creer, que es muy poco lo que han influido estos reglamentos en el aminoramiento de la cantidad de su producto, aunque hayan influido algo. El objeto principal del labrador ganadero que emplea su industria y su caudal en el ganado no es precisamente la cria de las lanas: no tanto se promete su ganancia del precio del vellon como del esqueleto ó cadaver, y no hay duda en que el precio de la carne puede estár bastantemente alto, aunque el de la lana no llegue á su grado regular. Dexamos observado en otro Capitulo de esta Obra, que „ qualesquiera reglamentos que intenten bajar „ el precio de la lana ó de la piel algo mas „ de lo que naturalmente valdrian, no pueden „ menos de tener en un pais adelantado en cul„ tivo, cierta tendencia á levantar el precio „ de las carnes. Tanto el precio del ganado „ mayor como el del menor, como se manten„ gan en tierras de labor, es necesario que sea „ suficiente para pagar la renta de la tierra al „ Señor de ella; y las ganancias que el Colo„ no labrador debe esperar de una tierra cul-

„ tivada á sus expensas. Todo aquello que no
„ se pague en el precio de la lana se pa-
„ gará necesariamente en el de la carne: por
„ que quanto menos se pague en uno, tanto mas
„ se ha de pagar en otro. De que modo se ha-
„ ya de dividir este precio entre las partes del
„ animal, ó de la res, es muy indiferente para
„ el dueño, con tal que se le pague todo. Luè-
„ go en un pais cultivado es muy poco lo que
„ pueden influir aquellas restricciones sobre la
„ condicion de los dueños, ó criadores de ga-
„ nados; aunque produzcan un efecto muy con-
„ siderable en los intereses de los consumidores
„ con la alza del precio de las provisiones„ Se-
gun estos principios la degradacion del precio de las lanas no puede ocasionar una diminucion notable en el producto anual ó cantidad de esta mercadería, en un pais de labor, ó en donde no se crie el ganado precisamente por la lana.

Pudiera tambien decirse, que aunque esta baja de precio no haya tenido la mayor influencia en la diminucion del producto anual, habrá tenido mucha en quanto á su calidad. Es cierto que no se ha empeorado la calidad de la lana Inglesa con respecto á como estaba en los pasados tiempos; pero puede suponerse, que está empeorada á proporcion de las bajas de su precio con respecto á como estaria al presente su calidad, si su precio no hubiera bajado tanto. Como que esta calidad depende en gran parte del pasto, del cuidado, y de la limpieza con que se cria el ganado mientras le crece el vellon, es de creer, que este cuidado y esta atencion ha de aumentarse á medida que

suba el precio de la lana; por que este es el que ha de compensar aquel mayor trabajo, y mayor gasto. Pero como por otra parte la misma atencion y cuidado que se necesita para criar y conservar la res con salud, robustez, y limpieza con respecto á la carne, ha de resultar en favor de la calidad de la lana; para el Criador ha de ser muy indiferente el precio de la lana ó de la carne, como de ambos saque todo el valor de la res: por lo qual es de creer que en Inglaterra no haya influido mucho en la calidad de la lana la rebaja de su precio: bien que esto no puede verificarse así en los paises en que se cria y cuida el ganado no tanto por la carne como por la lana, por que en este caso si el precio del vellon no sufraga para todos los gastos, y para todos los regulares emolumentos, será indispensable que se aminore su cantidad, y que su calidad se degrade.

En Inglaterra, pues no ha hecho tanto daño como podia esperarse á los labradores Ganaderos la prohibicion absoluta de la extraccion de sus lanas: pero estas mismas consideraciones han parecido bastantes sino para autorizar una absoluta prohibicion, á lo menos para adoptar el pensamiento de que se impusiesen unos derechos muy crecidos sobre su exportacion.

Perjudicar los intereses de cierta clase particular de Ciudadanos con el único fin, y con solo el objeto de fomentar á otra, es una máxîma evidentemente contraria á la justicia é igualdad con que todo Gobierno debe mirar por todas las clases diferentes de sus laboriosos Vasallos. Por otra parte toda clase de Ciuda-

danos está igualmente obligada á sostener al Soberano, ó á la Republica. Por lo regular un impuesto cargado sobre la extraccion de un genero es mucho mas util al Soberano, y mucho menos gravoso á la clase de los que tratan en aquel articulo, que una absoluta prohibicion. No daña tanto al interés de aquellos Ciudadanos, dexa alguna renta al Estado, y siempre contiene aquellas extracciones extraordinarias y exorbitantes que perjudican á la sociedad: especialmente quando una absoluta prohibicion, por severas que sean las penas con que se agrave, se ve por experiencia, que jamas puede precaver el contravando mientras el contravandista encuentre utilidad en el cambio con el Reyno extrangero, y en su precio compensacion del riesgo á que se expone: cuya verdad la acredita la experiencia de todas las Naciones por mucho esmero que pongan en evitar aquel ilicito comercio.

Otros muchos materiales de manufacturas están prohibidos de extraer de Inglaterra, como sucede en las demas Naciones; y algunos sobrecargados de impuestos para evitar indirectamente su extraccion. Sería una cosa importuna y de ninguna utilidad para nuestro asunto referir aquí individualmente los articulos comprendidos en estas prohibiciones, las penas impuestas á los contraventores en cada uno de ellos, y la qüota de los derechos impuestos sobre cada uno de los efectos ó generos que pueden extraerse: lo primero por que todos estos Estatutos están sujetos á continuas variaciones; y lo segundo por que de estas circunstanciadas particularidades no puede sacarse la mayor ventaja para el conocimiento de los principios

generales que rigen en la materia, y que son el unico objeto de nuestra investigacion. (†)

En Inglaterra pues no solo hay una infinidad de prohibiciones bajo las penas mas severas para la extraccion de todas aquellas primeras materias que pueden ser conducentes para las manufacturas cuyo monopolio desean radicar en sus dominios, sino aun para la de todos los instrumentos directos é indirectos, maquinas y demas utensilios de oficios y fabricas, que sirven para facilitar las operaciones de sus manufacturas. Y aun no se contentan con esto aquellos Nacionales, sino que castigan con un rigor indecible á qualquiera Artesano, ó Artifice que sale ó intenta salir de sus dominios para Reynos extraños con el fin de exercer, ó enseñar en ellos las manufacturas ú oficios que han aprendido en la Gran-Bretaña. Se le declara expatriado, incapaz de suceder y de adquirir cosa alguna, se le confiscan sus bienes y haciendas, se le priva de la proteccion de las leyes, y queda expuesto á otras penas corporales y aflictivas, si le cogen, ó si reconvenido sobre que vuelva á su patria dentro de cierto breve plazo no lo executa inmediatamente. No hay para que cansarse en reflexîones sobre quan contrarias sean estas leyes á aquella decantada libertad de que tanto se precian los Vasallos de la Gran-Bretaña, y de que se muestran en todo caso tan celosos defensores; por que

(†) De estos articulos particulares comprendidos en las prohibiciones, y de estas mercaderías cargadas de impuestos, es de los que diximos en la nota anterior que habiamos omitido la traduccion literal, creyendola impertinente, como lo es en efecto.

que en este se ve sacrificada toda ella al interés precario de Fabricantes y Mercaderes.

El plausible motivo que afectan para todos estos reglamentos es el de promover y adelantar las manufacturas Inglesas; pero este modo de conseguirlo no es el regular que estriba en el adelantamiento propio, sino en la depresion de los progresos agenos, evitando en quanto pueden la desagradable competencia de las demas Naciones rivales. No se contentan los Maestros de las manufacturas con el monopolio que en ellas gozan contra sus mismos Conciudadanos sino que quieren tenerlo aun en el ingenio, en la instruccion, y en la enseñanza: no solamente celosos de que otros lo executen, sino de que puedan llegar á saberlo executar. De este envidioso principio, y de este espiritu de codicia dimanaron en aquel pais las odiosas restricciones del dilatado aprendizage, y del escaso numero prefixado en cada oficio para aprendices y oficiales: ciñendo en quanto les ha sido posible el conocimiento de las Artes al menor numero que han podido: y escaseando el de los que pudieran eludir la imprudente prohibicion de salir á Reynos extraños á comunicar sus luces, y extender sus conocimientos: Estatutos que solo pueden conformarse con los principios de una Politica ambiciosa, y mal entendida.

El consumo es el unico fin, el objeto unico de toda produccion en que interviene la industria del hombre; y por tanto no hay otro medio de mirar por los intereses del productor que atender á los del consumidor. Esta maxima es por sí misma tan evidente que será escusado pararse á demostrarla. No obstante en el

sistema mercantil se ve constantemente que se sacrifica el interés del consumidor en favor del productor; y parece que invertido allí todo el orden, la produccion y no el consumo se tiene por unico fin y objeto unico de la industria y del comercio.

En las restricciones establecidas sobre la introduccion de aquellos generos procedentes de Reynos extrangeros que pueden entrar á competencia con los de igual especie de produccion domestica, se sacrifica evidentemente el interés del consumidor Nacional al del productor. El que consume se ve obligado en este caso á pagar el encarecimiento de precio que motiva aquel monopolio, y todo ello, quando no median superiores razones politicas, cede unicamente en beneficio del productor, y del negociante.

En beneficio del mismo, son tambien las gratificaciones que se conceden sobre la extraccion de qualesquiera produccion. El consumidor se ve obligado á pagar en primer lugar aquella contribucion que es necesario exigir para satisfacer del Erario publico aquella gratificacion, y en segundo un impuesto indirecto, pero mucho mayor, qual es el extraordinario encarecimiento del genero que no puede menos de verificarse en el mercado domestico; como dexamos demostrado en el Tratado sobre las Gratificaciones.

Por el famoso Tratado de comercio celebrado entre las Cortes de Inglaterra y Portugal se impidió al consumidor Ingles por medio de graves impuestos que comprase en un pais vecino un genero que su clima no produce, para

obligarle á comprarlo de una Nacion diſtante, aunque en eſta no es de tan buena calidad como en el otro: eſte genero fué el vino de Portugal., El conſumidor Ingles tiene que sujetarſe á eſta incomodidad y perjuicio ſolo por que el productor de la misma Nacion pueda conducir con ganancia á aquel diſtante pais algunas de ſus producciones en terminos mas ventajoſos que lo podria executar de otro modo. Con cuya operacion no ſolo padece el conſumidor la incomodidad de comprar un genero malo por uno bueno, sino la de pagar el encarecimiento extraordinario del precio de aquellas producciones domeſticas cuya extraccion se pretende exforzar por aquel eſtilo.

Pero en el siſtema de las Leyes que eſtableció la Gran-Bretaña para las Colonias Americanas, fué ſacrificado con mucho mas exceſo el interés del conſumidor, al del productor Nacional. Eſtableciéron aquellas Leyes un vaſto Imperio con el unico fin de formar una ſociedad de compradores forzoſos, á quienes ſe obligaſe á comprar en las tiendas de los productores Ingleſes todos quantos generos necesitaſen de Europa. Por ſólo el codicioſo encarecimiento de precios que habia de reſultar de aquel monopolio en favor de ciertos traficantes y productores, ſe gravó á todo conſumidor con el peſo inſoportable de los inmenſos gaſtos y dispendios que coſtaron á la Gran-Bretaña los exfuerzos que hizo para ſoſtener aquel Imperio. Para eſte fin, y con eſte objeto unicamente ſe habian gaſtado ya en el año de 1775 mas de doscientos millones de libras Eſterlinas; y contraidoſe un nuevo debito de mas de cien-

to y setenta millones de la misma moneda sobre lo que habia ya gastado en las dos guerras que precedieron á la revolucion de aquellas Colonias. Y sin contar las sumas exorbitantes que se invirtieron en las guerras con ellas mismas, con Francia, y con España desde el dicho año de 75 hasta que se concluyó una Paz general en el de 1783. El interés que se paga por aquella deuda Nacional no solo es mayor que quantas ganancias extraordinarias podian esperarse jamas del monopolio comercial de aquellas Colonias, sino que la ganancia total de todo su comercio integro, ó que el valor total de los generos que se extraian anualmente de las Colonias segun una regulacion media.

No es muy dificil penetrar quienes pudieran ser los que proyectasen semejante sistema mercantil: no los consumidores cuyos intereses han sido constantemente desatendidos, y aun despreciados: sino los productores á cuyo interés se ha atendido tanto y sacrificado todo: y entre estos los principales fautores, los mercaderes y fabricantes; pues en el sistema referido se ha sacrificado el interés general de los consumidores, y el de algunos productores que merecian privilegiadas atenciones, al beneficio de cierta clase de artesanos, y de cierta especie de comerciantes.

CAPITULO IX.

DE LOS SISTEMAS DE AGRICULTURA; ó de aquellos que representan el produĉto de la Tierra ó como el unico, ó como el principal manantial de la Renta y de la riqueza de un país.

Seccion I.

Los sistemas de agricultura en la Economía politica no necesitan de tan prolixa explicacion como la que hemos dado del sistema mercantil ó comercial.

No sé que Nacion alguna haya adoptado jamas un sistema que proponga el produĉto de la tierra como el solo origen, la fuente unica de toda renta, y de toda riqueza de un pais, y segun creo solo existe en las especulaciones de un corto numero de hombres de grande ingenio y doĉtrina de la Francia. No he creido ciertamente dignos de un examen extenso y escrupuloso los errores de un sistema que ni han hecho, ni son acaso capaces de hacer jamas un daño grande en parte alguna del Mundo. No obstante, procuraré exponer con la distincion y claridad posible, el obstentoso prospeĉto de este sistema ingenioso. (*)

(*) No entiende aqui el Autor el Sistema de agricultura en un sentido mecanico, ó en quanto al modo mas ventajoso de cultivar las tierras, perfeccionar el arte, y multiplicar sus producciones; sino en un sentido politico, ó en quanto á las relaciones que este Sistema dice con el interés publico de la Nacion; el grado de preferencia que se le deba dar

Mr. Colbert, famoso Ministro de Luis XIV. fué un hombre de probidad, de grande industria, y de unos conocimientos muy profundos en las cosas mas menudas, de grande experiencia y agudeza para el exâmen de Cuentas públicas, y en una palabra de un talento singular para establecer el buen orden y un metodo exquisito en la recoleccion y manejo de las rentas publicas del Estado. Este Ministro por desgracia habia adoptado todas las preocupaciones del sistema mercantil, sistema por su naturaleza de restriccion, y de reglamento, y que no podia menos de ser muy conforme y agradable al genio de un hombre laborioso, y acostumbrado á estar siempre arreglando Departamentos de Oficinas publicas, y estableciendo guarderias, registros, y contadurias para sujetar cada uno de aquellos ramos al circulo de su propia esfera. Pensó y aun procuró arreglar la industria y el comercio de un pais tan grande por el mismo plan ó modelo que los Departamentos de sus publicas Oficinas; y en lugar de dexar á cada vasallo la franquicia de manejar sus intereses particulares del modo que tuviese á bien, sobre el plan generoso de la igualdad y de la justicia, se empeñó en conceder privilegios extraordinarios á ciertos ramos de industria, y en imponer á otros extraordinarias restricciones. No solo estaba aquel Ministro dispuesto, como otros muchos de la Europa, á animar mas la industria urbana que la rustica, si-

dar sobre las demas artes; y las mayores ó menores ventajas que pueda traer á un Reyno el dar, ó no fomentos extraordinarios á la industria Rustica sobre la Urbana.

no que para sostener esta quería abatir y deprimir la otra. Por poner baratas las provisiones para los habitantes de las Ciudades, y por este medio fomentar las manufacturas, y animar el comercio extrinseco, prohibió absolutamente la extraccion de granos, y de este modo excluyó á los del campo de todo mercado forastero para poder negociar y vender la mas importante de todas las producciones de su industria. Esta prohibicion, junta con las restricciones que imponian las antiguas Leyes Provinciales de Francia en la transportacion del trigo de una Provincia á otra, y las contribuciones arbitrarias y ruinosas á que sujetaban á los labradores en todo aquel Reyno, desanimaba, y aun tenia mas abatida la agricultura de aquel pais que lo que por sí misma hubiera estado; y aun al presente se halla sin haber tocado á aquel grado á que naturalmente hubiera subido segun la fecundidad de su suelo, y benignidad de su clima. Este estado de depresion y de abatimiento se sentia mas ó menos en todos los distritos de aquel pais; y por tanto se principiaron á hacer varias investigaciones sobre sus causas; y se halló haber sido una de ellas la preferencia que los reglamentos de Mr. Colbert habian dado á la industria urbana sobre la rustica.

Dice un Proverbio, que para enderezar una vara que se tuerce demasiado hácia una parte es necesario torcerla otro tanto hácia la otra. Los Filósofos Franceses que proponen el Sistema agricultor como el unico manantial de toda renta y riqueza de la Nacion, parece haber adoptado aquella maxima proverbial: y tanto

como el Plan de Mr. Colbert apreció la industria urbana ſobre la ruſtica, otro tanto la deprimieron aquellos en su siſtema.

Eſtos dividen en tres claſes, todas las que por varios caminos pueden contribuir á realizar las diſtintas producciones de la tierra, y del trabajo del campo. La primera, la claſe de los propietarios, ó dueños de los predios: la ſegunda la de los que los cultivan, ó como labradores ó como jornaleros, á quienes honran con el epicteto peculiar de claſe productiva: y la tercera la de los Arteſanos, Fabricantes, y Mercaderes, á quienes pretenden abatir con el odioſo ſobrenombre de claſe improductiva y estéril.

La claſe de los propietarios contribuyen al anual producto de la tierra, con los gaſtos que ſuelen accidentalmente hacer para mejorar el terreno, los de edificios, deſaguaderos, zanjas, incluſas, cercas, y otras obras de eſta especie, que ó hacen de nuevo, ó ſoſtienen con reparos, y por cuyo medio pueden los cultivadores con el mismo capital coger mayor cantidad de frutos, y por consiguiente pagar mayor renta á su Señor. Eſta mayor renta puede considerarle como un interés, ó ganancia debida al propietario por el capital que de aquel modo ha empleado, ó invertido en las mejoras del terreno. Eſtos gaſtos se llaman en aquel siſtema expenſas prediales.

Los labradores ó colonos contribuyen al producto anual con lo que eſte siſtema mismo llama expenſas anuales y primitivas, las quales ſolo se invierten en el mero cultivo. Estas comprenden las que se hacen en los inſtrumentos

tos de labranza, en la prevencion de ganados, de ſemillas, y el mantenimiento de la familia del labrador, de criados, y del ganado mismo, á lo menos en aquel espacio de tiempo, ó parte del primer año de ocupacion, en que aun no han recibido la recompenſa de los frutos: cuyas expenſas ſon las que llaman primitivas. Las anuales se entienden aquellas que se hacen en la siembra, el desgaſte y desmejoras de los instrumentos de la labranza, y el mantenimiento anual de criados y de beſtias, y asimiſmo de la familia del labrador en aquella parte á lo menos en que se considera como empleada en la labranza ó ſus miniſterios. Aquella porcion que le quede del producto de la tierra deſpues de pagada la renta á su Señor, debe ſer ſuficiente para reemplazarle dentro de un termino razonable, á lo menos dentro del tiempo en que eſté ocupando el predio, el total de ſus expenſas primitivas con las ganancias ordinarias que correſponden á aquel Capital; y deſpues rendirle anualmente el total de ſus expenſas anuales, con las ganancias ordinarias tambien que á aquel Capital correſponden. Eſtas dos eſpecies de expenſas vienen á ſer dos Capitales diſtintos que emplea el Labrador en el cultivo; y á no ſerle reſtituidos con una ganancia razonable no podrá ſoſtener el empleo de ellos en el juſto nivel que debe con los empleos de diſtinta eſpecie: antes bien si ha de mirar por ſus intereſes deberá abandonar aquel quanto antes pueda, y buſcar otro en que con la juſta utilidad pueda emplear ſus fondos con mas ſeguridad. Aquella porcion de producto que es de eſta ſuerte neceſaria para habilitar al labrador á ſeguir en

aquella negociacion ó destino, debe mirarse como un fondo sagrado é inviolable destinado á la labor: el que violado por el Señor del predio vendrá él mismo á reducir el fruto de su propia tierra, y dentro de pocos años no solo á inhabilitar al Colono para que le pague esta forzada renta, sino la que en adelante pudiera prometerse sacar de sus heredades. La renta que propiamente pertenece al Señor no es mas que aquel producto neto que resta despues de pagadas del modo mas completo las expensas necesarias que no pueden menos de invertirse para coger todo el fruto. El hecho de producir el trabajo del labrador ó de los cultivadores esta renta neta despues de resarcir completamente con ganancias todas las expensas necesarias, ès la causa de que en este Sistema sea distinguida peculiarmente la clase de ellos con el honroso epicteto de *Productiva*: y por la misma razon llaman tambien *Expensas productivas* todas las que se conocen por primitivas y anuales, pues sobre reemplazar todo su valor ocasionan una reproduccion anual de este producto neto.

Las expensas prediales, segun ellos las llaman, ó aquellas que el Señor del predio invierte en las mejoras del suelo y de la heredad, son tambien honradas en este sistema con el titulo de *Expensas productivas*. Hasta haber sido completamente satisfechas al Señor juntamente con las regulares ganancias, con aquella renta adicional que saca por sus tierras, esta adicional renta debe ser mirada, dicen ellos, como una cosa sagrada é inviolable. Y como supuesto el buen orden de las cosas, estas ex-

pensas prediales, sobre reproducir del modo mas completo su valor propio, ocasionan tambien en cierto discurso de tiempo una reproduccion de neto producto, las considera este sistema como expensas productivas.

Pero solo estas, y las primitivas y anuales que hace el labrador son las tres especies de expensas que tiene por productivas el dicho sistema: todas las demas, y todas las otras clases de gentes, aun aquellas que segun la opinion comun de los hombres se tienen por las mas utiles, las representa segun su plan como absolutamente improductivas y esteriles.

Los artesanos, los fabricantes con especialidad, cuya industria en la inteligencia vulgar de las gentes aumentan en tanto grado el valor de las rudas producciones de la tierra, en este sistema se pintan como una clase de familias las mas infecundas. El trabajo de ellas, dicen, no hace mas que reemplazar el fondo que en sus manufacturas se emplea, con las ganancias ordinarias de él. Este fondo consiste en los materiales, los instrumentos, y los salarios que se les adelantan por el empleante: y es el fondo destinado á emplearles, y á mantenerles. El que les emplea, asi como les adelanta el fondo de materiales, de instrumentos, y de salarios para que se empleen y trabajen, asi tambien como que se adelanta á sí mismo lo necesario para su mantenimiento, y este le proporciona siempre á aquella utilidad que piensa prudencialmente sacar del precio de la obra de los otros. A menos que este precio le reemplaze el mantenimiento que él se adelanta á sí mismo, y el de los materiales, instrumentos, y salarios que adelanta á sus operarios, es evi-

dente que no le reemplazará todo el gaſto, que en ello ha tenido que hacer. Eſto ſupueſto, las ganancias de un fondo manufacturante no ſon, como lo es la renta de la tierra, un producto neto que queda despues de pagadas todas las expenſas que ſon neceſarias para realizarlo. El fondo del labrador le rinde una ganancia como lo hace al fabricante el fondo de ſu manufactura: pero ademas rinde aquel una renta á otra perſona, que no rinde el del fabricante con la ſuya. Las expenſas que ſe hacen para emplear y mantener fabricantes, y arteſanos no hacen mas que ir conſervando, si asi puede decirſe, la exiſtencia de lo que valen, pero no producen valor alguno de nuevo: y por tanto ſon unas expenſas enteramente improductivas, y eſteriles. Pero las que ſe hacen para emplear labradores y jornaleros del campo, por el contrario, ſobre conſervar la exiſtencia de su propio valor, reproducen uno nuevo, que es la renta del Señor del predio: y por tanto ſon y deben llamarse expensas productivas.

El fondo Mercantil es en eſte siſtema igualmente eſteril é improductivo que el manufacturante: no hace mas que continuar la existencia de lo que en sí vale, sin producir valor nuevo. Sus ganancias no ſon mas que un repagamento del mantenimiento que su empleante ſe adelanta á sí mismo mientras lo tiene empleado, ó haſta que recibe ſus retornos ó recompenſa. No ſon mas que un reemplazo de aquella parte de expenſas que ſon indispenſables para el hecho de emplear ſus capitales.

El trabajo de los arteſanos y fabricantes jamas añade coſa alguna al valor del globo to-

tal de las rudas producciones anuales de la tierra; aunque añadan una gran parte de él á ciertas particulares producciones. Por que lo que se consume entre tanto de otras, es precisamente igual á la parte de valor que añade su trabajo á aquella especie singular de ellas: de modo que en tiempo ninguno se verifica que el valor del producto total reciba el mas pequeño aumento. La persona que trabaja por exemplo los encajes de un par de vueltas finas, añadirá acaso con lo que monta un penique de lino treinta libras Esterlinas de valor. Pero aunque á primera vista parezca que de este modo multiplica el valor de cierta ruda produccion de la tierra cerca de siete mil y doscientas veces, en realidad nada añade al valor del total producto anual de ella. Acaso el hacer aquellos encajes le costó á la persona dos años de trabajo: las treinta libras que por ellos lleva despues de acabada su obra no viene á ser mas que una satisfaccion, ó repagamento del mantenimiento que á sí misma se ha estado adelantando en el espacio de los dos años que en aquella labor se ha empleado. El valor que va añadiendo al lino con el trabajo de cada dia, cada semana, cada mes, ó cada año, no hace otra cosa que reemplazar el de su propio consumo durante aquel año, aquel mes, aquella semana, ó aquel dia. Luego en ningun momento de tiempo se verifica haber añadido cosa alguna al globo total del anual rudo producto de la tierra; pues la porcion de aquellas producciones rudas que está continuamente consumiendo es siempre igual al valor que está con la misma continuacion produciendo. La extrema

miseria en que se ven constituidos la mayor parte de los empleados en esta manufactura costosa, aunque superflua, puede convencernos de que el precio de semejante labor no excede por lo comun del de su mero mantenimiento. Todo lo contrario se verifica en la obra del labrador y del trabajador del campo. La renta del propietario es un valor, que por el curso ordinario de las cosas está contínuamente produciendo, sobre reemplazar del modo mas completo, todo el consumo, todas las expensas que se hacen en el empleo y mantenimiento, tanto de los Obreros como de su Empleante.

Solo con la parsimonia, ó el ahorro económico es como los Artesanos, Fabricantes, y Mercadéres pueden aumentar las rentas, y la riqueza de la sociedad; ó usando de los terminos con que se explica este sistema, *por privacion*; esto es dexando de disfrutar parte de los fondos destinados para su subsistencia propia. Estos anualmente no producen otra cosa que estos fondos: luego á no ser que ahorren anualmente alguna parte de ellos, á menos que se priven cada año de alguna porcion dexando de disfrutarla la renta y la riqueza de la sociedad nunca podrán aumentarse en lo mas leve por medio de la industria de gentes semejantes. Los labradores y jornaleros del campo, por el contrario, pueden disfrutar completamente de todos los fondos destinados á su mantenimiento propio, y al mismo tiempo aumentar las rentas de la sociedad: por que ademas de lo que se destina para su subsistencia, la industria de estos está anualmente produciendo una

enta ó producto neto, con cuyo valor recibe la riqueza de la Nacion cierta parte adicional que no tenia. Por tanto aquellas Naciones que consisten principalmente en Propietarios y labradores de tierras, como España, Inglaterra, y Francia pueden enriquecerse con el disfrute y goce de su propia industria: pero las que como Holanda y Hamburgo se componen en lo principal de Comerciantes y Artesanos, solo pueden hacerse ricas con la parsimonia y el ahorro: y en efecto el caracter comun del pueblo sigue por lo regular el de las circunstancias diferentes que distinguen á unas y otras Naciones: en las de la primera especie hacen parte de su caracter distintivo la liberalidad, la franqueza, y la generosidad; y en las de la segunda el encogimiento, la medianía, y un mirar solo por sí mismo, opuesto á toda sociabilidad, y trato popular y generoso.

La estéril clase de los Mercaderes, Artesanos, y Fabricantes es mantenida y empleada á expensas totalmente de las dos de Propietarios y Labradores. Estos les surten de materiales para sus obras, y de fondos para su subsistencia, con el trigo y el ganado que consumen mientras están empleados en sus obras. Los dueños de las tierras, y los que las cultivan, finalmente vienen á pagar tanto los salarios de aquellos operarios, como las ganancias de los que les emplean. Artesanos y empleantes vienen á ser unos criados de los labradores y propietarios, sin mas diferencia de los domesticos, que el que estos trabajan dentro de las casas, y aquellos fuera: pero tanto unos como otros se mantienen igualmente á expensas de sus amos. El

trabajo de todos ellos es sin diferencia improductivo: nada añade al valor de la suma total del producto rudo de la tierra: antes bien en vez de aumentarla, sirven de una carga y de un gasto que tiene que sostener aquel producto mismo.

No obstante, las clases improductivas no solo son utiles, sino utiles en gran manera á las otras dos clases. Por medio de la industria de los mercaderes, artesanos, y fabricantes los propietarios, y los labradores pueden comprar tanto los efectos extrangeros, como los generos manufacturados de su pais propio con el producto de menor cantidad de trabajo propio que la que necesitarian emplear, si tuviesen que ó traer los unos, ó ponerse á fabricar los otros de un modo grosero y torpe para su propio uso. Por ministerio de las clases improductivas, los labradores se excusan de muchos cuidados que distraerian su atencion del cultivo de las tierras. Aquel mas de producto, para cuyo recudimiento se habilitan, en consequencia de no tener que distraer su atencion, es completamente suficiente para pagar todo lo que puedan costar las expensas del mantenimiento y empleo tanto de las clases no productivas como de las de propietarios, y labradores: y asi aunque la industria de mercaderes, artesanos, y fabricantes sea por su naturaleza esteril ó infecunda, contribuye no obstante indirectamente al aumento del producto anual de la tierra. Ella promueve las productivas facultades del trabajo productivo, dexando á este la libertad de dedicarse todo á su propio destino, que es el cultivo del campo: con lo qual el arado hiende

con-

con mas facilidad y mas ventajas, por medio del trabajo de unos hombres, cuyas operaciones ſon las mas remotas del mismo arado.

Por eſta razon nunca puede ſer interés de los Propietarios, ni Colonos de las tierras cohartar de modo alguno, ni deſanimar la industria de los fabricantes, arteſanos, ni mercaderes. Quanto mayor ſea la franquicia de que gocen las claſes improductivas, tanto mayor ſerá la competencia en todos los diferentes ramos de que se componen, y tanto mas barato ſaldrá á las otras dos claſes el ſurtido, tanto de los bienes extrangeros, como de las manufacturas propias que para su uſo necesiten.

Del mismo modo nunca puede ſer interés de las claſes improductivas oprimir á las otras dos: por que lo que mantiene á las primeras es aquel ſobrante producto de la tierra que queda despues de deducido el mantenimiento primero del labrador, y despues del propietario del predio. Quanto mayor ſea eſte ſobrante, mayor habrá de ſer tambien el mantenimiento y empleo de las primeras claſes. El Eſtablecimiento de una franquicia, y de una igualdad perfecta que no se opongan á la recta juſticia, es el ſecreto reſorte que aſegura efectivamente y con eficacia aquel alto grado de prosperidad á que deben aspirar las claſes improductivas.

Los mercaderes, fabricantes, y artiſtas de aquellos Eſtados mercantiles que se componen principalmente de eſtas claſes, como Holanda y Hamburgo, vienen á ſer del mismo modo mantenidos y empleados á expenſas de los Propietarios, y Colonos de las tierras. No hay mas diferencia que la de que los labradores que les

mantienen, ó la mayor parte de ellos, estan á mayor distancia de los sujetos á quienes surten de materiales, de fondos, y de alimentos, por que son habitantes de otros paises, y vasallos de otros Gobiernos.

Estos Estados mercantiles son tambien no solo utiles, sino utiles en gran manera á estos habitantes de Reynos extrangeros, por que llenan un hueco muy importante, y suplen la falta de aquellos tratantes, artesanos, y fabricantes, que deberian encontrar estos en sus paises propios, y que no les encuentran efectivamente por algun defecto en la policía domestica del pais en donde habitan.

Nunca puede ser interés de estas Naciones prediales, ó labrantiles, si asi pueden llamarse, desanimar ni disminuir la industria de semejantes Estados mercantiles, ó imponiendo pesadas cargas sobre su comercio, ó cargando de impuestos los generos de que surten á aquellas (*) Por que estos impuestos como que encarecen las mercaderias, solo servirán para abatir el valor real de aquel sobrante producto de las propias tierras, ó el precio de él, que es lo mismo con que se han de comprar las dichas mercaderias: y asi en vez de aumentar el producto anual del pais desanimarán al labrador para su aumento, y por consiguiente impedirán los

(*) A menos que estos reglamentos sean necesarios ó para fomentar la industria domestica; ó para igualar la balanza de las cargas que aquellos Estados impongan sobre las mercaderías de las demas Naciones: ó finalmente para excusar imposiciones sobre los generos propios, y Nacionales, que en todo caso deben ser privilegiados en las franquicias de un pais.

progresos del cultivo de la labor de los Campos. Por el contrario el conceder la franquicia de comercio á semejantes naciones mercantiles será el medio mas eficaz que estimule para el aumento del producto anual de la tierra, y para el fomento y progresos de la agricultura de la nacion propia.

Esta misma libertad de comercio seria tambien á su debido tiempo el expediente mas efectivo para surtirla de artesanos, fabricantes, y mercaderes, quando faltasen en el mercado doméstico, y para que llenasen un hueco tan importante como el que suele dexar vacío, ó la mala politica, ó la desgracia de los tiempos.

El continuado aumentar de este sobrante producto de las tierras llegaria á crear en su debido tiempo un capital mayor que el que podria emplearse con regular ganancia en los mejoramientos, y cultivo de ellas: y lo que de este capital sobrase, se dedicaria naturalmente al destino de emplear artesanos y fabricantes dentro del Reyno. Estos fabricantes, y estos artesanos como que tenian dentro de sus tierras los materiales para sus artefactos, y los fondos para su mantenimiento, desde luego podrian con menos arte, y menos pericia trabajar mas barato que los de los Estados mercantiles que tenian que surtirse de todo ello á grande distancia. Aun quando por falta de arte y de destreza no pudieran en algun tiempo trabajar sus obras tan baratas como los fabricantes de los Estados dichos, las podrian vender no obstante mas baratas por que encontraban el mercado dentro de su casa; y los otros tenian que conducirlas á costa de gran distancia, y segun fue-

ſen adelantando en arte y pericia irian dandolas mas baratas. Por eſte medio ſalia al mercado una competencia de rivales contra aquellos Eſtados mercantiles, que á los principios les dexarian á eſtos muy poco ſuperiores; á poco tiempo quedarian iguales; y no mucho despues excluirian al extrangero vendiendo mas baratas, y de mejor calidad que las ſuyas las manufacturas domeſticas. Lo barato de eſtas mercaderias mismas de las Naciones que hemos llamado prediales, en conſequencia de los adelantamientos en pericia, deſtreza, y arte, á su debido tiempo tambien enſancharia los limites del mercado domeſtico, haſta llevarlas al extraño; de donde no dexarian de echar á otras muchas manufacturas extrangeras aun de aquellas Naciones mercantiles.

Eſte continuo aumento del producto, tanto rudo como manufacturado de eſtas Naciones prediales llegaria á formar á su debido tiempo un capital mayor que el que podrian emplear con las ordinarias ganancias tanto en la agricultura, como en las manufacturas. El ſobrante de eſte Capital se inclinaria naturalmente al comercio extrangero, y se emplearia en conducir á paiſes extraños aquellas producciones rudas y manufacturadas que excediesen de la cantidad que necesitare el mercado domeſtico. En la exportacion del producto propio de su pais llevarian los mercaderes de una Nacion agricultora ſobre las mercantiles una ventaja de la misma especie que los fabricantes y arteſanos: qual era la de encontrar dentro de su patria aquel cargamento, aquellos repueſtos, y provisiones que las otras tenian que buscar á gran-

de diſtancia: y asi con menos pericia y destreza en la navegacion podrian vender en el mercado extraño su cargamento tan barato como los mercaderes de las Naciones comerciantes; y llegando á igualarſe en aquella pericia nautica, las darian á mucho menos precio. Por consiguiente llegarian á competirlas de tal modo en eſte ramo de comercio extrinſeco que vendria tiempo en que echarian del mercado extrangero á las Naciones puramente comerciantes.

Segun pues los principios de eſte generoſo siſtema el metodo mas expedito de criar en sí una Nacion labrantil arteſanos y fabricantes, era conceder una entera libertad de trafico á los fabricantes, artiſtas, y mercaderes de todas las Naciones extrañas: por que de eſte modo se encarecia el valor del ſobrante producto de ſus tierras, cuyo continuo incremento creaba un fondo que gradualmente iria formando artifices, fabricantes y mercaderes dentro de su propio ſeno.

Pero por el contrario quando una Nacion labrantil oprime el trafico de las extrañas, ó con altos impueſtos ó con abſolutas prohibiciones, perjudica neceſariamente á ſus propios intereſes por dos caminos. El primero encareciendo el precio de todos los generos extrangeros, y de todas ſuertes de manufacturas, que es lo mismo que rebajar el valor real del producto sobrante de ſus propias tierras, con el que, ó con su precio, se compran y cambian aquellas manufacturas, y aquellos generos. Y el ſegundo por que concediendo una especie de monopolio del mercado domeſtico á los artiſtas, fabricantes, y mercaderes Nacionales encarece, ó le-

vanta la qüota de las ganancias mercantiles y manufacturantes sobre la proporcion debida á las ganancias labrantiles, y por consiguente ó retira de la agricultura una parte del Capital que se empleaba antes en ella, ó impide que vaya á este destino alguna porcion que de lo contrario iria. Por tanto esta politica desanima por dos caminos la agricultura; abatiendo, ó rebajando el valor real de su producto, y por consiguiente aminorando la qüota de sus ganancias: y levantando indebidamente la de las ganancias de los demas empleos y negociaciones. La agricultura queda mas abatida, y el comercio y las fabricas mas ventajosas que lo que sin estos reglamentos estarian; y todo hombre tentado de su propio interés procurará en quanto esté de su parte retirar sus fondos de la primera, y aplicarlos á lo segundo.

Aunque por medio de esta violenta y opresiva politica, como la llama este Sistema, una Nacion labrantil sea capaz de crear en su seno artesanos, fabricantes, y mercaderes algo mas presto que concediendo al extrangero la libertad del trafico; materia que no dexa de ser muy dudosa, les formaria prematuramente, si asi puede decirse, ó antes de la debida sazon. Por que promoviendo antes de tiempo un genero de industria menos ventajosa, no dexaria perfeccionarse á otra que tiene mas conocidas ventajas. Esto es, promoviendo una especie de industria que solo es capaz de reemplazar el fondo que en ella se emplea, y las ganancias ordinarias de él, oprimiria otra especie de industria que sobre reemplazar el fondo y sus ganancias, da de sí un producto neto, una renta lim-

pia al Señor. Deprimiria un trabajo productivo, por ensalzar antes de tiempo el improductivo y esteril.

De que modo se distribuye segun este Sistema la suma total del producto anual de la tierra entre las tres clases dichas, y de que manera el trabajo de las clases no productivas no hace mas que reemplazar el valor de su propio consumo, sin aumentar por respecto alguno aquella suma total, lo pinta en varios formularios Arithmeticos Mr. Quesnai, ingenioso y profundo Autor de este Sistema. El primero de estos formularios, que por un modo Antonomastico, ó de eminencia, distingue él con el nombre de *Tabla Economica*, representa el modo con que se hace aquella distribucion en un Estado de perfecta libertad civil: en un Estado en que es tal el producto anual que rinde la mayor renta que es posible dar, ó neto producto, y en donde cada clase goza de la porcion de producto anual que le corresponde. Algunos formularios siguientes manifiestan el modo con que él supone que se hace esta distribucion en diferentes Estados de cohartacion y restriccion; en que, ó bien la clase de los Propietarios de las tierras, ó bien la de los Miembros improductivos se halle mas favorecida que la de los labradores; y en que, ó una ú otra usurpa algo mas de la parte que justamente le debia tocar, y que pertenece á la clase productiva. Qualquiera usurpacion de esta especie, qualquiera violacion de aquella distribucion natural que establece la perfecta libertad, necesariamente habrá de degradar mas ó menos segun este Sistema de un año para otro el valor de la suma

posi-

total de ſu anual producto ; y habrá al fin de ocasionar una gradual decadencia de la riqueza real y de las rentas de la ſociedad: decadencia cuyos progreſos ſerán mas prontos ó mas lentos ſegun el grado de aquella uſurpacion ; ſegun que ſea mas ó menos violada aquella distribucion natural que eſtableceria la perfecta libertad. Los formularios que siguen á eſtos, repreſentan los varios grados de decadencia que ſegun eſte Siſtema corresponden á los diferentes que va teniendo la violacion de aquella diſtribucion natural.

SECCION II.

Algunos Físicos Eſpeculativos parece haber imaginado, que no hay otro modo de conſervar la ſalud del cuerpo humano que uſar de cierto preciſo regimen de dieta y exercicio, cuya violacion, aun la mas pequeña, no puede menos de ocasionar cierto grado de deſorden y deſtemplanza que proporcione una enfermedad del grado miſmo de la violacion. Pero la experiencia parece tambien haber demoſtrado que el cuerpo humano, á lo menos por lo que se ve, conſerva por lo comun un eſtado mas perfecto de ſalud robuſta con la variedad del regimen, y ninguna ſujecion á expeculaciones tan eſcrupuloſas : y muchas veces, aun en medio de una conducta que eſtá muy lexos de creerſe vulgarmente ſaludable. El eſtado de ſanidad del cuerpo del hombre encierra, ſegun parece, cierto principio oculto de conſervacion, capaz de precaver, y de corregir por muchos caminos los malos efectos aun de un regimen posi-

positivamente dañoſo. Mr. Queſnai, que tambien era Medico y Físico muy eſpeculativo, parece haber adoptado una idea identica con reſpecto al cuerpo politico; y haber creido, que ſolo puede eſte proceder y proſperar bajo de cierto preciſo regimen, el régimen exacto de lo que él llama perfecta libertad, y juſticia perfecta. No parece haber considerado que en el cuerpo politico de una ſociedad, aquel natural exfuerzo, é impulſos de todo ciudadano á mejorar de fortuna y de condicion, es un principio de conſervacion civil capaz de precaver y corregir en mucha parte los malos efectos de una mala Politica Economica, que tenga algun tanto de opresiva. Aunque una Economia Politica de eſta eſpecie retarda sin duda mas ó menos los progreſos naturales de una Nacion hácia la ſalud civil de ſu proſperidad, no es capaz sin embargo de impedirlos enteramente, y mucho menos de hacer que retrocedan. Si ninguna Nacion pudiera proſperar sin gozar de una perfectisima libertad, y de una juſticia exactisima en la linea civil, no habria habido todavia en el Mundo una que hubieſe proſperado en ſus riquezas. Pero aun en el cuerpo politico la ſabia Providencia puſo abundancia de remedios contra los malos efectos de la extravagancia y la injuſticia de los hombres: del miſmo modo que lo hizo en el cuerpo humano para redimir los de la intemperancia y deſarreglos.

Pero el Error Capital de eſte Siſtema parece conſiſtir principalmente en repreſentar á los Artifices, Arteſanos, Fabricantes, y Mercaderes como una Claſe de gentes improductivas

é infecundas. La impropiedad de esta pintura la harémos patente con las siguientes observaciones.

En primer lugar se confiesa, que esta clase de gentes reproducen á lo menos anualmente el valor de su consumo anual, y conservan la existencia de aquel fondo ó capital que la mantiene y emplea: pues por sola esta razon le está con mucha impropiedad aplicada la denominacion de clase improductiva y estéril. ¿ Como podriamos llamar infecundo á un matrimonio que produxese un hijo y una hija para reemplazar en cierto sentido al padre y á lá madre; y aunque no aumentase el numero de la especie humana con tal que la conservase? Los labradores y trabajadores del campo es cierto que sobre reemplazar el fondo que les mantiene y emplea reproducen anualmente cierto producto neto, que es la renta del Señor del predio: y asi como un matrimonio que da á luz tres hijos es ciertamente mas productivo y fecundo que el que solo da dos; asi el trabajo del labrador es sin duda mas productivo que el de los Mercaderes, Artesanos, y Fabricantes; pero este superior producto de la una Clase no puede hacer que la otra sea estéril é infecunda.

En segundo lugar parece por esta misma razon una cosa muy violenta é impropia comparar al artesano, y al comerciante con los criados domesticos. El trabajo de estos ni aun conserva, ó hace que continue la existencia del fondo que les mantiene y emplea. Su sustento y su servicio es á expensas totalmente de sus amos, y la obra que aquellos hacen no es de una na-

turaleza capaz de resarcir aquel gasto: por que esta obra consiste en unos servicios que perecen generalmente en el instante mismo en que se hacen, sin fixarse, ni realizarse en una mercaderia, ó cosa vendible ó permutable que sea capaz de reemplazar el valor de sus salarios y mantenimiento. El trabajo del artesano y del mercader por el contrario se fixa y realiza naturalmente en alguna mercadería vendible: y esta es la razon por que coloqué yo á los artesanos, mercaderes, y fabricantes entre los trabajadores productivos, y á los criados domesticos entre los improductivos y estériles, en el Capitulo en que se trató del trabajo productivo y del improductivo.

En tercer lugar, hágase la suposicion que se haga, siempre parece cosa muy impropia decir, que el trabajo de los artesanos, fabricantes, y mercaderes no aumenta el valor real de las rentas de la sociedad. Aunque supongamos por exemplo, como parece que supone este Sistema, que el valor de lo que esta clase consume diaria, semanal, y anualmente, es exactamente igual á su produccion anual, mensual, ó diaria; no de aqui se seguiria que su trabajo nada añadia á la renta real, al real valor del producto anual de la tierra, y del trabajo de la sociedad. Un artesano, por exemplo, que en los seis primeros meses despues de la cosecha executa en su oficio el valor de diez libras ó pesos de obra, aunque al mismo tiempo haya consumido diez libras ó pesos de trigo, y de todos los demas viveres y utensilios de primera necesidad, él realmente ha añadido diez libras ó pesos de valor al producto anual

de la tierra, y del trabajo de la ſociedad. Mientras eſtuvo conſumiendo media renta anual de diez peſos de valor de trigo, y demas proviſiones neceſarias, produxo un valor igual de una obra capaz de comprar ó para él miſmo, ó para otra tercera perſona otra igual mitad de renta anual que monte las miſmas diez libras, ó peſos. Luego el valor de lo que ha conſumido, y de lo que ha producido en dichos ſeis meſes es igual no á las diez libras ó peſos, sino á veinte: es tambien factible, que en eſte caſo no haya habido momento de tiempo en que haya exiſtido mas valor que el de diez peſos, ó diez libras: pero si eſte valor de diez libras, ó peſos de trigo, y demas proviſiones ſe hubieſe conſumido por un ſoldado, ó por un criado domeſtico, el valor de aquella parte de producto anual que exiſtiria al cabo de los ſeis meſes hubiera sido diez libras, ó diez peſos menos que lo que es en conſeqüencia del trabajo del arteſano, ó el fabricante. Y asi aunque ſupongamos que el valor de lo que el arteſano produce, en ningun momento de tiempo es mayor que el de lo que conſume; no obſtante en cierto momento de tiempo el valor actualmente exiſtente de las coſas en el mercado es mayor en conſeqüencia de lo que ſu trabajo produce que lo que ſería sino lo produxeſe.

Quando los defenſores de eſte Siſtema aſeguran que el conſumo de los arteſanos, mercaderes, y fabricantes es igual al valor de lo que producen, sin duda no quieren decir otra coſa que el que las rentas de ellos, ó el fondo deſtinado á ſu inmediato conſumo es igual á ello. Pero si se hubieran expreſado con mas

exactitud, y solo hubieran asegurado, que la renta de estas Clases era igual al valor de lo que ellas producian, facilmente hubiera ocurrido al Lector, que lo que pudiese comodamente ahorrarse de aquella renta, necesariamente vendria á aumentar mas ó menos la riqueza real de la sociedad. Para formar pues una cosa que pareciese argumento, fué necesario que se explicasen como se explicáron: y aun este argumento, en suposicion de que las cosas fuesen como ellos presumian que eran, es por todas partes inconcluyente.

En quarto lugar; tan incapaces son los labradores y trabajadores del campo de aumentar sin parsimonia y economía la renta real, el producto anual de la tierra, y del trabajo de la sociedad, como los artesanos, fabricantes, y mercaderes. El producto anual de la tierra y del trabajo de una Nacion solo puede aumentarse por dos caminos: ó con algun adelantamiento en las facultades productivas del trabajo util que dentro de ella se mantiene, ó por algún aumento en la cantidad de este trabajo.

El adelantamiento en las facultades productivas depende en primer lugar de los progresos de la habilidad del Operario: y en segundo de la maquinaria con que trabaja su artefacto. El trabajo pues de los artesanos y fabricantes como que es capaz de mas subdivisiones, y como que el trabajo de un Operario de estos es capaz de ser reducido á mayor sencilléz de operacion que el de los trabajadores del campo, tambien habrá de ser mas suceptible y en mayor grado, de aquellos progresos que le mejo-

ran y adelantan. (*) En este respecto pues la clase de los labradores ninguna ventaja puede llevar á la de los artifices y fabricantes.

El aumento en la cantidad del trabajo util que actualmente se exerce dentro de una sociedad no puede menos de depender enteramente del capital que la mantiene y emplea: y el incremento de este capital tambien ha de ser exactamente igual á aquella porcion que de las rentas se economiza y ahorra, ó bien de la parte que corresponde á las personas mismas que directa é inmediatamente lo manejan, ó de alguna otra á quien se le presta ó anticipa. Si los mercaderes, artesanos, y fabricantes son mas inclinados, segun este Sistema supone, á la parsimonia y economía que los labradores y colonos de las tierras, otro tanto serán mas aproposito para aumentar la cantidad del trabajo util que se emplea en la sociedad de ellos, y por consiguiente para aumentar la renta real, el anual producto de la tierra, y del trabajo de la Nacion.

En quinto y ultimo lugar, aunque supongamos, como parece hacerlo este Sistema, que las rentas de los habitantes de todo pais consisten enteramente en la cantidad de subsistencia y alimento que son capaces de procurarles; aun en esta suposicion la renta de una Nacion comerciante y manufacturante, estando todas las demas cosas en su debido orden, no podrá menos de ser mucho mayor que la de una Nacion sin comercio y sin manufacturas. Por ministerio de estos traficos podrá

(*) Vease el Cap. I. del Lib. I.

traerse á qualquiera pais particular mayor cantidad de subsistencia y alimento que la que anualmente pueden rendir sus propias tierras en el actual estado de un mero cultivo. Los habitantes de una Ciudad aunque no posean tierras propias atraèn con su industria tales cantidades de producciones, de ellas, aunque en propiedad de otros, que bastan para surtirles de materiales para sus oficios, y de fondos para su subsistencia. Lo que es una Ciudad con respecto á sus campos vecinos, puede ser un Estado independiente con respecto á otros paises extraños. Asi lo hace Holanda que saca la mayor parte de sus alimentos de Provincias, y Campiñas extrañas: el ganado vivo, de Holstein y Jutlandia; y el trigo, de casi todos los paises de Europa: y una pequeña cantidad de producto manufacturado por ellos compra una muy considerable de rudo producto de otras Naciones. Compra pues un pais comerciante é industrioso con una pequeña parte de sus producciones manufacturadas una muy grande de las rudas de otros paises; quando por el contrario una Nacion sin comercio, y sin manufacturas se ve por lo general obligada á adquirir una corta porcion de manufacturas extrañas á expensas de grandes porciones de su rudo producto. La una extrae lo que puede acomodar y hacer subsistir á pocos, y conduce en retorno la subsistencia y conveniencia para muchos: y la otra extrae la conveniencia y subsistencia de muchos por conducir lo que solo puede acomodar á muy pocos. Los habitantes de la primera disfrutan de mas alimentos que los que les pueden rendir sus propias tierras; y los de la segun-

da de menos de lo que en efecto rinden las suyas.

No obstante, este Sistema sin embargo de todas sus imperfecciones, es acaso el que mas se aproxîma á la verdad entre quantos hasta ahora se han publicado sobre la Economía politica, y por tanto es muy digno de la consideracion de todo hombre que desee examinar con atencion los principios de aquella importante ciencia. Aunque en quanto á pintar el trabajo que se emplea en el cultivo de las tierras como el unico productivo de quantos se emplean en la sociedad, sean demasiado cohartativas y mezquinas las ideas que establece; en quanto á representar la riqueza de las Naciones como consistente no en las inconsumptibles del dinero, sino en los bienes y efectos de consumo, y perecederos que anualmente se reproducen por el trabajo de la sociedad: y en proponer la franquicia de la negociacion como el unico eficaz medio para hacer esta anual reproduccion la mas grande que es posible, su doctrina parece á todas luces tan justa como generosa. Sus sequaces son muy numerosos: y como por lo regular los hombres son amantes de paradoxas, y de aparentar que entienden todo aquello que excede á la comprehension del pueblo comun, la paradoxa que este Sistema defiende sobre la naturaleza improductiva del trabajo manufacturante, no ha contribuido poco para aumentar el numero de sus admiradores. Años pasados llegaron á formar una secta considerable distinguida en la Republica literaria de Francia con el nombre de los *Economistas*. Sus Obras ciertamente han sido de mucha utilidad

dad para aquel pais; no solo por haber traido á una discusion general muchas materias que hasta entonces no habian sido objeto del exâmen, ni de la reflexîon debida, sino por haber influido en gran manera para que el Gobierno hiciese reglamentos varios en favor de la Agricultura. A representaciones de ellos logró ésta libertarse de algunas opresiones que la habian mortificado antes. El termino de los contratos de arrendamientos, como que estos habian de ser validos contra qualquiera futuro comprador, ó propietario de las tierras, fué prolongado desde nueve á veinte y siete años. Las antiguas restricciones Provinciales sobre la transportacion de los granos de una Provincia á otra fueron enteramente abolidas; y establecida por ley comun en todos los casos ordinarios la libertad de extraerlos del Reyno para paises extraños.

Esta Secta en sus Obras que son muy numerosas, y que tratan no solamente de lo que se llama propiamente Economía politica, ó de la naturaleza y causas de la riqueza de las Naciones, sino de otros ramos del sistema del gobierno civil, sigue implicitamente, y sin variacion visible en todos sus Escritores la doctrina de Quesnai: y por esta razon se encuentra tan poca variedad en todas ellas. La razon mas distinta, y mejor dispuesta que de esta doctrina se halla, es la que se da en un pequeño libro escrito por Mr. Mercier de la Riviere, Intendente algun tiempo de la Martinica, titulado, *Orden natural y esencial de las Sociedades Politicas.* La admiracion con que miraba toda esta Secta á su Fautor, que era un hom-

bre de la mayor modestia y sencillez, no era inferior á la que se tiene á qualquiera de aquellos grandes Filosofos fundadores de sus respectivos sistemas. „Desde el principio del Mundo „no ha habido tres invenciones tan grandes, „dice el Marques de Mirabeau, ni que hayan „dado tanta estabilidad á las Sociedades poli„ticas, no contando ahora con otros inventos „que las han enriquecido y adornado, como „la de la Escritura, la qual solamente habilita „á la naturaleza humana para transmitir sin al„teracion sus leyes, sus contratos, sus anales, „y sus descubrimientos. La segunda es la in„vencion de la moneda, que liga todas las „relaciones que tienen entre sí las Naciones „civilizadas. La tercera la *Tabla Economica*, „que es el resultado de las otras dos, que las „completa perfeccionando sus objetos; el gran „descubrimiento de nuestra edad, pero cuyo „beneficio y fruto solo nuestra posteridad ha „de ser quien le disfrute.“

La Economía politica de la Europa moderna ha llegado á explicarse mas en favor de las manufacturas, y comercio extrinseco, esto es, de la industria urbana, que de la rustica, que es la labor de agricultura: pero la de otras Naciones se ha señalado en favorecer este ramo, mas que el del comercio y de las manufacturas.

La política de la China favorece mas la agricultura que todos los demas empleos. En aquel Imperio se dice, que la condicion del Labrador es muy superior á la de un Artesano; tanto como lo es este á aquel en la mayor parte de Europa. En China toda la ambicion estriba

en entrár en la posesion de un corto espacio de tierra, ó en propiedad, ó en arrendamiento; y estos contratos se dice, celebrarse en unos terminos muy equitativos, y suficientemente asegurados. Los Chinos ponen muy poca atencion en el comercio Extrangero. Vuestro mendigo comercio! era la expresion de los Mandarines de Pekin, quando hablaban de ello á Mr. Lange, Enviado de Russia á aquel Imperio. (*) Excepto con el Japon no sostienen los Chinos comercio alguno extrangero, y éste muy corto en sus propios buques: y aun para admitir las embarcaciones de Naciones extrañas no tienen mas que dos ó tres Puertos señalados: y asi el comercio extrangero en la China está sujeto á mas estrechos limites que lo que naturalmente seria él por sí, concediendosele mayor libertad, tanto en buques propios como agenos.

Las manufacturas, como que por lo regular en poco bulto se contiene mucho valor y por esta razon se trasportan con mas facilidad y menos coste que las mas de las rudas producciones, en quasi todos los paises son el objeto principal del comercio extrangero: fuera de esto, en aquellos paises que son menos extensos y menos circunstanciados que la China para el comercio interno, necesitan aquellas del socorro del externo. No podrian florecer sin el mercado extensivo del extrangero, ni en los paises en que por su moderada extension es el domestico demasiado estrecho; ni en aquellos cuya comunicacion reciproca entre sus Provincias es

(*) Journal off. Mr. De-Lange in Bell's Travels. vol. 2. p. 258.

tan dificil que ſea imposible que la una goce de los bienes de la otra en un ſolo mercado comun. Es neceſario traer aqui á la memoria que la perfeccion de la induſtria manufacturante depende enteramente de la division del trabajo; y que el grado de division que puede, ó no introducirſe en una manufactura, ſe regula neceſariamente, como ya se ha demoſtrado, por lo extensivo del mercado. Pero en la China, la vaſta extension de su Imperio, la multitud indecible de ſus habitantes, la variedad de ſus climas y por consiguiente la de las producciones de diferentes Provincias, y la facil comunicacion entre ellas por el agua, hacen de tanta extension su mercado interno, que él ſolo baſta para ſoſtener qualquiera ramo de manufacturas y para admitir grandes ſubdivisiones del trabajo. El mercado interno de la China es acaso en su extension muy poco menos que el general de todas las Naciones de Europa. No obſtante un comercio extrangero mayor que el que los Chinos tienen, añadiria á su mercado domeſtico el de casi todo el mundo conocido; y especialmente si se ſoſtenia en Buques propios ó Chinescos, no podria menos de aumentar considerablemente ſus manufacturas y mejorar las facultades productivas del trabajo manufacturante. Con una navegacion mas amplia aprenderian naturalmente los Chinos el arte de uſar y el de conſtruir por sí mismos diferentes maquinas que se uſan en otros paiſes, asi como otros adelantamientos en artes y ciencias, que se practican en varias partes del mundo. En fuerza del actual siſtema tienen aquellos nacionales muy poca oportunidad de aprovecharſe del

exemplo de mas Nacion eſtraña que la de los Japoneſes.

Tambien la politica de la antigua Egipto, y la del Gobierno de Gentoo en Indoſtan, parece haber favorecido mas la agricultura que todos los demas ramos de induſtria, y de comercio.

Tanto en la antigua Egipto, como en Indoſtan eſtaba el cuerpo del pueblo dividido en diferentes Caſtas, ó Tribus, cada una de las quales eſtaba de padres á hijos adicta á cierto empleo, ó especie particular de induſtria. El hijo del Sacerdote era neceſariamente Sacerdote; el del Soldado, Soldado; Labrador, el hijo del Labrador; Texedor, el de un padre de eſte oficio, y asi de los demas. En ambos paiſes el primer orden era el de los Sacerdotes de ſus Idolos; y el proximo á eſte el de los Soldados: y tanto en una Nacion como en otra la claſe de los Labradores ocupaba un lugar superior á la de los fabricantes y arteſanos.

El gobierno en ambas eſtaba particularmente atento á la agricultura. Famoſas fueron en la antigüedad las obras que conſtruyeron los antiguos Soberanos de Egipto para la diſtribucion de las aguas del Nilo; y las ruinas que en el dia quedan, ſon todavia la admiracion de los viageros. Las que conſtruyeron para el mismo fin los antiguos Soberanos de Indoſtan, para la diſtribucion de las Aguas del Ganges y de otros rios, aunque menos celebradas, han sido por lo menos tan grandes: y ambos paiſes en virtud de aquellas obras, aunque ſujetos á grandes ſequedades de la eſtacion, han sido siempre famoſos por la fertilidad de ſus campos: y

aunque ambas Naciones se hallaron sumamente pobladas, en los años de una moderada plenitud pudieron extraer, y extrageron grandes cantidades de granos para las Naciones vecinas.

Los antiguos Egipcios tenian al Mar cierta aversion supersticiosa; y como la Religion de Gentoo no permite á sus sequaces encender fuego, y por consiguiente ni aderezar comida sobre las aguas, viene en realidad á prohibirles todo viage y navegacion dilatada. En esta suposicion tanto los Egipcios, como aquellos Indios estaban dependientes de la navegacion de los Extrangeros para la exportacion del sobrante producto de sus paises; y en quanto ésta dependencia limitaba el despacho, o mercado de sus generos, no podia menos de desanimar otro tanto el aumento de este mismo producto sobrante. Necesariamente desanimaba mas el incremento del producto manufacturado, que el del rudo de la tierra. Un solo Zapatero, por exemplo, podria hacer mas de trescientos pares de zapatos al año; y su familia acaso no gastaria seis: á no tener cinquenta familias como la suya de parroquianos, no podria disponer de todo el producto de su trabajo. La clase mas numerosa de qualquiera oficio en un pais extenso apenas podrá componer mas que una parte de cinquenta, ó una de ciento del numero total de las familias que en él habitan. En todos los vastos paises pues, como Francia, ó Inglaterra, el número de los empleados en la agricultura está computado por algunos Autores en la mitad de los habitantes del pais, por otros en una tercera parte y no sé que ninguno haya bajado aquel numero de la quinta,

Pero como el producto de la agricultura tanto de Francia, como de Inglaterra se consume por la mayor parte en el mercado doméstico, cada persona empleada en ella, segun ésta computacion, es necesario que no requiera mas parroquianos para el despacho de todo el producto de su trabajo que uno, dos ó quando mas quatro como el de su propia familia. Luego la agricultura puede sostenerse mejor que las manufacturas en medio de la desventaja de un mercado limitado y estrecho. En la antigua Egipto, y en Indostan lo limitado del mercado extrangero se suplia muy bien con la conveniencia de muchas navegaciones internas, que franqueaban y ensanchaban de un modo muy ventajoso, la extension del mercado doméstico para las varias producciones de sus diferentes distritos. La extension grande del mercado del Indostan en consequencia del lo vasto del país facilitaba un despacho suficiente para sostener una variedad grande de manufacturas. Bengala, que es la Provincia del Indostan que por un computo medio extrae mas arroz que ninguna otra, ha sido siempre mas notable por la extraccion de la gran variedad de sus manufacturas, que por la de aquel grano. La antigua Egipto, por el contrario, aunque daba de sí algunas manufacturas, en particular lienzos finos, y algunos otros efectos, fué siempre mas distinguida por su exportacion de granos: fué muchos tiempos el Granero del Imperio Romano.

Los Soberanos de la China, de la Antigua Egipto y de los Reynos diferentes en que en distintos tiempos ha estado dividido el Indostan, percibieron siempre ó el todo, ó la ma-

yor parte de sus rentas de cierta especie de impuesto sobre las tierras, ó rentas prediales. Esta contribucion ó impuesto sobre las tierras, que venia á asemejarse á los Diezmos en Europa, consistia en cierta qüota, ó proporcion como un quinto del producto total de la tierra, el qual ó se pagaba en especie, ó en moneda segun cierta valuacion que de los frutos se hacía, y que por consiguiente variaba segun las variaciones anuales que en los frutos mismos se verificaban. Era pues muy natural que en consequencia de esto los Soberanos de aquellos paises fuesen particularmente atentos á los intereses de la agricultura, pues de su prosperidad ó decadencia dependia inmediatamente el aumento, ó diminucion anual de sus propias rentas.

La politica de las antiguas Republicas de la Grecia, y la de Roma, aunque honraban mas la agricultura, que las manufacturas y el comercio, mas parece haber mirado á abatir las ultimas, que á fomentar la primera, á lo menos segun su directa intencion, y tendencia. En varios Estados de la Grecia estaba enteramente prohibido el comercio extrangero: y en otros los empleos de artesanos y fabricantes se consideraban como perjudiciales á la fuerza y agilidad del cuerpo humano, haciendole incapaz de aquellos habitos en que procuraban exercitarles sus operaciones gymnasticas y militares; y por tanto descalificandoles mas ó menos para sufrir las fatigas, y arrostrar los peligros de la guerra. Semejantes ocupaciones de oficios se consideraban solo como propias para esclavos; y á todos los ciudadanos libres del Estado

do les eſtaba prohibido el exercerlas. Aun en aquellos Eſtados en que no habia para ello expreſa prohibicion, como en Roma y en Athenas, el gran Cuerpo del pueblo eſtaba en efecto excluido de todos aquellos traficos que exerce ahora por lo comun la claſe infima de los habitantes de las Ciudades. Eſtos oficios se exercian en Roma y en Athenas por los eſclavos de los hombres ricos, que trabajaban á beneficio y utilidad de ſus Dueños, cuyas riquezas, poderio, y proteccion hacían ſer casi imposible á un pobre libre encontrar deſpacho para una obra que hubiera hecho, y quisieſe venderla á competencia de las fabricadas por los eſclavos de aquellos poderoſos. Los Eſclavos, es ſabido, que por lo comun no ſon hombres que se fatigan en invenciones: y asi quantos adelantamientos importantes se han hecho tanto en la maquinaria, como en el orden y distribucion del trabajo para los artefactos, han sido deſcubrimientos de hombres libres. Si un Eſclavo propusieſe qualquiera adelantamiento de eſta eſpecie sería baſtante para que su dueño creyeſe, que era efecto de holgazanería, y del deſeo de ahorrar trabajo en perjuicio de los intereſes del Señor, y á ſus expenſas: eſte pobre Eſclavo en vez de recompenſa hallaría quizás un mal tratamiento, ó un caſtigo: y asi en las manufacturas trabajadas por Eſclavos por lo regular se emplea mas trabajo importuno, que en las fabricadas por hombres libres: por consiguiente la obra de los primeros ha de ſalir siempre mas cara que la de los ſegundos.

Nota Mr. de Monteſquieu, que las minas de Hungria, aunque no ſon mas ricas que las

de Turquia que estan en sus inmediaciones, se han trabajado siempre á menos coste, y por consiguiente con mas utilidad que estas. Las minas de Turquia se benefician por Esclavos; y los brazos de estos infelices son las unicas máquinas de que se valen para ello los Turcos. Las minas de Hungria se laborean por libres, los quales emplean un sin numero de máquinas que facilitan y abrevian su trabajo. Por lo poco que se sabe acerca de los precios de las manufacturas en tiempo de Griegos y Romanos, parece inferirse que las finas serian sumamente caras. La seda se vendia á peso material de oro. No era entonces aquella una manufactura de Europa; y como se llevaba á Roma desde las Indias Orientales, la distancia inmensa para su conduccion puede acaso responder por lo exorbitante de aquel precio. Pero el que solia, segun se dice, pagar una Dama delicada por una camisa fina de lino, parece haber sido igualmente extravagante: y como el lienzo siempre era ó manufactura Europea, ó quando mas remotamente conducida de Egypto, este alto precio solo puede atribuirse á las exorbitantes expensas del trabajo que en su fabrica se empleaba: y sin duda estos gastos extravagantes del trabajo no podian dimanar de otra cosa que de lo grosero de las máquinas que en él se usaban. El precio de las estofas de lana aunque no era tan exorbitante estaba á lo menos mas alto con mucho exceso que en nuestros tiempos. Algunos paños, ó vestimentas de lana, tinturadas de cierto modo, dice Plinio, que costaban cien Denarios, (ó mas de trescientos reales de vellon de nuestra moneda) por cada

libra de peſo: (*) y la de otros haſta mil Denarios: siendo de advertir que la libra Romana no contenia mas que doce onzas de las nueſtras. Es verdad que la altura de eſte precio era principalmente efecto de la tintura: pero á no haber sido las telas miſmas mucho mas caras que ninguna de las de nueſtros tiempos, tampoco las hubieran teñido á tan extravagante coſte: por que hubiera sido entonces muy deſmeſurada la deſproporcion entre el principal y lo acceſorio. El precio de que hace mencion el miſmo Autor, (†) á que valía un triclinario, reclinatorio, ó eſpecie de almohadon de que se uſaba para ſentarſe á las meſas, excede toda credibilidad: pues se dice que ſolian coſtar algunos de ellos mas de treſcientas mil libras: y eſte precio no dimanaba preciſamente de la tintura. En los trages comunes de las gentes, obſerva con razon el Dr. Arburthnot, que no habia tanta variedad como al preſente; y lo confirma aquella casi uniformidad que se nota en las Eſtatuas antiguas. De lo que infiere eſte Autor que en los veſtidos en comun de todo el pueblo ſe gaſtaba menos que en nueſtros tiempos: pero á mi no me parece ſeguirſe preciſamente eſta conſeqüencia: por que quando un veſtido de moda, ó el uſar de los trages que ſe caracterizan de tales es muy coſtoſo, se advierte por lo comun que es menos la variedad: pero si en conſeqüencia de los adelantamientos que ſe hacen en las facultades productivas del arte ó induſtria manufacturante, se abarata el genero de que se han de hacer veſ-

(*) Plin. lib. 9. c. 39. (†) Plin. lib. 8. c. 48.

tidos semejantes; está la moda á cada paso mudando de formas, y por consiguiente ha de ser aquella variedad mas grande. El rico que no puede distinguirse del pueblo comun á expensas de un vestido costoso, gasta, y quiere brillar sus lucimientos con la variedad y multitud de ellos.

El ramo mas importante y mayor del comercio de una Nacion es, como hemos demostrado antes, el que se sostiene entre la Ciudad y el Campo. Los habitantes de la primera sacan de las campiñas las rudas producciones que constituyen tanto las primeras materias de sus traficos, como el fondo de su mantenimiento, ó subsistencia: y las pagan restituyendo parte de ellas á los habitantes del campo, manufacturadas ya, y preparadas para su inmediato uso. El comercio que entre estas dos clases se gira, viene por último á consistir en cierta cantidad de rudo producto que se cambia por otra de producto manufacturado. Quanto mas caro sea este ultimo, mas barato habrá de ser el primero: y todo aquello que en un pais haga que suba el precio de lo manufacturado, habrá de hacer que baje el del producto rudo de la tierra; y por consiguiente ha de desanimar la agricultura. Quanto menor sea la cantidad de producto manufacturado que sea capaz de comprar la que por ella se da de produccion ruda, ó el precio de esta ruda produccion, que es lo mismo, tanto menor habrá de ser el valor permutable de la cantidad dicha de rudo producto que por la otra se da en cambio: y tanto menor por consiguiente el estimulo para que ó el dueño del predio, ó el que le cultiva pro-

cure aumentar sus producciones mejorando el cultivo y la labor. Todo aquello pues que tenga por sí una tendencia diminutiva del numero de artesanos y fabricantes, será restrictivo del mercado domestico, que es el mas importante para las producciones rudas de la tierra; y por lo mismo mira á desanimar la agricultura.

Aquellos Sistemas pues que por preferir la agricultura á todas las demas artes y negociaciones, y para promoverla imponen restricciones á las manufacturas, y al comercio extrinseco, obran contra el mismo fin que se proponen, y desaniman indirectamente aquella misma especie de industria que pretenden promover. Son en sí mas inconseqüentes y contradictorios que aun el Sistema mercantil. Este animando las manufacturas y el comercio extrangero mas que la agricultura del pais, hace que cierta porcion de capital que habia de emplearse en una especie de industria se desvie de esta por emplearse en la que es menos; pero al fin viene en realidad y por ultimo á promover aquella suerte de industria que se propone fomentar: pero aquellos Sistemas agricultores por el contrario, desaniman en realidad su industria favorita.

Asi pues qualquiera Sistema que pretende ó atraer hácia cierta especie particular de industria con fomentos y estimulos extraordinarios mayor porcion de Capitales de una Sociedad que los que naturalmente se inclinarian á ella, ó con extraordinarias restricciones lanzar violentamente de cierto genero de industria particular parte del Capital que de lo contrario se

emplearia en ella, es en realidad ſubversivo, ó ruinoſo para el intento miſmo que ſe propone conſeguir. Retarda en vez de acelerar los progreſos de la ſociedad hácia la grandeza y riqueza verdadera, ó real: y diſminuye en lugar de aumentar el valor real del anual producto de la tierra y del trabajo.

Todo Siſtema ó de preferencia extraordinaria, ó de reſtriccion, se debe mirar como proſcripto, para que de ſu propio movimiento se eſtablezca el simple y obvio de la libertad labrantil, mercantil, y manufacturante. Todo hombre, con tal que no viole las leyes de la justicia, debe quedar perfectamente libre para abrazar el medio que mejor le parezca para buſcar ſu modo de vivir, y ſus intereſes; y que puedan ſalir ſus producciones á competir con las de qualquiera otro individuo de la naturaleza humana. El Soberano vendrá á excuſarſe de una carga, para cuya expedita ſuſtentacion se hallará combatido de mil invencibles obſtaculos, pues para deſempeñar aquella obligacion eſtaría siempre expueſto á mil engaños, para cuyo remedio no alcanza la mas ſublime ſabiduría del hombre: eſta es la obligacion de entender en la induſtria de cada uno en particular, y de dirigir la de ſus pueblos hácia la parte mas ventajoſa para los intereſes de ellos; coſa que aun los miſmos que lo practican con un lucro inmediato ſuelen no acabar de penetrar. Segun el Siſtema de la libertad negociante, al Soberano ſolo quedan tres obligaciones principales á que atender: obligaciones de grande importancia, y de la mayor consideracion, pero muy obvias é inteligibles: la primera pro-

teger á la Sociedad de la violencia é invasion de otras Sociedades independientes: la segunda, el poner en lo posible á cubierto de la injusticia y opresion de un miembro de la republica á otro que lo sea tambien de la misma; ó la obligacion de establecer una exacta justicia entre sus pueblos: y la tercera, la de mantener y erigir ciertas Obras y Establecimientos públicos, á que nunca pueden alcanzar, ni acomodarse los intereses de los particulares, ó de pocos individuos, sino los de toda la sociedad en comun: por razon de que aunque sus utilidades recompensen superabundantemente los gastos al cuerpo general de la Nacion, nunca satisfarían esta recompensa si los hiciese un particular.

El desempeño de todas estas obligaciones en un Soberano trae consigo inmensos gastos: y estos requieren necesariamente rentas que puedan soportarlos. Por tanto en el libro siguiente se procura explicar, en primer lugar quales sean los gastos necesarios de un Soberano, ó de una Republica: y que expensas de estas deban hacerse por general contribucion de toda la sociedad: y quales por la de algunos miembros y clases solamente: en segundo lugar quales sean los varios modos que hay de hacer contribuir á toda la sociedad para sostener aquellos gastos comunes, y quales los inconvenientes, ó ventajas principales de estos diferentes metodos: y en tercer lugar, quales sean las razones, ó las causas que hayan movido á casi todas las Naciones, ó Gobiernos modernos á empeñar parte de estas rentas, ó contraer deudas Nacionales; y quales hayan sido los efectos de

estas sobre la riqueza real, ó el anual producto de la tierra y del trabajo de la sociedad: con lo que se dividirá el Libro siguiente en tres principales Capitulos.

FIN DEL TOMO TERCERO.





